CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES SEDE MADRID Y BARCELONA INICIAL 2025-2026. LOTE 1: MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES DEL EDIFICIO DE LA CNMC EN LA SEDE DE MADRID. (EXPEDIENTE 250211-1)

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dª. Cani Fernández Vicién, Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (Real Decreto 673/2013, de 9 de septiembre, BOE 10/09/13), en adelante CNMC, con N.I.F. nº Q2802141H, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en adelante el órgano de contratación.

DE OTRA PARTE, D. Enrique Julio Martínez Redondo, mayor de edad, actuando en calidad de representante de la empresa GENERA QUATRO, S.L., con N.I.F. B97207567, y domicilio social en Valencia, Avenida Alqueria de Moret, 5, código postal 46210, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Castellón, D. Ernesto Tarragón Albella, el día 9 de abril de 2020, anotada bajo el número de su protocolo 781, en adelante el contratista.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato de servicios.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. Con fecha 17 de marzo de 2025 el órgano de contratación acordó iniciar el expediente administrativo para el Servicio de MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES SEDE MADRID Y BARCELONA INICIAL 2025-2026. LOTE 1: Mantenimiento integral de los equipos e instalaciones del edificio de la CNMC en la sede de Madrid.

Segundo. La Asesoría Jurídica de la CNMC, con fecha 21 de abril de 2025, informó el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Con fecha 8 de mayo de 2025 tiene lugar la aprobación del gasto, por un importe de 397.694,09 € (I.V.A. incluido), correspondiente al lote 1.

Cuarto. La adjudicación del contrato se acordó con fecha 24 de julio de 2025, a favor de la empresa GENERA QUATRO, S.L., con N.I.F. B97207567, por los precios, las especialidades adicionales y las características de las instalaciones contenidos en su oferta, que a continuación se detallan, y con sujeción a las condiciones sociales y medidas de mejora propuestas que asimismo se indican:

A) <u>OFERTA ECONÓMICA:</u>

Importe del servicio de mantenimiento	Doscientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y un euros con seis céntimos (IVA excluido)	259.531,06 € (IVA excluido)
Importe fijo de bolsa de materiales	**Quince mil euros (IVA excluido)**	**15.000,00 € (IVA excluido)**
Importe total (IVA excluido)	Doscientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y un euros con seis céntimos	274.531,06 €
IVA (21%)	Cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y un euros con cincuenta y dos céntimos	57.651,52 €
IMPORTE TOTAL (IVA incluido)	Trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y dos euros con cincuenta y ocho céntimos	332.182,58 €

B) OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Criterios sociales: Medidas de inserción socio laboral de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

Personas mayores de 45 años contratadas por la empresa desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta, en los casos de sustituciones y/o bajas del personal subrogado. Número de contratos: 4.

Medidas de mejora del control de la calidad del aire.

Realización de una auditoría de calidad del aire adicional a la prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Medidas de mejora en la aplicación web para la gestión del mantenimiento.

Acceso móvil a la totalidad de las funciones de la aplicación web para los trabajadores de la EA y para los responsables del contrato de la CNMC e implantación de un sistema de notificaciones y alertas a través del móvil y e-mail.

Almacenamiento ilimitado en la nube.

Elaboración de informes y gráficas trimestrales y anuales de las evoluciones de consumos energéticos, análisis de evolución térmica y eficiencia energética y estudios de rentabilidad y análisis de relación consumo-prestaciones.

Medidas de mejora en la UTA de Barquillo, 5.

Redacción de Proyecto de mejora de la eficiencia energética de la Unidad de tratamiento de aire Nº2 AIRVENT PB-11,5 de Barquillo 5 mediante la inclusión de un sistema de recirculación de aire, del que actualmente carece esta UTA. Dicho sistema

debe ser conforme al Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) aprobado por Real Decreto 1027/2007.

Medidas de mejora: Elaboración de planos detallados de la instalación de climatización y ventilación.

Revisión y actualización de los planos disponibles en formato .dwg y correspondientes al proyecto as-built en los términos establecidos en el PCAP.

Entrega de los planos correspondientes al edificio de Alcalá, 47.

Entrega de los planos correspondientes al edificio de Barquillo, 5.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. Objeto

El presente contrato tiene por objeto el Mantenimiento integral de los equipos e instalaciones del edificio de la CNMC en la sede de Madrid.

El contratista, se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos de carácter contractual, y en las condiciones contenidas en su oferta.

El contratista muestra su conformidad y aceptación, en este acto, con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Segunda. Precio

El precio de este contrato (principal sin IVA) es de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINA Y UN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (274.531,06 €), siendo el importe del IVA a repercutir de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (57.651,52 €), por lo que el importe total asciende a TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (332.182,58 €).

El adjudicatario del contrato tendrá derecho al abono de la prestación realmente efectuada con arreglo a los términos y precio convenido.

El pago se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC, con periodicidad mensual.

En el presente contrato **no** procede la revisión de precios, según lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercera. Duración

El plazo de duración del contrato será de DOCE (12) meses, a contar desde el día 1 de octubre de 2025, ajustándose en cuanto a sus condiciones de recepción, entrega

o admisión de prestaciones a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De acuerdo con lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el presente contrato está prevista la posibilidad de prórroga con un plazo máximo, individual o acumulativamente consideradas, de 24 meses.

Cuarta. Plazo de garantía

Según dispone el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece un periodo de garantía de DOCE (12) meses, a contar desde la fecha de realización del acto de recepción o conformidad del contrato durante el cual, la CNMC podrá solicitar al adjudicatario la realización de cualesquiera subsanaciones o correcciones que resultaran necesarias para ajustar el contenido de la prestación realizada a lo especificado en el contrato, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en el resto de documentación integrante del contrato.

Las prestaciones realizadas dentro del periodo de garantía se entenderán incluidas dentro del importe del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario el pago o abono de suma o cantidad alguna en concepto de contraprestación económica.

Quinta. Garantía definitiva

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor del órgano de contratación una garantía definitiva por importe de **13.726,55 € (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS)** tal y como se acredita mediante el resguardo de garantía emitido por la Caja General de Depósitos, con nº de justificante **2025 00046 O 0004390**.

Sexta. Demoras e incumplimientos

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega o prestación del servicio, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Asimismo, en el cumplimiento defectuoso de la prestación o en el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, se estará a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá a su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la CNMC por daños y perjuicios. En cuanto a las demás causas de resolución se estará a lo previsto en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a las previstas expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Séptima. Confidencialidad

La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad será la establecida en la cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octava. Protección de datos

Las obligaciones de las partes respecto a la protección de datos de carácter personal serán las establecidas en la cláusula 41 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Novena. Certificación Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público aportado durante el procedimiento de contratación no han experimentado variación.

Décima. Legislación aplicable al contrato

El adjudicatario se somete expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como a lo establecido por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por la LCSP (en adelante RGLCAP), así como por lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las de derecho privado. También existe obligatoriedad de cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDyGDD), así como con toda aquella normativa europea o nacional con relevancia en protección de datos que por razón del objeto del contrato pudiera ser de aplicación.

Undécima. Documentos que integran el contrato y prevalencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.e) de la LCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

1) El pliego de cláusulas administrativas particulares.
2) El pliego de prescripciones técnicas.
3) El contrato.
4) La oferta económica.
5) La oferta técnica.

Duodécima. Cumplimiento Convenio colectivo de aplicación

El adjudicatario está obligado a cumplir durante el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Decimotercera. Modificación del contrato

La modificación del contrato se regula por lo establecido en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Decimocuarta. Resolución del contrato

Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Decimoquinta. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la LCSP.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato, en el lugar y fecha al principio mencionado.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

05 de septiembre de 2025

FIRMADO DIGITALMENTE - 1

Fdo.: Dª. Cani Fernández Vicién

POR EL CONTRATISTA

29173855B ENRIQUE JULIO MARTINEZ (R: B97207567)

Firmado digitalmente por 29173855B ENRIQUE JULIO MARTINEZ (R: B97207567)
Fecha: 2025.09.04 12:50:19 +02'00'

Fdo.: D. Enrique Julio Martínez Redondo

El presente modelo tipo de contrato de servicios fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 14 de agosto de 2018 y aprobado mediante Resolución del Presidente de la CNMC de fecha 14 de agosto de 2018.

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CONTRATOS DE SERVICIOS

EXPEDIENTE 250211: MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES SEDE MADRID Y BARCELONA INICIAL 2025-2026

- **Cuadro de características**
- **Pliego-tipo.**
- **Anexos:**
  - **Anexo I: DEUC.**
  - **Anexo II - Lote 1: Proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.**
  - **Anexo II - Lote 2: Proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.**
  - **Anexo III: Datos contacto del licitador a efectos de notificaciones.**
  - **Anexo IV: Formulario de notificación telemática.**
  - **Anexo V: Modelo de compromiso de contratar un seguro de responsabilidad civil.**
  - **Anexo VI: Declaración de vigencia de la certificación de ROLECE.**
  - **Anexo VII: Declaración de confidencialidad.**
  - **Anexo VIII: Declaración responsable complementaria a efectos de participación en la licitación.**

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO. ***6***

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO, CODIFICACIÓN Y NECESIDADES A SATISFACER. 6
1.1. OBJETO DEL CONTRATO: 6
1.2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER: 6
1.3. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: 6
1.4. CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN 7
1.5. ESTRUCTURA DEL CONTRATO (Lotes, en su caso): 7
1.6. CLASIFICACIÓN CPA: 7
33.12.1 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general. 7
33.12.18 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica. 7
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO. 7
2.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: 7
2.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO: 7
3. PRESUPUESTO, ANUALIDADES Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS. 8
3.1. PRESUPUESTO: 8
3.2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON INDICACIÓN DE LAS ANUALIDADES: 10
3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.897.599,24 €, desglosado en: 11
3.4. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE DE GASTO: 11
3.5. FORMULACIÓN DEL PRECIO (Art. 102.4, 308.3 y 309 de la LCSP): 11
4. PLAZOS DE DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO. 12
4.1. PLAZO DE DURACIÓN: 12 meses 12
4.2. EXIGENCIA DE PLAZOS PARCIALES: 12
4.3. PRÓRROGA DEL CONTRATO: 12
5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE. 13
6. GARANTÍAS. 13
6.1. TIPOLOLOGÍA DE GARANTÍAS 13
6.2. POSIBILIDAD DE CONSTITUIR LA GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (Art. 108.2 de la LCSP) 13
7. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO. 14
8. SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. 14
8.1. EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS: 14
8.2. LIMITACIONES RELATIVAS A LOS CONTRATOS CUYO OBJETO SE DIVIDE EN LOTES: 14
9. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. 14
9.1. MEDIOS DE PRESENTACIÓN ADMITIDOS: 14
9.2. EXIGENCIA DE PRESENTACIÓN DE MEMORIA TÉCNICA DE ACUERDO CON EL MODELO DE ESTRUCTURA NORMALIZADA DE LAS OFERTAS PREVISTA EN EL PPT: (documento que ser debe insertar en el Archivo número 2) 15
10. SOLVENCIA. HABILITACIÓN PROFESIONAL. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS. COMPATIBILIDAD. 15
10.1. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA: 15
10.2. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (Art. 94 de la LCSP): 17
10.3. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD (Art. 93 de la LCSP): 17
10.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (Art. 65.2 de la LCSP): 18
10.5. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: 18
10.6. REGLAS DE COMPATIBILIDAD (Art. 70 de la LCSP): 18

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

10.7. REGLAS DE COMPATIBILIDAD ESPECIALES: 19
11. OFERTAS VARIANTES. 19
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. 19
12.1. TIPOLOGÍA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: 19
12.2. DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: 19
12.3. VALORACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA: 23
12.4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE: 23
12.5. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR LAS OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS: 24
13. ÓRGANO ENCARGADO DE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR. 25
14. ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. 25
15. LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. 26
15.1. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 26
15.2. LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS: 26
16. PROGRAMA DE TRABAJO. 26
17. VALORACIÓN Y PAGO. FACTURACIÓN. 26
17.1. PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LAS CERTIFICACIONES: 26
17.2. ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO QUE FORMEN PARTE DE SU OBJETO (Art. 198.3 de la LCSP): 27
17.3. CÓDIGOS DIR A CONSIGNAR EN LAS FACTURAS: 27
18. REVISIÓN DE PRECIOS (Art. 103 de la LCSP). 27
19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 27
19.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES: 27
19.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: 28
19.3. SUBROGACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA COMO EMPLEADOR (Art. 130 de la LCSP): 29
20. SUBCONTRATACIÓN (Art. 215 de la LCSP). 29
20.1. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR: 29
20.2. OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA LA PARTE DEL CONTRATO QUE SE PREVÉ SUBCONTRATAR: 29
20.3. CONSECUENCIAS DE LA INFRACCIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 215.2 DE LA LCSP PARA PROCEDER A LA SUBCONTRATACIÓN Y/O DE LA FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA O DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE HACEN URGENTE LA SUBCONTRATACIÓN: 30
21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. 30
21.1. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 203 A 207 DE LA LCSP: 30
21.2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS FIJADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 33ª DE LA LCSP: 30
21.3. MODIFICACIONES NO PREVISTAS: 30
22. CESIÓN DEL CONTRATO (Art. 214 de la LCSP). 30
23. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES. 31
23.1. PENALIDADES POR DEMORA: 31
23.2. PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO 31
23.3. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS 33
23.4. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 33
23.5. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBROGACIÓN EMPRESARIAL (Art. 130.4 de la LCSP) 33
23.6. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES APLICABLES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL SOCIAL O LABORAL. 34
23.7. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES (ARTº. 217 LCSP) 34

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

23.8. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SUBONTRATACIÓN. 34
24. PLAZO DE GARANTÍA. 34
25. FORMA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO (artículo 204 del RGLCAP). 34
26. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN. 35

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. 36

CAPÍTULO I 37

1. RÉGIMEN JURÍDICO. 37
2. OBJETO DEL CONTRATO. 37
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO. 38
4. PERFIL DE CONTRATANTE. PORTAL DE TRANSPARENCIA. 38
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS. 38
6. PRECIO DEL CONTRATO. 39
7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS. 40

CAPÍTULO II 41

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. 41
9. LICITADORES.APTITUD PARA CONTRATAR 41
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. 46
11. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS. 47
12. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. 48
13. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. 49
14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES. 50
15. GARANTÍA PROVISIONAL. 53
16. MESA DE CONTRATACIÓN. ÓRGANO ENCARGADO DEL EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. 54
17. SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. 56
18. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CON LA MEJOR OFERTA. 58
19. GARANTÍA DEFINITIVA. 64
20. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO. 65

CAPÍTULO III 66

21. ADJUDICACIÓN. 66
22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 66

CAPÍTULO IV 68

23. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 68
24. INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 68
25. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 69
26. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. 70
27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. 72
28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. 72

CAPÍTULO V 75

29. ABONO DEL PRECIO. 75
30. REVISIÓN DEL PRECIO. 77
31. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 77
32. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. 79
33. SUBROGACIÓN EMPRESARIAL. 79
34. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA. 80

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI
RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

CAPÍTULO VI **83**
35. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO. 83
36. PLAZO DE GARANTÍA. 83
37. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. 84
38. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA. 84
39. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. 85

CAPÍTULO VII **86**
40. PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA. 86
41. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. 87
42. ORDEN DE PREVALENCIA. 89
43. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. 89
44. RECURSOS ADMINISTRATIVOS. 90
45. JURISDICCIÓN COMPETENTE. 91
A N E X O I 92
A N E X O II - LOTE 1 93
A N E X O II - LOTE 2 96
A N E X O III 99
A N E X O IV 100
A N E X O V 101
A N E X O VI 102
A N E X O VII 103
A N E X O VIII 104

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Nº DE EXPEDIENTE: 250211

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO, CODIFICACIÓN Y NECESIDADES A SATISFACER.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO:

Se trata de un contrato de servicios de carácter administrativo, cuyo objeto se describe a continuación:

Mantenimiento integral de las instalaciones de las sedes de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante CNMC), ubicadas en Madrid y Barcelona.

PRESTACIONES DE CARÁCTER INTELECTUAL

☐ Sí

☒ No

SERVICIOS DEL ANEXO IV LCSP

☐ Sí

☒ No

1.2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:

En las sedes de la CNMC en Madrid y Barcelona es necesario realizar las tareas de mantenimiento de sus instalaciones de carácter integral, comprendiendo tanto las tareas conductivas, preventivas o programadas, correctivas, modificativas y predictivas como las técnico-legales que les sean de aplicación.

Mantenimiento integral de los equipos e instalaciones de las dos sedes de la CNMC.

Los recursos propios con los que cuenta la CNMC para llevar a cabo las prestaciones a contratar son insuficientes para realizar la ejecución del servicio señalado por las razones señaladas en el informe de insuficiencia de medios que obra en el expediente.

1.3. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:

☒ Sí. Art. 22.1.b) de la LCSP

☐ Sí. Servicios especiales Anexo IV de la LCSP

☐ No, por razón de importe

☐ No, por razón del objeto (art. 19.2 de la LCSP)

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

1.4. CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

☒ Sí

☐ No

1.5. ESTRUCTURA DEL CONTRATO (Lotes, en su caso):

DIVISIÓN EN LOTES:

☒ Sí

Número de Lotes: 2

Descripción Lotes:

Número de lote	Descripción objeto lote
LOTE 1	"Mantenimiento integral de los equipos e instalaciones de los edificios de la CNMC en la sede de Madrid".
LOTE 2	"Mantenimiento integral de los equipos e instalaciones del edificio de la CNMC en la sede de Barcelona".

☐ No, por los siguientes motivos:

1.6.CLASIFICACIÓN CPA:

33.12.1 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general.

33.12.18 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica.

Código CPV:

50700000-2: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO.

2.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

La Presidenta de la CNMC (Art. 32 Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC).

2.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Subdirección de Recursos Humanos y Gestión Económica y Patrimonial de la Secretaría General de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

- Responsables del contrato designado por el órgano de contratación:
    - Jefe/a de Área de Obras y Mantenimiento de la CNMC en Madrid.
    - Jefe/a de Área de Servicios Generales de la CNMC en Barcelona.

3. PRESUPUESTO, ANUALIDADES Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

3.1. PRESUPUESTO:

a) Importe total del presupuesto base de licitación (en adelante PBL).

Importe de licitación (IVA excluido)	**Tipo IVA aplicable: 21% Importe de IVA**	**Presupuesto base de licitación**
632.533,08 €	132.831,95 €	765.365,03 €

b) Desglose del presupuesto base de licitación por lotes:

☐ No aplica. No existe división en lotes.

☒ Aplica, de acuerdo con lo señalado en la siguiente tabla:

Lote	**Principal**	**IVA**	**Total**
1	328.672,80 €	69.021,29 €	397.694,09 €
2	303.860,28 €	63.810,66 €	367.670,94 €

c) Desglose del presupuesto base de licitación por tipología de costes:

El presupuesto se ha realizado de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, teniendo en cuenta los precios de mercado.

Este presupuesto tendrá el siguiente desglose por conceptos:

LOTE 1:

COSTES SALARIALES: Para la determinación de los costes salariales se ha tomado como referencia el Convenio colectivo de la Industria, Servicios e Instalaciones del Metal de la Comunidad de Madrid para el periodo 2024 - 2026, publicado en el BOCM nº 15 del 18 de enero de 2025 según la resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo del Sector Industria, Servicios e Instalaciones del Metal de la Comunidad de Madrid suscrito por la organización empresarial Asociación de Empresas del Comercio e Industria del Metal de Madrid (AECIM) y por la representación sindical CC. OO. Industria de Madrid y la Federación de Industria, Construcción y Agro de Madrid UGT (código nº 28003715011982). Se han tenido en cuenta, los grupos profesionales 4 (encargado) y 5 (profesionales de oficio de 1ª y 2ª categoría). El convenio no establece diferencias de género.

COSTES DIRECTOS: Los costes directos incluyen los costes estimados vestuario, herramientas, trabajos de jardinería, materiales y repuestos aplicación web para la gestión del mantenimiento, medios técnicos y equipamientos destinados a la operatividad del contrato.

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Se incluye en este concepto el coste de la bolsa de materiales, al objeto de dar cobertura a las necesidades del contrato. Se trata de una cantidad fija de 15.000,00 euros anuales, IVA excluido (18.150,00 euros IVA incluido), en concepto de bolsa de materiales, al objeto de dar cobertura a las necesidades derivadas del contrato, tal como se establece en la cláusula 5.2 del PPT, que el adjudicatario debe incorporar en su oferta.

COSTES INDIRECTOS: Los costes indirectos se calculan en un 7,18 % de los costes directos de ejecución del contrato y corresponden a gastos fijos en los que pudiera incurrir el contratista, entre los que se encuentran: seguros, costes de ingeniería, formación de los trabajadores, alquiler de locales y otros gastos generales de estructura de la empresa.

BENEFICIO INDUSTRIAL: Se aplica un beneficio industrial de un 6% sobre el coste de ejecución material del contrato (Costes salariales + costes directos + costes indirectos).

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE SOBRE IMPORTE LICITACIÓN	PORCENTAJE SOBRE CD MANO DE OBRA
COSTES DIRECTOS MANO DE OBRA	207.851,46 €	63,24%	
COSTES DIRECTOS DISTINTOS MANO DE OBRA	66.433,00 €	20,21%	31,96%
BOLSA DE MATERIALES (IMPORTE FIJO)	15.000,00 €	4,56%	7,22%
COSTES DIRECTOS EJECUCIÓN CONTRATO	**289.284,46 €**	88,02%	**PORCENTAJE SOBRE CD EJECUCIÓN**
COSTES INDIRECTOS / GG	20.784,22 €	6,32%	**7,18%**
COSTE EJECUCIÓN MATERIAL CONTRATO	**310.068,68 €**	94,34%	**PORCENTAJE SOBRE CE MATERIAL**
BENEFICIO INDUSTRIAL	18.604,12 €	5,66%	**6,00%**
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	**328.672,80 €**	100,00%	
21% IVA	69.021,29 €		
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IVA)	**397.694,09 €**		

LOTE 2:

COSTES SALARIALES: Para la determinación de los costes salariales se ha tomado como referencia la tabla de subrogación presentada por la empresa en fecha de 27 de febrero de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Conveni col·lectiu de treball del sector de la indústria siderometal·lúrgica de la província de Barcelona vigente.

COSTES DIRECTOS: Los costes directos incluyen los costes estimados vestuario, herramientas, trabajos de jardinería, materiales y repuestos aplicación web para la gestión del mantenimiento, medios técnicos y equipamientos destinados a la operatividad del contrato.

Se incluye en este concepto el coste de la bolsa de materiales, al objeto de dar cobertura a las necesidades del contrato. Se trata de una cantidad fija de 15.000,00 euros anuales, IVA excluido (18.150,00 euros IVA incluido), en concepto de bolsa de materiales, al objeto de dar cobertura a las necesidades derivadas del contrato, tal como se establece en la cláusula 5.2 del PPT, que el adjudicatario debe incorporar en su oferta.

COSTES INDIRECTOS: Los costes indirectos se calculan en un 7,20 % de los costes directos de ejecución del contrato y corresponden a gastos fijos en los que pudiera incurrir el contratista, entre los que se encuentran: seguros, costes de ingeniería, formación de los trabajadores, alquiler de locales y otros gastos generales de estructura de la empresa.

BENEFICIO INDUSTRIAL: Se aplica un beneficio industrial de un 6% sobre el coste de ejecución material del contrato (Costes salariales + costes directos + costes indirectos).

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE SOBRE IMPORTE LICITACIÓN	PORCENTAJE SOBRE CD MANO DE OBRA
COSTES DIRECTOS MANO DE OBRA	193.803,34 €	63,78%	
COSTES DIRECTOS DISTINTOS MANO DE OBRA	58.603,21 €	19,29%	30,24%
BOLSA DE MATERIALES (IMPORTE FIJO)	15.000,00 €	4,94%	7,74%
COSTES DIRECTOS EJECUCIÓN CONTRATO	**267.406,55 €**	88,00%	**PORCENTAJE SOBRE CD EJECUCIÓN**
COSTES INDIRECTOS / GG	19.254,09 €	6,34%	**7,20%**
COSTE EJECUCIÓN MATERIAL CONTRATO	**286.660,64 €**	94,34%	**PORCENTAJE SOBRE CE MATERIAL**
BENEFICIO INDUSTRIAL	17.199,64 €	5,66%	**6,00%**
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	**303.860,28 €**	100,00%	
21% IVA	63.810,66 €		
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IVA)	**367.670,94 €**		

3.2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON INDICACIÓN DE LAS ANUALIDADES:

El coste del contrato se imputará a la aplicación presupuestaria siguientes: **27 302 492M 212**, con el desglose estimado por anualidades que asimismo se indica:

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI
Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

ANUALIDAD	IMPORTE (IVA INCLUIDO)		
Periodo inicial vigencia	**LOTE 1**	**LOTE 2**	**TOTAL**
2025	66.282,35 €	61.278,49 €	127.560,84 €
2026	331.411,74 €	306.392,45 €	637.804,19 €
Prórrogas	**LOTE 1**	**LOTE 2**	**TOTAL**
2026*	66.282,35 €	61.278,49 €	127.560,84 €
2027*	331.411,74 €	306.392,45 €	637.804,19 €
2027**	66.282,35 €	61.278,49 €	127.560,84 €
2028 **	331.411,74 €	306.392,45 €	637.804,19 €

3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: **1.897.599,24 €, desglosado en:**

3.3.1. Importe

Importe correspondiente al periodo inicial de vigencia: 632.533,08 €
Lote 1: 328.672,80 €
Lote 2: 303.860,28 €

Importe máximo relativo a la/s prórroga/s: 1.265.066,16 €
Lote 1: 657.345,60 €
Lote 2: 607.720,56 €

Importe modificaciones: 0,00 €

Otros: 0,00 €

3.3.2. Método de cálculo

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se ha calculado en función de los precios habituales del mercado, incluyendo los conceptos especificados en el anterior apartado 3.3.1 y en atención a las variables y con el desglose de costes señalados en el apartado 3.1 del presente cuadro de características.

3.4. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE DE GASTO:

☐ Sí ☒ No

3.5. FORMULACIÓN DEL PRECIO (Art. 102.4, 308.3 y 309 de la LCSP):

☐ Precios unitarios, constituyendo la unidad de medida:

☐ Hora realmente ejecutada

☐ Jornada realmente ejecutada

☐ Otras (especificar): ……………………………………………

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Aplicabilidad de lo establecido en el artículo 309.1. párrafo segundo de la LCSP a las variaciones en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato:

☐ Sí aplica

☐ No aplica

☒ A tanto alzado: Debido a la naturaleza de la prestación del servicio objeto de este contrato, la formulación del precio se calcula a tanto alzado por tratarse de un mantenimiento integral de las instalaciones de los edificios de la CNMC que abarca múltiples prestaciones de muy distinta naturaleza. Si bien es posible determinar con cierta exactitud los costes asociados a los gastos salariales del personal exigido en ambos lotes, es imposible determinar los costes asociados al mantenimiento cotidiano de cada una de las instalaciones que integran este contrato y que dependerán en gran parte de las incidencias que puedan ir surgiendo durante el desarrollo de la prestación, incluso viéndose afectadas por requerimientos derivados de modificaciones normativas. Por este motivo, se han estimado los costes con referencia a precios de mercado y a la experiencia acumulada de otros contratos de naturaleza similar ya expirados.

☐ Sistema de determinación mixto (a tanto alzado y por precios unitarios), con el siguiente desglose:

MODALIDAD	**DESCRIPCIÓN PRESTACIONES**	**UNIDADES DE MEDIDA**
A tanto alzado	....	No aplica
Por precios unitarios	....	....

☐ Otra modalidad (especificar): ....

4. PLAZOS DE DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO.

4.1. PLAZO DE DURACIÓN: 12 meses

Desde el día 1 de octubre de 2025, o desde el día siguiente a su formalización, de ser ésta posterior.

4.2. EXIGENCIA DE PLAZOS PARCIALES:

☒ No

☐ Sí

4.3. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

☐ No prevista

☒ Prevista.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, los correspondientes contratos podrán ser objeto de una o varias prórrogas, siempre que su duración, individual o cumulativamente considerada, no supere un plazo de 24 meses adicionales.

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

☒ Ordinaria ☐ Urgente (Art. 119.2.b de la LCSP)

6. GARANTÍAS.

6.1. TIPOLOLOGÍA DE GARANTÍAS

6.1.1. PROVISIONAL

☒ No se exige.

☐ Sí se exige (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, impuestos indirectos excluidos): __________ €.

Justificación: ....

6.1.2. DEFINITIVA (Art. 107.1 de la LCSP)

☐ No se exige.

Justificación: ....

☒ Sí se exige:

☒ el 5% del importe de adjudicación, impuestos indirectos excluidos

☐ el 5% del presupuesto base de licitación (Art. 107.3 de la LCSP), impuestos indirectos excluidos.

6.1.3. COMPLEMENTARIA (Art. 107.2 de la LCSP):

☒ No se exige.

☐ Sí se exige. A efectos de calcular su importe, el porcentaje que se aplicará sobre el precio final de adjudicación (sin IVA) es del ______%.

Justificación: ....

6.2. POSIBILIDAD DE CONSTITUIR LA GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (Art. 108.2 de la LCSP)

¿Se admite esta posibilidad?

☐ Sí

Forma y condiciones de la retención: ....

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

☒ No

7. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: 3.000 €

Los gastos de publicidad se repartirán entre los distintos adjudicatarios en proporción al precio de adjudicación de cada uno de los lotes.

8. SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

8.1. EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:

☒ No

☐ Sí

En caso de que se establezcan fases sucesivas quedarán sujetas a las siguientes condiciones:

1) Descripción de fases:

8.2. LIMITACIONES RELATIVAS A LOS CONTRATOS CUYO OBJETO SE DIVIDE EN LOTES:

a) Licitación:

☒ No se limita el número de lotes a los que puede concurrir un mismo licitador.

☐ Se limita el número de lotes a los que puede concurrir un mismo licitador, en los términos siguientes: ……………………………………

b) Adjudicación:

☒ No se limita el número de lotes que pueden ser adjudicados a un mismo licitador.

☐ Se limita el número de lotes que pueden ser adjudicados a un mismo licitador, en los términos siguientes: ……………………………………

9. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

9.1. MEDIOS DE PRESENTACIÓN ADMITIDOS:

☐ En soporte papel. (Solo se admitirá en los supuestos previstos en los apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP).

☒ Solo se admite presentación electrónica

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

9.2. EXIGENCIA DE PRESENTACIÓN DE MEMORIA TÉCNICA DE ACUERDO CON EL MODELO DE ESTRUCTURA NORMALIZADA DE LAS OFERTAS PREVISTA EN EL PPT: (documento que ser debe insertar en el Archivo número 2)

☐ Sí

☒ No

10. SOLVENCIA. HABILITACIÓN PROFESIONAL. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS. COMPATIBILIDAD.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional aportando los documentos exigidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP, que se especifican en los siguientes subapartados.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, siempre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar **(Art. 75 de la LCSP)**.

10.1. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA:

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera y técnica (Art. 87 y 90 de la LCSP), mediante los medios siguientes:

10.1.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Art. 87 de la LCSP):

a) Criterio de solvencia: El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.

b) Umbral exigido: El umbral mínimo, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato en relación con cada uno de los lotes, referido al año de mayor volumen de negocios de los 3 últimos ejercicios concluidos:

Lote 1: 1.479.027,60 €.
Lote 2: 1.367.371,26 €.

c) Medios de acreditación: Aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM
Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

10.1.2. SOLVENCIA TÉCNICA (Art. 90 de la LCSP):

a) Criterio de solvencia:

- **Criterio general:** Servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años.

- **Empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años)**:

☒ Contrato sujeto a regulación armonizada: NO APLICA

☐ Contrato NO sujeto a regulación armonizada: El criterio de solvencia técnica elegido es: ……………………

b) Umbral exigido: Ejecución de contratos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres ejercicios sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato correspondiente al lote al que se licite.

Lote 1: 690.212,88 €.
Lote 2: 638.106,59 €.

c) Medios de acreditación: Aportación de una relación de los trabajos realizados, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

10.1.3. POSIBILIDAD DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA MEDIANTE LA CLASIFICACIÓN (Art. 11.4 del RGLCAP):

☐ No procede, por no estar incluido el objeto del contrato en el Anexo II del RGLCAP.

☒ Se admite, ya que el objeto del contrato está incluido en el Anexo II del RGLCAP, por lo que los licitadores podrán, a su elección, sustituir la acreditación de la solvencia señalada en los apartados 10.1.1 y 10.1.2 del presente Cuadro de Características por la presentación del certificado de clasificación en la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en el grupo / subgrupo y categoría siguientes:

	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
LOTE 1	O	1	3
	P	1-2-3-5	

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO
Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

LOTE 2	O	1	2
	P	1-2-3-5	

Justificación de la clasificación:

La clasificación señalada es la que se corresponde con el CPV del objeto del contrato y con la categorización contemplada en los artículos 37 y 38 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.1.4. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (Art. 75 de la LCSP):

☐ No

☒ Sí. En tal caso, el empresario, en el momento en que sea requerido conforme al artículo 150.2 de la LCSP, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades, el cual deberá referirse a toda la duración de la ejecución del contrato (incluidas las posibles prórrogas), así como que las entidades en que se apoye no están incursas en una prohibición de contratar.

10.2. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (Art. 94 de la LCSP):

☐ No procede

☒ Procede

Se acreditará por los siguientes medios:

- Certificación ISO 14001:2015. Dicha certificación deberá estar vigente durante la vigencia del contrato, de manera que deberá remitirse el certificado de actualización correspondiente una vez cumplido el plazo de otorgamiento inicialmente presentado.

10.3. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD (Art. 93 de la LCSP):

☐ No procede

☒ Procede

Se acreditará por los siguientes medios:

- Certificación ISO 9001:2015. Dicha certificación deberá estar vigente durante la vigencia del contrato, de manera que deberá remitirse el certificado de actualización correspondiente una vez cumplido el plazo de otorgamiento inicialmente presentado.

- Certificación ISO 45001 o similar. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo con el siguiente alcance: ejecución y mantenimiento de instalaciones

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

eléctricas, mecánicas, de refrigeración, combustible y gases de escape de grupos electrógenos, diseño y ensamblaje de cuadros eléctricos de control y de cuadros de distribución de grupos electrógenos.

10.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (Art. 65.2 de la LCSP):

☒ Ninguna en especial

☐ La siguiente habilitación:

Se establecerán las habilitaciones empresariales o profesionales exigibles para la realización de las prestaciones objeto del contrato (Art. 65.2 de la LCSP).

10.5. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

☐ No se exige

☒ Se exige en los términos siguientes:

El licitador deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y los medios personales cuyos perfiles profesionales se señalan en los apartados 5 y 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El incumplimiento del compromiso de adscripción de los medios señalados podrá dar lugar a la resolución del contrato o a la imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 9.6 del PCAP, y según se indique en el apartado 19.1. o 23.3. del presente Cuadro de Características.

10.6. REGLAS DE COMPATIBILIDAD (Art. 70 de la LCSP):

☒ No aplica. En la preparación del contrato No se ha producido la participación de ninguna empresa externa

☐ En la preparación del contrato han participado empresas ajenas a la CNMC, en los términos siguientes:

a) Empresas participantes: ……………………………………………………

b) Alcance de la participación e información intercambiada: ………………………………………………

c) Medidas adoptadas por la CNMC para garantizar que la participación no falsea la competencia ni supone un trato privilegiado con respecto a los restantes licitadores:

d) Se prevé la posible exclusión de las empresas participantes y las vinculadas a ellas:

☐ Sí

☐ No

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM
Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

10.7. REGLAS DE COMPATIBILIDAD ESPECIALES:

☒ No resultan de aplicación.

☐ Resultan de aplicación. Justificación y alcance: …………………………………………………………

11. OFERTAS VARIANTES.

☒ No se admiten variantes.

☐ Se admiten variantes, en los términos siguientes:

a) Elementos sobre las que se permite la oferta de variantes:

b) Condiciones bajo las que se autoriza su presentación. Requisitos mínimos, modalidades, y características de las mismas,
……………………………………………………………

En todo caso, para que se puedan admitir, las variantes han de estar vinculadas al objeto del contrato.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

12.1. TIPOLOGÍA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

☐ Solo criterio precio.

☒ Varios criterios, todos evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

☐ Varios criterios: evaluables mediante juicio de valor y mediante la aplicación de fórmulas

12.2. DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

12.2.1. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (OFERTA TÉCNICA) (POT)

Se puntuará con un máximo de …… puntos. Para ello se aplicarán los criterios y subcriterios con las puntuaciones máximas siguientes: NO PROCEDE.

12.2.2. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS

1. Criterio precio. (POE):

El criterio objetivo del precio tiene una valoración máxima de 70 puntos para cada uno de los lotes:

A los efectos de valoración de las respectivas ofertas económicas se aplicará la siguiente fórmula:

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

$$Puntos\ of. = Max.P\ \times \left[1 - \left(\frac{Pof - Pb}{Pb}\right)\right]$$

Siendo:

Puntos of: Puntuación a asignar a cada oferta
Max.P: Puntuación máxima del criterio
Pof: Oferta del licitador
Pb: Oferta más baja de la licitación no incursa en baja temeraria

Cuando el valor sea negativo se asignarán 0 puntos.

Se consideran incluidos en la oferta económica todos los costes precisos para el cumplimiento del contrato ya sean costes de ejecución, estructura, tasas, impuestos o cualquier otro requerido para el normal funcionamiento de la empresa adjudicataria.

El importe de la oferta debe incluir la cantidad fija de 15.000,00 euros anuales, IVA excluido (18.150,00 euros IVA incluido), en concepto de bolsa de materiales, al objeto de dar cobertura a las necesidades derivadas del contrato, tal como se establece en la cláusula 5.2 del PPT, que el adjudicatario debe incorporar en su oferta.

La oferta económica se redactará conforme al modelo que figura en el Anexo II.

Justificación de la elección de la fórmula:

Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación a los licitadores en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas, de forma que se garantice la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva.

2. ***Otros criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas. (POCA).***

2.1. LOTE 1:

Estos criterios tendrán una **valoración máxima de 30 puntos:**

Se valorarán los aspectos que se indican a continuación:

1.1.1. Criterios sociales: Medidas de inserción socio laboral de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social (4 puntos).

- 1 punto por cada persona contratada por la empresa desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 65 %, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.
- 1 punto por cada mujer víctima de violencia de género, o de violencia doméstica, contratada desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

Copia auténtica Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada

- 1 punto por cada persona mayor de 45 años contratada por la empresa desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.
- 1 punto por cada persona joven en busca de primer empleo contratada desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.

Los trabajadores/as que cumplan varias condiciones sólo computarán por una de ellas.

1.1.2. Medidas de mejora del control de la calidad del aire (3 puntos).

- Realización de una auditoría de calidad del aire adicional a la prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas: Se valorará la inclusión en las auditorías de todos los parámetros complementarios definidos en la norma UNE-171330 añadidos a los que resulten obligatorios según esta norma (norma obligatoria según RITE para las operaciones de mantenimiento preventivo), en todos los edificios definidos en el objeto del contrato (3 puntos).

1.1.3. Medidas de mejora en la aplicación web para la gestión del mantenimiento (9 puntos).

- Acceso móvil a la totalidad de las funciones de la aplicación web para los trabajadores de la EA y para los responsables del contrato de la CNMC e implantación de un sistema de notificaciones y alertas a través del móvil y e-mail (3 puntos).
- Almacenamiento ilimitado en la nube (3 puntos).
- Elaboración de informes y gráficas trimestrales y anuales de las evoluciones de consumos energéticos, análisis de evolución térmica y eficiencia energética y estudios de rentabilidad y análisis de relación consumo-prestaciones (3 puntos).

1.1.4. Medidas de mejora en la UTA de Barquillo, 5 (6 puntos).

- Redacción de Proyecto de mejora de la eficiencia energética de la Unidad de tratamiento de aire Nº2 AIRVENT PB-11,5 de Barquillo 5 mediante la inclusión de un sistema de recirculación de aire, del que actualmente carece esta UTA. Dicho sistema debe ser conforme al Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) aprobado por Real Decreto 1027/2007.

  Este proyecto se deberá entregar en un plazo de 2 meses desde el inicio del contrato.
  El contenido mínimo de este proyecto será:

  - Memoria (que incluirá antecedentes, objeto del Proyecto, estado actual…).
  - Planos necesarios para la completa definición de la actuación.
  - Cálculos justificativos.
  - Mediciones y presupuesto.

1.1.5. Medida de mejora: elaboración de planos detallados de la instalación de climatización y ventilación (8 puntos).

Puesto que se han detectado discrepancias entre la documentación disponible y la instalación existente, se valorará que, partiendo de los planos disponibles en formato .dwg y correspondientes al proyecto as-built, se realice una revisión y actualización de dichos planos que incluya la localización de cada climatizador, unidad de tratamiento de aire, fancoil, etc., y de los conductos, de forma que se identifique inequívocamente para cada climatizador o UTA la ubicación de las tomas de aire exterior, impulsiones, retornos, etc. También deberá recoger los extractores, incluyendo la posición de las rejillas y conductos.

Se entregará en el plazo de tres meses desde el inicio del contrato un dosier que contenga la documentación necesaria para definir el funcionamiento de la instalación, incluyendo como mínimo los planos en planta de ubicación de equipos y de conductos de cada una de las plantas del edificio y un esquema de principio de la instalación completa.

- Entrega de los planos correspondientes al edificio de Alcalá, 47 (4 puntos).
- Entrega de los planos correspondientes al edificio de Barquillo, 5 (4 puntos).

2.2.LOTE 2:

Estos criterios tendrán una **valoración máxima de 30 puntos:**

Se valorarán los aspectos que se indican a continuación:

2.2.1. Criterios sociales: Medidas de inserción socio laboral de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social (4 puntos).

- 1 punto por cada persona contratada por la empresa desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 65 %, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.
- 1 punto por cada mujer víctima de violencia de género, o de violencia doméstica, contratada desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.
- 1 punto por cada persona mayor de 45 años contratada por la empresa desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.
- 1 punto por cada persona joven en busca de primer empleo contratada desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.

Los trabajadores/as que cumplan varias condiciones sólo computarán por una de ellas.

2.2.2. Medidas de mejora del control de la calidad del aire (3 puntos).

Realización de una auditoría de calidad del aire adicional a la prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas: Se valorará la inclusión en las auditorías de todos los parámetros complementarios definidos en la norma UNE-171330 añadidos a los que resulten obligatorios según esta norma (norma obligatoria según RITE para las operaciones de mantenimiento preventivo), en todos los edificios definidos en el objeto del contrato (3 puntos).

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

2.2.3. Medidas de mejora en la aplicación web para la gestión del mantenimiento (9 puntos).

- Acceso móvil a la totalidad de las funciones de la aplicación web para los trabajadores de la EA y para los responsables del contrato de la CNMC e implantación de un sistema de notificaciones y alertas a través del móvil y e-mail (3 puntos).
- Almacenamiento ilimitado en la nube (3 puntos).
- Elaboración de informes y gráficas trimestrales y anuales de las evoluciones de consumos energéticos, análisis de evolución térmica y eficiencia energética y estudios de rentabilidad y análisis de relación consumo-prestaciones (3 puntos).

2.2.4. Medida de mejora: Sustitución de luminarias (14 puntos).

- Sustitución o adaptación de todas las luminarias fluorescentes que existen en las plantas 7, 8, 9 y 10 por luminarias LED compatibles, de clase A o B y con una vida útil mínima de 50.000 horas y que garanticen el nivel de iluminación (lux) mínimos requeridos. Para ello, la EA elaborará un plan que se entregará durante el primer mes de vigencia del contrato y que contemplará la sustitución de la totalidad de luminarias durante el primer año de contrato. Nº total de luminarias: 545 luminarias de 2 tubos cada una (7 puntos)
- Sustitución o adaptación de todas las luminarias fluorescentes que existen en las plantas -1, -2 y -3 por luminarias LED compatibles, de clase A o B y con una vida útil mínima de 50.000 horas y que garanticen el nivel de iluminación (lux) mínimos requeridos. Para ello, la EA elaborará un plan que se entregará durante el primer mes de vigencia del contrato y que contemplará la sustitución de la totalidad de luminarias durante el primer año de contrato. Nº total de luminarias: 180 luminarias de 1 tubo cada una (7 puntos)

Los licitadores deberán indicar en términos de "SÍ" o "NO" si se comprometen o no a ejecutar cada una de las 4 medidas de mejora citadas para el lote 1 y las 3 medidas de mejora citadas para el lote 2. En el caso de los criterios sociales de cada uno de los lotes, los licitadores deberán indicar "SÍ" o "NO" y el número de personas en cada caso.

Los licitadores que hayan marcado la opción "SÍ" (en uno o en los criterios) deberán completar el ANEXO II proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática correspondiente a este apartado para cada uno de los lotes, sirviendo dicho documento como declaración jurada que garantice la veracidad de la información en él contenida.

12.3. VALORACIÓN GLOBAL DE LA OFERTA:

La puntuación total (PT) de cada oferta se obtendrá del siguiente modo:

PT = POE + POCA

La puntuación total (PT) se redondeará al segundo decimal y deberá ser menor o igual a 100 puntos.

12.4. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE:

☒ No procede

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

☐ Procede

Descripción según Art. 147 de la LCSP: ……………………………………………………………………………………

12.5. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR LAS OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:

Se considerarán proposiciones con valores anormalmente bajos las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

A) UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO).

☐ Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas cuya oferta económica exceda de los límites fijados en el artículo 85 del RGLCAP.

B) VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

B.1 CRITERIOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA QUE SE TOMARAN EN CONSIDERACIÓN:

No se considerará ningún criterio distinto de la oferta económica para determinar si estas incurren en valor anormal o desproporcionado.

B.2 UMBRALES PARA CONSIDERAR SI LA PROPOSICIÓN INCURRE EN VALOR ANORMAL O DESPROPORCIONADO:

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas cuya oferta económica exceda de los límites fijados en el artículo 85 del RGLCAP. Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI
RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

La exclusión de ofertas anormalmente bajas, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos que ya se han realizado.

13. ÓRGANO ENCARGADO DE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

☒ **NO APLICA**

☐ La Mesa de contratación

☐ Un Comité de expertos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Composición:

b) Plazo máximo concedido para efectuar la valoración:

☐ Un Organismo técnico cualificado, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Identificación:

b) Plazo máximo concedido para efectuar la valoración:

14. ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

☐ No se exige.

☒ Sí se exige con los requisitos siguientes**:**

La empresa adjudicataria deberá tener suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir, la responsabilidad civil que pudiera serle exigida, durante la vigencia del contrato, por los daños ocasionados por la empresa o sus dependientes no sólo a terceros, tanto a personas como a cosas, sino también a los inmuebles de la CNMC, su mobiliario, enseres, documentos, etc., así como al personal dependiente del mismo, por un importe mínimo de 500.000 euros por siniestro.

La póliza en la que se formalice el seguro, así como el recibo corriente de la prima del mismo, deberán presentarse a la CNMC con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato, siendo su presentación requisito para la iniciación de la ejecución del mismo. Alternativamente a la póliza, se podrá aportar una certificación original de la compañía aseguradora en la que se haga constar que la empresa adjudicataria tiene contratado un seguro que cumple con los requisitos de la presente cláusula, sin perjuicio de la facultad de la CNMC de requerir la presentación de la Póliza si así lo estima necesario.

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

En cada vencimiento del seguro, se presentará recibo de pago de la nueva anualidad

15. LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

15.1. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

☒ En dependencias de la CNMC:

Lote 1: sede de Madrid.
Lote 2: sede de Barcelona.

☐ En dependencias de la empresa adjudicataria.

☐ Otros, indicar: ……………………………………………………………………………………………………

15.2. LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS:

Sedes de Madrid y Barcelona de la CNMC, conforme a lo dispuesto en el punto 15.1.

16. PROGRAMA DE TRABAJO.

☒ No se exige.

☐ Sí se exige

Descripción del programa de trabajo requerido:

17. VALORACIÓN Y PAGO. FACTURACIÓN.

17.1. PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LAS CERTIFICACIONES:

☐ Pago único. El precio del contrato se abonará de una sola vez, mediante una única factura. El pago por el importe total se efectuará:

- ☐ A la finalización del contrato.

- ☐ Por tratarse de un supuesto excepcional (adquisición de derechos de uso de licencias informáticas, suscripciones a publicaciones o contratos de seguros), al inicio del contrato.

☒ Pagos periódicos. El precio del contrato se abonará mediante pagos periódicos, según se detalla a continuación:

- ☒ Pagos mensuales. Dicha facturación estará compuesta por una primera factura con la cuota del servicio y una segunda factura con los consumos de repuestos de la bolsa para la adquisición de materiales y equipos utilizada en ese mes, tal y como se dispone en el apartado 7.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Esta segunda factura se emitirá solo en el caso de que se haya

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI
RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM
Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

realizado algún consumo durante el mes y conformado previamente por los responsables del contrato de la CNMC.

☐ Pagos trimestrales.

☐ Pagos por hitos ejecutados, según se indica a continuación:

☐ Otras modalidades de pago periódico, según se indica a continuación:

17.2. ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO QUE FORMEN PARTE DE SU OBJETO (Art. 198.3 de la LCSP):

☒ No se establecen.

☐ Sí se establecen: …………………. por ciento del importe total del contrato.

17.3. CÓDIGOS DIR A CONSIGNAR EN LAS FACTURAS:

De acuerdo con lo señalado en la cláusula 29 del Pliego-tipo, los códigos DIR 3 a consignar en las facturas son:

CAMPO DIR	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DIR 3
OFICINA CONTABLE	Subdirección de RRHH, Gestión Económica y Patrimonial	EA0042963
ÓRGANO GESTOR	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia	EA0042931
UNIDAD TRAMITADORA	Pagos en firme	GE0000252

18. REVISIÓN DE PRECIOS (Art. 103 de la LCSP).

☒ No.

☐ Sí, de acuerdo con la siguiente fórmula de revisión:

19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

19.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES:

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes:

☐ Adscripción de los siguientes medios de entre los señalados en el Apartado 10.5 del Cuadro de Características (Art. 76 de la LCSP):

☐ Puntual observancia de la metodología y características técnicas de aplicación a la ejecución del contrato en relación con los siguientes aspectos:

☒ Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (Art. 133.2 de la LCSP).

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

En los términos señalados a continuación (Art. 133.2 de la LCSP):

a) Información sobre la que recae el deber de confidencialidad:

☒ Solo aquella que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

☐ Además de aquella que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, se designa como información confidencial la siguiente:

b) El deber de confidencialidad debe mantenerse durante el siguiente plazo:

☐ 5 años

☐ Otro plazo (señalar): ……………………………………

☒ Obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de conformidad con lo señalado en la cláusula 41 del Pliego de cláusulas administrativas (Art. 133.2 y Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP).

☐ Cumplimiento durante el periodo de vigencia del contrato de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

☒ Otras: Con la finalidad de ejecutar exhaustivamente todas las tareas de mantenimiento que son objeto de este contrato, se deberá entregar, en el plazo de 1 mes desde la fecha de inicio de la ejecución del servicio, el **documento de Plan de Mantenimiento** en formato digital, debiendo ser exhaustivo para la totalidad de los equipos e instalaciones existentes en el inventario de cada uno de los edificios que se detalla en el apartado 7.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas y con el detalle de las comprobaciones y operaciones técnicas a realizar, así como su periodicidad.

19.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Las condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato son:

- Con la finalidad de favorecer el óptimo conocimiento del objeto a mantener, según lo exigido en cada uno de los lotes, se deberá establecer un plan de formación en el lugar de trabajo a lo largo del plazo de vigencia del contrato. Dicho plan contendrá, al menos, 1 formación anual de 8 horas de duración, repartida en una o varias jornadas, y se centrará en la actualización de conocimientos relativos al mantenimiento o la seguridad y salud en el trabajo del personal prestador del servicio.

Para verificar le ejecución del mismo, el plan establecerá las fechas estimativas en las que ejecutará las diversas formaciones, debiendo remitir a los responsables del contrato, los correspondientes certificados de asistencia y aprovechamiento antes del 31 de diciembre de cada ejercicio.

La falta de remisión de tales certificados en el plazo establecido dará lugar a penalizaciones.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá dar lugar a la resolución del contrato, si así se establece en el apartado 19.1 del presente cuadro de características y/o bien a la aplicación de penalidades en los términos indicados en el apartado 23.4.

19.3. SUBROGACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA COMO EMPLEADOR (Art. 130 de la LCSP):

☒ No es de aplicación, en el Lote 1.

☒ Sí es de aplicación en el Lote 2, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Conveni col·lectiu de treball del sector de la indústria siderometal·lúrgica de la província de Barcelona vigente (ver anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas)

20. SUBCONTRATACIÓN (Art. 215 de la LCSP).

20.1. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR:

☐ Se permite la subcontratación, por un porcentaje máximo del ………………. por ciento del precio del contrato.

☒ Se permite la subcontratación, **SALVO** por lo que respecta a las siguientes tareas que, por tener **carácter crítico**, SOLO pueden ser ejecutadas directamente por el contratista (Art. 215.2, letra e) de la LCSP):

Tarea NO susceptible de subcontratación	Motivación
Tareas asignadas al personal adscrito al contrato en los lotes 1 y 2.	Conocimiento de las instalaciones y facilidad de gestión.

Por lo que respecta a las restantes tareas no catalogadas como críticas, el porcentaje máximo de subcontratación será del 30 por ciento del precio relativo a las mismas.

☐ Solo se admite previa autorización expresa del órgano de contratación, por tratarse de un contrato secreto o reservado o que exige especiales medidas de seguridad o así lo requiere la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado (art. 215.2.d) de la LCSP).

20.2. OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA LA PARTE DEL CONTRATO QUE SE PREVÉ SUBCONTRATAR:

☐ Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

☒ No se exige a los licitadores que señalen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

20.3. CONSECUENCIAS DE LA INFRACCIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 215.2 DE LA LCSP PARA PROCEDER A LA SUBCONTRATACIÓN Y/O DE LA FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA O DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE HACEN URGENTE LA SUBCONTRATACIÓN:

☒ Imposición al contratista de una penalidad en los términos señalados en el apartado 23 del presente cuadro de características.

☐ Resolución del contrato

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

21.1. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 203 A 207 DE LA LCSP:

☒ No prevista.

☐ Prevista.

21.2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS FIJADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 33ª DE LA LCSP:

Contratos de servicios, en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

☒ No procede.

☐ Sí procede.

21.3. MODIFICACIONES NO PREVISTAS:

El contrato no podrá ser modificado por ninguna condición y circunstancia no incluida en este apartado excepto las que respondan a los supuestos especificados en el art. 205 de la LCSP.

En cualquier caso, el procedimiento para su modificación será el establecido en el art. 207 de la LCSP.

22. CESIÓN DEL CONTRATO (Art. 214 de la LCSP).

☒ No se admite.

☐ Sí se admite, previa autorización de la CNMC, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

mercado y que se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 214.2, letras b), c) y d) de la LCSP.

23. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

23.1. PENALIDADES POR DEMORA:

Incumplimiento de plazo total

☒ a) Las penalidades diarias, sus cuantías y las condiciones de su imposición son las establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

☐ b) El Órgano de Contratación, dadas las características de la licitación que se propone, y en base a la justificación recogida en el expediente, establece para este contrato, de acuerdo con el artículo 193 de la LCSP la imposición de las penalidades diarias en la proporción de ……………… por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Incumplimiento de plazos parciales

☒ a) No procede

☐ b) Las penalidades diarias, sus cuantías y las condiciones de su imposición son las establecidas en el artículo 192 de la LCSP.

☐ c) El Órgano de Contratación, dadas las características de la licitación que se propone, y en base a la justificación recogida en el expediente, establece para este contrato, de acuerdo con el artículo 192 de la LCSP la imposición de las penalidades diarias en la proporción de ……………… por cada 1.000 euros del precio del contrato.

23.2. PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

☐ No

☒ Sí aplican, en los términos siguientes:

ACTUACIÓN SUSCEPTIBLE DE APLICACIÓN DE PENALIDADES	CUANTÍA PROPUESTA
Por demora en la entrega de cada uno de los informes periódicos y demás documentos, contratos, etc. indicada en el punto 7.5 del PPT (excepto la entrega del Plan de Mantenimiento que figura como condición esencial y su incumplimiento deriva en la resolución del contrato).	100 €/día por cada uno de los informes, documentos, contratos, etc. no entregados en los plazos previstos.

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

	Por no mantener actualizada la documentación que compone el libro de mantenimiento (inventario, plan de mantenimiento y documentación técnica)	50 €/día desde el día en que se comunique el incumplimiento hasta la fecha en que se subsane.	
	Por no mantener actualizada la aplicación web para la gestión del mantenimiento.	200 €/día desde el día en que se comunique el incumplimiento hasta la fecha en que se subsane.	
	No sustitución o ausencia durante toda la jornada laboral por cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo.	150 € por cada jornada de 8 horas sin presencia del trabajador en su puesto de trabajo.	
	Retraso en los horarios o incumplimiento de los mismos, sin motivo suficientemente justificado.	100 € por cada hora no cubierta hasta un máximo de 400 € por jornada y por trabajador.	
	Abandono del puesto de trabajo sin motivo suficientemente justificado, sin comunicación inmediata del hecho.	200 €/día desde el día en que se comunique el incumplimiento hasta la fecha en que se subsane.	
	Por demora en la resolución de incidencias de mantenimiento correctivo en el plazo indicado en el PPT o no realización del mantenimiento programado/preventivo en las fechas previstas.	100 €/día por cada incidencia no atendida en plazo.	
	Por demora en la ejecución de las revisiones periódicas mínimas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	100 €/día cada revisión no atendida en plazo.	
	La no intervención inmediata tras el conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente que pueda poner en compromiso al adecuado funcionamiento de las instalaciones o generar daños materiales.	2.000 €. En caso de que se ocasionen daños, la empresa adjudicataria responderá además del importe total de las reparaciones.	
	Por no informar de la existencia de averías o incidencias a los responsables del contrato de la CNMC en los términos establecidos en el PPT.	50 €/día a contar desde el día en el que se produzca la avería o incidencia.	

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Por el no cumplimiento del deber de subrogación previsto (Lote 2).	10% del precio del contrato
Incumplimiento de las mejoras incluidas en las ofertas y que hayan servido como criterio para la adjudicación del contrato.	200 €/día desde el día en que se comunique el incumplimiento hasta la fecha en que se subsane.
Por retraso en la presentación de presupuestos de materiales, repuestos o equipos con cargo a la bolsa.	50 €/día a contar desde un plazo de 7 días naturales desde la solicitud del presupuesto.
Por retraso en la puesta a disposición y suministro de materiales, repuestos, equipos y medios auxiliares.	50 €/día a contar desde un plazo de 7 días naturales desde la solicitud formal o desde la aceptación del presupuesto.

En las penalidades indicadas se han concretado importes económicos diarios, por demoras e incumplimientos muy definidos: entrega de informes y certificados, atención a las incidencias que se produzcan en el funcionamiento de las instalaciones y su resolución, presencia de los técnicos en el lugar de trabajo y otros aspectos que, dada la importancia que tienen en la adecuada ejecución del contrato, es imprescindible que se realicen en tiempo y forma.

23.3. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 192 de la LCSP, en caso de incumplimiento del compromiso de adscripción de medios, las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

23.4. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 192 de la LCSP, en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

23.5. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBROGACIÓN EMPRESARIAL (Art. 130.4 de la LCSP)

En el caso de que el contratista incumpla la obligación de proporcionar al órgano de contratación de la CNMC la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, en los términos señalados en el artículo 130.1 de la LCSP, se aplicará una penalidad que no podrá ser superior al 10% del

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

23.6. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES APLICABLES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL SOCIAL O LABORAL.

Se penalizará el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP; en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 192 de la LCSP, en caso de incumplimiento las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y no podrán superar, individualmente consideradas, el 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas podrá superar el 50 % del precio del contrato.

23.7. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES (ARTº. 217 LCSP)

El incumplimiento de la condición especial de ejecución relativa a la obligación del contratista de pagar a sus subcontratistas o suministradores, de conformidad con el artículo 217 de la LCSP, podrá dar lugar a la imposición de una penalidad proporcional al perjuicio causado.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 192 de la LCSP, en caso de incumplimiento las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y no podrán superar, individualmente consideradas, el 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas podrá superar el 50 % del precio del contrato.

23.8. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SUBONTRATACIÓN.

El incumplimiento de los requisitos de la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación determinará la imposición al contratista de la penalidad del 50 % del importe del subcontrato.

24. PLAZO DE GARANTÍA.

☐ No se establece. Justificación:

☒ Sí se establece: 12 meses a partir de la recepción o conformidad (Art. 210.3 y 311.5 de la LCSP).

25. FORMA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO (artículo 204 del RGLCAP).

☐ Acto formal de recepción

☒ Acta de conformidad con el servicio

PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES:

☒ a) No procede

☐ b) Se establecen las siguientes:

26. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

Se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

La obtención de documentación e información se realizará en la siguiente dirección de Internet:

Internet: www.contrataciondelestado.es

RÉGIMEN DE VISITAS:

☐ No procede.

☒ Sí procede.

FORMA PREVISTA:

Visitas a los edificios e instalaciones de la CNMC:

Con el fin de que los licitadores puedan presentar las ofertas lo más concretas posibles, se podrá realizar una visita a las instalaciones. La fecha y hora para realizar la visita se publicará en el perfil de contratante de la CNMC.

El presente cuadro de características ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la CNMC en fecha 21 de abril de 2025.

07 de mayo de 2025
INFORMADO
ASESORÍA JURÍDICA
CNMC
FIRMADO DIGITALMENTE

APROBADO

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

LA PRESIDENTA

08 de mayo de 2025
FIRMADO DIGITALMENTE

Fdo.: Cani Fernández Vicién

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante el PCAP), es un contrato de servicios del sector público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, 3, 12 y 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, y por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la LCSP.
El contrato se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento, modificación y extinción, por el presente PCAP y el de Prescripciones Técnicas, así como por el propio documento en el que se formalice el contrato. Para todo lo no previsto en los mismos, se regirá por la LCSP; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.
Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con su cuadro de características y sus anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el documento en que se formalice el contrato y la oferta presentada por el adjudicatario (siendo preferentes entre sí por el orden en que se enumeran) tendrán carácter contractual, siendo por tanto de obligado cumplimiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el servicio especificado en el **apartado 1.1 del Cuadro de Características**, determinado conforme al artículo 99 de la LCSP, sin perjuicio de que el detalle, las características y la forma de hacer efectiva la prestación, serán los que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En aplicación del artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la LCSP para la contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro.

No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, en los términos establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el objeto del contrato se divide en lotes, se determinará en el **apartado 1.5 del Cuadro de Características**, indicando el contenido de cada uno de ellos.

La codificación CPA y CPV serán las que se establecen en el **apartado 1.6 del Cuadro de Características.**

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Las necesidades a cubrir mediante la contratación son las señaladas en el **apartado 1.2 del Cuadro de Características**.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es el que se determina en el **apartado 2.1 del Cuadro de Características.**

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

La Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es la que se señala en el **apartado 2.2 del Cuadro de Características.**

El responsable del contrato se recogerá **en el apartado 2.2 del Cuadro de Características** y le corresponderá supervisar su ejecución para asegurar la correcta realización de la prestación contratada, con la periodicidad que se estime necesaria, de acuerdo con lo indicado en el artículo 62 de la LCSP y en los términos señalados en la cláusula 24 del presente Pliego, así como llevar a cabo cuantas funciones atribuye la LCSP al responsable del contrato a lo largo de su articulado.

4. PERFIL DE CONTRATANTE. PORTAL DE TRANSPARENCIA.

El acceso público al **perfil de contratante** se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante el enlace: http://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma, o alternativamente, a través de la sección de "Perfil de Contratante" de la Web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia: http://www.cnmc.es

En el Perfil de Contratante del órgano de contratación se publicarán la información y documentos señalados en el artículo 63 de la LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicarán en el **portal de transparencia** de la web oficial de la CNMC http://www.cnmc.es/es-es/cnmc/portaldetransparencia.aspx el objeto del presente contrato, su duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario de cada uno de los lotes, así como las modificaciones del contrato. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El **Presupuesto Base de Licitación** total asciende a la cantidad que figura en el **apartado 3.1, letra a) del Cuadro de Características.**

Asimismo, se recoge como partida independiente el IVA o, en su caso y cuando proceda, el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla, que asciende a la cantidad señalada en el apartado 3.1, letra a) del Cuadro de Características.

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

El importe total del presupuesto base de licitación del contrato, que se refleja en el apartado 3.1., letra a) del Cuadro de Características, determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior y correspondiente a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato.

En el supuesto de que el objeto del contrato se divida en lotes, el desglose del presupuesto por lotes figurará asimismo en el **apartado 3.1, letra b) del Cuadro de Características.**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 100.2 de la LCSP, el desglose del presupuesto base por tipología de costes se recoge en el **apartado 3.1, letra c) del Cuadro de Características**.

En el apartado 3.2 del Cuadro de Características se realizará el desglose por anualidades, impuestos indirectos incluidos, conforme a las previsiones iniciales de ejecución.

La aplicación presupuestaria con cargo a la que se atenderán las obligaciones económicas derivadas del contrato es la señalada en el **apartado 3.4 del Cuadro de Características**.

En el supuesto de que en **el apartado 3.5 del Cuadro de Características** se prevea la tramitación anticipada del expediente, a que se refiere el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, **el apartado 3.3 del Cuadro de Características** recoge el valor estimado del contrato, que viene determinado por el importe total, impuestos indirectos excluidos, así como cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del mismo. Asimismo, si se hubiera previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, se tendrá en cuenta la cuantía de los mismos. Igualmente, y en su caso, el valor estimado incluirá el importe máximo de las posibles modificaciones previstas en **el apartado 21 del Cuadro de Características.**

En el apartado **1.3. del Cuadro de Características** del PCAP se indica si el contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada conforme a los artículos 19 y siguientes de la LCSP.

El **sistema de determinación de precios** será el que venga determinado en **el apartado 3.6 del Cuadro de Características.**

Si así se establece en el citado **apartado 3.6 del Cuadro de Características** y de acuerdo con lo señalado en el artículo 309.1, segundo párrafo, de la LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrá la consideración de modificación de contrato la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales serán recogidas en la liquidación, siempre que no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

6. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato se ajustará a lo señalado en el artículo 102 y 309 de la LCSP, así como su justificación, quedan reflejados en el apartado.

El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, en virtud del sistema de determinación señalado en el citado apartado 3.6 del Cuadro de Características.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Cuando se adjudique por cantidad a tanto alzado, en ningún caso el precio del contrato podrá superar el Presupuesto de Licitación del contrato.

Cuando se adjudique por precios unitarios, los precios unitarios del contrato no podrán superar los límites máximos contemplados en el modelo de oferta económica (Anexo II), operando el presupuesto de licitación como límite máximo de gasto a aplicar al contrato durante su periodo de vigencia. La oferta por importe superior a cada uno de los precios unitarios máximos será excluida, aunque no se supere el importe del presupuesto de licitación.
En todo caso, se indicará como partida independiente el IVA o en su caso el impuesto que le sustituya.

La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación.

En aplicación del artículo 308.3, en los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas el objeto del contrato podrá definirse por referencia a componentes de prestación del servicio. A estos efectos, en el **apartado 3.6 del Cuadro de características**, se establecerá el precio referido a cada componente de la prestación en términos de unidades de actividad, definidas en términos de categorías profesionales o coste, homogéneas para cualquier desarrollo, de unidades de tiempo o en una combinación de ambas modalidades.

Esta definición deberá completarse con referencia a las funcionalidades a desarrollar, cuyo marco deberá quedar determinado inicialmente, sin perjuicio de que puedan concretarse dichas funcionalidades por la Administración atendiendo a consideraciones técnicas, económicas o necesidades del usuario durante el período de ejecución, en los términos en que se prevean en el **apartado 3.6 del cuadro de características.**

7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS.

El plazo de duración del contrato será el que figure en el **apartado 4 del Cuadro de Características.**

En caso de establecerse plazos parciales, son los que se señalan en el **apartado 4.2 del Cuadro de Características.**

En ningún caso podrá comenzar la ejecución del contrato sin la previa formalización de aquél.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP los contratos de servicios de prestación sucesiva no podrán tener una duración superior a cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que acuerde el órgano de contratación en aplicación del artículo 29.2 de la LCSP y será obligatoria para el empresario, con las excepciones previstas y de la forma establecida en el artículo 29.4 de la LCSP, justificándose debidamente en el expediente, así como en el caso de que al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato.

Excepcionalmente, los contratos referidos en el párrafo anterior podrán tener un plazo de duración superior al señalado, siempre que concurra alguna de las circunstancias señaladas en el citado artículo 29 de la LCSP.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

De acuerdo con lo señalado en el artículo 29.4, último párrafo de la LCSP, en los contratos relativos a servicios que deben tener continuidad, si al vencimiento del contrato que se licita no se hubiera formalizado un nuevo contrato como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

La posibilidad de prórroga y su periodo máximo de vigencia se recogerán en el **apartado 4.3 del Cuadro de Características,** y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el mismo apartado del Cuadro de Características se establezca uno mayor.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones de la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo, y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

En el **apartado 5 del Cuadro de Características** se indicará si la tramitación del expediente se realiza por procedimiento ordinario o de urgencia.

En el caso de que se recurra a la tramitación urgente del expediente serán de aplicación al mismo las especialidades procedimentales contempladas en el artículo 119 de la LCSP, así como cualquier otra peculiaridad que al respecto de la tramitación urgente se recoja en la citada LCSP.

9. LICITADORES.APTITUD PARA CONTRATAR

9.1 CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR. CAPACIDAD.

Podrán tomar parte en el presente procedimiento abierto, por sí o por medio de representante, todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, que teniendo plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia y el cumplimiento de los restantes requisitos que se exigen para participar en la licitación, en los términos y condiciones que se recogen en las cláusulas siguientes.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Cuando para la realización de las prestaciones objeto del contrato sea necesario disponer de una habilitación empresarial o profesional, esta se **establece en el apartado 10.4. del Cuadro de Características**, de forma que el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación que acredite que cumple con esta habilitación especial, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 18 del PCAP.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO
Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

9.1.1. EMPRESAS COMUNITARIAS O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

9.1.2 EMPRESAS NO COMUNITARIAS

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Si el contrato es de los sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

9.1.3 UNIONES DE EMPRESARIOS

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en la escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI
RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, cada uno de los que la compone deberá acreditar su capacidad y solvencia acumulándose a efecto de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditativas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP y en el artículo 69.5 de la LCSP. En aplicación del artículo 69.2 de la LCSP, cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, actuará conforme a lo dispuesto en el art. 150.1 de la LCSP.

9.1.4 CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

De acuerdo con lo señalado en el artículo 70 de la LCSP, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

A tal efecto, en el supuesto de que se hubiera producido la participación en la licitación de empresas externas en los términos señalados en el artículo 70 de la LCSP, **en el apartado 10.6 del Cuadro de Características** se harán constar las siguientes circunstancias:

a) Qué empresas han participado en la preparación del contrato.
b) El alcance de su participación y la información intercambiada.
c) Las medidas adoptadas para garantizar que dicha participación no falsea la competencia ni supone dispensar un trato privilegiado con respecto a los restantes licitadores.
d) Si las empresas participantes y las vinculadas a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, pueden ser excluidas de la licitación, por no haber otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato. De darse esta circunstancia, de acuerdo con lo indicado en el artículo 70.1 de la LCSP, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, se le dará audiencia para que justifique que tal participación no puede tener el efecto de falsear la competencia o dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

Asimismo, en función del objeto del contrato se podrán prever otras reglas de compatibilidad especiales, en los casos en la adjudicación de un contrato a alguna empresa pudiera conculcar el principio de imparcialidad o generar conflictos de intereses de acuerdo con la legislación general o sectorial de aplicación a la ejecución del contrato. De producirse esta circunstancia, se recogerá en el **apartado 10.7 del Cuadro de Características**.

El respeto al régimen de incompatibilidad especial se considera obligación esencial del contrato por lo que su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

9.2 CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIDOS.

Los licitadores solo podrán contratar con el sector público cuando acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, tal y como se exige en los apartados en los **apartados 10.1.1 y 10.1.2 del Cuadro de Características,** en el que se recogen los criterios que serán tenidos en cuenta para determinar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, los requisitos mínimos exigidos en cada caso y los medios para acreditar el cumplimiento de los mismos.

Cuando las condiciones de solvencia económica y financiera se justifiquen mediante el criterio contemplado en el artículo 87.1.a) de la LCSP, los licitadores que resulten adjudicatarios de varios lotes, de conformidad con el segundo párrafo de dicho artículo 87.1.a), deberán justificar acumuladamente el volumen anual de negocios mínimo exigido para cada uno de los lotes de los cuales haya resultado adjudicatario. Además, en el apartado 10 del Cuadro de Características se puede pedir la concreción de determinadas condiciones de solvencia, así como la exigencia de la acreditación del cumplimiento de determinadas normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, cuando se considere necesario para contratar.

Se podrá establecer, si así procede, en el apartado **10.1.3. del Cuadro de Características** la clasificación de las empresas para los contratos de servicios, que será optativa y alternativa a los medios para acreditar solvencia económica y técnica establecida en los **apartados 10.1.1 y 10.1.2. del Cuadro de Características**. En todo caso, esta clasificación deberá coincidir con el código del CPV del contrato. El compromiso de adscripción de medios personales y materiales podrá tener el carácter de obligación esencial, o dar lugar, en caso de su incumplimiento, a la imposición de penalidades, según sea determinado **apartado 23.3. del Cuadro de Características**.

9.3 POSIBILIDAD DE ACREDITAR LA SOLVENCIA MEDIANTE LA CLASIFICACIÓN.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, si atendiendo al código CPV del contrato (según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002), el objeto del contrato está incluido en alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes y de categoría mínima exigible, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia señalados en los **apartados 10.1.1 (solvencia económica y financiera) y 10.1.2 (solvencia técnica o profesional) del Cuadro de Características**.

La posibilidad de acreditar la solvencia mediante la clasificación, así como el grupo, subgrupo y categoría exigibles a tal efecto se recogen en el **apartado 10.1.3 del Cuadro de Características**.

9.4 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

En contratos sujetos a regulación armonizada, en el supuesto de que el órgano de contratación exija la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantías de calidad, dicha circunstancia se hará constar en el **apartado 10.2 del Cuadro de Características**.

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

En dicho supuesto, resultará de aplicación lo señalado en el artículo 93 de la LCSP.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, en el supuesto de que el órgano de contratación exija como medio para acreditar la solvencia técnica o profesional la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el licitador cumple determinadas normas de gestión medioambiental, dicha circunstancia se hará constar en el **apartado 10.3 del Cuadro de Características**.

En tal caso, resultará de aplicación lo señalado en el artículo 94 de la LCSP.

9.5 POSIBILIDAD DE INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que recurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios, mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

De conformidad con lo indicado en el artículo 75.2 de la LCSP, párrafo segundo, dicho compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento de la CNMC en la forma indicada en la cláusula 18, letra c) del presente Pliego tipo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

9.6 ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 76.2 de la LCSP, el órgano de contratación de la CNMC podrá exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Dicha circunstancia se hará constar en el **apartado 10.5 del Cuadro de Características**.

En el caso de que se haya exigido este compromiso a los licitadores, el que resulte propuesto como adjudicatario deberá acreditar que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. Dicha acreditación se llevará a cabo de acuerdo con lo indicado en el artículo 150.2 de la LCSP y en la cláusula 18, letra g) del presente Pliego.

Estos compromisos se integrarán en el contrato y en caso de que se les atribuya el carácter de obligaciones esenciales **de acuerdo con el apartado 19.1. del Cuadro de Características** su incumplimiento tendrá los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP , y en caso contrario su incumplimiento, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos señalados en el **apartado 23. 3 del Cuadro de Características**.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

9.7 POSIBILIDAD DE CONCURRIR A VARIOS LOTES.

Si de acuerdo con lo señalado en el **apartado 1.5 del Cuadro de Características** el objeto del contrato se divide en lotes, los licitadores podrán licitar a uno o varios lotes, de forma independiente para cada uno de ellos, y siempre que reúnan los requisitos exigidos a tal efecto. No se admiten ofertas integradoras de varios o de todos los lotes licitados.

El órgano de contratación podrá limitar el número máximo de lotes a los que los empresarios podrán presentar oferta, haciéndolo constar en el **apartado 8.2.a) del Cuadro de Características.**

Asimismo, el órgano de contratación podrá limitar el número máximo de lotes que le pueden ser adjudicados a un mismo licitador. En tal caso, esta circunstancia se hará constar en el **apartado 8.2.b) del Cuadro de Características**.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, actuará conforme a lo dispuesto en el art. 150.1 de la LCSP.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 y 146 de la LCSP han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación, o en su defecto, por orden decreciente de importancia, **en el apartado 12.2 del Cuadro de Características**.

De existir la utilización de fases sucesivas en la valoración de las ofertas se indicará expresamente en el **apartado 8.1 del Cuadro de Características.** En los supuestos en que se utilicen fases sucesivas, el posible establecimiento en todas o en alguna de ellas de umbrales mínimos a superar por los licitadores para seguir adelante en el proceso de selección del adjudicatario, se recogerá en el citado **apartado 8.1 del Cuadro de Características.**

Según establece el artículo 1.3. de la LCSP, en toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social.

Asimismo, se valorará la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y se promoverá la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley, en cumplimiento del artículo 28.2 de la LCSP.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 127 de la LCSP, cuando el servicio a contratar requiera características específicas de tipo medioambiental, social u otro, los órganos de contratación podrán exigir en las prescripciones técnicas, en los criterios de adjudicación o en las condiciones de ejecución del contrato una etiqueta específica como medio de prueba del cumplimiento de que los servicios cumplen las características exigidas, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en dicha disposición legal.

De exigirse la aportación de etiquetas como criterio de adjudicación, la descripción de las etiquetas requeridas, las características y requisitos que desea imponer y cuyo cumplimiento

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

la etiqueta específica exigida pretende probar, así como su modo de acreditación se indicarán en el **apartado 12.2 del Cuadro de Características**.

(En el supuesto de que se exijan como condición especial de ejecución, dicha circunstancia, así como los datos señalados en el párrafo anterior, se harán constar en el **apartado 19.2 del Cuadro de Características**).

En todo caso, resultarán de aplicación al respecto las previsiones contenidas en el citado artículo 127 de la LCSP.

En aplicación del artículo 145.2 de la LCSP, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el artículo 145.2 de la LCSP Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la LCSP**.**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 142 de la LCSP, cuando se hayan establecido criterios de adjudicación distintos del precio, si el órgano de contratación admite variantes, esta circunstancia se hará constar en el **apartado 11 del Cuadro de Características**. En tal caso, dicho apartado señalará sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

El órgano encargado de la valoración de los criterios de adjudicación será el señalado en el **apartado 13 del Cuadro de Características**.

11. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para un mismo contrato o, en caso de división en lotes, para un mismo lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas incursas en duplicidad.

La documentación que se presente deberá estar firmada electrónicamente por el licitador conforme a lo establecido en los artículos 9 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (BOE de 2 de octubre), y en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, (BOE de 20 de diciembre). y deberá llegar electrónicamente a través de la PLACSP, como máximo, en la fecha y hora señalada como última para la presentación de las proposiciones en el anuncio de licitación. No se admitirán las ofertas que se presenten por un medio diferente al indicado.

En el caso de que los representantes tengan poderes mancomunados deberán firmar todos ellos.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Las empresas presentarán la documentación en castellano.

Serán excluidas por la mesa de contratación en resolución motivada las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que las hagan inviables.

El órgano de contratación no podrá divulgar información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. Los licitadores deberán especificar qué partes de sus ofertas son confidenciales, sin que se admitan declaraciones genéricas o imprecisas, y se deberá también justificar el carácter confidencial de la parte señalada como tal.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. En todo caso en la proposición deberán indicarse de forma clara dónde comienza y dónde termina el contenido confidencial.

La mera presentación de la proposición supone la aceptación incondicional de la totalidad del presente pliego y del de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 de la LCSP, relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 106.4 de la LCSP, si ésta se hubiese exigido.

12. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las personas o entidades que deseen participar en el procedimiento deberán preparar y presentar sus proposiciones en formato electrónico, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los términos y plazos que se indiquen en la publicación del anuncio de la licitación en el DOUE (si se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se hará constar en el **apartado 1.3 del Cuadro de Características**), en el BOE y en el Perfil de Contratante.

La preparación y presentación electrónica se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la ***Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas***, disponible en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiaAyuda

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

A tal efecto, la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas la ***Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas***, que se descarga **en local**, cuya descripción y funcionamiento se detallan en la citada ***Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas***.

Como requisito **funcional**, se exige ser usuario "Operador Económico" registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y registrar los datos básicos y los datos adicionales. Para facilitar este trámite, puede consultarse la ***Guía del Operador Económico***, disponible a consulta a través del enlace anteriormente facilitado.

Asimismo, se exige una serie de requisitos **técnicos** (versión máquina Java, configuración nivel de seguridad, certificado digital emitido por una entidad de certificación admitida,) igualmente descritos en la ***Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas***

13. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán redactadas en español o traducidas oficialmente a esta lengua.

Los interesados presentarán sus proposiciones en tres archivos electrónicos, identificados con los números 1, 2 y 3 («Archivo nº 1: documentación administrativa», «Archivo nº 2: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor», «Archivo nº 3: Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas»).

En el caso de que en el **apartado 12.1 del Cuadro de Características**, únicamente se hubiera previsto la aplicación de criterios evaluables mediante fórmulas, para la valoración de las proposiciones de los licitadores, únicamente será necesaria la presentación de los Archivos electrónicos nº 1 y 3.

En ningún caso, so pena de exclusión, se deberá incluir en los Archivos electrónicos número 1 y 2 documentación correspondiente al Archivo electrónico número 3, que contenga información sobre la proposición que deba valorarse conforme a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Tendrá la misma consecuencia la inclusión de documentación del Archivo número 2 en el Archivo número 1.

13.1 Forma de presentación en el supuesto de licitación del contrato en lotes.

Si de acuerdo con los **apartados 1.5 y 8.2 del Cuadro de Características**, el contrato se licita en varios lotes, la forma de presentación de las proposiciones, será la siguiente:

- Presentación de un único Archivo electrónico nº 1 "documentación administrativa", tanto si se licita a un único lote como si se presenta proposición a más de un lote. En la documentación que se incorpore al "Archivo electrónico nº 1" se deberá especificar a qué lote o lotes se presenta oferta, sin realizar ninguna indicación adicional sobre el contenido de la citada oferta.

- Presentación de un Archivo electrónico nº 2 "Proposición relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor" independiente para **cada uno de los lotes a los que se licita**. En la denominación del fichero deberá figurar, en todo caso, la identificación del lote al que corresponde.

- Presentación de un Archivo electrónico nº 3 "Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas" independiente, para **cada uno de los lotes a los que se licita.** En la

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

denominación del fichero deberá figurar, en todo caso, la identificación del lote al que corresponde.

En cumplimiento del artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Dicha circunstancia deberá reflejarse claramente mediante un documento pdf específico, en el que se enumeren exactamente qué apartados / puntos / párrafos se designan como confidenciales o en cualquier otra forma que permita de forma indubitable conocer su carácter confidencial.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

14.1 El **Archivo electrónico número 1: "Documentación Administrativa"**, contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a la que se refiere el artículo 140 de la LCSP, consistente en:

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR. Conforme a lo dispuesto en el citado artículo 140 de la LCSP, en los procedimientos abiertos para la contratación de servicios en la CNMC, las proposiciones deberán ir acompañadas de una **declaración responsable del licitador**, que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

El **«documento europeo único de contratación» está disponible para su cumplimentación en el servicio gratuito en línea de la Comisión Europea al que se puede acceder desde la siguiente dirección:**

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home

La CNMC publicará en el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el fichero en formato XML, que previa descarga y posterior importación a la aplicación de la Comisión Europea, permitirá a las empresas interesadas cumplimentar el DEUC para una licitación determinada.

Como Anexo-I DEUC del presente pliego se recoge el formulario normalizado del **«documento europeo único de contratación» que igualmente podrá ser utilizado por los licitadores, previa cumplimentación.**

En los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación (DEUC).

Igualmente, cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Sin perjuicio de ello, de acuerdo con lo indicado en el artículo 140.3 de la LCSP, antes de adjudicar el contrato, el órgano de contratación o la mesa podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de las

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

Copia auténtica Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada

circunstancias reflejadas en dicha declaración, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, si el empresario está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y estos sean accesibles de modo gratuito para los órganos de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. El DEUC deberá acompañarse de la Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo VIII** al presente pliego, cumplimentado en lo que corresponda. Las empresas deberán presentarlo firmado.

3. **Integración de la solvencia con medios externos.** Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (https://ec.europa.eu/growth/toolsdatabases/espd). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

4. **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupados en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, además, en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y el representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

5. **Las empresas extranjeras**, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6. Datos necesarios para llevar a cabo la notificación electrónica por comparecencia en la sede de la CNMC. Dicha información se reflejará en el **Anexo IV** de este pliego. En el citado Anexo se podrán especificar una o varias direcciones de correo electrónico y/o uno o varios teléfonos móviles o dispositivos electrónicos para la recepción de los correspondientes avisos de las notificaciones.

Asimismo, mediante la cumplimentación del formulario contemplado como **Anexo III** de este pliego también se deberán señalar los datos de contacto de la empresa, a utilizar cuando resulte necesario ponerse en comunicación con la empresa y no sea exigible la notificación electrónica.

7. En su caso, y solo si en el **apartado 6.1 del Cuadro de Características** se exigiese, acreditación de la constitución de la **garantía provisional** de acuerdo con la **cláusula 15ª** del presente pliego.

8. Si así se exigiese en el **apartado 14 del Cuadro de Características, compromiso de contratar un seguro de responsabilidad civil** por el importe que se detalle en dicho apartado, mediante la cumplimentación del formulario que se adjunta como **Anexo V del presente Pliego**.

La exigibilidad de dicha póliza no tiene como finalidad la acreditación de la solvencia de los licitadores, sino la de garantizar determinados daños que puedan sufrir el órgano de contratación o terceras personas como consecuencia de la ejecución del contrato.

Si en el Archivo electrónico número 1 figurase documentación correspondiente al Archivo electrónico número 3, el licitador será excluido del procedimiento por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.2 de la LCSP.

14.2 El **Archivo electrónico número 2 «Proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor»**, contendrá la proposición referente a dichos criterios:

Todos los documentos incluidos en este Archivo electrónico nº 2 deberán presentarse firmados por el licitador o persona que lo represente.

Para la aplicación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor se incluirá, en sobres independientes para cada lote al que se licite. A fin de facilitar la lectura, el examen y/o la comprobación de los distintos documentos que, en su caso, deban incorporarse al contenido de este archivo nº 2 se procurará que la presentación de cada uno de los documentos se efectúe de una forma separada e independiente, distinguiéndose claramente unos de otros, e incluir una relación en la que se indique el contenido del archivo enunciado numéricamente.

Si así se prevé en el **apartado 9.2 del Cuadro de Características**, la proposición relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor deberá redactarse de acuerdo con el formulario de estructura normalizada o memoria técnica, prevista en el pliego de prescripciones técnicas.

Si en el archivo electrónico número 2 figurase documentación correspondiente al archivo electrónico número 3, el licitador será excluido del procedimiento por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 139.2 de la LCSP.

14.3 El **Archivo electrónico número 3«Proposición relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas»**, contendrá la proposición relativa a los mismos; concretamente. Se incluirá, en sobres independientes para cada lote al que se licite si procede, la proposición económica, así como el resto de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

- **La proposición económica**, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II del presente pliego**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello y fechada.

  No se aceptarán las ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM
Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

La proposición económica, para ser admitida a la licitación, deberá ser por importe igual o inferior al presupuesto base de licitación. Expresará claramente escrita en letra y cifras, la cantidad en euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, representando el impuesto indirecto (IVA) la cuantía que corresponda en cifra y letra. En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición

Las proposiciones presentadas por UTEs deberán estar firmadas por todos los titulares o representantes de las empresas que integran la unión.

A todos los efectos se entenderá que las proposiciones presentadas por los licitadores comprenden, no solo el precio de los servicios ofertados, sino también todos los gastos que la licitación, adjudicación, formalización y puntual ejecución del contrato conlleven. El cálculo estimado de los gastos de publicidad queda reflejado en el **apartado 7 del Cuadro de Características**.

- En su caso, la **documentación correspondiente a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas contemplados en el apartado 12.2 del Cuadro de Características**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello y fechada.

15. GARANTÍA PROVISIONAL.

Será potestativo del órgano de contratación exigir, para concurrir a esta licitación, acreditar la constitución previa por parte del licitador, o de un tercero a su favor, de una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del mismo.

Cuando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional deberá justificar suficientemente en el expediente las razones de su exigencia para ese concreto contrato.

En el caso de que, de forma excepcional y por motivos de interés público, el órgano de contratación considere necesaria la exigencia de constituir garantía provisional para concurrir la licitación, circunstancia que se hará constar en el **apartado 6.1 del Cuadro de Características**, resultará de aplicación lo señalado en el artículo 106 de la LCSP.

En tal caso, en el citado **apartado 6.1 del Cuadro de Características** se indicará su importe y el régimen de devolución.

El importe de la garantía provisional no podrá superar el 3 por 100 del presupuesto base de licitación (IVA excluido) y, en el caso de división en lotes, se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta.

La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Cuando se exijan garantías provisionales éstas se depositarán, en la siguiente forma:

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

16. MESA DE CONTRATACIÓN. ÓRGANO ENCARGADO DEL EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

16.1 MESA DE CONTRATACIÓN.

Corresponde a la Mesa de Contratación de la CNMC, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, la apertura y examen de la documentación contenida en las proposiciones de los licitadores, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 16.2 del presente Pliego para los supuestos en que la valoración deba ser efectuada por un comité de expertos o un organismo técnico especializado en aplicación de lo indicado en el artículo 146.2 de la LCSP.

La Mesa de Contratación estará constituida conforme a lo establecido en el artículo 326 de la LCSP, según lo dispuesto en el artículo 41.2 del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Su composición se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

16.2 ÓRGANO ENCARGADO DEL EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 146.2 de la LCSP, la valoración de los **criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor** corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar esta a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos

En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los **criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas**, se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del órgano de contratación en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

El órgano encargado del examen de las proposiciones se recoge en el **apartado 13 del Cuadro de Características**.

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI

RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

De acuerdo con lo señalado en el artículo 63.5 de la LCSP, en el perfil de contratante de la CNMC se publicará la composición de las mesas de contratación que asistan a los órganos de contratación, así como la designación de los miembros del comité de expertos o de los organismos técnicos especializados para la aplicación de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor en los procedimientos en los que sean necesarios, con indicación del cargo de los miembros de las mesas y de los comités de expertos.

16.3 APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones y antes de la fecha señalada para la sesión de apertura de los archivos de los criterios de adjudicación (número 2 y 3), la Mesa de Contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a incluir en el Archivo electrónico nº 1 ("Documentación Administrativa"), detallada en la cláusula 14.1 del presente Pliego-tipo. A tal efecto, procederá a abrir y examinar, los archivos electrónicos nº 1 de las proposiciones presentadas en plazo.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá mediante comunicación del Secretario de la Mesa, un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen con el apercibimiento de que, en caso de no subsanar o corregir los defectos, se les excluirá de la licitación conforme a los artículos 141 de la LCSP y 81.2 del RGLCAP. La comunicación a los interesados se realizará mediante notificación por medios electrónicos.

La Mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración que realicen los licitadores en este sobre, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Si el empresario está inscrito en el ROLECSP o figura en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, y estos son accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no está obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos.

En todo caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, este plazo se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

En la Plataforma de Contratación del Sector Público se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico nº 1, indicando los licitadores excluidos y la causa de su exclusión.

ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2

Si en el **apartado 12 del Cuadro de Características** está prevista la valoración de **criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor,** en el plazo máximo de veinte días a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del archivo electrónico número 2, correspondiente a los criterios ponderables mediante juicio de valor.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

La apertura del sobre electrónico nº2 correspondiente a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuando en la licitación, de acuerdo con el apartado 22.1 del CR, se contemple este, tendrá lugar en la fecha y hora que se establezca en el anuncio de licitación de la PLACSP.

En caso necesario, el órgano colegiado que competa, podrá recabar del licitador la información adicional que precise.

La Mesa de contratación excluirá de la valoración y propuesta de adjudicación las ofertas que no cumplan las previsiones o que sean contrarias a las prescripciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT).

Tal como se indica en la cláusula 16.2 del presente Pliego, esta documentación será examinada por el órgano que se determine en el **apartado 13 del Cuadro de Características**.

En el supuesto de que el examen deba llevarlo a cabo la mesa de contratación, solicitará a la unidad proponente del contrato la emisión de un informe técnico, en el que se deberá incluir una propuesta motivada de las puntuaciones a asignar a cada licitador, conforme a los criterios de adjudicación señalados en **apartado 12.2 del Cuadro de Características**.

Asimismo, y según lo previsto en el artículo 157.5 de la LCSP, cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación se constituirá en el día y hora que se señale en el anuncio de licitación y en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el supuesto de que, por no existir criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor, no debiera presentarse el archivo electrónico nº 2, la apertura y examen del archivo electrónico nº 3 se deberá llevar a cabo dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La valoración de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas se efectuará por la mesa de contratación, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del archivo que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.

17. SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

17.1 ASPECTOS GENERALES.

La Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, a la vista del resultado del examen de las ofertas y, en su caso, los informes citados en la **cláusula 16ª** y de acuerdo con la puntuación asignada a cada licitador atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego procederá a clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya formulado la oferta con la mejor relación calidad-precio de la licitación.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

En caso de que alguna oferta resulte anormalmente baja, o exista empate entre proposiciones, se atenderá a las cláusulas siguientes. En caso contrario, la mesa de contratación, en su caso, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Conforme al artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

17.2 CRITERIOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMPATE.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las de mejor relación calidad-precio desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, en aplicación del artículo 147 de la LCSP, se podrán establecer criterios de adjudicación específicos para el desempate en el **apartado 12.4 del Cuadro de características**, en este caso la documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

De no establecerse ninguno, la propuesta de adjudicación del contrato se hará en favor del licitador que tenga, en aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) Por sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

No obstante, lo anterior, en los casos en que de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego no resultasen admisibles ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación que se declare desierta la licitación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

17.3 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Si el órgano de contratación presume que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, podrá excluirse del procedimiento de licitación, previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad. A tal efecto, los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considera anormal son los contemplados en el **apartado 12.4 del Cuadro de Características**.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, se tomará únicamente la oferta más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Cuando la mesa, o en su defecto el órgano de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores para que, dentro de un plazo razonable y suficiente, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, presentando la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información se llevará a cabo de acuerdo con lo señalado en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación analizará la información / documentación aportada y, en el caso de que se trate de la mesa, elevará al órgano de contratación una propuesta motivada de aceptación o rechazo.

Si el órgano de contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y, en su caso, los informes a los que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP estima que la información recabada no acredita los precios o costes propuestos y, por tanto, la oferta no puede ser cumplida, la excluirá de la licitación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

18. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR CON LA MEJOR OFERTA.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se enumera en los siguientes apartados.

La documentación a presentar por el candidato que haya presentado la mejor oferta contendrá los siguientes documentos originales o copias de los mismos compulsadas notarial o

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

administrativamente conforme a la legislación vigente en la materia. No obstante, cuando la empresa candidata no esté obligada a la presentación de alguno de ellos deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable:

a) Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar:

- Si el proponente es una persona jurídica española, mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda y copia autenticada notarial o administrativamente de la Tarjeta de Identificación Fiscal o del documento que reglamentariamente le sustituya.

- Cuando sean personas jurídicas, deberán justificar que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos o reglas fundacionales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

  La posesión y validez de la documentación acreditativa de su capacidad, personalidad, representación y solvencia a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, conforme al artículo 84 de la LCSP, la cláusula 3 del PCAP y a los apartados 15 a 17 del CR. A la vista de la clasificación determinada en el apartado 18 del CR, se podrá presentar la certificación de la clasificación inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en virtud de la cual se acreditarán las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. Esta certificación irá acompañada de la declaración responsable relativa a la vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público (**Anexo VI**).

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial o profesional, se acompañará el certificado acreditativo indicado en **el apartado 10.4 del Cuadro de Características.**

  Si los empresarios pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea o a un Estado parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo distinto de España, bastará con acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.

- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberá acreditar que cumple este requisito.

b) Acreditación de la representación.

Los que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar, además de copia del documento nacional de identidad (o documento identificativo equivalente, en caso de tener nacionalidad extranjera), apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe.

En particular, si se trata de sociedades mercantiles, deberán presentar la documentación acreditativa de los poderes por alguna de estas dos modalidades:

1) Si el firmante de la proposición actúa como apoderado específico de la sociedad para el acto concreto de este contrato, escritura notarial de apoderamiento, que no necesita inscribirse en el Registro Mercantil.

2) Si el firmante de la proposición es administrador de la sociedad con facultades delegadas de representación o apoderamiento de carácter general o actúa como apoderado general de la sociedad: escritura notarial de delegación de facultades o de apoderamiento inscrita en el Registro Mercantil o certificación del Registro Mercantil acreditativa de la vigencia de sus facultades o poderes.

c) Acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se acreditará por aquel o aquellos medios de los previstos, respectivamente, en los artículos 87 y 90 de la LCSP que se especifiquen en el **apartado 10.1.1 y 10.1.2 del Cuadro de Características**, los cuales deberán ser adecuados al objeto del contrato y proporcionales al mismo.

Si así se establece en el **apartado 10.1.3 del Cuadro de Características**, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación en el grupo, subgrupo y categoría señalados en el mismo o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los **apartados 10.1.1 y 10.1.2 del Cuadro de Características**.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Si, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9, tercer párrafo, del presente Pliego, el empresario se ha basado en la solvencia y medios de otras entidades, deberá aportar el compromiso por escrito de dichas entidades al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Respecto de la determinación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional de las UTEs y a sus efectos se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en UTE, deberán acreditar su solvencia

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

económica y financiera, técnica o profesional en las mismas condiciones exigidas para los empresarios españoles.

d) **Declaración otorgada ante autoridad administrativa de no estar incurso en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 71 de la LCSP**. La declaración incluirá la manifestación expresa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La declaración podrá ser sustituida por acta notarial o testimonio judicial. De conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la LCSP, cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

e) En caso de que la empresa que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa acredite documentalmente las condiciones de aptitud mediante la presentación de una **certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** (ROLECSP), quedará exenta de aportar la documentación prevista en los apartados a), b), c) (salvo por lo que respecta a la solvencia técnica o profesional) y d) de la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en los artículos 96, 337 y 339.1 letras a), b) y d) de la LCSP.

La acreditación a través de certificación del ROLECSP deberá acompañarse, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 140.3 de la LCSP, de una declaración responsable del licitador, **según Anexo VI del presente Pliego**, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al ROLECSP.

f) **Documentos que acrediten el cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.**

A los efectos de lo previsto en los artículos 93 y 94 de la LCSP, acreditación de posesión de los certificados que se indican, en su caso, en los **apartados 10.2 y 10.3 del Cuadro de Características** correspondientes a normas europeas o internacionales, mediante fotocopia compulsada de los mencionados certificados expedido por organismo independiente acreditado, admitiéndose certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier estado de la Unión Europea.

g) Cuando así se exija en el **apartado 10.5 del Cuadro de Características, documentación justificativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a adscribir a la ejecución del contrato** en la fase de licitación, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

h) Cuando así se exija en el **apartado 14 del Cuadro de Características**, acreditación de haber suscrito un seguro de responsabilidad civil, en los términos señalados en aquel.

i) Los empresarios extranjeros deberán presentar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que pudieron de modo directo o indirecto surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

j) Documento justificativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas referido al ejercicio corriente o, en su caso, recibo acreditativo del pago del último año cuyo plazo reglamentario de ingreso hubiera vencido en el momento de producirse el término del plazo de presentación de ofertas.

Dicha documentación deberá estar completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de que estuviera exento del pago del impuesto deberá presentar la declaración responsable de encontrarse exento.

k) Por lo que respecta a la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, si el licitador al configurar la presentación de su proposición en la Plataforma de Contratación del Sector Público ha prestado su consentimiento para que estos datos sean recabados directamente por la CNMC, no será necesario que aporte documentación alguna. En caso contrario, la acreditación se llevará a cabo mediante la aportación de la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 15 del RGLCAP:

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último. Una vez expedida la certificación tendrá una validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

i) Por lo que respecta a la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, si el licitador al configurar la presentación de su proposición en la Plataforma de Contratación del Sector Público ha prestado su consentimiento para que estos datos sean recabados directamente por la CNMC, no será necesario que aporte documentación alguna. En caso contrario, la acreditación se llevará a cabo mediante la aportación de la siguiente documentación, de acuerdo con el artículo 15 del RGLCAP:
Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones con la Seguridad Social con este último. Una vez expedida la certificación tendrá una validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social que se relacionan en el artículo 14 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Conforme al principio de igualdad de trato entre los candidatos consagrado en el artículo 1 de la LCSP, los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

l) Las uniones de empresas deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, además de la documentación que para cada una de ellas sea exigible según los puntos anteriores, la documentación que acredite su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

m) Documentación acreditativa de haber constituido la **garantía definitiva**, en los términos indicados en la cláusula 19 del presente Pliego.

Con independencia de la documentación señalada en los apartados anteriores que el licitador propuesto como adjudicatario debe presentar de acuerdo con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá aportar al órgano de contratación la siguiente documentación.

n) De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del RGLCAP, será de cuenta del contratista la publicación, por una sola vez, de los anuncios del contrato en el Boletín Oficial del Estado (BOE), si bien cualquier aclaración o rectificación será a cargo del órgano de contratación. El propuesto como adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación haber satisfecho los gastos derivados de la publicación del correspondiente anuncio de licitación. Sin el cumplimiento y justificación previos de esta obligación no podrán formalizarse los respectivos contratos.

Si el contrato se dividiese en lotes, los costes de publicación se asumirán a prorrata por cada uno de los adjudicatarios, en proporción al importe del presupuesto base correspondiente al lote que les haya sido adjudicado.

El importe máximo total a abonar por el adjudicatario en concepto de gastos de publicidad se recoge en el **apartado 7 del Cuadro de Características**.

o) Sí en el **apartado 15.1 del Cuadro de Características** se establece que se trata de un servicio prestado de manera continuada en las sedes de la CNMC, se comprobará con carácter previo al inicio de la prestación la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores asignados al contrato. A estos efectos la empresa deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia de los últimos RNT (relación nominal de trabajadores) y RLC (relación de liquidación de cotizaciones), , donde figuren los trabajadores que vayan a realizar el trabajo objeto del presente contrato, con el fin de comprobar la afiliación y alta en la Seguridad Social de los mismos.

- En cuanto a lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales:

  - La evaluación y planificación de aquellas actividades para las que han sido contratados.
  - Los riesgos específicos de las actividades a desarrollar por su empresa en nuestro centro de trabajo y que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, en especial de aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.
  - Los medios de coordinación establecidos en materia preventiva y, en su caso, la/s persona/s encargadas de la coordinación de actividades preventivas.
  - Documento que acredite que se han cumplido las obligaciones en materia preventiva de información, formación, vigilancia de la salud y aportación de

equipos de protección de aquellos trabajadores que vayan a realizar tareas en nuestro centro de trabajo con datos identificativos de los mismos.

En el caso de que documentación requerida al licitador se presentara incompleta o con defectos subsanables se otorgará al candidato plazo suficiente para subsanarla.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en los plazos señalados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido. En aplicación del art.71.2 de la LCSP, en caso de mediar dolo, culpa o negligencia, se entenderá que concurre causa de prohibición de contratar.

En ese caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

19. GARANTÍA DEFINITIVA.

Salvo que en el **apartado 6.1.2 del Cuadro de Características** se exima al adjudicatario de esta obligación, el licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía definitiva. De acuerdo con lo establecido en el citado **apartado 6.1.2 del Cuadro de Características**, su cuantía será igual al 5 por ciento de los siguientes importes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido:

- El importe del precio final ofertado cuando el sistema de determinación de precios sea a tanto alzado.
- El presupuesto base de licitación cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios.
- El precio máximo fijado en el caso de contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 102.7 de la LCSP.
- En el supuesto de que el precio correspondiente a algunas de las prestaciones objeto de contratación se determine a tanto alzado y el relativo a las restantes se determine por precios unitarios, la garantía definitiva a constituir será la suma de los importes derivados de aplicar las 2 primeras reglas a las respectivas cuantías.

La garantía se realizará a favor de la CNMC (CIF Q2802141H) y se depositará en la Caja General de Depósitos.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las garantías exigidas en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas podrán presentarse en alguna de las siguientes formas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LCSP:

a. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP.

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, en la forma y con las condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP.

b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía constituida deberá reunir la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario del lote de que se trate, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.
La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP, en los términos señalados en los artículos 112 y 113 de la citada norma.

En el supuesto de que, por tratarse de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 107.2 de la LCSP, se exija la constitución de garantía complementaria, en el **apartado 6.1.3 del Cuadro de Características** se indicará esta circunstancia, así como el porcentaje que se exigirá sobre el precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta.

En el caso de que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 108.2 de la LCSP se admita la constitución de garantía mediante retención en el precio, esta circunstancia se hará constar en el **apartado 6.2 del Cuadro de Características**.

20. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de la formalización, podrá decidir no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado en caso de que se haya producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido. Se compensará únicamente aquellos gastos directamente relacionados con la presentación de proposiciones tales como gastos de correo o mensajería y fotocopias, previa solicitud y con la debida justificación documental de su valoración económica.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 18 del presente Pliego y, en todo caso, en los plazos máximos siguientes:

a. Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones (artículo 158.1 de la LCSP).
b. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 158.2 de la LCSP).

Dichos plazos serán ampliables en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En caso de incumplimiento de los plazos de adjudicación señalados los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación se realizará mediante resolución motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP.

De acuerdo con lo señalado en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la notificación se llevará a cabo por medios electrónicos. Concretamente, las notificaciones se efectuarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la CNMC, en la forma prevista en la Resolución de 30 de septiembre de 2016, de la Presidencia de la CNMC (BOE de 5 de octubre de 2016).

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios (UTE), y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, circunstancia que se hará constar en el **apartado 1.4. del Cuadro de Características**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma señalada en la cláusula 21 del presente pliego.

Una vez transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el punto anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o desde la fecha en que el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si el expediente se ha calificado de urgente, este plazo de 5 días se reducirá a la mitad, de acuerdo con el artículo 119 de la LCSP.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma señalada en la cláusula 21 del presente pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 18 del presente Pliego, y dentro de los plazos señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 154 de la LCSP, la formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial del Estado.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se hará constar en el **apartado 1.3 del Cuadro de Características**, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea" a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

En este caso, los anuncios de formalización no se publicarán en los lugares indicados en el apartado anterior antes de su publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo indicar la fecha de aquel envío. No obstante, en todo caso podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

En los casos a que se refiere el artículo 155.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si el expediente ha sido declarado de urgencia, el inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, desde su formalización.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su propio clausulado, así como con las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a aquél el responsable del contrato nombrado por el órgano de contratación.

La designación de un responsable del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

El lugar de prestación de los servicios o, en su caso, el lugar de entrega de los trabajos, serán los que se indiquen, respectivamente, en los **apartados 15.1 y 15.2 del Cuadro de Características.**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en los supuestos previstos en el artículo 196.2 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 198 del RGLCAP, en los contratos de servicio que sean de tracto sucesivo, y siempre que se prevea en el **apartado 16 del Cuadro de Características**, el contratista está obligado a presentar un programa de trabajo acorde con el plazo de ejecución aprobado. La presentación del programa se realizará en el plazo de 30 días desde la formalización del contrato. El programa de trabajo una vez aprobado por el responsable del contrato, quedará automáticamente incorporado al contrato. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del programa de trabajo.

24. INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El órgano de contratación tiene el derecho a comprobar la calidad y características de toda índole del servicio objeto del contrato, pudiendo recabar del adjudicatario cuanta información estime necesaria.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

La dirección y supervisión de los trabajos corresponden al **responsable del contrato** designado por la CNMC, al que se hace mención en la cláusula 3 de este Pliego y se especifica en el **apartado 2.2 del Cuadro de Características**.

Son funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas fijadas en el contrato o en disposiciones oficiales.
b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
c) Efectuar al contratista las indicaciones u observaciones oportunas para lograr los objetivos del contrato.
d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas relativas a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de los facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

El responsable del contrato podrá estar asistido en la realización de las funciones reseñadas por el personal facultativo designado por la CNMC.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

25. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, en su caso, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, fijados en el **apartado 4.2 del Cuadro de Características**, o de los que se fijen como tales en la aprobación del Programa de Trabajo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP este contrato de servicios podrá tener un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prorrogas que acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Excepcionalmente, en los contratos de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y éstas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

El contrato de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento sólo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido.

Asimismo, podrá establecerse en los contratos de servicios relativos a los servicios a las personas un plazo de duración mayor cuando ello fuera necesario para la continuidad de aquellos tratamientos a los usuarios en los que el cambio del prestador pudiera repercutir negativamente.

Si está prevista la posibilidad de prórroga en el **apartado 4.3 del Cuadro de Características**, deberá acordarse antes de la finalización del contrato.

No obstante, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En el caso de que el expediente haya sido declarado de tramitación urgente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la CNMC y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

26. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

26.1 ***Por demora (artículo 193 LCSP).***

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la CNMC podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La CNMC tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicio.

En el **apartado 23.1 del Cuadro de Características** se podrán recoger unas penalidades distintas a las enumeradas en el primer párrafo de la presente cláusula cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

26.2 ***Por cumplimiento defectuoso (artículo 192.1 LCSP).***

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se señale en el **apartado 23.2 del Cuadro de Características**, y por los importes que en el mismo apartado se especifiquen.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades cuando así se señale en el **apartado 23.2 del Cuadro de Características**, y por los importes que en el mismo apartado se especifiquen.

26.3 ***Penalidades por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios***

En caso de incumplimiento de la adscripción de los medios que de acuerdo con lo indicado en el **apartado 19.1 del Cuadro de características** no hayan sido calificados como obligaciones contractuales esenciales, se aplicarán las penalidades señaladas en el **apartado 23.3 del Cuadro de Características**.

26.4 ***Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.***

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el **apartado 19.2 del Cuadro de Características**, a las que, según lo señalado en el apartado 19.1 del Cuadro de Características no se les haya atribuido el carácter de obligación esencial, dará lugar a la imposición de las penalidades detalladas en el **apartado 23.4 del Cuadro de Características**, conforme a lo previsto en el artículo 192 de la LCSP.

26.5 ***Penalidades por incumplimiento de la obligación contemplada en el artículo 130 de la LCSP.***

En aquellos supuestos en que resulta de aplicación la subrogación empresarial obligatoria, en caso de incumplimiento de la obligación de proporcionar al órgano de contratación de la CNMC la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, en los términos señalados en el artículo 130.1 de la LCSP, se aplicará una penalidad en la cuantía indicada en el **apartado 23.5 del Cuadro de Características**.

Lo anteriormente señalado respecto a las penalidades establecidas en el presente pliego se podrá aplicar sin perjuicio de la concurrencia de una causa de resolución del contrato.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI
RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Libro segundo, Título I, Capítulo I, Sección 3ª, Subsección 4ª y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo previsto los artículos 190, 191, 203,204 y 205 de la LCSP.

27.1 Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, el contrato podrá modificarse hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial siempre que en el **apartado 21 del Cuadro de Características** se hayan recogido las modificaciones previstas, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, así como sus condiciones, alcance y límites; y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional trigésimo tercera de la LCSP en los contratos de servicios, en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 205 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

27.2 Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 21 del Cuadro de Características** solo podrán efectuarse cuando se justifique la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 205.1 de la LCSP y sin que se pueda alterar la naturaleza global del contrato inicial en los términos recogidos en el artículo 204.2 de la LCSP.

27.3 Procedimiento y formalización de las modificaciones del contrato.

El procedimiento para modificación del contrato se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 203 al 207 de la LCSP, dándose audiencia al contratista, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191 de la misma Ley.

La modificación de los contratos se formalizará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 153 de la LCSP.

Serán objeto de publicidad las modificaciones de los contratos sujetos a regulación armonizada.

28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Cesión del contrato.

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 de la LCSP y sin perjuicio de la subrogación que pudiera producirse a favor del acreedor hipotecario conforme al artículo 274.2 o del adjudicatario en el procedimiento de ejecución hipotecaria en virtud del artículo 275, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato pueden ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214. 2, letra b), de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice la cesión, en un plazo máximo de dos meses, de forma previa y expresa.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o se haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que se han iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración, así como la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos y con el alcance señalados en el **apartado 20 del Cuadro de Características,** quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos, 215, 216 y 217 de la LCSP. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP. De conformidad con este artículo se requiere:

- Que los licitadores indiquen en el DEUC la parte del contrato a subcontratar, su importe y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las

condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

- Que el contratista comunique por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

- Que el contratista principal notifique, además, por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

- Que los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta (DEUC) por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refieren los párrafos precedentes, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 215 de la LCSP, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al CR, al PCAP, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 215.2, letra d), en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación. De concurrir, dicha circunstancia se hará constar en el **apartado 20.1 del Cuadro de Características**.

En el supuesto de que existan tareas de carácter crítico que no puedan ser objeto de subcontratación y, en consecuencia, deban ser ejecutadas directamente por el contratista principal, dicha circunstancia se hará constar en el **apartado 20.1 del Cuadro de Características**, en el que se enumerarán cuáles son las tareas concretas a las que afecta esta limitación.

Por lo que respecta a los contratos / prestaciones para los que, por no concurrir las circunstancias señaladas en los 2 párrafos anteriores, se permita la subcontratación, en el **apartado 20.1 del Cuadro de Características** se indicará el porcentaje máximo permitido.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, que permite prever la realización de pagos directos a los subcontratistas (el uso de esta posibilidad se recogerá, de admitirse, en el Cuadro de Características), los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI
RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

De acuerdo con lo señalado en el apartado 3) del artículo 215 de la LCSP, la infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2) del mismo para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las consecuencias que se especifiquen en el **apartado 20.3 del Cuadro de Características**, de entre las 2 siguientes:

a. La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
b. La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

El adjudicatario deberá remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

29. ABONO DEL PRECIO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 198 de la LCSP, la Administración viene obligada al abono de la prestación efectivamente realizada, con arreglo al precio convenido en los términos establecidos en la Ley y el presente Pliego.

En los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas, en los que el objeto del contrato se defina por referencia a componentes de prestación del servicio, la financiación y pago se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos, debiendo adoptarse a este fin por el responsable del contrato, las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 308.3 de la LCSP.

El pago se realizará contra presentación de factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable del contrato designado por la CNMC, con la periodicidad que se determine en el **apartado 17.1 del Cuadro de Características.**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas expedidas por las entidades recogidas en el punto 1º del mencionado artículo 4 y cuyo importe sea superior a cinco mil euros (5.000,00 €) deberán expedirse y remitirse en formato de factura electrónica, facturae 3.2 o facturae 3.2.1., y presentarse en el registro administrativo correspondiente, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es/

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Las facturas expedidas por personas físicas o entidades que no tengan la obligación de uso de factura electrónica, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como aquellas cuyo importe sea de hasta cinco mil euros (5.000,00 €), podrán expedirla en formato papel, debiendo presentarla en todo caso en Registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, toda factura contendrá los datos que se indican a continuación:

1. Datos del destinatario de la factura:

- Destinatario: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
- NIF: Q2802141H
- Domicilio: C/ Alcalá, 47-28014 Madrid
- Códigos DIR 3: Los señalados en el **apartado 17.3 del Cuadro de Características**.

2. Datos del emisor de la factura:

- Emisor
- NIF
- Domicilio
- IBAN al que se deben hacer las transferencias para el pago de las facturas

3. Datos del objeto de la factura:

- Concepto facturado
- Nº de Expediente de la CNMC:
- Importe facturado

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

A tal efecto, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 198.4 de la LCSP, la CNMC aprobará los documentos que acrediten la conformidad con los servicios ejecutados por el adjudicatario dentro de los treinta días siguientes a la fecha de prestación de los mismos.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por dicho adjudicatario, tras la aceptación por parte del responsable del contrato de la factura correspondiente al trabajo realizado y de acuerdo con los precios ofertados.
En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 198.4 de la LCSP, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI

RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Si la demora fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora fuera superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Solo en el caso de que esté previsto en el **apartado 17.2 del Cuadro de Características**, procederá realizar abonos a cuenta por el importe de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

30. REVISIÓN DEL PRECIO.

El régimen de revisión de precios del contrato se someterá a lo dispuesto en el artículo 103 a 105 de la LCSP y demás disposiciones aplicables en la materia. Su procedencia y fórmula de revisión se indicarán, en su caso, en el **apartado 18 del Cuadro de Características.**

31. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

31.1 Con carácter general, el contratista queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones.

a) Ejecutar las prestaciones objeto de contratación con el alcance y en los términos contemplados en el Pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las indicaciones dictadas por el responsable del contrato designado por la CNMC.

b) Ejecutar el contrato con puntual observancia de las características de la prestación que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (Artículo 145.6 y 7 de la LCSP).

c) Respetar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en relación con cualquier aspecto relacionado con la ejecución del contrato, incluyendo las de carácter fiscal, laboral y de Seguridad Social.

d) Cumplir con los requisitos señalados en la cláusula 34 del presente Pliego en relación con el personal laboral que adscriba a la ejecución del contrato.

e) En el supuesto de que, en la fase de licitación, de acuerdo con lo señalado en el **apartado 10.5 del Cuadro de Características**, el contratista se hubiera comprometido a adscribir al contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, quedará obligado a llevar a cabo tal adscripción, en los términos señalados en dicho compromiso.

f) En el supuesto de que el contrato implique el acceso del contratista a información de carácter confidencial, quedará obligado a respetar el deber de confidencialidad en los términos señalados en la cláusula 32 del presente Pliego (Art. 133.2 de la LCSP).

g) En el supuesto de que la ejecución del contrato implique el acceso a ficheros que contengan datos de carácter personal el adjudicatario tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

conformidad con lo señalado en la cláusula 41 del Pliego de cláusulas administrativas (Art. 133.2 y Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP).

h) En el supuesto de que la ejecución del contrato genere o tenga como resultado la entrega de aplicaciones, informes, estudios, documentos o, en su caso, aplicaciones, bases de datos o desarrollos informativos, el contratista deberá respetar las reglas que al respecto se establecen en la cláusula 37 del presente Pliego.

i) En el caso de que el contratista principal, en los términos señalados en el **apartado 20 del Cuadro de Características**, concierte con terceros la realización parcial de la prestación, la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 215.2, letras a) y c) (si de acuerdo con lo señalado en el **apartado 20.2 del Cuadro de Características**, se impone a los licitadores la obligación de indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar), así como, en todos los casos, en la letra b) y, en su caso, en las letras d) (solo para los contratos a los que resulta de aplicación) o e) (solo para los contratos a los que resulta de aplicación).

j) En el caso de que el contratista principal, en los términos señalados en el **apartado 20 del Cuadro de Características**, concierte con terceros la realización parcial de la prestación, quedará obligado a realizar los pagos a los subcontratistas y suministradores en los términos señalados en el artículo 216 de la LCSP.

   De acuerdo con lo señalado en el artículo 217 de la LCSP, la CNMC podrá comprobar el estricto cumplimiento de dichos pagos. A tal efecto, si la CNMC lo solicita, el contratista principal quedará obligado a aportar la relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago; así como el justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

k) Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general así lo establezcan, el adjudicatario queda obligado a subrogarse como empleador en las relaciones laborales del contratista anterior, en los términos señalados en la cláusula 33 del presente Pliego.

l) Cuantas otras se impongan de forma directa o indirecta al contratista a lo largo de los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como a lo largo del articulado de la LCSP y su normativa de desarrollo.

31.2 Obligaciones contractuales esenciales.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 122.3 de la LCSP, en el **apartado 19.1 del Cuadro de Características** se indicará a cuáles de las obligaciones detalladas en la cláusula 31.1 del presente Pliego se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, que prevé que su incumplimiento es causa de resolución del contrato.

Por lo que respecta a las obligaciones que no hayan sido calificadas como esenciales, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de penalidades, de acuerdo con lo señalado en el artículo 192 de la LCSP y con el alcance previsto en la cláusula 26 del presente Pliego y en el **apartado 23 del Cuadro de Características**.

31.3 Condiciones especiales de ejecución.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

De acuerdo con lo señalado en los artículos 122.2, 202 y 217.1 de la LCSP, en el **apartado 19.2 del Cuadro de Características** se establecerán las condiciones especiales de ejecución del contrato.

En todo caso, si el contratista concierta con terceros la realización parcial de la prestación, se considerará una condición especial de ejecución la obligación señalada en la letra j) de la cláusula 31.1.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución catalogadas en el **apartado 19.2 del Cuadro de Características** como obligaciones contractuales esenciales dará lugar a la resolución del contrato de acuerdo con lo indicado en el artículo 211.1, letra f) de la LCSP, sobre resolución del contrato; en caso contrario, su incumplimiento dará lugar a la aplicación de penalidades, de acuerdo con lo señalado en el artículo 192 de la LCSP y con el alcance previsto en la cláusula 26 del presente Pliego y en el **apartado 23.4 del Cuadro de Características**.

32. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Los datos, informaciones y documentación proporcionados por la CNMC, así como los resultados parciales o finales obtenidos en o para la ejecución del presente contrato de servicios tienen carácter confidencial.

El adjudicatario, y todos y cada uno de los componentes del equipo de la empresa adjudicataria, tendrán la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del respectivo contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

El ámbito material sobre el que se aplica el deber de confidencialidad afecta a la información y/o datos señalados en el **apartado 19.1 del Cuadro de Características**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.2 de la LCSP, este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que en el **apartado 19.1 del Cuadro de Características** se indique un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

Asimismo, los adjudicatarios y los miembros de su equipo no podrán utilizar para sí, ni proporcionar a terceros ni a personal distinto del equipo de trabajo, ni divulgar o reproducir total o parcialmente o tratar informáticamente o transmitir, en ningún caso, bajo ningún formato o modalidad o por cualquier método (electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otro) dato alguno de los trabajos contratados, adquiriendo el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se les facilite para la realización del servicio o de la información que se obtenga durante la ejecución del mismo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

A estos efectos, y si en el **apartado 19.1 del Cuadro de Características** se recoge el deber de confidencialidad, el adjudicatario y, en su caso, todos los miembros de su equipo de trabajo deberán suscribir obligatoriamente al inicio de su actividad un compromiso de confidencialidad, según modelo contenido en el **Anexo VII,** teniendo el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 de la LCSP.

33. SUBROGACIÓN EMPRESARIAL.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

De acuerdo con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general así lo establezcan, el adjudicatario queda obligado a subrogarse como empleador en las relaciones laborales del contratista anterior.

Cuando la subrogación empresarial obligatoria resulte de aplicación, dicha circunstancia se indicará en el **apartado 19.3 del Cuadro de Características**.

En tal caso, serán de aplicación a la subrogación todas las normas contenidas en el artículo 130 de la LCSP.

En caso de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP, se aplicarán las penalidades a las que se refiere la cláusula 26.4 del presente pliego.

34. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, de seguridad e higiene, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo sin que, en ningún caso, este tipo de contrato suponga la existencia de relación laboral entre la Administración contratante y el contratista.

El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la LCSP, a la extinción del presente contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Ninguna cláusula de este contrato ni los actos de ejecución del mismo puede interpretarse de manera que pueda entenderse la cesión de trabajadores del contratista a la Administración.

Corresponde exclusivamente a las empresas contratistas la selección del personal que formará parte de los respectivos equipos de trabajo adscritos a la ejecución de los correspondientes contratos, sin perjuicio de la verificación por parte de la CNMC del cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración por cualquier cantidad que se viera obligada a abonar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, incluso las que vengan impuestas por resolución administrativa o judicial, o por perjuicios que se irroguen a la Administración por cualquier causa.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, manteniendo informado en todo momento al responsable del contrato.

En el caso de que acuerdo con lo recogido en el artículo 76 de la LCSP, se haya exigido la adscripción de medios personales con un determinado perfil profesional a la ejecución del contrato, la CNMC se reserva el derecho de efectuar durante la ejecución del contrato, entrevistas personales o pruebas de cualificación escritas y/o a solicitar al adjudicatario cuanta documentación adicional estime necesaria con la finalidad de cerciorarse de los perfiles del equipo de trabajo que el adjudicatario ha acreditado documentalmente.

Una vez adjudicado el contrato, dado el carácter de obligación esencial del compromiso de adscripción de medios, el incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de resolución del contrato.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista está obligado a **cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación** (artículo 122.2 de la LCSP).

De acuerdo con lo señalado en el artículo 201 de la LCSP, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

La aplicación de penalidades debe entenderse sin perjuicio de lo establecido en el artículo 211.2, letra f) de la LCSP, en virtud del cual será causa de resolución del contrato el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

En aplicación del artículo 202.3 de la LCSP, si así se establece en el **apartado 19.2 del Cuadro de Características**, el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales de aplicación y, en su caso, el de las demás consideraciones de carácter social o relativas al empleo señaladas en aquél, se considerará condición especial de ejecución a los efectos de aplicación de penalidades, pudiéndoseles atribuir el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Si el lugar de prestación del servicio contratado es en las dependencias de la CNMC, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

de esta obligación. Asimismo, deberán utilizar distintivos que identifiquen al personal de la empresa contratista.

El responsable del servicio designado por la empresa contratista deberá informar al responsable del contrato designado por la CNMC de aquellas personas a su cargo que dejen de prestar servicios en la CNMC en los términos señalados en los Pliegos.

La empresa contratista deberá designar un responsable del servicio o persona de contacto, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la CNMC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y la CNMC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
b) Dirigir, organizar y coordinar al personal adscrito a la ejecución del contrato. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
c) Supervisar le correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la CNMC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
e) Informar a la CNMC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
f) En su caso y si así está previsto en el Pliego de prescripciones técnicas, recibir y atender las peticiones de gestión de la demanda adicional.

Los datos de los responsables del servicio deberán ser comunicados a la CNMC, por escrito, en el plazo de los 15 días siguientes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación al correspondiente adjudicatario.

En el caso de que el servicio se preste de manera continuada en las dependencias de la CNMC, la empresa contratista, con carácter previo al inicio de la prestación contratada, deberá facilitar al responsable del contrato por parte de la CNMC, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que la empresa contratista ocupe en el mismo (teniendo en cuenta que en ningún caso se identificará el nombre ni ningún otro elemento de los trabajadores), a efectos de su comprobación; y certificar que ha cumplido sus obligaciones en materia de formación e información respecto a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en la CNMC y facilitará cuanta información en materia de prevención sea requerida por la CNMC. Si se producen variaciones deberá entregarse documentación que sustituya a la anterior.

La empresa adjudicataria, así como todo el personal que adscriba a la ejecución del contrato tienen la prohibición absoluta de revelar cualquier información, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 32, a la que tengan acceso en el desempeño de su trabajo, especialmente en relación con:

a) Características, dimensiones, diseño de los recintos en los que desarrollan sus actividades.
b) Actividades que la CNMC lleve a cabo en sus instalaciones.
c) Información de carácter personal relativa tanto a los trabajadores de la CNMC como a los visitantes o participantes en cualquier tipo de actividad que se desarrolle en las sedes.

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

d) Contenido de la documentación e información recogida en expedientes, carpetas, archivos o similar que puedan obrar en los edificios.

Todas las obligaciones que recaen sobre el contratista se deben entender sin perjuicio de las facultades de la CNMC, en orden a la ejecución de los respectivos contratos o la necesaria coordinación de la prestación integral del servicio, como propietario del centro o lugar de trabajo, y, por tanto, responsable de lo que en él suceda a efectos de prevención de riesgos laborales, y encargado de fijar los horarios de apertura y cierre de las instalaciones.

CAPÍTULO VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto. En su caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato, en los términos previstos en el artículo 210.2 de la LCSP.

Finalizada la ejecución del contrato la Administración viene obligada a dar por recibido el mismo en los términos establecidos en los artículos 210 y 311 de la LCSP, observándose asimismo lo dispuesto en los artículos 203 y 204 del RGLCAP .

En el **apartado 25 del Cuadro de Características** se indicará, en función de la naturaleza de la prestación objeto del contrato, si a los efectos previstos en el párrafo anterior se realizará un acto formal de recepción o se suscribirá un acta final de conformidad. Igualmente se señalará la realización, en su caso, de recepciones parciales.

El responsable del contrato por parte de la CNMC determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

36. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el fijado en el **apartado 24 del Cuadro de Características.** Si dicho plazo se estableciese empezará a contar una vez terminado el plazo de ejecución del contrato y cuando el contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. La constatación de que el contrato se encuentra cumplido exigirá por parte de la Administración la fecha de certificación de la última factura, o en su caso, un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Las prestaciones realizadas dentro del plazo de garantía se entenderán incluidas dentro del importe del contrato, sin que pueda exigir el adjudicatario el pago o abono de suma o cantidad alguna en concepto de contraprestación económica.

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de los dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Cuando no resulte necesario constituir un plazo de garantía por la naturaleza o características del contrato (art 210 de la LCSP), deberá justificarse expresamente en el citado **apartado 24 del Cuadro de Características.**

37. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Corresponden a la CNMC todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre sus marcas, signos distintivos y demás bienes incorporales que autorice a utilizar al adjudicatario, al amparo del contrato. En ningún caso dicha utilización implicará la concesión de ningún derecho a dichos adjudicatarios sobre las citadas propiedades.

Todos los estudios y documentos, y en su caso aplicaciones, bases de datos y desarrollos informáticos generados como consecuencia de la ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva de la CNMC sin que el adjudicatario pueda conservarlos, ni obtener copia de los mismos o facilitarlos a terceros, salvo que excepcionalmente la CNMC, a través del responsable del contrato, prestara autorización expresa, formulada por escrito, previa solicitud formal y suficientemente motivada del adjudicatario.

A tal fin, el contratista cede en su caso, con carácter de exclusividad, la totalidad de los derechos de explotación sobre todos los trabajos resultado de la ejecución del contrato, incluidos los derechos de comunicación pública, reproducción, transformación o modificación y cualquier otro derecho susceptible de cesión en exclusiva, de acuerdo con la legislación sobre derechos de propiedad intelectual.

La CNMC adquirirá la propiedad de todo el material elaborado por el adjudicatario en ejecución del contrato y, en particular, todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven del mismo, incluida la explotación, en cualquier modalidad y bajo cualquier formato, para todo el mundo, reservándose la CNMC cualesquiera otras facultades anejas al derecho de propiedad intelectual.

Será propiedad de la CNMC el resultado del objeto del contrato, así como de cuantos materiales y documentos se realicen en cumplimiento del mismo, pudiendo ser decidida su publicación por parte de la CNMC.

La CNMC será titular de todos los derechos referidos en el párrafo anterior por el plazo máximo permitido legalmente y la única entidad que, por tal concepto, podrá explotar y comerciar con el trabajo desarrollado en ejecución del contrato, antes o después de su terminación.

A los efectos previstos en los dos párrafos anteriores, el adjudicatario se compromete a la entrega a la CNMC de toda la documentación elaborada y los resultados obtenidos en ejecución del contrato, en cuyo poder quedarán a la finalización de dichos contratos, no pudiendo el correspondiente adjudicatario utilizarlas para otras personas o entidades.

El adjudicatario responderá del ejercicio pacífico de la CNMC de los derechos de propiedad intelectual e industrial referidos en esta cláusula y será responsable de toda reclamación que pueda presentar un tercero por estos conceptos contra la CNMC y deberá indemnizar al organismo público por todos los daños y perjuicios que ésta pueda sufrir por esta causa.

38. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. La devolución y cancelación de la garantía se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y 65 del RGLCAP.

La progresiva ejecución y facturación de la prestación objeto del contrato no facultarán al contratista para solicitar el reintegro o cancelación proporcional de la garantía definitiva ni, en su caso, de la complementaria.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente, según se indique en el **apartado 25 del Cuadro de Características** del PCAP.

39. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en el supuesto de su cumplimiento, el presente contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, en los términos señalados en el artículo 212 de la LCSP y con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato las causas siguientes:

1) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

2) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la ejecución misma.

3) La centralización del servicio declarada por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda, sin que dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario.

4) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

5) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

   La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

   La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

   En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

6) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

7) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.

En caso de inicio del expediente de resolución del contrato, la Administración se abstendrá de cualquier pago hasta la liquidación subsiguiente a la resolución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva, y deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de aquélla, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

CAPÍTULO VII

OTRAS DISPOSICIONES

40. PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

En España la colusión entre empresas se encuentra prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC). De acuerdo a su artículo 62 podría ser considerada infracción muy grave, en cuyo caso, el artículo 63 contempla la posibilidad de imponer una multa que podría alcanzar el 10% de la cifra total de negocios de la empresa, o, cuando no fuera posible delimitarla, una multa de más de 10 millones de euros. Asimismo, de

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

acuerdo con el artículo 61.2 de la LDC, dicha conducta no sería únicamente imputable a la empresa que directamente la ejecute sino también a las empresas o personas que la controlan.

El falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye una infracción administrativa, sino que puede constituir un ilícito penal. El artículo 262 del Código Penal establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas públicas pueden ser sancionados con penas de prisión de uno a tres años, inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales y multa de doce a veinticuatro meses, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 132.3 de la LCSP, el órgano de contratación notificará al departamento correspondiente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

41. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El futuro contratista tendrá la obligación de cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos, tanto a nivel nacional como de la Unión Europea.

A estos efectos, cuando haya tratamiento de datos de carácter personal, y si en el **apartado 19.1 del Cuadro de Características** se recoge esta obligación, la misma tendrá carácter de esencial a los efectos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP y deberá cumplirse en los términos señalados a continuación.

Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que tuviera que efectuarse con motivo de la tramitación del presente procedimiento de contratación, participación en el mismo, así como respecto de la formalización, desarrollo y ejecución del contrato al que se refiere, deberá realizarse respetando lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Los datos de carácter personal que sean facilitados por los licitadores serán tratados por la CNMC con finalidad de la gestión y control de los procedimientos de contratación, así como de la formalización, desarrollo y ejecución de los contratos. La base legal de dicho tratamiento será por tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la aplicación de medidas precontractuales respecto de los licitadores que participen en el procedimiento de adjudicación y la existencia de una relación contractual entre la CNMC y el contratista. Los datos objeto de tratamiento podrán ser comunicados en cumplimiento de una obligación legal. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se ejercitarán a través de la dirección de correo electrónico info@cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

Las eventuales comunicaciones de datos de carácter personal que, con motivo de la gestión y control de la formalización, desarrollo y ejecución del contrato a que se refiere la presente licitación, pudieran realizarse entre las partes cumplirán con lo dispuesto en normativa aplicable antes mencionada, se llevarán a cabo únicamente para el desarrollo de las funciones legítimas de ambas partes derivadas de los citados motivos, pudiéndose utilizar los datos de carácter personal cedidos exclusivamente para la atención de las citadas finalidades gestión y control que hubieran motivado su comunicación.

Más en concreto, la finalidad del tratamiento deberá estar prevista, expresamente, en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicha finalidad deberá respetar el contenido de la prestación objeto del contrato, en los términos previstos en el Expediente de Contratación y se recogerá así mismo en el acto específico suscrito entre la CNMC y el contratista, cuando éste actúe como Encargado del Tratamiento (ver más adelante).

Respecto de los datos de carácter personal que sean comunicados, la parte receptora queda obligada a tratarlos ajustándose a lo establecido en la mencionada normativa que establece, entre otros extremos, la obligación de garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación diligente de medidas técnicas u organizativas apropiadas (integridad y confidencialidad) así como la obligación de mantenerlos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento (limitación del plazo de conservación).

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos anteriores, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en caso de que para la ejecución del contrato el adjudicatario tuviera que realizar tratamientos por cuenta de la CNMC y por tanto actuar como como Encargado del Tratamiento, será preciso que con carácter previo concurran y se observen los requisitos establecidos al efecto en el artículo 28 del RGPD y en otras disposiciones que pudieran resultar aplicables.

En particular, serán de aplicación las siguientes previsiones:

a) El tratamiento de los datos por el Encargado se regirá por un acto específico, con el contenido mínimo establecido por el artículo 28 del RGPD y que se basará en las directrices y modelo de cláusulas formuladas por la Agencia Española de Protección de Datos.

b) En dicho acto se describirá en detalle la finalidad con la que se tratarán los datos personales comunicados, conforme a las tareas contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) El Encargado tendrá la obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores de datos y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) El Encargado tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) El adjudicatario no podrá recurrir a otro Encargado salvo que obtenga la autorización previa por escrito de la CNMC. Si en el momento de licitar el posible futuro adjudicatario tiene ya tal intención, lo señalará en su oferta, indicando en la misma el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar dicha tarea.

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

f) Cuando el adjudicatario trate los datos personales como Encargado del tratamiento, si infringiera la normativa de protección de datos al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades en que pudiera incurrir como consecuencia de los eventuales incumplimientos de la normativa de protección de datos personales.

g) Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la CNMC, en los términos que se precisen en el contrato de encargado del tratamiento. El Encargado del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento; en este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

h) En caso de concederse dicha autorización, con carácter previo a que el otro Encargado efectúe los tratamientos que se le vayan a encargar, será necesario que se formalice el correspondiente acto jurídico de encargo que deberá cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la normativa de protección de datos; el acto jurídico que se formalice será puesto a disposición de la CNMC a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido. Si el otro encargado incumpliera sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la CNMC por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

i) El adjudicatario permitirá al personal auditor designado por la CNMC comprobar el cumplimiento de todo lo aquí expuesto, poniendo a su disposición la información necesaria para el ejercicio de su labor auditora. De forma alternativa, el adjudicatario podrá aportar certificaciones de terceros de confianza que atestigüen sus buenas prácticas en la materia, certificaciones cuya suficiencia valorará la CNMC.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

42. ORDEN DE PREVALENCIA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.e) de la LCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
2) El pliego de prescripciones técnicas
3) El contrato
4) La oferta económica
5) La oferta técnica, en caso de existir por haberse establecido criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor

43. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

La facultad de dirección e inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el contratista, por los servicios técnicos propios de la Administración o los expresamente concertados al efecto.

La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de ejecución de los trabajos o servicios, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por el contratista.

El contratista podrá requerir la identificación documental de quienes deban ejercer esta facultad de inspección y la entrega por escrito de las instrucciones del órgano de contratación.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 191 de la LCSP.

44. RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

Si, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, esta circunstancia se hará constar en el **apartado 1.4 del Cuadro de Características**.

En tal caso, de acuerdo con el citado artículo 44 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, con carácter **potestativo**, los actos y decisiones siguientes: los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos (en todo caso, se entenderá que concurre esta circunstancia en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las excluidas por resultar anormalmente bajas en aplicación del artículo 149 de la LCSP); y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Podrá interponer el recurso especial en materia de contratación cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso.

Estarán también legitimadas para interponer este recurso, contra los actos susceptibles de ser recurridos, las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que estas implican que en el proceso de ejecución del contrato

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación. En todo caso se entenderá legitimada la organización empresarial sectorial representativa de los intereses afectados.

Cuando no proceda recurso especial en materia de contratación, las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares serán resueltos por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, cuyos acuerdos, que serán inmediatamente ejecutivos y que se adoptarán siguiendo el procedimiento del artículo 191 del citado texto, pondrán fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (artículo 27 LCSP y Ley reguladora de dicha jurisdicción) o presentarse previamente un recurso de reposición contra el acto originario impugnado (Art. 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

45. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, de los recursos administrativos señalados en la cláusula anterior, dichos acuerdos podrán ser impugnados directamente en vía jurisdiccional, mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, publicación, en los términos señalados en el artículo 27 de la LCSP y en el artículo 46 y la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI

RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

A N E X O I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, AJUSTADA AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL REGLAMENTO (UE) Nº 2016/7, DE 5 DE ENERO.

El FORMULARIO SE OBTIENE EN EL SIGUIENTE ENLACE:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home

A través de la plataforma de Contratación del Sector Público, se puede cumplimentar el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC).
Para ello deben:

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en el anuncio de licitación de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Abrir el siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
3. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
4. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
5. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
6. Seleccione el país y pinche "siguiente".
7. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente
8. Descargar y firmar electrónicamente el documento.

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

A N E X O II - LOTE 1

PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Don ...., con Documento Nacional de Identidad nº ...., en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa ...., con domicilio en ...., calle ...., nº ...., teléfono............................., Código o Número de Identificación Fiscal ...., enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo al **"MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES SEDE MADRID Y BARCELONA INICIAL 2025-2026, expediente nº 250211. Lote 1"** se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones objeto del contrato, de acuerdo con la siguiente proposición:

A) OFERTA ECONÓMICA (letra y número), IVA no incluido.

Importe del servicio de mantenimiento	Importe en letra (IVA excluido)	Importe en número (IVA excluido)
Importe fijo de bolsa de materiales	**Quince mil euros (IVA excluido)**	**15.000,00 € (IVA excluido)**
Importe total (IVA excluido)	Importe en letra	Importe en número
IVA (21%)	Importe en letra	Importe en número
IMPORTE TOTAL (IVA incluido)	Importe en letra	Importe en número

B) OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Criterios sociales: Medidas de inserción socio laboral de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 65 %, contratadas por la empresa desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.

☐ SI
☐ NO
Número de contratos:____

Mujeres víctimas de violencia de género, o de violencia doméstica, contratadas por la empresa desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.

☐ SI
☐ NO
Número de contratos:____

Personas mayores de 45 años contratadas por la empresa desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.

☐ SI
☐ NO
Número de contratos:____

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

Personas jóvenes en busca de primer empleo contratadas por la empresa desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.

☐ SI
☐ NO
Número de contratos:____

Si un/a trabajador/a cumple varias condiciones sólo se podrá seleccionar una de ellas.

Medidas de mejora del control de la calidad del aire.

Realización de una auditoría de calidad del aire adicional a la prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

☐ SI
☐ NO

Medidas de mejora en la aplicación web para la gestión del mantenimiento.

Acceso móvil a la totalidad de las funciones de la aplicación web para los trabajadores de la EA y para los responsables del contrato de la CNMC e implantación de un sistema de notificaciones y alertas a través del móvil y e-mail.

☐ SI
☐ NO

Almacenamiento ilimitado en la nube.

☐ SI
☐ NO

Elaboración de informes y gráficas trimestrales y anuales de las evoluciones de consumos energéticos, análisis de evolución térmica y eficiencia energética y estudios de rentabilidad y análisis de relación consumo-prestaciones.

☐ SI
☐ NO

Medidas de mejora en la UTA de Barquillo, 5.

Redacción de Proyecto de mejora de la eficiencia energética de la Unidad de tratamiento de aire Nº2 AIRVENT PB-11,5 de Barquillo 5 mediante la inclusión de un sistema de recirculación de aire, del que actualmente carece esta UTA. Dicho sistema debe ser conforme al Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) aprobado por Real Decreto 1027/2007.

☐ SI
☐ NO

Medidas de mejora: Elaboración de planos detallados de la instalación de climatización y ventilación.

Revisión y actualización de los planos disponibles en formato .dwg y correspondientes al proyecto as-built en los términos establecidos en el PCAP.

☐ SI

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

☐ NO

Entrega de los planos correspondientes al edificio de Alcalá, 47.

☐ SI
☐ NO

Entrega de los planos correspondientes al edificio de Barquillo, 5.

☐ SI
☐ NO

Por medio del presente documento se declara bajo juramento la veracidad de la información indicada en este anexo.

En ______, a fecha de la firma electrónica

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

A N E X O II - LOTE 2

PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Don ……………………………………………………………………………………………………, con Documento Nacional de Identidad nº ………………………………, en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa …….., con domicilio en …………………………, calle ………………………………………………………, nº …………., teléfono………………………, Código o Número de Identificación Fiscal ………………………………., enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato relativo al **"MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES SEDE MADRID Y BARCELONA INICIAL 2025-2026, expediente nº 250211. Lote 2"** se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones objeto del contrato, de acuerdo con la siguiente proposición:

A) <u>OFERTA ECONÓMICA (letra y número), IVA no incluido</u>.

Importe del servicio de mantenimiento	Importe en letra (IVA excluido)	Importe en número (IVA excluido)
Importe fijo de bolsa de materiales	**Quince mil euros (IVA excluido)**	**15.000,00 € (IVA excluido)**
Importe total (IVA excluido)	Importe en letra	Importe en número
IVA (21%)	Importe en letra	Importe en número
IMPORTE TOTAL (IVA incluido)	Importe en letra	Importe en número

B) <u>OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA</u>

Criterios sociales: Medidas de inserción socio laboral de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % e inferior al 65 %, contratadas por la empresa desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.
☐ SI
☐ NO
Número de contratos:____

Mujeres víctimas de violencia de género, o de violencia doméstica, contratadas por la empresa desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.
☐ SI
☐ NO
Número de contratos:____

Personas mayores de 45 años contratadas por la empresa desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.
☐ SI
☐ NO

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Número de contratos:____

Personas jóvenes en busca de primer empleo contratadas por la empresa desde el año 2020 (incluido) hasta la fecha de la presentación de la oferta, que vaya a ser adscrita al contrato objeto de esta oferta.

☐ SI
☐ NO

Número de contratos:____

Si un/a trabajador/a cumple varias condiciones sólo se podrá seleccionar una de ellas.

Medidas de mejora del control de la calidad del aire.

Realización de una auditoría de calidad del aire adicional a la prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

☐ SI
☐ NO

Medidas de mejora en la aplicación web para la gestión del mantenimiento.

Acceso móvil a la totalidad de las funciones de la aplicación web para los trabajadores de la EA y para los responsables del contrato de la CNMC e implantación de un sistema de notificaciones y alertas a través del móvil y e-mail.

☐ SI
☐ NO

Almacenamiento ilimitado en la nube.

☐ SI
☐ NO

Elaboración de informes y gráficas trimestrales y anuales de las evoluciones de consumos energéticos, análisis de evolución térmica y eficiencia energética y estudios de rentabilidad y análisis de relación consumo-prestaciones.

☐ SI
☐ NO

Medidas de mejora en la sustitución de luminarias (14 puntos).

Sustitución o adaptación de todas las luminarias fluorescentes que existen en las plantas 7, 8, 9 y 10 por luminarias LED compatibles, de clase A o B y con una vida útil mínima de 50.000 horas y que garanticen el nivel de iluminación (lux) mínimos requeridos. Para ello, la EA elaborará un plan que se entregará durante el primer mes de vigencia del contrato y que contemplará la sustitución de la totalidad de luminarias durante el primer año de contrato. Nº total de luminarias: 545 luminarias de 2 tubos cada una.

☐ SI
☐ NO

Sustitución o adaptación de todas las luminarias fluorescentes que existen en las plantas -1, -2 y -3 por luminarias LED compatibles, de clase A o B y con una vida útil mínima de 50.000 horas y que garanticen el nivel de iluminación (lux) mínimos requeridos. Para ello, la EA elaborará un plan que se entregará durante el primer mes de vigencia del contrato y que

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

contemplará la sustitución de la totalidad de luminarias durante el primer año de contrato. Nº total de luminarias: 180 luminarias de 1 tubo cada una.

☐ SI
☐ NO

Por medio del presente documento se declara bajo juramento la veracidad de la información indicada en este anexo.

En ______, a fecha de la firma electrónica

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

A N E X O III

DATOS CONTACTO DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

- **Denominación o razón social de la empresa:**
- ____

  - NIF/CIF:
  - Dirección:
  - Teléfono:
  - Fax:
  - Correo electrónico:
  - Representante o apoderado:

- **Persona de contacto:**
  - Nombre y apellidos:
  - Teléfono:
  - Fax:
  - Correo electrónico:

En _______, a fecha de la firma electrónica

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO D

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

A N E X O IV

FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

D/Dª: ____

DNI/CIF del certificado electrónico *(Certificado electrónico que se usará para acceder al sistema de notificaciones telemáticas)***:**

____

SOLICITA ser notificado telemáticamente en el expediente de contratación para participar en la licitación del contrato relativo al **"MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES SEDE MADRID Y BARCELONA INICIAL 2025-2026, expediente nº 250211"**

En ______, a fecha de la firma electrónica

El sistema establecido de notificaciones telemáticas de la CNMC permite el envío de un AVISO de la puesta a disposición de la notificación. Si desea recibir estos avisos facilite los datos requeridos a continuación:

- **Correo/s electrónico/s:**
- **Nº/s de teléfono/s móvil:**

Para mayor información, acceda al portal de notificaciones telemáticas de la CNMC en la dirección https://notificaciones.cnmc.gob.es/

(Se recomienda que los datos facilitados (correo electrónico y teléfono) sean los de la persona o personas que gestiona directamente las notificaciones electrónicas a nivel operativo.)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

A N E X O V

MODELO DE COMPROMISO DE CONTRATAR UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D/Dª .... D.N.I. Nº ....en nombre y representación de la persona física/jurídica ....con domicilio (calle/plaza) ...., nº ......, población .... Provincia.............. código postal..................... N.I.F./C.I.F. ....

Por la presente me comprometo, en caso de ser el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa de la licitación del contrato, y antes de la adjudicación, a tener constituida una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 500.000,00 € por siniestro, que cubra los riesgos inherentes al objeto del mismo y haga frente a las responsabilidades que por aquel se pudieran ocasionar durante toda la vigencia del referido contrato.

"MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES SEDE MADRID Y BARCELONA INICIAL 2025-2026, expediente nº 250211"

En ______, a fecha de la firma electrónica

Fdo.:

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

A N E X O VI

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO

D./Dª ………, con Documento Nacional de Identidad nº ………………………………….., en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa ……………………………………………………………… con domicilio en…………………………………………, calle……………………………………………………., nº ……, teléfono……………………………, con Código o Número de Identificación Fiscal ……………………………………, declara bajo su personal responsabilidad:

Que el Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas para participar en la licitación del contrato relativo al **"MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES SEDE MADRID Y BARCELONA INICIAL 2025-2026, expediente nº 250211",** mantiene su vigencia al día de la fecha y subsisten las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

En ______, a fecha de la firma electrónica

Fdo.: ……………………………………………

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

A N E X O VII

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D./Dª ………………………………………, mayor de edad, con D.N.I. nº…………………., actuando en calidad de representante de la empresa………………………………… con C.I.F: ……………………., con ocasión del inicio de la actividad para la ejecución del contrato **"MANTENIMIENTO INTEGRAL DE INSTALACIONES SEDE MADRID Y BARCELONA INICIAL 2025-2026, expediente nº 250211".**

Suscribe la declaración de confidencialidad requerida por la cláusula del pliego de cláusulas administrativas particulares, por cuanto tienen carácter confidencial los datos, informaciones y documentación proporcionados por la CNMC, así como los resultados parciales o finales obtenidos en o para la ejecución del presente contrato de servicios.

En este sentido, la empresa………………………………… y todos y cada uno de los componentes del equipo de la empresa, tendrán la obligación de guardar sigilo respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

Asimismo, la empresa y los miembros de su equipo de trabajo no podrán utilizar para sí, ni proporcionar a terceros ni a personal distinto del equipo de trabajo, ni divulgar o reproducir total o parcialmente o tratar informáticamente o transmitir, en ningún caso, bajo ningún formato o modalidad o por cualquier método (electrónico, mecánico, por fotocopia, registro u otro) dato alguno de los trabajos contratados. El adjudicatario y los miembros de su equipo adquieren el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se le facilite para la ejecución del contrato o que pueda obtener durante la ejecución del mismo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

La empresa adoptará las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de la información obtenida. Estas obligaciones de confidencialidad tendrán la duración señalada en el **apartado 19.1 del Cuadro de Características**.

En ______, a fecha de la firma electrónica

Fdo.:

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

A N E X O VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA A EFECTOS DE PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.

I.IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE: ………………………………………………………………………………

APELLIDO 1º: ……………………………………………………………………………

APELLIDO 2º: ……………………………………………………………………………

DNI / NIF / NIE / PASAPORTE: ……………………………………………………………

PODER DE REPRESENTACIÓN: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS…)

REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER**:**
……
………………………………………………………………………

II.IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR *(persona física o jurídica)*

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ………………………………………………

NOMBRE COMERCIAL: ………………………………………………………
CIF / NIF: ……………………………………………………………………

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. **DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE DEDICAR Y/O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO.**

   - ☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de dedicar y/o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, de acuerdo con el artículo 76 de la ley de Contratos del Sector Público.
   - ☐ Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación en caso de resultar propuesta como adjudicataria cuando sea requerido para ello y en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

2. **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL (Señalar lo que proceda).**

   - ☐ Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial,(entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1. del Código de Comercio).
   - ☐ Que también presentan oferta las empresas…………………. (indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial.
   - ☐ Que la empresa………………..no pertenece a ningún grupo empresarial.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO
Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica
RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE LA PERMANENCIA SIN VARIACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS A LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS SUSCEPTIBLES DE INSCRIPCIÓN Y CONSTANCIAS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.

- ☐ Que la entidad se halla inscrita en el REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO, y que las circunstancias que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación de referencia son exactas y no han experimentado variación.
- ☐ AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

- ☐ Que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES. [1]

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- ☐ Menos de 50 trabajadores
- ☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

- ☐ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- ☐ Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

---

[1] **1. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se deberá cumplimentar la parte correspondiente de la declaración responsable conforme al presente, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas correspondientes. Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45, y disposición transitoria décima segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.**

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Expediente: 250211 ID: SCGR64 Clasificación información: No clasificada Copia auténtica

Y en relación con el cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad, que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- ☐ Emplea a menos de 50 trabajadores
- ☐ Emplea entre 50 y 100 trabajadores
- ☐ Emplea entre más de 100 y hasta 150 trabajadores
- ☐ Emplea a más de 150 y hasta 250 trabajadores
- ☐ Emplea a más de 250 trabajadores

Además, cuenta con el plan de igualdad:

- ☐ Sí
- ☐ No, por no ser obligatorio al emplear a menos de 50 trabajadores
- ☐ No, por serle de aplicación los periodos de transitoriedad establecidos en la disposición transitoria décima segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6. DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA Y A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.

- ☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la presente licitación o del correspondiente contrato que, en caso de resultar adjudicatario, sea formalizado, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- ☐ No procede (EMPRESAS ESPAÑOLAS)

7. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE.

- ☐ No procede.
- ☐ Que asume el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con LA EMPRESA ………………………………………………………… y que nombra representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. ………………………………………………………………………… con las siguientes participaciones:

  -……………………………………………%
  -……………………………………………%
  -……………………………………………%
  -……………………………………………%

En ______, a fecha de la firma electrónica

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CNMC

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

EXPEDIENTE Nº 250211

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

ÍNDICE

1. OBJETO 4
2. RELACIÓN DE LOS EDIFICIOS OBJETO DEL CONTRATO..... 4
3. CONDICIONES GENERALES 5
4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO 6
4.1. REQUERIMIENTOS BÁSICOS 6
4.2. TIPOS Y DESCRIPCIÓN DEL MANTENIMIENTO 10
4.2.1. Mantenimiento conductivo 10
4.2.2. Mantenimiento preventivo o programado 11
4.2.3. Mantenimiento correctivo 13
4.2.4. Mantenimiento técnico – legal 16
4.2.5. Mantenimiento modificativo 19
4.2.6. Mantenimiento predictivo 20
4.3. ETAPAS Y FASES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 20
4.3.1. Fase de preparación, evaluación e inventario 20
4.3.2. Fase de ejecución 23
4.3.3. Fase de finalización 24
4.4. RELACIÓN DE INSTALACIONES INCLUIDAS EN EL CONTRATO 26
4.5. OTROS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN 28
4.5.1. Trabajos de albañilería, pintura y mantenimiento de cubiertas, terrazas, canalones, suelos, particiones y escaleras 28
4.5.2. Trabajos de carpintería, cristalería, cerrajería, mobiliario de oficina y elementos análogos. 32
4.5.3. Limpieza de locales específicamente técnicos 35
4.5.4. Limpiezas debidas a derrumbes o demoliciones 36
4.5.5. Jardinería en la sede de Madrid 36
4.5.6. Servicio de desratización y desinsectación en la sede de Barcelona 38
4.6. RELACIÓN DE INSTALACIONES Y SERVICIOS EXCLUIDOS DEL CONTRATO 39
4.7. GESTIÓN ENERGÉTICA 40
5. MEDIOS MATERIALES OBLIGATORIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 44
5.1. HERRAMIENTAS, MATERIALES Y ÚTILES DISPONIBLES EN EL CENTRO DE TRABAJO 44
5.2. MATERIALES, REPUESTOS, EQUIPOS, MÁQUINAS Y OTROS ELEMENTOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO 46
5.3. ALMACÉN DE REPUESTOS Y MATERIALES 50
5.4. VESTUARIO DE TRABAJO 51
5.5. SISTEMA DE COMUNICACIÓN 51

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

6. MEDIOS PERSONALES OBLIGATORIOS A ADSCRIBIR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 52
6.1. CONDICIONES GENERALES 52
6.2. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO 54
6.2.1. Perfiles a adscribir al contrato. Lote 1: Madrid 54
6.2.2. Perfiles a adscribir al contrato. Lote 2: Barcelona 59
6.3. HORARIO DE TRABAJO 62
6.4. TRABAJOS A REALIZAR FUERA DEL HORARIO LABORAL INCLUIDOS EN EL CONTRATO 63
6.5. SERVICIO DE ATENCIÓN 24x7 63
6.6. PERSONAL ADICIONAL INCLUIDO EN EL CONTRATO 64
6.7. PERSONAL SUBCONTRATADO 65
7. FUNDAMENTOS OPERATIVOS 65
7.1. COMUNICACIÓN ÓRDENES DE TRABAJO E INCIDENCIAS 65
7.2. ACTUACIÓN FRENTE A AVERÍAS, INCIDENCIAS Y REPARACIONES 66
7.3. TRANSPORTE A TALLER 67
7.4. REUNIONES DE SEGUIMIENTO. CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO 67
7.5. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA 69
7.5.1. Libro de mantenimiento 69
7.5.2. Emisión de informes y demás documentación 72
7.6. APLICACIÓN WEB PARA LA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO 74
7.7. CRITERIOS PARA CERTIFICACIÓN DE LAS FACTURAS DEL SERVICIO 76
8. NORMATIVA DE APLICACIÓN 76
9. MEDIO AMBIENTE 81
10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 83
11. GESTIÓN DE RESIDUOS 85
12. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO 86
ANEXO I: Descripción de los servicios a realizar en los Lotes 1 y 2: Mantenimiento de instalaciones y edificios de las sedes de la CNMC en Madrid y Barcelona. 89
1. CLIMATIZACIÓN 90
1.1 GENERALIDADES 90
1.2. SERVICIOS Y PERIODICIDAD 91
2. districlima (lote 2) 95
2.1. Generalidades 95
2.1. Servicios y periodicidad 95
3. EXTRACCIÓN 98
3.1. Generalidades 98
3.2. Servicios y periodicidad 98

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

4. SISTEMA DE CONTROL BMS 100
4.1. Generalidades 101
4.2. Servicios y periodicidad 101
5. CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE 102
5.1. GENERALIDADES 103
5.2. Servicios y periodicidad 103
6. FONTANERÍA Y SANEAMIENTO 104
6.1. Generalidades 105
6.2. Servicios y periodicidad 105
7. PROTECCIÓN CONTRA INCENdIOS 107
7.1. Generalidades 107
7.2. Servicios y periodicidad 107
7.2.1. Sistemas de detección y alarma 109
7.2.2. Acometida, depósito y red hidráulica 112
7.2.3. Aljibes 112
7.2.4. Grupos de presión 112
7.2.5. Bocas de incendio equipadas (B.I.E.) 113
7.2.6. Rociadores de agua 116
7.2.7. Sistema de salida de humos y ventilación mecánica 117
7.2.8. Extintores manuales 117
7.2.9. Red de tuberías de los sistemas contra incendios 118
7.2.10. Puertas cortafuegos y dispositivos de retención 118
7.2.11. Documentación de la instalación de PCI 120
8. BT, CGBT, SAIs, GRUPOS ELECTRÓGENOS Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN 121
8.1. Generalidades 121
8.2. Servicios y periodicidad 123
8.2.1. Contadores, cuadros secundarios e iluminación 124
8.2.2. Cuadros generales de baja tensión 126
8.2.3. Grupos electrógenos 128
8.2.4. Centros de transformación 130
8.2.5. Sistemas de Alimentación Interrumpida (S.A.I.) 133
9. PARARRAYOS 134
9.1. Generalidades 134
9.2. Servicios y periodicidad 134
10. SISTEMA DE MEGAFONÍA DE EMERGENCIA 135

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

10.1. Generalidades 135
10.2. Servicios y periodicidad 135
11. líneas de vida y anclajes 136
11.1. Generalidades 136
11.2. Servicios y periodicidad 137
12. control de la legionelosis 137
12.1. Generalidades 137
12.2. SERVICIOS Y PERIODICIDAD 140
12.2.1. Red de agua sanitaria. Agua caliente 140
12.2.2. Red de agua sanitaria. Agua fría 142
12.2.3. Sistemas de agua contra incendios 143
12.2.4. Limpieza y desinfección en caso de brote de legionelosis 144
12.2.5. Toma de muestras 145
13. CONTROL DE ACCESOS 145
13.1. GENERALIDADES 145
13.2. SERVICIOS Y PERIODICIDAD 145
ANEXO II: Calendario de revisiones con carácter de inspección oficial y deban ser realizadas por un OCA o EICI en la sede de la CNMC en Madrid (Lote 1). 147
ANEXO III: Calendario de revisiones con carácter de inspección oficial y deban ser realizadas por un OCA o EICI en la sede de la CNMC en Barcelona (Lote 2) 148
ANEXO IV: Cuadro de subrogación de personal en la sede de la CNMC en Barcelona (Lote 2). 149
ANEXO V: Inventario de instalaciones en la sede de la CNMC en Madrid (Lote 1). 150
ANEXO VI: Inventario de instalaciones en la sede de la CNMC en Barcelona (Lote 2). 173

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto determinar las condiciones técnicas de la prestación del servicio de Mantenimiento Integral de las instalaciones de las sedes de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante CNMC) situadas en Madrid (Lote 1) y Barcelona (Lote 2).

2. RELACIÓN DE LOS EDIFICIOS OBJETO DEL CONTRATO

Los edificios objeto del contrato son los que conforman las sedes de la CNMC tanto en Madrid como en Barcelona:

UBICACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA (Dato catastral)	NÚMERO DE PLANTAS Y DISTRIBUCIÓN
C/ Alcalá, 47 (Madrid)	10.161 m²	5 plantas sobre rasante, un sótano y cubierta.
C/ Barquillo, 5 (Madrid)	6.732 m²	4 plantas sobre rasante, un sótano y cubierta.
C/ Bolivia, 56 (Barcelona)	18.671 m²	11 plantas sobre rasante y 3 plantas bajo rasante y nave anexa con terraza en cubierta.

Sede de la CNMC en Madrid (Lote 1): Está compuesta por dos edificios colindantes comunicados por la planta baja, la última planta de cada uno de ellos y por la cubierta:

- Edificio C/ Alcalá, 47: Se trata de un inmueble histórico construido en el año 1910 y con una superficie total construida de 10.161 m². Consta de planta sótano, planta baja y 5 plantas destinadas a oficinas y servicios comunes.

- Edificio C/ Barquillo, 5: Se trata de un inmueble histórico construido en el año 1910 y con una superficie total construida de 6.732 m². Consta de planta sótano, planta baja y 4 plantas destinadas a oficinas y servicios comunes.

Sede de la CNMC en Barcelona (Lote 2): Se trata del inmueble situado en la calle Bolivia, 56, construido en el año 2010 y con una superficie total construida de 18.671 m². Está compuesto por dos volúmenes diferenciados:

- Un edificio principal, que consta de planta baja, diez plantas de oficinas y servicios comunes y tres plantas de sótano destinadas a aparcamiento.

- Una nave industrial rehabilitada, situada 2,3 metros por debajo de la cota de planta baja del edificio principal, con el que se conecta interiormente a través de una rampa, y en la que se ubican, entre otros espacios, un auditorio con capacidad

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

para 314 personas y una sala de reuniones polivalente con capacidad para 125 personas.

La empresa adjudicataria (EA) queda obligada a incorporar a la infraestructura anterior y al Plan de Mantenimiento todos los edificios que durante el presente contrato dependan de la CNMC. En el caso de que, durante la ejecución del contrato, variara el número de edificios dependientes de la CNMC, como consecuencia de una reestructuración de esta o de la reubicación del personal, estos podrán incluirse dentro del presente contrato, previa revisión de la cuantía del mismo, dentro de los márgenes que establece el la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus modificaciones.

3. CONDICIONES GENERALES

Por el hecho de participar en la licitación de los servicios de Mantenimiento Integral, las empresas licitadoras que intervienen en el mismo manifiestan de modo expreso, su entero y exacto conocimiento del presente Pliego y demás documentación que afecta a la licitación y el total acatamiento al mismo, tanto en su totalidad, como el pormenor de su articulado.

La EA asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada y el Plan de Mantenimiento definitivo que se derive de ella, para conseguir el objeto del mantenimiento y cumplir estrictamente toda la normativa aplicable.

Las prestaciones a ejecutar, así como las condiciones y obligaciones que exija la realización de los servicios objeto del presente contrato, serán las contenidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

La EA se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones que dimanan del presente Pliego, aceptando tanto los niveles de calidad del servicio que en él se indican, como el resto de las prescripciones como mínimos a superar en el trabajo a realizar.

Tendrán carácter contractual el presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), la oferta del licitador adjudicatario, el contrato que se suscriba por las partes y las eventuales prórrogas que se acuerden.

Igualmente será aplicable y exigible el cumplimiento de la legislación vigente en materia de contratación administrativa, otra legislación relacionada aplicable y en particular la legislación técnica y normativa reglamentaria técnica aplicable vigente y la que entre en vigor durante la vigencia del contrato sin que ello suponga modificación del contrato.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

El cumplimiento de cualquiera de la obligaciones establecidas en este Pliego podrá será verificado en cualquier momento por la CNMC que podrá, asimismo, pedir informes complementarios a los establecidos preceptivamente en dicho Pliego.

4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

4.1. REQUERIMIENTOS BÁSICOS

El servicio de mantenimiento comprenderá la ejecución de los trabajos de mantenimiento conductivo, preventivo o programado, correctivo, técnico-legal, modificativo y predictivo de las instalaciones de los edificios de la CNMC.

La EA estará obligada a realizar los trabajos incluidos en el presente Pliego y sus anexos, así como los trabajos técnicos legales y las operaciones recomendadas por los fabricantes/importadores de los equipos. No obstante, podrá proponer a la CNMC la realización de otros servicios complementarios que puedan mejorar el mismo, con indicación de medios auxiliares y humanos que utilizará para su realización, así como la planificación temporal de su realización, sin incrementar el importe del contrato y utilizando los medios disponibles en él. Quedan incluidos específicamente en este apartado:

- Todos los equipos, aparatos, elementos, instalaciones, etc., existentes en los edificios al iniciarse el contrato, cualquiera que fuera el estado de conservación y mantenimiento en que se encuentren y aunque no correspondan exactamente a la descripción o no figuren específicamente relacionados en este Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos salvo los expresamente excluidos en este Pliego.
- La EA asumirá todas las obligaciones derivadas del mismo, aunque las incidencias que detecte pudieran ser anteriores al inicio del contrato. A estos efectos se estará al contenido del informe inicial a elaborar por la EA. Las deficiencias reseñadas en dicho informe inicial habrán de ser concretas e individualizadas y quedar claramente documentadas para quedar excluidas de la responsabilidad de la EA.
- Todos los equipos nuevos, complementarios, adicionales a los anteriormente existentes o sustitutivos, que se instalen por la EA o por un tercero, sin que ello implique modificación o ampliación del alcance del contrato. En caso de vigencia de garantía la EA gestionará la atención de las incidencias por el proveedor o instalador asumiendo en caso de que no se atienda la garantía la reparación y el coste. La CNMC facilitará al adjudicatario la información de que disponga relativa a la obra o suministro bajo garantía.

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- La actualización permanente del software de control técnico a nivel de incorporación de las instalaciones existentes (BMS) en los edificios o las que se pudieran incorporar a futuro, así como la sustitución y mantenimiento de todos los componentes informáticos (hardware) que formen parte de los sistemas de control técnicos de los edificios.

- La reparación de cualquier tipo de instalación, equipo o elemento dañado por acción u omisión imputable a terceros de cualquier clase tenga o no Seguro de Responsabilidad Civil, sin perjuicio de que la CNMC realice, en su calidad de titular, las gestiones necesarias y proporcionadas para que el responsable del daño resarza a la EA de los gastos ocasionados.

- Gestión de todas las inspecciones periódicas obligatorias establecidas por cualquier Administración Pública que afecten a cualquier tipo de instalación, elemento o edificio incluido en el servicio, así como la subsanación o reparación, a su cargo, de los defectos observados en las Actas levantadas o emitidas por los Organismos y empresas colaboradoras competentes en la materia, y la entrega de los originales de dichas Actas, siempre que tales reparos provengan de un defecto de mantenimiento correctivo o preventivo.

- Las revisiones periódicas que no tengan carácter de inspección por Organismo de Control Autorizado serán por cuenta de la EA.

- Cuando la CNMC adjudique una obra, reparación, nueva instalación, etc., a terceras empresas ajenas al contrato de mantenimiento, la coordinación de los trabajos para prevenir o resolver incidentes deberá ser prestada por la empresa adjudicataria de la presente contratación a través del gestor responsable, el cual colaborará para el buen desarrollo de dichas obras, aun fuera de su horario habitual si fuera preciso. Si detectase deficiencias, defectos o anomalías en la ejecución de dichas obras o en su resultado, o afectación a las instalaciones que mantiene deberá comunicarlo inmediatamente a la CNMC junto con su propuesta técnica correctora por escrito.

- Dicho gestor también coordinará con el personal de seguridad de cada edificio todo aquello referente a la gestión y manejo de sistemas de seguridad, prevención y detección de incendios, y supervisará y prestará su asistencia al personal de los servicios técnicos de las empresas suministradoras de energía eléctrica, gas, agua, etc., que actúen en cada uno de los inmuebles de la CNMC.

- Igualmente, cuando por su especial naturaleza deba llevarse a cabo en cualquiera de los edificios alguna actuación técnica de mantenimiento fuera del horario de los trabajadores, incluso en sábado o festivo, la empresa, a

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

requerimiento de la CNMC y sin coste alguno para la CNMC, asignará un responsable de mantenimiento que facilite la tarea de que se trate.

- La empresa será responsable de resarcir los daños producidos a la CNMC o a un tercero como consecuencia de un deficiente servicio. La CNMC efectuará el seguimiento del funcionamiento del servicio y cumplimiento de las cláusulas y apartados de este Pliego por sus propios medios o mediante las actuaciones de inspección contratadas a tal fin con una empresa especializada.
- La EA también deberá llevar a cabo las gestiones técnicas necesarias para garantizar la mejor conservación de las instalaciones, optimizar la economía de su funcionamiento y asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, así como de las prescripciones técnicas de cada instalación o componente.
- La EA también deberá llevar a cabo actuaciones de gestión energética en las instalaciones de elevado consumo energético (principalmente climatización e iluminación) para su optimización y con el objetivo de conseguir un mayor ahorro energético.
- Independientemente de los trabajos de mantenimiento, se consideran incluidas todas las pequeñas reparaciones, instalaciones o modificaciones que sea necesario realizar en los edificios, así como los trabajos de reparación de emergencia tratando de minimizar daños y tiempo de parada de los equipos e instalaciones. Además, el servicio incluirá las tareas de conservación indicadas en el apartado 4.5 de este Pliego.
- La planificación de las actividades, las modificaciones, las incidencias, la necesidad de participación de especialistas subcontratados, las autorizaciones de acceso y cualquier otra actuación deberá ser notificada y autorizada por los responsables del contrato de la CNMC.

- La EA deberá cumplir tanto la normativa vigente para cada instalación como las instrucciones de mantenimiento del fabricante de cada aparato durante la vigencia del contrato.

En la ejecución de las actividades objeto de este contrato, se establecen como normas generales las siguientes:

- La EA asumirá a su cargo, además de las prestaciones correspondientes al mantenimiento de los inmuebles y sus instalaciones técnicas, cualquier tipo de gasto que se origine para su cumplimiento entre ellos, los siguientes:
  - Mano de obra, desplazamientos, dietas, etc.
  - Herramientas y útiles de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.1 de este Pliego.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

- Los medios auxiliares, incluyendo los de elevación, y las ayudas necesarias para llevar a cabo el mantenimiento serán por cuenta del adjudicatario.
- Suministro, sustitución y reposición de cualquier material, repuesto, equipo, máquina o cualquier otro elemento de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.2 de este Pliego.
- Cualquier tipo de gasto derivado de la actuación de las empresas especializadas subcontratadas por la EA para la realización de trabajos específicos o cuya realización normativamente haya de ejecutarse por empresas autorizadas en un campo específico de actuación o cuando en dicho ámbito de actuación la CNMC requiera en este Pliego que la EA disponga de contrato de soporte con empresa especializada en alguna actividad.

- Como principio básico, se establece la prohibición al adjudicatario de alterar las configuraciones iniciales en instalaciones y elementos constructivos sin que medie autorización expresa de la CNMC con anterioridad.
- Toda intervención sobre una instalación terminará con una limpieza rigurosa, llevada a cabo por los propios operarios.
- El adjudicatario quedará sujeto a realizar las labores de limpieza y ordenación de los locales en los que se encuentran las instalaciones: cuartos técnicos, equipos de tratamiento de aire, aljibes, patinillos de instalaciones, y cualquier otro lugar de similares características donde intervenga el personal de mantenimiento.
- Toda actuación realizada en las instalaciones se recogerá en la aplicación web para la gestión del mantenimiento indicando detalles de la misma como: identificación del equipo, tiempos empleados, técnicos dedicados, herramientas, diagnóstico, actuaciones realizadas, materiales empleados, etc.
- Aquellas intervenciones periódicas (mantenimiento preventivo y legal) estarán incorporadas en la aplicación informática para la gestión técnica del mantenimiento de manera que de forma automática el programa indique que debe procederse a su realización, asegurando así el cumplimiento de las revisiones previstas.
- Asimismo, se hará cargo de la actualización del inventario de equipos, emisión de informes derivados de las actuaciones desarrolladas y del control de consumos con recomendaciones y propuestas de actuación de

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

mejora de eficiencia y ahorro energético, así como la realización de la documentación gráfica relativa a las instalaciones que puedan identificarse

La finalidad perseguida con las labores de mantenimiento es que los edificios y sus instalaciones se encuentren en todo momento en perfecto estado de conservación,

debiendo proceder la EA a realizar todas las actuaciones que resulten necesarias y proporcionadas a tal efecto, aunque no estén contempladas expresamente en los diferentes apartados del presente Pliego.

4.2. TIPOS Y DESCRIPCIÓN DEL MANTENIMIENTO

En el servicio de mantenimiento objeto del presente Pliego se consideran incluidos los siguientes grupos de trabajos sobre los elementos que comprenden cada una de las instalaciones, obras o espacios de los edificios objeto del contrato:

4.2.1. Mantenimiento conductivo

La conducción y vigilancia incluye el conjunto de tareas que permiten el control y dominio del funcionamiento de las instalaciones. Se trata de trabajos de explotación de los sistemas relativos a la puesta en marcha, apagado, monitorización, paradas y ajustes necesarios para obtener condiciones de funcionamiento adecuadas o de confort de los usuarios y un rendimiento eficiente de las instalaciones, conforme a los diferentes reglamentos y normas vigentes.

La EA dispondrá de los recursos necesarios para la correcta conducción y operación de las instalaciones, elementos y sistemas que forman parte del presente Pliego.

La EA será responsable y decidirá los medios a utilizar para satisfacer esos objetivos y se ocupará en particular de:

- Los arranques y paradas de los equipos e instalaciones.
- Las regulaciones y equilibrados necesarios.
- El seguimiento de los parámetros de funcionamiento de los equipos y los ensayos y maniobras de verificación del correcto funcionamiento de los equipos.
- La vigilancia general de las instalaciones.
- Las rondas e inspecciones corrientes.

La EA debe asegurar el control de los sistemas de regulación y equilibrio de las instalaciones para que la temperatura de los locales sea la más uniforme posible.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

La EA deberá atender a la puesta en marcha y al apagado de las instalaciones en cada uno de los edificios objeto del contrato. Los horarios de puesta en marcha y apagado de las instalaciones se establecerán en función de las necesidades operativas y de producción, para lo cual la Secretaría General de la CNMC lo planificará con la antelación suficiente e informará a la empresa adjudicataria para que esta pueda adoptar las medidas oportunas.

La EA también deberá prestar atención a las anomalías que se puedan detectar durante las 24 horas, 7 días a la semana. Esto incluye presencia de personal técnico cualificado en los oficios a tratar para la conducción de instalaciones por motivos de operatividad, confort, y/o productividad, tales como altas o bajas temperaturas o fenómenos climatológicos tales como temporales, fuertes precipitaciones, olas de calor, o, por otra parte, presencia de personal de la CNMC en horarios no habituales, cortes de suministros o incidencias detectadas por personal de seguridad, fuera del horario de trabajo habitual o programado.

4.2.2. Mantenimiento preventivo o programado

Los trabajos de mantenimiento programado o preventivo estarán dirigidos a que las instalaciones y su funcionamiento sean en todo momento totalmente correctos y cumplan las especificaciones de los Reglamentos y Normas de aplicación, tanto de carácter general, comunitario, local, autonómico o nacional, de obligado cumplimiento durante la vigencia del contrato.

Asimismo, se deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas y recomendaciones de los fabricantes de los materiales, equipos y accesorios instalados, evitando el envejecimiento prematuro, las averías y deficiencias que interrumpan o dificulten la continuidad del funcionamiento.

Dentro del mantenimiento preventivo se encuadran la ejecución de las operaciones de mantenimiento propias de cada instalación o equipo, descritas en el **Anexo I** del presente Pliego.

La periodicidad establecida en los diferentes apartados contenidos en el Pliego será diaria, semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral y anual. En caso de que se fije una fecha concreta en algún apartado se cumplirá lo que éste determine.

En aquellos equipos e instalaciones que estén bajo garantía, la EA también es responsable de su mantenimiento. La EA, previo aviso a los responsables del contrato de la CNMC, se pondrá en contacto con la empresa suministradora o instaladora para comunicar las incidencias o averías, y realizará el seguimiento hasta que dichas incidencias sean resueltas satisfactoriamente.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

Con este mantenimiento se pretende lograr el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones técnicas con todos sus elementos, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes en el valor inicial o en su defecto por encima del índice que aconseje su sustitución a la finalización de su vida útil.

El mantenimiento programado se realizará, por tanto, de acuerdo con un Plan de Mantenimiento, que la EA presentará a la CNMC, para su posterior introducción en la aplicación web para la gestión del mantenimiento y ejecución de manera organizada.

Dicho Plan de Mantenimiento programado podrá actualizarse durante la ejecución del contrato cuando la situación lo requiera, por ejemplo, para incorporar nuevas normas o recomendaciones que hayan entrado en vigor, buscando una mejoraría en la disponibilidad de las instalaciones o para incorporar máquinas que se instalen durante la vigencia de este. Toda modificación requerirá de la aprobación por parte de personal responsable del contrato de la CNMC.

El contenido del Plan de Mantenimiento se define en el apartado 7.5 de este Pliego.

Este mantenimiento contemplará los horarios más convenientes para realizar cada una de las actividades, de tal manera que se minimicen las posibles afecciones e interferencias con el normal uso de los edificios por parte de la CNMC. Se incluirá información sobre las posibles repercusiones que la realización de estos trabajos pueda tener, la valoración de los riesgos, el período de tiempo en que el trabajo va a ser desarrollado, los recursos/subcontratas usados y los permisos de trabajo requeridos.

Las revisiones de mantenimiento programado se realizarán conforme a los procedimientos y checklist detallados, que la EA desarrolle a tal efecto, de manera que la revisión se realice siempre de la misma forma con independencia del técnico que la realice.

Las revisiones legales periódicas darán lugar a informes y certificados, suscritos por un técnico competente, acerca del estado de la instalación. Dichos informes y certificados serán entregados a los responsables del contrato de la CNMC e introducidos en la aplicación web para la gestión del mantenimiento por la EA.

Los resultados de las pruebas realizadas también se incorporarán a la documentación correspondiente a inspecciones y controles reglamentarios de cada uno de los edificios.

La actuación frente a averías, incidencias o reparaciones que se pongan de manifiesto tras la realización de las operaciones de mantenimiento preventivo o programado se realizará según los criterios establecidos en el apartado 7.2 de este Pliego.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

4.2.3. Mantenimiento correctivo

Conjunto de operaciones necesarias para la reparación del equipo o instalación afectada como consecuencia de aviso por avería o rotura de los mismos, garantizando su correcto funcionamiento.

Al objeto de que este tipo de mantenimiento se preste con las garantías suficientes, con la mínima repercusión en la operativa diaria de la CNMC, deberán observarse los siguientes requerimientos:

- La EA deberá proporcionar un servicio global de reparaciones y mantenimiento correctivo, incluyendo el inmediato apoyo y consejo técnico y administrativo en los trabajos que surjan de peticiones de emergencia y de rutina del servicio.
- La detección rutinaria de averías se considerará como una función más de la empresa adjudicataria dentro de sus actividades.
- Todos los avisos de averías o anomalías que sean comunicadas por el personal de la CNMC, o que hayan sido detectadas por el personal de la EA, se reflejarán en el correspondiente parte de trabajo numerado, señalando día, hora, procedencia del aviso, calificación del mismo y materiales utilizados, si hubiera sido necesario.
- Estas operaciones de mantenimiento correctivo se iniciarán inmediatamente o cuando lo permitan las condiciones de disponibilidad del edificio. Siempre en coordinación con los responsables del contrato de la CNMC.
- Se considera incluida la mano de obra y medios auxiliares necesarios en todas las actuaciones comprendidas dentro del mantenimiento correctivo. Se entiende por medios auxiliares herramientas apropiadas, vehículos, elementos de seguridad, andamios, plataformas y pequeño material.

Las incidencias y los tiempos de respuesta y resolución se tipificarán según la siguiente tabla:

PRIORIDAD	TIPO DE INCIDENCIA	TIEMPO DE RESPUESTA [2]	TIEMPO DE RESOLUCIÓN [3]
EMERGENCIA [1]	Aquellas averías que impliquen riesgo o peligro para las personas, equipos o disfunciones graves de las instalaciones objeto del contrato.	- 30 minutos en horario laboral. - 1 hora fuera de horario laboral.	- 1 hora en horario laboral. - 2 horas fuera de horario laboral.

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

URGENTE	Serán aquellas averías que provoquen una caída del servicio y la paralización de la actividad laboral, pero no revierten riesgo ni para las personas ni para las instalaciones.	- 2 horas	- 4 horas
NO URGENTE	Incidencia que debe ser resuelta pero que no implica pérdida de servicios.	- 24 horas	- 48 horas [4]

[1] La tipificación de las averías es independiente del horario en que se produzcan. En las operaciones de emergencia, cuando por causas ajenas al contratista no pueda resolverse la avería (por ejemplo, por no poder obtenerse repuestos de manera inmediata), se contabilizará como plazo de resolución aquel en el que se hayan realizado las operaciones necesarias para evitar que se agrave el daño en las instalaciones, pudiendo continuarse la reparación en horario habitual y contabilizándose el tiempo de resolución en el plazo establecido para una avería urgente.

[2] El tiempo de respuesta será el plazo transcurrido desde la comunicación de una avería hasta el momento en que un operario de la empresa adjudicataria se desplaza hasta el edificio e instalación afectada, personándose en la misma adecuadamente preparado y con los medios y repuestos necesarios para procurar su reparación. El tiempo de respuesta se medirá en horas.

[3] El tiempo de resolución será el tiempo transcurrido desde la llegada del técnico hasta el cierre adecuado de la incidencia.

[4] Si por causas ajenas al contratista se precisa más tiempo para la reparación, se consensuará con la CNMC, no suponiendo este retraso causa de penalización.

No obstante, lo anterior, en función de la gravedad que estime la CNMC, estos plazos podrán ser modificados a su criterio.

Respecto al horario, se considera:

En la sede de Madrid:

- Horario laboral para el servicio de mantenimiento: de L a V de 6:00 horas a 19:00 horas.
- Fuera del horario laboral:
  - De L a V de 19:00 horas a 6:00 horas
  - De V a 19:00 horas a L a 6:00 horas.

En la sede de Barcelona:

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

- Horario laboral para el servicio de mantenimiento: de L a V de 7:00 horas a 20:00 horas.
- Fuera del horario laboral:
  - De L a V de 20:00 horas a 7:00 horas
  - De V a 20:00 horas a L a 7:00 horas.

Si la CNMC modificase el horario establecido actualmente, la EA estará obligada a adaptarse al que en consecuencia se determine, siempre que no suponga incremento en el número de horas semanales.

La CNMC dispone de un sistema de notificación que permite a sus empleados públicos reportar incidencias relacionadas con el edificio o sus instalaciones. Dichas incidencias serán traspasadas a la EA siendo cometido de esta la introducción de cada incidencia de correctivo en la aplicación web para la gestión del mantenimiento. Diariamente se enviarán al correo indicado por la CNMC las órdenes de trabajo de aquellas actuaciones que estén cerradas. Para los trabajos que no puedan realizarse de forma inmediata, la EA reportará de manera semanal el estado de las mismas, el motivo por el cual se encuentran sin resolver y el plazo de resolución previsto.

Al objeto de atender averías urgentes, la EA pondrá a disposición del contrato un servicio de atención 24 horas, obligándose a proporcionar los sistemas de localización necesarios y suficientes para poder contactar con ella en caso de avería urgente o cualquier situación de emergencia durante las 24 horas de cualquier día de la semana, incluyendo periodos vacacionales y días festivos, obligándose a actuar de inmediato, con un plazo máximo de 2 horas desde el aviso.

El aviso del servicio de emergencia se realizará a un número de teléfono habilitado las 24 horas/365 días a tal efecto. El número teléfono siempre será el mismo a lo largo del contrato y será facilitado a los servicios de vigilancia y seguridad de la CNMC.

Estas situaciones de emergencia se limitarán a las que así sean consideradas por la CNMC.

Se incluye en este apartado la conservación, mantenimiento, reparación de los equipos y sustitución de todas las piezas o elementos necesarios para su correcto funcionamiento, conforme a las instrucciones de los manuales de los equipos, a la buena práctica, o como sea requerido por la CNMC, cualquiera sea la más restrictiva.

En aquellos equipos e instalaciones que estén bajo garantía, la EA también es responsable de su mantenimiento. La EA, previo aviso a los responsables del contrato de la CNMC, se pondrá en contacto con la empresa suministradora o instaladora para comunicar las

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

incidencias o averías, y realizará el seguimiento hasta que dichas incidencias sean resueltas satisfactoriamente.

La empresa adjudicataria deberá comunicar con antelación suficiente, preferentemente a través del programa informático de gestión, el inicio de sus intervenciones a la CNMC, que podrá establecer los condicionantes que considere oportunos de forma que se vea afectado el funcionamiento de sus oficinas en lo mínimo posible.

Los trabajos, una vez iniciados, se realizarán de forma ininterrumpida hasta su conclusión. Las intervenciones que superen un plazo de 2 días laborables desde su inicio o que queden pendientes de resolución en algún aspecto deberán comunicarse a la CNMC justificando el motivo de superar dicho plazo e indicando los aspectos que queden pendientes.

La EA presentará a los técnicos de la CNMC los informes justificativos demandados por estos, sobre los mantenimientos correctivos a realizar en los equipos e instalaciones objetos del presente Pliego, sin coste alguno.

De cada actuación correctiva, de cualquier naturaleza, realizada se dejará constancia en un parte de trabajo de los siguientes puntos, como mínimo:

- Fecha/hora de aviso y atención de la avería.
- Motivo de la avería.
- Materiales empleados.
- Fecha/hora de la intervención.
- Estado después de la intervención.
- Otras empresas que han intervenido en el proceso.

Además, se dejará constancia de las mismas en la aplicación web para la gestión del mantenimiento.

La actuación frente a averías, incidencias o reparaciones derivadas del mantenimiento correctivo se realizará según los criterios establecidos en el apartado 7.2 de este Pliego.

4.2.4. Mantenimiento técnico – legal

La EA deberá gestionar las inspecciones y revisiones técnico-legales obligatorias de todas las instalaciones existentes en los edificios. Dichas revisiones se efectuarán por empresas homologadas por la Comunidad Autónoma que corresponda, u otros Organismos de las Administraciones Públicas y según la normativa de aplicación vigente en cada momento.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

La EA será responsable de informar a la CNMC de las pruebas reglamentarias regulares y rutinarias de todas las instalaciones objeto del contrato, como mantenedor autorizado y promover la realización de las mismas. La EA indicará con tres meses de antelación al inicio de cada año natural las revisiones o inspecciones legalmente exigibles para el año siguiente.

La realización de cualquier revisión reglamentaria o inspección no está necesariamente vinculada al mes del año en que vence la anterior y deberá ser realizada por el adjudicatario siempre antes de su vencimiento o en la fecha que determine la CNMC, si esta es anterior, por razones de servicio. En el caso en que la CNMC no haya realizado una revisión o inspección anterior o no conste la documentación, el adjudicatario estará igualmente obligado a realizar el mantenimiento técnico-legal, puesto que el servicio es objeto del contrato.

La EA asumirá la gestión derivada de todas aquellas operaciones de control, seguimiento y revisiones de las instalaciones.

La EA deberá prestar asesoramiento sobre cualquier aspecto relativo a la documentación de los edificios, el cumplimiento de las normas legales de aplicación y cualquier otro que guarde relación con organismos oficiales y empresas.

Las revisiones serán a cargo de la EA y las ejecutará directamente si está habilitada reglamentariamente en dicho campo o por empresa subcontratada habilitada. La fecha y la hora para la realización de tales revisiones deberá ser acordada entre la EA y los responsables del contrato de la CNMC.

Las revisiones que se lleven a cabo en las instalaciones que se encuentren en periodo de garantía serán realizadas por la empresa fabricante o suministradora. La EA se encargará de llevar a cabo todas las gestiones necesarias.

La EA deberá preparar los equipos, cuando sea requerido, para permitir la inspección y elaborará, igualmente, todos los informes y/o documentación derivados de dicha inspección, así como cualquier otra documentación que fuera necesario presentar ante cualquier organismo oficial que esté facultado para exigirlo, y de lo cual entregará una copia completa a la CNMC.

Solo cuando las revisiones tengan carácter de inspección oficial y deban ser realizadas por un Organismo de Control Autorizado (OCA) o Entidad de Inspección y control Industrial (EICI) serán a cargo de la CNMC, que se encargará de su contratación. La fecha de realización de tales revisiones la fijarán los técnicos responsables del contrato de la CNMC y se avisará a la EA de tal fecha con un margen de tiempo razonable e intentará consensuarse con ella en la medida de lo posible. La EA prestará la colaboración que sea

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIG

precisa para la realización de la inspección oficial y asumirá en todo caso los costes directos o indirectos que de esa colaboración se deriven exceptuando el propio coste de la inspección.

El calendario de revisiones con carácter de inspección oficial y deban ser realizadas por un Organismo de Control Autorizado (OCA) o Entidad de Inspección y control Industrial (EICI) se adjunta en los **Anexos II y III** de este Pliego. La previsión del resto de revisiones integradas dentro del mantenimiento técnico – legal se incluye en el **Anexo I** de este Pliego.

La EA deberá corregir las deficiencias que se determinen en las actas o informes derivados de cada inspección, antes de la finalización del plazo concedido en el caso de que lo haya.

Por tanto, la empresa adjudicataria comunicará todas las acciones correctivas que surjan de esas inspecciones y se encargará de ajustar el funcionamiento de las instalaciones para que cumplan los estándares requeridos para satisfacer los requerimientos de las pruebas reglamentarias, en su caso.

La actuación frente a averías, incidencias o reparaciones derivadas del mantenimiento técnico - legal se realizará según los criterios establecidos en el apartado 7.2 de este Pliego.

Además, la EA, sin coste alguno para la CNMC, y para todas las instalaciones del presente PPT será la encargada, en coordinación con la CNMC, de la legalización y actualización de los libros oficiales de mantenimiento, cuya información estará permanentemente actualizada en las bases de datos correspondientes. Para ello, aportará:

- La ingeniería (propia o subcontratada, en este caso previa aceptación de los responsables del contrato de la CNMC) para llevar a cabo todos los trámites oportunos con objeto de mantener las instalaciones debidamente legalizadas, tanto en lo que se refiere a dotación de nuevas unidades como a la reforma de las que ya existen.
- En el caso de que la instalación o actuación no pueda legalizarse, por no encontrarse la instalación original legalizada, se documentará suficientemente la actuación realizada con el fin de que quede constancia fehaciente de los trabajos realizados y, en el futuro, esa documentación pueda ser incorporada al expediente de legalización, si procediera. La documentación deberá constar al menos de:
    - o Memoria descriptiva de la actuación realizada.
    - o Planos con esquemas de principio, planta, detalles constructivos, etc.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- o Presupuesto detallado de la actuación.
- o Manual de usuario con instrucciones de uso, manuales de fabricante, manual de mantenimiento, etc.

Se encargará, asimismo, sin coste adicional para la CNMC, de gestionar cuantos trámites con los registros de instalaciones sean precisos, recabando información o registrando equipos, previa autorización de los técnicos responsables del contrato de la CNMC. Las tasas y precios públicos correspondientes de inscripciones y consultas necesarios serán abonados por la CNMC.

4.2.5. Mantenimiento modificativo

Actuaciones obligadas por cambios normativos o por ampliaciones o modificaciones posteriores convenientes para mejorar operativamente las instalaciones, equipos, edificaciones y dependencias considerados. Incluye las actuaciones necesarias para la instalación y/o desinstalación de los elementos existentes, debido a su obsolescencia o finalización de su vida útil de equipos aportados por la CNMC y la dotación de nuevas unidades de instalaciones existentes y/o las reformas que a propuesta de la Secretaría General de la CNMC se especifiquen. En el caso de reformas o implantación de nuevas instalaciones se contempla, si procede, la legalización de las mismas ante los organismos competentes.

La empresa adjudicataria presentará a responsables del contrato de la CNMC los informes justificativos demandados por estos, sobre las modificaciones que se considere necesario efectuar, sin coste alguno. Dicho informe irá acompañado del presupuesto de los materiales necesarios para su ejecución. La adquisición o suministro de materiales, equipos, repuestos o cualquier otro elemento necesario para mejorar operativamente las instalaciones se realizará según los criterios establecidos en el apartado 5.2 de este Pliego.

La mano de obra necesaria para la realización de estas actuaciones o de otras pequeñas instalaciones o modificaciones que promueva directamente la CNMC, se considera incluida en el ámbito del presente contrato.

De cada actuación modificativa se dejará constancia en un parte de trabajo de los siguientes puntos, como mínimo:

- Fecha de la modificación.
- Motivo de la modificación.
- Materiales empleados.
- Estado antes y después de la intervención.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

Además, se dejará también constancia en la aplicación web para la gestión del mantenimiento.

4.2.6. Mantenimiento predictivo

Detección de posibles anomalías mediante la obtención de datos de los instrumentos de monitorización disponibles y el análisis de los mismos.

4.3. ETAPAS Y FASES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

A efectos de la prestación del servicio objeto del presente Pliego, se establecen tres etapas o fases: de Evaluación, de Régimen Normal, y de Finalización.

4.3.1. Fase de preparación, evaluación e inventario

Se realizará una transición entre la empresa entrante y la empresa saliente del servicio de mantenimiento integral, con carácter previo a la prestación efectiva del servicio por parte del nuevo adjudicatario, por un periodo de quince días naturales dentro de los dos meses anteriores al inicio del nuevo contrato. Durante este periodo, ambas empresas visitarán conjuntamente las instalaciones con el objetivo de que la empresa entrante conozca el estado de las instalaciones de las que se hará cargo, elaborar sus propios procedimientos, realizar los inventarios previos necesarios de instalaciones, repuestos, etc., conforme a lo recogido en este Pliego, además de asegurar la continuidad del correcto funcionamiento del servicio.

Comprenderá el periodo entre la formalización del contrato y el inicio de la fase de régimen normal, y tendrá una duración de un mes.

Simultáneamente al comienzo de la prestación efectiva del servicio, en un plazo de un mes se realizará una inspección detallada del estado de los aparatos y sistemas, comprobando su funcionamiento y se elaborará un informe exhaustivo de los resultados obtenidos. Se ampliará este plazo a 45 días en el caso de que no se haya podido realizar la transición con la empresa anterior por causas no imputables al nuevo adjudicatario.

En dicho informe deberán ser advertidos los defectos graves de los equipos e instalaciones que pudieran existir a la entrada en vigor del contrato al efecto de que la CNMC pueda solicitar los correspondientes presupuestos de reparación o modificación y decidir en consecuencia. La degradación derivada del uso normal de las instalaciones no se considera defecto grave siempre que la instalación, equipo o elemento continúe operativo, aunque no alcance el rendimiento óptimo. De producirse la advertencia en el informe citado y no proceder la CNMC a su corrección, a la EA no se le podrá exigir responsabilidad por aquellas deficiencias en el servicio que sean objetivamente atribuibles a los defectos denunciados.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Se entenderá por tanto que, si transcurrido el plazo citado, sin perjuicio de las penalizaciones aplicables por la demora en la entrega del informe, no se recibiera el informe o este no recogiera algún defecto grave y objetivamente demostrable en un equipo concreto, la EA se hace cargo de la instalación y de su mantenimiento en la situación en que se encuentre, entendiéndose que su estado es bueno. En consecuencia, la EA no podrán alegar posteriormente la existencia de anomalías, limitaciones o defectos en ella.

La presentación de dicho informe y presupuestos no implica la adjudicación automática de los trabajos, sino que la CNMC si está conforme con el diagnóstico, se reserva el derecho de contratarlos a otra empresa distinta en el caso de que se obtenga alguna oferta más favorable.

La CNMC facilita en los **Anexos V y VI** de este Pliego un inventario de todos los equipos a mantener en cada uno de los edificios. En los primeros dos meses de ejecución del contrato se procederá al control y actualización de los datos técnicos del inventario de equipos; una vez analizados y comprobados los datos suministrados por la administración, el adjudicatario procederá a la identificación y registro de todos los equipos y sus elementos separables actualizándolos en la aplicación web para la gestión del mantenimiento según el sistema de clasificación e identificación (etiquetado) existente en la CNMC. Para ello, la EA deberá:

- Llevar a cabo una revisión de dicho inventario.
- Notificar las posibles diferencias que se observen.
- Actualizar la información mediante la incorporación de nuevos equipos y la baja de los que ya no existen.
- Y, una vez actualizado, a conformidad de la CNMC, en su caso, (re)numerar los equipos inventariados, para facilitar su localización y control.

El inventario actualizado será entregado a la CNMC en formato papel y en soporte informático, en el modo y forma que esta determine. El inventario se incluirá en la aplicación web para la gestión del mantenimiento en los términos requeridos en el apartado correspondiente.

Asimismo, en un plazo de dos meses desde el inicio de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá anexar a las fichas actualizadas de cada equipo la documentación técnica complementaria (separatas de manuales y esquemas) necesarios para su mantenimiento.

También, en un plazo máximo de 2 meses desde el inicio del contrato se presentarán los esquemas de funcionamiento de cada una de las instalaciones y cualquier modificación que se produzca en el transcurso del contrato incorporando las nuevas instalaciones que se ejecuten.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

En el primer mes de vigencia del contrato se presentará por la empresa adjudicataria el Plan de Mantenimiento que cumplirá tanto las revisiones mínimas recogidas en los anexos de este Pliego, como las recomendaciones y normativa vigente. Dicho Plan contendrá la frecuencia de las revisiones, para cada grupo de máquinas, y el detalle de las actuaciones a realizar o datos a tomar en cada revisión. A estos efectos, la EA notificará a la CNMC la relación de instalaciones a su cargo que deban superar la Inspección Periódica Reglamentaria, con indicación de las fechas estimadas. Este Plan deberá ser aprobado por los responsables del contrato de la CNMC.

Dicho Plan, deberá introducirse en la aplicación web para la gestión del mantenimiento para cada equipo, indicando revisiones a realizar y periodicidades, de forma que se pueda contar con una distribución anual de las actuaciones planificadas y legales. Para este proceso la empresa adjudicataria dispone de un mes, de forma que a partir del segundo mes de ejecución del contrato la aplicación web debe contener el inventario de equipos actualizado y las revisiones a realizar en cada uno.

A los efectos de introducir la información relativa a equipos y mantenimientos en la aplicación web, la empresa adjudicataria dispondrá de la información existente en la actualidad.

Para la realización de los trabajos recogidos en este apartado, el adjudicatario deberá disponer de los medios materiales y humanos de apoyo adicionales necesarios para que no se produzca detrimento en la prestación del servicio de mantenimiento. El hecho de que durante los primeros meses del contrato se estén desarrollando las tareas aquí detalladas, no será óbice para dejar de desarrollar las tareas de mantenimiento correctivo, programado y técnico legal, recogidas en este Pliego.

Con relación al personal, la EA dispondrá del mes previo a la prestación efectiva del servicio para realizar las contrataciones pertinentes, y la gestión de la coordinación de actividades empresariales con el departamento de prevención de riesgos laborales de la CNMC, de tal forma que el primer día de ejecución del contrato la plantilla esté completa.

Además, en esta fase se llevará a cabo la elaboración e implantación de todas las medidas en materia de seguridad y salud conforme a los requisitos establecidos en la ley de prevención de riesgos laborales y los protocolos de comportamiento que, con carácter interno, señale la CNMC para dicho personal.

La presentación del Libro de Mantenimiento, compuesto por la documentación técnica descrita en el apartado 7.5 de este Pliego, así como de los procedimientos y métodos a usar, y en general todo cuanto pueda incidir en la continuidad operativa del mantenimiento, deberá ser entregado a la CNMC en soporte informático y en soporte físico por duplicado, al finalizar la fase de Evaluación e Inventario.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

La documentación técnica se considera de obligado cumplimiento, ya que es el instrumento para la planificación definitiva de los trabajos de mantenimiento a realizar.

4.3.2. Fase de ejecución

Abarcará el periodo comprendido entre el fin de la fase de Evaluación e Inventario y el fin del plazo de vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

Durante la ejecución del contrato, la EA deberá mantener actualizado el inventario de equipos, el Plan de Mantenimiento y demás documentación técnica, así como el volcado de dicha información en la aplicación web para la gestión del mantenimiento.

Coordinará el mantenimiento técnico-legal y llevará un registro en formato electrónico de dichas revisiones. Las actuaciones previstas deberán estar coordinadas y debidamente planificadas.

También llevará un registro electrónico de aquellos equipos portátiles que instale, como pingüinos, calefactores, ventiladores, etc.

Los avisos de mantenimiento correctivo se notificarán a través del correo electrónico facilitado, así como telefónicamente. La introducción en la aplicación web de cada aviso corresponde a la EA, a quien corresponde también, la gestión de ese trabajo en la aplicación web hasta su finalización. Una vez realizado el trabajo, diariamente enviará las órdenes de trabajo completas al correo electrónico indicado por la CNMC.

Quincenalmente la empresa mantenedora tendrá una reunión de seguimiento con los responsables del contrato de la CNMC, indicando la situación de los trabajos en curso, especialmente aquellos cuya resolución está condicionada (falta de material, intervención de especialista…). En dicha reunión se tratarán también aquellos aspectos relevantes del mantenimiento programado, tanto en lo que se refiere a su planificación, como averías o mejoras detectadas en las instalaciones.

El adjudicatario realizará la toma diaria de lecturas de todos los contadores de electricidad, agua y gas que deberán quedar registradas en la aplicación web, informando a los responsables del contrato de la CNMC de cualquier incidencia o anomalía que se detecte. También, acompañará a los técnicos de las compañías suministradoras que vengan a realizar las lecturas y a realizar intervenciones en los contadores.

Mensualmente realizará el análisis de los contadores y evaluará el rendimiento energético de las instalaciones, elaborando un informe al respecto que incluya los parámetros de referencia indicados por la CNMC y la evolución de los consumos.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

El adjudicatario deberá prestar su asistencia técnica suministrando datos acerca de las instalaciones, en el caso de que se determine la realización de algún estudio o actuación sobre las mismas.

Mensualmente confeccionará un informe en el que se presenten las actuaciones realizadas (operaciones de mantenimiento correctivo, preventivo y técnico-legal) por tipología de equipo y un pequeño análisis de los datos mostrados y de los datos extraídos de consumos de energía indicando: las tendencias, grado de cumplimiento del programa, eficacia de las actuaciones realizadas, y propuestas de mejora de las instalaciones buscando por ejemplo un incremento de su fiabilidad o una reducción de consumos eléctricos, de gas o agua.

Todas las actuaciones y revisiones realizadas durante la vigencia del contrato y contempladas dentro de los tipos de mantenimiento anteriormente mencionados, deberán quedar reflejadas en todos los documentos que componen el Libro de Mantenimiento, que deberá estar permanentemente actualizado.

Además de la documentación anteriormente mencionada, la EA deberá elaborar los documentos e informes recogidos en el apartado 7.5 de este Pliego.

4.3.3. Fase de finalización

Al final de la prestación del servicio del contrato se establece una fase de devolución para el adjudicatario que pasará a ser la empresa saliente. Dicha transición se realizará en los dos últimos meses del periodo de vigencia del contrato.

Al término del contrato, o de la prórroga del mismo, la empresa saliente realizará el necesario intercambio de información con la CNMC y con la empresa entrante facilitando información sobre el edificio y sobre trabajos previstos a corto plazo, a la empresa entrante.

Dos meses antes del término del contrato se asegurará de que toda la información esté debidamente volcada en la aplicación web para la gestión del mantenimiento, y entregará a la CNMC en formato electrónico, un archivo que contenga la siguiente información:

- Carpeta OCA: esta carpeta contendrá todos los informes resultantes de la realización del mantenimiento técnico-legal. Se acompañará de un documento Excel, en el cual se indique la fecha de la próxima revisión de cada instalación.
- Carpeta inventario/registros: esta carpeta contendrá la ubicación de los equipos portátiles suministrados, su número de inventario y ubicación, así como el “recibí” de cada empleado público.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Carpeta de informes: en esta carpeta se encontrarán los distintos informes generados a lo largo del contrato, tanto el informe inicial, como los informes mensuales. El último informe trimestral, se entregará como máximo una semana después de la finalización del contrato. También se incorporarán los informes que se generen como consecuencia de la ejecución de trabajos.
- Carpeta planos: en esta carpeta estarán aquellos planos creados o actualizados por el adjudicatario.
- Carpeta repuestos, materiales, equipos y otros elementos: esta carpeta incluirá una lista actualizada de los repuestos, materiales, equipos y otros elementos empleados durante la ejecución del contrato, y el precio aplicado a cada uno de ellos, así como un inventario de los repuestos y materiales sobrantes.

La no entrega en plazo de esta información completa, supondrá la penalización recogida en el PCAP.

Además, un mes antes de la finalización del periodo de vigencia del contrato, el adjudicatario entregará a la CNMC un informe técnico que resuma la actividad desarrollada a lo largo del mismo, con una evaluación de los parámetros de calidad fijados en el Plan de Mantenimiento y cualquier otra incluirá información que considere de interés. Este informe reflejará, como mínimo, los siguientes puntos:

- Trabajos realizados, referidos a los aprobados en Contrato.
- Intervenciones de urgencia, tipo y número.
- Relación de correctivos o modificativos realizados, si los hubiera.
- Evaluación de los parámetros de calidad fijados en el Plan de Mantenimiento.

A la vista del informe, y antes de la finalización del período de vigencia el responsable técnico de la EA junto con los responsables del contrato de la CNMC realizará la inspección y comprobación del estado de conservación y funcionamiento de las instalaciones objeto del mantenimiento.

La presentación de este informe será vinculante para la recepción de la prestación del servicio de mantenimiento objeto del contrato.

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

Durante este periodo final, el adjudicatario será responsable de traspasar a la CNMC toda la información, documentación y datos sobre el servicio prestado que sean pertinentes para garantizar una adecuada continuidad en las tareas contratadas.

4.4. RELACIÓN DE INSTALACIONES INCLUIDAS EN EL CONTRATO

Quedan expresamente incluidas las siguientes instalaciones:

Sede de la CNMC en Madrid (Lote 1):

- **Edificio C/ Alcalá, 47:**
    - Climatización: ventilación, calefacción y refrigeración.
    - Instalaciones eléctricas de BT, Grupos electrógenos, Centros de Transformación de AT/BT y puesta a tierra.
    - Instalaciones de extracción.
    - Fontanería y Saneamiento.
    - Instalación de Protección contra Incendios.
    - Puertas y persianas motorizadas.
    - Sistemas de Megafonía de emergencia.
    - Prevención de la legionelosis.
    - Sistemas de Control y gestión técnica de instalaciones (BMS).
    - Pararrayos.
    - Líneas de vida y puntos de anclaje.
    - Control de accesos.

- **Edificio C/ Barquillo, 5:**
    - Climatización: ventilación, calefacción y refrigeración.
    - Instalaciones eléctricas de BT, Grupos electrógenos, Centros de Transformación de AT/BT y puesta a tierra.
    - Instalaciones de Extracción.
    - Fontanería y Saneamiento.
    - Instalación de Protección contra Incendios.
    - Puertas y persianas motorizadas.
    - Sistemas de Megafonía de emergencia.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Prevención de la legionelosis.
- Control de la calidad del aire.
- Sistemas de Control y gestión técnica de instalaciones (BMS).
- Pararrayos.
- Líneas de vida y puntos de anclaje.
- Control de accesos.

Sede de la CNMC en Barcelona (Lote 2):

- **Edificio C/ Bolivia, 56:**
  - Climatización: instalación de ventilación, calefacción y refrigeración.
  - Subestación de distribución de frío y calor (Districlima)
  - Instalaciones Eléctricas de BT, Grupos electrógenos, Centros de transformación AT/BT y puesta a tierra.
  - Instalaciones de Extracción.
  - Fontanería y Saneamiento.
  - Instalación de Protección contra Incendios.
  - Puertas y persianas motorizadas.
  - Sistemas de Megafonía de emergencia.
  - Prevención de la legionelosis.
  - Control de la calidad del aire.
  - Sistemas de Control y gestión técnica de edificios (BMS).
  - Pararrayos.
  - Líneas de vida y puntos de anclaje.
  - Instalación solar fotovoltaica.
  - Control de accesos.

La descripción de estas instalaciones de la sede de la CNMC en Madrid y en Barcelona, así como las operaciones de mantenimiento y periodicidad de las mismas, se desarrolla en el **Anexo I** del presente Pliego, incluyendo las especificidades propias de cada edificio.

En las instalaciones indicadas en el listado anterior se entienden incluidos todos sus equipos y elementos, así como cualquier otro que fuese necesario para su correcto funcionamiento o control, incluyendo el conexionado entre ellos.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

El servicio de mantenimiento a contratar para estas instalaciones es integral, comprendiendo tanto las tareas preventivas, correctivas, conductivas y modificativas como las técnico-legales que les sean de aplicación.

Se consideran igualmente incluidas en el mantenimiento las instalaciones que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de los edificios o su mantenimiento, que vinieran exigidas por la normativa de obligado cumplimiento que se apruebe en el curso de la ejecución del contrato, o que instale la CNMC en los edificios objeto de este contrato, con independencia de que figuren en la relación anterior o no. Estas instalaciones deberán incorporarse al Plan de Mantenimiento en el momento en que resulte necesario.
La CNMC podrá actualizar las instalaciones de los edificios en cada momento al objeto de adaptarlas a la normativa de obligado cumplimiento que sea de aplicación a lo largo del periodo del contrato. Debiendo incorporarse al Plan de Mantenimiento tanto estas instalaciones como los protocolos de mantenimiento establecidos en la normativa de obligado cumplimiento que sea de aplicación.

Por tanto, la empresa adjudicataria (EA) queda obligada a incorporar a la infraestructura anterior y al Plan de Mantenimiento los nuevos equipos o instalaciones que la CNMC adquiriese o instalase en cualquiera de los edificios objeto del contrato durante el periodo comprendido desde la elaboración del presente Pliego hasta la adjudicación del contrato, así como los adquiridos durante la vigencia del mismo. Dichos equipos o instalaciones han de incorporarse al inventario correspondiente y al plan de mantenimiento estableciendo los protocolos y operaciones conforme a las recomendaciones de los fabricantes o empresas instaladoras, directivas o normas que pudieran afectarles.

4.5. OTROS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN

El adjudicatario deberá realizar las operaciones de mantenimiento necesarias para garantizar la mejor conservación de las instalaciones, incluyendo cualquier otra unidad de obra que resulte necesaria para garantizar la funcionalidad y prestaciones de los edificios objeto de este contrato.

Las distintas unidades de obra civil incluidas en el Plan de Mantenimiento son las relacionadas, con el siguiente alcance y contenido:

4.5.1. Trabajos de albañilería, pintura y mantenimiento de cubiertas, terrazas, canalones, suelos, particiones y escaleras

Incluye el mantenimiento preventivo y correctivo de cualquier elemento constructivo de los edificios (cubiertas, fachadas, balcones, particiones, suelos, techos, escaleras, etc.), estén o no especificados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, para conseguir un correcto control, estado de conservación, funcionamiento y condiciones de servicio de las instalaciones, equipos, elementos, componentes, partes, etc.

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Quedan incluidas todas las revisiones obligatorias establecidas por cualesquiera Administración Pública (Inspección Técnica de Edificios, etc.) que afecten a cualquier tipo de instalación, elemento o edificio, así como la reparación, a cargo de la adjudicataria, de los defectos observados en las Actas levantadas o emitidas por los Organismos competentes en la materia, y la entrega de los correspondientes certificados sin defectos.

Se realizará la reparación de las pequeñas deficiencias que se detecten, así como aquellos pequeños ajustes, reparaciones y aplicaciones de pintura que se necesiten.

Se incluyen dentro de estos trabajos los siguientes elementos:

- Tabiques.
- Pilares.
- Techos de obra, escayola o madera.
- Falsos techos: comprenderá la reparación y sustitución parcial de falsos techos de escayola y falsos techos desmontables, que presenten deterioros y pudieran ser peligrosos para los trabajadores o usuarios de la CNMC, excluyendo los producidos por el propio envejecimiento.
- Mamparas fijas o móviles divisorias de espacios, puestos de trabajo y todos sus elementos (fijaciones, paneles, etc.)
- Cubiertas de todo tipo (chapa, teja, gravilla, tramex, baldosa registrable, PVC, etc.): comprenderá los trabajos de mantenimiento y conservación de las cubiertas, azoteas y tejados existentes, que incluirá la limpieza de canalones y sumideros, comprobación de estanqueidad, reparaciones de lesiones producidas en la lámina de impermeabilización y en las piezas de cubrición y sus sujeciones.
- Suelos y pavimentos de todo tipo (moqueta, gres, terrazo, cemento, asfalto, parquet, tarimas, tramex, PVC, suelo técnico, etc.).
- Escaleras y todos sus elementos (largueros, barandas, pasamanos, mamperlanes, etc.).
- Pintura: comprenderá los trabajos referidos a los propios de conservación de paredes, techos, paramentos, puertas, ventanas, tanto exteriores como interiores, de los edificios, con aplicación de los tipos de pintura o barnices que en cada caso convenga, así como el tratamiento y restauración de las paredes y techos en los que se hayan realizado reparaciones. Se trata principalmente de reparación de pequeñas grietas, manchas, golpes por carros o movimiento de mobiliario, remate de actuaciones de mantenimiento

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

para otras reparaciones en instalaciones, pintura de paramentos o techos de pequeñas dimensiones, etc.)

- Albañilería: trabajos relacionados fundamentalmente con la conservación y mantenimiento general del edificio, tales como la reparación de los desperfectos del suelo, techos y paredes, fachadas, azoteas y elementos accesorios de ellos; apertura de catas y rozas y su posterior recomposición, trabajos de escayola, así como las tareas necesarias para acceder, en caso de avería, a las instalaciones eléctricas, telefónicas, de fontanería, calefacción, fontanería o saneamiento y su posterior reparación y, cualquiera otras que entren dentro del concepto genérico del mantenimiento de edificios.

A continuación, se indica un listado con las principales tareas a desempeñar y la periodicidad de las mismas:

Operaciones de carácter **quincenal**:

- Limpiar cubiertas, canalones, cazoletas, sumideros, encuentros con petos y pavimentos verticales y en general aquellos puntos donde se prevea acumulación de hojas, papeles, arena, etc.; así como las rejillas de los sumideros.
- Retirada de vegetación que crece en la cubierta.
- Comprobación de cierres sifónicos.
- Reparaciones de suelo de madera por separación de tablas, levantamientos, etc.
- Fijación o sustitución de baldosas sueltas o rotas.
- Sustitución de placas deterioradas en falsos techos registrables,
- Reparación de daños y manchas de humedad en techos de escayola.

Operaciones de carácter **mensual**:

- Repasos de pintura por ensuciamiento y rozaduras puntual en puestos de trabajos, zonas de paso, aparición de grietas, etc.
- Repasos de albañilería por rozaduras de sillas, carros, etc.

Operaciones de carácter **trimestral**:

- Aplicación de herbicida en azoteas, patios, terrazas y balcones.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

Operaciones de carácter **anual**:

- Revisar el estado de los elementos de obra: tabiquería, pilares, fachada, etc., de los locales, inspeccionando la posible aparición de fisuras, grietas y desplomes, procediendo a su reparación.
- Revisión general del correcto estado de las placas de falso techo, inspeccionando la posible aparición de humedades, desplome de placas, revirado y deformaciones, placas defectuosamente encajadas, defectos en los sistemas de sujeción y suspensión, procediendo a la reparación de desperfectos o a la sustitución de las que no puedan repararse.
- Verificar el correcto estado de puertas y mamparas, inspeccionando la correcta colocación de plafones y vidrios, las sujeciones de estructura, aplomado de pilares, herrajes, etc., procediendo en caso necesario a su reparación o engrase.
- Verificar el correcto estado de las escaleras, en las que se inspeccionará la fijación de cantoneras y mamperlanes en los peldaños de las mismas, realizando un tratamiento de conservación de los escalones, componentes antideslizantes, pasamanos y barandillas, procediendo a la reparación de los desperfectos constatados.
- Verificar el correcto estado de los pavimentos, inspeccionando el desgaste y colocación de losetas, parquet, roturas y grietas en pavimentos de terrazo, gres, cemento, etc., procediendo a su reparación.
- Revisión de los claros que se hayan producido, reponiendo los áridos necesarios.
- Revisión del pavimento de las azoteas.
- Se comprobará que no existe obstrucción en los huecos de ventilación.
- Revisar las juntas de dilatación, observando que no han perdido movilidad y propiedades de impermeabilización.
- Inspección de los encuentros de la membrana impermeabilizante con los sumideros.
- Inspección ocular del estado de aleros.
- Comprobar el estado de sujeción de los canalones.
- Comprobar el estado de fachadas exteriores e interiores, terrazas, patios y todos los demás elementos constructivos de los locales.

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

4.5.2. Trabajos de carpintería, cristalería, cerrajería, mobiliario de oficina y elementos análogos.

Se incluyen dentro de estos trabajos los siguientes elementos:

- Carpintería de madera.
- Carpintería de hierro.
- Carpintería de aluminio.
- Carpintería de aleaciones ligeras.
- Carpintería de acero inoxidable.
- Carpintería de plástico.
- Barandas y barandillas.
- Verjas, rejas y cancelas.
- Cierres, bombines, cerrojos y cerraduras.
- Cajas fuertes.
- Puertas y portones.
- Ventanas, cortinas, estores, persianas y contraventanas.
- Cristales, blindados o no.
- Mobiliario de oficina (mesas, cajoneras, sillas, butacas, archivadores, armarios, taquillas, mamparas, etc.).
- Cualquier otro elemento o material equiparable o análogo que forme parte de las instalaciones.

Los trabajos de carpintería comprenderán la reparación de elementos de puertas y ventanas de madera, tabiquería, mobiliario, paredes y acuchillado, barnizado y reparación de paramentos de madera en pequeñas superficies, de dimensiones inferiores a 10 m2. Así mismo se incluye la instalación de soportes para la colocación de cuadros y elementos decorativos, y la colocación éstos.

Los trabajos de cerrajería incluirán el mantenimiento, limpieza con engrase, limpieza de mecanismos, sustitución y/o reparaciones de cerraduras, pomos, manivelas, ajustes de ventanales, puertas, persianas integradas o no en las puertas y ventanas, cerramientos interiores y exteriores, y todo lo que pueda entenderse como conservación integral de cerrajería. Queda incluido el mantenimiento de cierres, bombines y cerraduras de puertas, portones, ventanas, armarios, taquillas, archivadores, mesas, cajoneras y demás mobiliario de oficina.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

Se incluyen las copias de todo tipo de llaves, la reposición de herrajes incluidos el clásico o antiguo, los dispositivos electrónicos, así como cerraduras antipánico.

Igualmente está incluida la reposición de cristales y vidrios (blindados o no) de fachada (excepto los que sean parte estructural de fachada), ventanas, puertas y mamparas. También se incluye la reposición de cristales o vidrios que formen parte del mobiliario o de elementos decorativos. En cualquier caso, se deberá respetar el tipo, tamaño y grosor del cristal original.

La EA realizará todas aquellas operaciones correspondientes a reparaciones de mobiliario, tales como encolado, atornillado y arreglo de mesas, sillas, armarios, archivadores, ficheros, etc. así como ajustes de cualquier mobiliario de oficina (mesas, cajoneras, sillas, butacas, archivadores, armarios, taquillas, percheros, etc.).

Queda incluido el movimiento de mobiliario y su montaje y desmontaje a esos meros efectos de traslado. En este concepto se incluye también el mobiliario de visita y representación (mesas, sillones, butacas, sofás, lámparas, etc.).

Queda incluido el montaje y desmontaje de la decoración navideña.

Si fuera preciso, el personal de la EA proporcionará asistencia al personal de regiduría de la CNMC en el montaje/ desmontaje y traslado y colocación de mobiliario.

Los trabajos de mantenimiento de persianas, estores y cortinas comprenden la reparación de los mecanismos de funcionamiento de los estores y cortinas, y la correcta sujeción de éstos.

A continuación, se indica un listado con las principales tareas a desempeñar y la periodicidad de las mismas:

<u>Operaciones de carácter **diario**:</u>

- Subsanación de las averías mecánicas, eléctricas, electrónicas de cajetines magnéticos de apertura de puertas.

<u>Operaciones de carácter **semanal**:</u>

- Reparación de los mecanismos de cierre y/o plegado de persianas y cortinas.
- Revisar deformaciones de puertas que impidan un ajuste y cierre correcto.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Operaciones de carácter **semestral**:

- Verificación del correcto estado de la carpintería exterior, inspeccionando el ajuste de cerramientos y ventanas, funcionamiento de picaportes de cierre, estado de juntas y burletes, estado de bisagras, obstrucción y estado de limpieza de desagües de marcos, estado de pintura y recubrimientos de protección.
- Verificación del correcto estado de vidrios y lunas, inspeccionando la presencia de fisuras, grietas, golpes y roturas, estado de juntas y sellado en marcos.
- Verificación del correcto estado de láminas de cristales blindados, inspeccionando que no existan desperfectos o zonas con láminas sueltas o levantadas.
- Verificación del correcto estado de marcos y soportes de puertas, inspeccionando la fijación de estos a la obra, la aparición de fisuras y grietas, el correcto aplomado, los posibles desperfectos en materiales, pudriciones, presencia de insectos xilófagos, hongos, pintura y barnizado.
- Verificación del correcto estado de puertas de madera, inspeccionando las posibles roturas y desperfectos de la madera, pudriciones, presencia de insectos xilófagos, hongos, estado de pintura o barnizado, deformaciones, posibles desajustes o descuelgues y roces con suelo o marco.
- Verificación del correcto estado de puertas y ventanas de vidrio, inspeccionando las posibles fisuras y desajustes o descuelgues y roces con suelo o marco.
- Verificación del correcto estado de puertas de metal, cancelas y verjas, inspeccionando los posibles desperfectos y oxidaciones, desajustes o descuelgues y roces con suelo o marco.
- Verificación del correcto estado de bisagras, elementos de giro y muelles de cierre, inspeccionando los posibles desperfectos, oxidaciones, fijaciones y tornillería de fijación.
- Verificación del correcto estado de cerraduras, bombines y manetas o pomos, inspeccionando los posibles desperfectos, oxidaciones, fijaciones y tornillería de fijación, obstrucciones a su funcionamiento.
- Verificación del correcto estado de cortinas, estores y persianas.
- Verificación del correcto estado del mobiliario de oficina.

Operaciones de carácter **anual**:

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Se realizará el engrase y lubricación de todas las bisagras, elementos de giro, cerraduras, bombines, manetas y pomos.
- Se realizará una verificación de la aparición de oxidaciones en partes metálicas procediendo al saneado, tratamiento y pintado, conforme a la consideración que la CNMC haya realizado al efecto.

En todos los casos en que sea necesario, bien como consecuencia de las verificaciones periódicas citadas anteriormente o bien como consecuencia de comunicación al efecto de la CNMC, se repararán los defectos constatados, se sustituirán las piezas defectuosas o desgastadas, se repondrán los elementos rotos o deteriorados y se pintarán los que lo necesiten.

Se realizarán todos los trabajos de reparación de averías que por cualquier causa se produzcan, así como los trabajos de carpintería no comprendidos en otros Apartados y que solicite la CNMC.

Está incluido, aun cuando no se trate propiamente de averías, los traslados o recolocación de paneles, pantallas de proyección, directorios, tablones de anuncios, etc., y cualquier otro que requiera el correcto funcionamiento de la instalación a juicio de los Responsables de Servicios Generales y Mantenimiento de la Secretaría General de la CNMC.

En general se llevarán a cabo todas las actuaciones necesarias, aunque no estén específicamente contempladas en este Pliego, para conseguir un correcto control, estado de conservación, funcionamiento y condiciones de servicio de las instalaciones, equipos, elementos, componentes, dispositivos, partes, etc.

Todas las actuaciones se reflejarán en la aplicación web para la gestión del mantenimiento.

4.5.3. Limpieza de locales específicamente técnicos

Incluye todos los locales técnicos destinados a instalaciones, equipos, talleres y almacenes donde actúe el personal de mantenimiento contratado, en los que no estará autorizada la entrada de personal no cualificado. Se incluyen también todos los cuadros de instalaciones, así como huecos de conductos y destinados a instalaciones (patinillos y galerías). El adjudicatario, en las tareas de limpieza de los locales citados, incluirá también la de cada uno de los equipos, máquinas o elementos de las instalaciones en ellos incluidos, con objeto de asegurar su mejor estado de presentación y conservación.

Limpieza mensual de todos los cuartos y zonas de instalaciones en las que el acceso esté restringido al personal del centro no autorizado.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

Las labores de limpieza se realizarán exhaustivamente **cada seis meses** en los cuartos de instalaciones, con personal especializado e independiente del personal que lleva cabo el mantenimiento. Estas actividades, estarán también programadas en la aplicación web para la gestión del mantenimiento.

4.5.4. Limpiezas debidas a derrumbes o demoliciones

En el caso de ser necesario romper obra de fábrica de cualquier tipo para la búsqueda, localización y reparación de averías de instalaciones conducidas, empotradas o tapadas, así como en caso de derrumbes accidentales, roturas de cristales o similares con un volumen inferior a 10 m3, la adjudicataria deberá retirar escombros o residuos, siendo a costa de la CNMC el alquiler de contenedores, en caso de ser necesario.

4.5.5. Jardinería en la sede de Madrid

Se incluye el mantenimiento y conservación de la jardinería de las plantas de interior situadas en los edificios de la CNMC en la Sede de Madrid.

Las plantas de interior incluidas son las situadas en los vestíbulos y zonas comunes. También están incluidas las plantas de interior de los despachos de la CNMC cuyos titulares reúnan la condición de altos cargos.

Durante el primer mes de vigencia del contrato, como parte del informe inicial, la EA realizará un informe técnico relativo al estado de conservación de las plantas incluyendo un inventario de las mismas que incluirá fotografía, ficha descriptiva, valoración de su estado, edad estimada, frecuencia de riego, localización y actuaciones necesarias. Dicho informe incluirá una planificación de los trabajos a realizar.

Junto al informe técnico mencionado, la EA marcará en planos entregados por la CNMC la ubicación de todas las plantas existentes y se actualizarán siempre que haya alguna modificación.

De todos los productos químicos o fitosanitarios que sean de utilización se dispondrá de correspondiente ficha técnica y ficha de seguridad.

Las labores a que se obliga el adjudicatario son las siguientes:

- **Labores de conservación**: comprende las siguientes actividades: riego, abonado, recorte, tratamiento fitosanitario, etc.
- **Labores de poda:** Para mantener la salud y buen aspecto de la planta se han de podar las ramas enfermas, estropeadas o muertas, con el fin de impedir la infección por hongos xilófagos, que podrían penetrar por esta vía.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- **Limpieza y tratamiento de residuos**: La EA se compromete a retirar a un vertedero autorizado, de forma inmediata, los productos obtenidos como residuales de las labores de mantenimiento.
- **Gestión de los residuos propios:** La empresa adjudicataria acreditará disponer de gestor de residuos atendiendo a lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

Las labores de riego a realizar en el interior de despachos se realizarán entre las 07:00 y las 14:00 y la frecuencia será función de las necesidades hídricas de cada planta, la disponibilidad de hidro-jardinera, etc.

Los trabajos de Mantenimiento de las plantas se ejecutarán como mínimo dos veces por semana siendo el lunes y el jueves los días obligados para la prestación del servicio. El número de horas para la prestación del servicio será el mínimo necesario para el correcto mantenimiento de todas las plantas ubicadas en los edificios y se fijará mediante acuerdo entre la EA y la CNMC. El número de horas se podrá modificar en función de las necesidades del servicio.

Las labores de abonado serán mensuales dependiendo de la temporada y actividad vegetativa de cada planta.

La EA aportará la tierra especial para plantas de interior y la turba que sea necesaria para las labores de abonado.

Los tratamientos fitosanitarios se aplicarán por temporada y cuando el estado de las plantas lo requiera. Los productos que pudieran resultar nocivos o molestos se aplicarán fuera de los horarios de uso de las instalaciones preferentemente por las tardes, noches o fines de semana.

Los tratamientos deberán realizarse exclusivamente en sábado, domingo o festivo, además se procurará que no coincida con la desinsectación.

Durante la vigencia del presente contrato y sus eventuales prorrogas dada la estrecha relación existente entre el estado sanitario de las plantas y su nutrición, la EA pondrá en conocimiento del responsable del contrato de la CNMC las plantas que presenten síntomas de carencias o desnutrición.
La EA comunicará a la CNMC cualquier plaga o enfermedad detectada en las plantas de interior instaladas en macetas, aislándolas del resto.

Todas estas tareas serán ejecutadas por personal que acredite experiencia mínima de 5 años en estas labores o por empresa especializada subcontratada al efecto por la EA.
En ningún caso estas labores serán realizadas por el propio personal de mantenimiento.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

La EA suministrará sin cargo adicional y anualmente 40 centros de flor natural, las fechas de suministro las fijará la CNMC.
La EA deberá suministrar sin cargo adicional en el periodo navideño 40 unidades de flor de pascua para la sede de Madrid de tamaño mediano (maceta de 14 cm. y altura aproximada 45 cm.) y constarán de maceta y plato. La fecha de suministro la fijará la CNMC

La EA asumirá la reposición de plantas dañadas o enfermas no recuperables con tratamiento y asimismo la sustitución de macetas, jardineras, hidro-jardineras que sea preciso sustituir por uso normal, crecimiento de la planta, etc. está excluido de reposición los elementos que sufran daños por actos intencionados o vandálicos.

Mensualmente la EA elaborará un informe en el que indicará las labores realizadas y el estado de todas las plantas.

4.5.6. Servicio de desratización y desinsectación en la sede de Barcelona

Se incluye el servicio de desratización y desinsectación del edificio e instalaciones de interior y exterior de la sede de la CNMC en Barcelona.

Durante el primer mes de vigencia del contrato, como parte del informe inicial, la EA realizará un informe técnico relativo al estado de los edificios e instalaciones. Se retirarán todos los cebos, bolsas, etc., que se puedan encontrar en los recintos, sustituyéndolos en su integridad.

Junto al informe técnico mencionado, la EA marcará en planos entregados por la CNMC la ubicación de cebos, bolsas, etc. que la EA coloque de forma estratégica para la prevención o, en su caso, erradicación de plagas.

Se realizarán tratamientos con frecuencia mínima bimestral de desratización y desinsectación.

Se realizarán revisiones mensuales de desratización y desinsectación.

En caso de producirse algún aviso debido a la presencia puntual de roedores o insectos fuera de las revisiones y tratamientos periódicos se atenderá en un plazo no superior a 24 horas.

Cuando los tratamientos puedan suponer molestias o ser perjudiciales para las personas las actuaciones se realizarían los fines de semana o después de las 21:00 horas.

De los productos a utilizar se aportará la ficha técnica y la ficha de datos de seguridad.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Cualquier modificación en la ubicación de cebos, bolsas, etc. será reflejada en planos comunicándose la incidencia.

Los tratamientos en zonas en las que puedan encontrarse alimentos, como los offices, cocinas y zonas de comida del personal, la EA deberá informar expresamente de las actuaciones a realizar y de las medidas de seguridad que deban adoptarse de modo que la utilización de dichos espacios resulte segura.

Se debe considerar:

- Una revisión/tratamiento mensual en las redes de alcantarillado e instalaciones subterráneas, offices y terrazas.
- En los vestuarios, duchas y aseos los tratamientos serán 4 al año, incluyendo desinfección.
- Además, deberá atenderse cualquier aviso puntual para tratamiento de choque en el plazo de no más de 24 horas para los avisos urgentes y de 48 horas para el resto.

Mensualmente la EA elaborará un informe en el que indicará las labores realizadas.

Todas estas tareas serán ejecutadas por personal que acredite experiencia en estas labores o por empresa especializada subcontratada al efecto por la EA. En ningún caso estas labores serán realizadas por el propio personal de mantenimiento.

4.6. RELACIÓN DE INSTALACIONES Y SERVICIOS EXCLUIDOS DEL CONTRATO

Están excluidos del alcance de los servicios a prestar:

- Aparatos elevadores.
- Los equipos informáticos y de comunicaciones de todo tipo asignados a cada puesto de trabajo: ordenadores, teléfonos, impresoras, equipos de fax, servidores, CPD, racks, rúters, equipos wifi, etc.
- El cableado e infraestructura de datos, comunicaciones, red de datos, antenas wifi, etc. Cuando convivan instalaciones eléctricas con instalaciones de datos, por ejemplo en las cajas tipo CIMA, será responsabilidad de la EA el mantenimiento, conservación, desplazamiento o sustitución de la caja, pero no el cableado de datos.
- El cableado de energía directamente conectado a los ordenadores y periféricos desde la caja de mecanismos individual de cada puesto de trabajo. Las regletas o alargadores para el caso de distancia superior a la estándar de dicho cableado si están incluidas.

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- El cableado de energía desde el cuadro de alimentación secundario del CPD o cuarto de comunicaciones a los racks y equipos asociados.
- El cableado eléctrico interno o de distribución dentro de cada "bastidor" o "rack" está excluido.
- Los equipos y sistemas de alimentación ininterrumpida asociados exclusivamente a los servidores y CPD están excluidos en el alcance, pero los equipos y sistemas de alimentación ininterrumpida asociados, en parte, a los ordenadores de los puestos de trabajo no están excluidos. La sustitución de las baterías sí está excluida.
- La climatización, ventilación, la alimentación de agua y la conducción hasta el desagüe de las instalaciones de los CPD y similares.
- Las alarmas y equipos relacionados como sondas de inundación, temperatura y HR los equipos asociados a dicha función dentro del CPD y cuartos de comunicaciones.
- La aplicación software de control de huella y sistema de fichaje está excluida y la infraestructura electromecánica y electrónica.
- Actuaciones de mantenimiento sobre elementos meramente decorativos, obras de arte o de representación como alfombras, banderas etc. Sí que está incluida la instalación de soportes para la colocación de cuadros y elementos decorativos, y la colocación de éstos. También está incluido el montaje y desmontaje de la decoración navideña y la colocación y retirada de banderas y alfombras decorativas.
- Se excluyen todas las instalaciones de megafonía y similares que no sean de emergencia, es decir, están excluidos los sistemas y equipos de conferencias, videoconferencias, micrófonos, proyectores, monitores de TV, equipos complementarios, etc.
- Antenas de TV exteriores y sus elementos, postes, vientos y anclajes. Si está incluido el cableado en el edificio hasta las tomas de pared.
- La migración o adquisición de software de los sistemas BMS.

4.7. GESTIÓN ENERGÉTICA

Mediante la prestación de la gestión energética se persiguen los siguientes objetivos:

- Implementar una actuación integral en el servicio donde el rendimiento de equipos e instalaciones, así como su uso, estén bajo la óptica de la mejora de la eficiencia energética y de la reducción del consumo global de energía,

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO
DIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

en base a la situación de referencia a la fecha de inicio del contrato. Dicha situación quedará reflejada en el informe inicial ya citado.

- Optimizar la gestión de la energía para concretar posibles ahorros de consumo y de coste, así como para reducir el impacto ambiental producido por la actividad diaria de la CNMC.

La EA propondrá a la CNMC el establecimiento de las medidas y medios necesarios que permitan la mejora en la gestión energética de los edificios, con la finalidad de obtener una mayor eficiencia energética y la consiguiente reducción de los costes de explotación.

La EA propondrá un Plan de actuaciones previas de gestión energética que posibilite la gestión energética de las instalaciones una vez se haya familiarizado con las mismas y, en todo caso, en el plazo máximo de dos meses desde el inicio del contrato. Dicho Plan de actuaciones previas contemplará la planificación necesaria para la instalación de equipos de medida y registro de consumos energéticos y deberá incluir, al menos:

- Listado de equipos de medida y registro.
- Características.
- Ubicación de los mismos. Instalación permanente o temporal.
- Toma de datos y, en su caso, sistema de telemedida.
- Parámetros que medir y periodicidad de registro.
- Planificación para la ejecución de los trabajos necesarios para la instalación.
- Valoración económica de la implantación del Plan de actuaciones previas y su seguimiento.

Completado el Plan de actuaciones previas, analizados sus resultados y evaluado el estado de los equipos e instalaciones o, en todo caso, transcurridos no más de seis meses desde el inicio del contrato, la EA propondrá un Plan de Gestión Energética que recoja el rendimiento energético de todos los equipos e instalaciones y propuestas de mejora de eficiencia energética incluyendo un análisis coste - beneficio en el que se cuantifiquen objetivos de ahorro energético, inversiones de sustitución o mejora de equipos, instalaciones o sistemas y se defina un programa plurianual de actuación.

La EA acatará las medidas de ahorro energético que le indique el personal responsable del contrato de la CNMC, entre las que se encuentran:

- **Periodo y horario de encendido/apagado de calefacción:** Se estima que el periodo de calefacción será el comprendido entre el 1 de noviembre y el 30 de abril. Durante este periodo se debe mantener una temperatura en

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

oficinas no inferior a 21°C, en el horario que determine la CNMC (o la temperatura de consigna que se indique la normativa correspondiente).

Fuera del horario establecido se podrá reducir, según sea más adecuado técnicamente y por razones de ahorro energético, a una temperatura de mantenimiento (19°C) o apagar la calefacción.

Se gestionará el horario de encendido de acuerdo con las instrucciones aportadas por el personal responsable del contrato de la CNMC prestando especial cuidado para alcanzar las condiciones de confort los lunes o días posteriores a festivos.

Como norma general:

- El horario de encendido en la sede de Madrid será de 6:00 a 14:00 horas.
- El horario de encendido en la sede de Barcelona será de 7:00 a 17:30 horas.

- **Periodo y horario de encendido/apagado de refrigeración**: Se estima que el periodo de calefacción será el comprendido el 1 de mayo y el 30 de octubre. Durante este periodo se debe mantener una temperatura en oficinas no superior a 26°C, en el horario que determine la CNMC. Fuera del horario establecido, se mantendrá apagada la refrigeración.

Se gestionará el horario de encendido de acuerdo con las instrucciones aportadas por el personal responsable del contrato de la CNMC prestando especial cuidado para alcanzar las condiciones de confort los lunes o días posteriores a festivos.

Como norma general:

- El horario de encendido en la sede de Madrid será de 6:00 a 14:00 horas.
- El horario de encendido en la sede de Barcelona será de 7:00 a 17:30 horas.

En ambos casos se trata de una estimación de los horarios puesto que, diariamente, se considerarán las temperaturas existentes en el interior de los edificios, así como las temperaturas exteriores, y se adaptarán los horarios a las circunstancias de cada día, teniendo en cuenta, incluso, el grado de ocupación de los edificios. Por tanto, la EA pondrá en servicio el sistema fuera de los rangos establecidos si se previeran o detectaran condiciones ambientales que pudieran afectar a las condiciones de confortabilidad, en el caso de celebración de eventos o ante cualquier otra situación que le comunique la CNMC.

Cualquier circunstancia o avería que conlleve una indisponibilidad del sistema o necesidad de restricción, por el motivo que sea, se deberá comunicar y determinar previamente con los responsables de Servicios Generales y Mantenimiento de la

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

Secretaría General de la CNMC, con el fin de acordar las fechas y los horarios adecuados.

Si como medida de ahorro energético se prevé el cierre de alguna de las sedes durante días específicos, el personal de mantenimiento de la EA deberá acudir igualmente a los edificios y, como norma general, mantendrá apagada la calefacción / refrigeración. Mensualmente, el personal de la EA elaborará un informe indicando los horarios de encendido / apagado de la calefacción, refrigeración y ventilación. Además, diariamente deberá introducir dichos horarios en la aplicación web para la gestión del mantenimiento.

- **Temperatura y Humedad de los edificios:** los niveles de confort en los edificios quedan determinados normativamente por el Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. La EA se compromete a mantener en todos los puntos del edificio, según lo indicado en la legislación, las temperaturas dentro de los rangos reglamentados si las condiciones de diseño y explotación de los equipos lo permiten y teniendo en cuenta que, si la temperatura exterior llegase a ciertas condiciones extremas, se asegurará el mayor confort según las prestaciones de los equipos existentes, su modo y seguridad de funcionamiento, sin que sea considerado responsable de las diferencias que pudieran constatarse debido a este motivo.
- **Temperatura de Salas Climatizadas especiales:** (cuartos distribuidos de comunicaciones con “racks” informáticos o equipos que lo requieran): En estas salas se mantendrá la temperatura que requiere el correcto funcionamiento de los equipos electrónicos instalados en ellas. Se tomará como referencia 21 ±1 °C. Dicha referencia podrá ser modificada por indicación de los responsables del contrato de la CNMC.

Iluminación: se ajustarán, en la medida que los equipos existentes lo admitan, a los niveles de iluminación que marca el Código Técnico de la Edificación y normativa de Prevención de Riesgos Laborales. Fuera de los horarios de normal actividad de la CNMC la EA apagará o reducirá la iluminación al mínimo compatible con el desarrollo de las tareas de limpieza, mantenimiento y vigilancia considerando las necesidades de iluminación mínima de las cámaras y equipos de seguridad.

En cuanto a los horarios de encendido y apagado de la iluminación exterior, la EA atenderá a las indicaciones del personal de la CNMC.

- **Control de consumos**: El adjudicatario, realizará la toma diaria de lecturas de todos los contadores de electricidad, agua y gas que deberán quedar registradas en la aplicación web, informando a los responsables del contrato

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

de la CNMC de cualquier incidencia o anomalía que se detecte. También, acompañará a los técnicos de las compañías suministradoras que vengan a realizar las lecturas y a realizar intervenciones en los contadores. Mensualmente realizará el análisis de los contadores y evaluará el rendimiento energético de las instalaciones, elaborando un informe al respecto que incluya los parámetros de referencia indicados por la CNMC y la evolución de los consumos. Además, la EA deberá introducir los consumos diarios en la aplicación web para la gestión del mantenimiento.

5. MEDIOS MATERIALES OBLIGATORIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1. HERRAMIENTAS, MATERIALES Y ÚTILES DISPONIBLES EN EL CENTRO DE TRABAJO

Se consideran incluidos en el precio del contrato los siguientes materiales, herramientas y útiles:

- Ropa de trabajo y equipos de protección adecuada a la estación del año, tanto individual como colectiva y mudas suficientes según convenio colectivo. Se incluyen también los equipos de balizamiento necesarios.
- Arneses para empleo de líneas de vida, y equipos retráctiles anticaídas, homologados y revisados anualmente o según la frecuencia reglamentaria si resulta más restrictiva.
- Herramientas de mano y útiles necesarios para ejecutar los trabajos propios de todas las especialidades adscritas al contrato.
- Trapos para limpieza de piezas y elementos, y material de limpieza necesario para mantener todos los cuartos de trabajo e instalaciones en perfecto orden.
- Aceites y grasas para lubricación de bombas, cojinetes y elementos ordinarios.
- Aceites y grasas para elementos que trabajan a altas temperaturas.
- Detergentes para limpieza de las piezas y elementos en reparación.
- Desengrasante especial para condensadores y evaporadores de aire acondicionado.
- Decapantes, desincrustantes, deshidratantes, sales para descalcificación, etc.
- 1 llave universal para armarios de 4 tomas.
- 1 conjunto de llaves ¼”.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

- Todos los materiales, herramientas y útiles serán acordes con los trabajos a desempeñar, con sus homologaciones vigentes. La conservación, limpieza y estado de buen uso, correrá a cargo de la empresa adjudicataria.
- El personal de la EA deberá disponer en un tiempo máximo de 2 horas desde que se detecte su necesidad, ya sea por el mantenedor o persona encargada de la CNMC, de herramientas para el mantenimiento y manipulación de las instalaciones. Entre otros y como mínimo deberá disponer de: equipos de soldadura eléctrica, electrodos, oxicorte, esmeriladora, radial, compresor de aire, gatos hidráulicos, poleas, taladradoras portátiles, rascadora eléctrica, bomba de vacío, etc.
- Además, el personal de la EA deberá tener disponibilidad en un tiempo mínimo (como máximo deberá tener disponibilidad a las 24 horas) desde que se detecte su necesidad, ya sea por el mantenedor o persona encargada de la CNMC de:
    - Herramientas para el mantenimiento y manipulación de las instalaciones. Entre otros y como mínimo: equipos de elevación para trabajos en altura, andamios tubulares, medios y equipos para el movimiento e izado de materiales y herramientas manuales para cada especialidad.
    - Una plataforma de elevación de altura mínima hasta 12 m, que será mantenida con sus correspondientes acreditaciones por parte de la empresa adjudicataria, siendo esta la principal usuaria.
    - Equipos de pruebas y medidas. Entre otros y como mínimo: luxómetro, sonómetro, anemómetro con sondas de conducto y ambiente, termo-higrómetro digital, polímetro, equipo para determinar la concentración de monóxido y dióxido de carbono, pinzas amperimétricas, analizador de presiones en gases refrigerantes, juego de manómetros, conductímetro, medidor de pH, analizador de cloro y dureza del agua, equipo para medición de tierras, cuenta revoluciones, caudalímetro, báscula para control de consumo de refrigerantes, analizador de redes, cámara térmica.
    - La empresa adjudicataria dispondrá de los certificados de calibración en vigor, originales o copias compulsadas de los mismos, que pondrá a disposición de la CNMC cuando ésta lo requiera. En caso de no disponer el certificado de calibración en vigor, se considerará que el equipo no es válido y, por tanto, no se dispone del mismo.

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

- El envase (botellas a presión y recipientes) para trasiego, almacenamiento y ejecución de los trabajos de carga y descarga de gases empleados es, en todo caso, por cuenta del adjudicatario.

La EA incluirá en el inventario inicial todas las herramientas, útiles y medios que aplique al contrato diferenciando las que sean propiedad de la CNMC. A la finalización del contrato y sus eventuales prórrogas únicamente podrán retirarse las herramientas, útiles y medios que sean propiedad de la EA.

El personal de la EA deberá conocer el manejo y conservar cuantos medios técnicos ponga a su disposición bien la EA o la CNMC, y poseerá la formación requerida en cada caso para la utilización de dichos medios. Igualmente, la EA asumirá los costes de mantenimiento, reparación y revisión periódica de los equipos que la CNMC ponga a su disposición.

La empresa dispondrá de los certificados de calibración en vigor, originales o copias compulsadas de los mismos, y los mantendrá en vigor durante la vida del contrato. Dichoscertificados se presentarán en el primer mes de ejecución del contrato, para su comprobación por la CNMC, así como cuando éste los requiera.

Todas las herramientas y maquinaria empleadas en el servicio deberán disponer además del marcado CE.

Todos los gastos de utillaje y herramientas, medios de elevación, movimiento, transporte, etc., salvo las que son propiedad de la CNMC, serán por cuenta de la EA. Las herramientas y útiles en mal estado serán retirados y sustituidos de inmediato, y será precisa la actualización del inventario.

5.2. MATERIALES, REPUESTOS, EQUIPOS, MÁQUINAS Y OTROS ELEMENTOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO

Será por cuenta de la EA el suministro, sustitución o reposición de cualquier material, repuesto, equipo, máquina o cualquier otro elemento cuyo coste neto unitario en factura antes de IVA sea igual o inferior a 50 euros.

A efectos de determinar el coste unitario de referencia anterior, en el caso de que el material, repuesto, equipo, máquina o elemento no se comercialice por unidades, éste vendrá dado por el coste del paquete completo a adquirir dividido por el número de unidades que incluye.

En todo caso, la CNMC podrá verificar los costes propuestos por la EA de manera que, de encontrar mejores ofertas, el adjudicatario deberá adaptarse a tales nuevos precios.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

Será todo aquello que, con carácter indicativo, no exhaustivo, se enumera a continuación:

- Tornillería variada, tanto para madera como hierro, grapas y soportes, material de aporte de soldadura, tacos, escarpias y hembrillas, pegamento de contacto y cola para madera, cinta aislante, clemas de conexión, etc.
- Las sales, resinas y alguicidas necesarias para las instalaciones de agua normal, de agua tratada y equipos descalcificadores para tratamiento de agua de red.
- Guarnición en prensaestopas.
- Estopa, cinta teflón, adhesiva, y similares.
- Producto de mantenimiento de la marca actualmente utilizada para la carga del depósito dosificador de los circuitos de agua de climatización.
- Gasóleo de los grupos electrógenos para mantener los niveles estipulados en el PPT.
- Correas de climatizadores.
- Tuberías, de diferentes secciones y material, “gebos”, etc.
- Reactancias, conmutadores, interruptores, bases de enchufes, pulsadores.
- Griferías, válvulas, tiradores, latiguillos, machones, codos, llaves, mecanismos de llenado y descarga de cisternas y fluxores, tapas de wc, etc.
- Bridas, correas, filtros de agua, válvulas de tres vías, manguitos.
- Conectores, duplicadores, cables de voz y datos, motores, placas de control.
- Retenedores y cerraduras eléctricas.
- Filtros para fancoils con las siguientes características:
    - Clasificación de resistencia al fuego F1 según DIN 53438, de manera que se autoextingan después de ser expuestos a la llama.
    - Eficiencia de filtrado G2 según EN 779.
    - Los gases emitidos durante su combustión no serán nocivos
    - Provocarán una pérdida de carga reducida con una eficiencia adecuada, G2 según EN 779, consiguiéndose de esa manera disminuir el consumo de los ventiladores.
    - Serán reciclables o totalmente incinerables sin emitir gases tóxicos.

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Los materiales y mecanismos para realizar los trabajos de albañilería, carpintería, cerrajería, yesería, pintura y cualquier otra necesaria para el restablecimiento del funcionamiento y condiciones iniciales como, por ejemplo:
    - Placas de falso techo registrables características, medidas y color por determinar.
    - Pintura plástica acrílica color y marca por determinar.
    - Esmalte acrílico al agua satinado color y marca por determinar.
    - Esmalte antioxidante color y marca por determinar.
    - Pintura antihumedad.
    - Masilla ultrafina acabados.
    - Tableros de madera, rodapiés, molduras, cerraduras de puertas, bisagras.
    - Aceite para protección de bancos de madera exterior

Cuando el coste neto unitario de los materiales, repuestos, equipos, máquinas o elementos a suministrar, sustituir o reponer sea superior a 50 euros, correrá igualmente a cargo de la EA si bien el importe se descontará de un máximo de 15.000 euros anuales (IVA no incluido) que el adjudicatario deberá reservar para tal finalidad, con objeto de poder atender con garantías y diligencia cualquier incidencia en las instalaciones.

Esta cantidad se considera invariable y no susceptible de baja de licitación independientemente del importe de adjudicación del contrato. A esta cantidad se la denominará en adelante bolsa para la adquisición de materiales y equipos.

La CNMC hará uso del presupuesto de la bolsa en función de las necesidades reales, no estando obligada al consumo total del mismo. El importe indicado abarcará el año de contrato, por lo que, de no liquidarse durante el ejercicio, el crédito sobrante pasará a sumarse al del año siguiente en caso de prorrogarse el contrato.

El precio de estos materiales, repuestos, equipos, máquinas o elementos se presentará para su aprobación a los responsables del contrato de la CNMC previamente al suministro siempre que las circunstancias no exijan un suministro urgente.
Puesta de manifiesto la necesidad del suministro estos precios se presentarán en un plazo máximo de 7 días naturales.

Cuando la urgencia de la situación determine que se suministren los materiales, repuestos, equipos, máquinas o cualquier otro elemento con cargo a la bolsa y con carácter previo a la aprobación del precio por parte de los responsables de la CNMC, el importe deberá ser

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

justificado mediante las correspondientes facturas, debiendo ser estas revisadas y aprobadas por los responsables del contrato de la CNMC. Dicha factura se acompañará del presupuesto obtenido del proveedor correspondiente. El precio del proveedor será el que obtenga la empresa adjudicataria fruto de sus acuerdos comerciales y no podrá ser superior al PVP.

En todo caso, la CNMC podrá verificar los costes propuestos por la EA de manera que, de encontrar mejores ofertas, el adjudicatario deberá adaptarse a tales nuevos precios. En el caso de no encontrarse ofertas en el mercado se acudirá a la base de precios del Colegio Oficial del Cuerpo de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara.

La CNMC se reserva el derecho de solicitar presupuestos de terceros y aceptarlos cuando contengan ofertas económicamente más ventajosas y de igual calidad.

Los materiales, repuestos, equipos, máquinas o cualquier otro elemento deberán ser facturados independientemente, en concepto de materiales, repuestos, equipos, máquinas o elementos con cargo a la bolsa que rige este contrato. Para poder facturarlos será necesaria la conformidad previa de los responsables del contrato de la CNMC.

Mensualmente se aportará un estado de cuentas con los gastos detallados, la cuantía disponible y las previsiones de gasto debido a materiales repuestos, equipos, máquinas y demás elementos por adquirir.

La CNMC no estará obligada a gastar la totalidad de esta bolsa, pudiendo quedar algún remanente, no facturándose en consecuencia los importes restantes.

Una vez liquidado dicho crédito, el suministro de todos los materiales, repuestos, equipos, máquinas o cualquier otro elemento de importe neto unitario en factura antes de IVA superior a 50 euros correrá por cuenta de la CNMC.

De la misma manera, cuando el elevado precio de una máquina o equipo sea susceptible de agotar por sí mismo el importe de la bolsa, la CNMC se reserva el derecho de adquirirlo a los suministradores que considere oportuno. En cualquier caso, la mano de obra necesaria siempre correrá a cargo de la EA.

Correrá a cargo de la bolsa todo aquello que, con carácter indicativo, no exhaustivo, y superando el límite unitario de 50 € antes de IVA, se enumera a continuación:

- Termos eléctricos y bombas de agua
- Gas refrigerante de los grupos de frío y bombas de calor. Carga y reposiciones sucesivas.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

- Extintores y botellas para extinción automática.
- Equipos y componentes de la instalación de climatización.
- Luminarias y pantallas LED, downlight y luminarias de emergencia. Al inicio del contrato se definirá el modelo y características de cada luminaria que deberá mantenerse durante la vigencia de este.
- Controladores de los sistemas BMS de control de climatización.
- Amplificadores y altavoces de megafonía de emergencia.
- Aparamenta eléctrica.
- Grifería, aparatos sanitarios y demás elementos de fontanería y saneamiento.
- Estores, puertas y ventanas de acceso general y de emergencia.
- Etc.

Todos los materiales de repuesto que se empleen para reponer algún elemento en los equipos o instalaciones deberán ser idénticos en marca y modelo a los ya instalados. En caso de obsolescencia de un elemento, la EA propondrá una alternativa, que deberá ser aceptada por los responsables del contrato de la CNMC previamente a su adquisición.

El material a reponer deberá mantener las mismas características del sustituido, tanto en calidad como en prestaciones. La sustitución se hará por piezas originales.

En el caso de que la EA entienda y justifique, a juicio de los responsables del contrato de la CNMC, que deba ser instalado por un tercero especialista algún equipo, material, repuesto, máquina o elemento este coste correrá a su cargo no pudiendo repercutir a la CNMC cargo alguno por concepto de transporte, instalación, adaptación, pruebas, mano de obra, etc.

En el caso de que la necesidad de una reparación, independientemente del coste unitario de los materiales, equipos, máquinas o elementos, se derive de un negligente mantenimiento o manipulación de las instalaciones, el coste de los mismos será a cargo de la EA.

5.3. ALMACÉN DE REPUESTOS Y MATERIALES

La CNMC cederá un espacio para almacén exclusivamente a los fines del contrato, donde la empresa adjudicataria guardará los repuestos, materiales, herramientas y útiles más habituales para el mantenimiento, realizando la gestión de dicho almacén.

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Para ello, la empresa saliente realizará un inventario del material sobrante, propiedad de la CNMC, para su puesta a disposición de la empresa entrante quien realizará la actualización de dichos datos en la aplicación web para la gestión del mantenimiento. En el caso de no disponer de un inventario realizado por la empresa saliente, la EA dispondrá de un plazo de un mes desde el inicio del contrato para elaborarlo e incluirlo en el inventario inicial.

Las órdenes de trabajo realizadas deben reflejar los consumos de material y los pedidos realizados se introducirán también en la aplicación web para la gestión del mantenimiento, de tal forma que el inventario de repuestos y materiales se mantenga actualizado.

Deberá gestionar el consumo y, en su caso, el stock de los productos que utilice en el proceso de mantenimiento de las instalaciones de manera diligente, para que la falta de alguno no produzca paradas en las instalaciones. El contratista deberá confeccionar un programa de stock mínimos y cantidades de reposición de cada uno de los elementos que sea conveniente mantener en el almacén, para cada una de las especialidades indicadas.

El adjudicatario tomará los repuestos que necesite de los almacenes para la realización de los trabajos objeto del contrato, registrando y firmando la correspondiente salida, siempre con la supervisión de los responsables del contrato de la CNMC.

Mensualmente, la EA deberá elaborar un informe que indique el estado actualizado del inventario del almacén de repuestos y materiales.

5.4. VESTUARIO DE TRABAJO

Será obligación de la EA uniformar a todo el personal durante las horas en que se realice el servicio, con dos equipamientos de invierno y dos de verano, con distintivo de la empresa, para cada uno de ellos. La provisión y sustitución de dichos uniformes correrá a cargo de la EA en su integridad. La EA comunicará a la CNMC con antelación al inicio de cada temporada la entrega de la uniformidad.

La uniformidad será adecuada para cada tipo de tarea específica a desarrollar por cada técnico.

5.5. SISTEMA DE COMUNICACIÓN

El personal de mantenimiento estará provisto de un teléfono móvil, tipo “Smartphone” o PDA, por cada efectivo asignado al servicio y además, en el caso de verificar que haya espacios sin cobertura, les dotará de equipos de radiotransmisión (walkie-talkie). El coste de los aparatos, líneas y consumo e instalaciones precisas para su operación correrá a cargo de la EA.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Además, la EA proporcionará un número de teléfono habilitado las 24 horas/365 días para que quede garantizada en todo momento la correcta atención de las sedes en caso de incidencias. El número teléfono siempre será el mismo a lo largo del contrato y será facilitado a los servicios de vigilancia y seguridad de la CNMC.

6. MEDIOS PERSONALES OBLIGATORIOS A ADSCRIBIR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1. CONDICIONES GENERALES

El personal que la EA adscriba a la ejecución del contrato deberá contar con suficiente formación y experiencia en los ámbitos de actuación descritos en los apartados que componen este Pliego.

Con anterioridad a la fecha de inicio de prestación del servicio, la EA deberá presentar una relación del personal que vaya a asignar al servicio, con indicación de nombre y apellidos, cualificación profesional y tareas concretas a desempeñar dentro de las recogidas en los distintos apartados del presente Pliego.

Con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, la EA deberá informar de forma pormenorizada a todos los componentes del equipo de trabajo sobre el alcance y contenido de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, de los riesgos laborales, así como de cuáles son sus funciones y obligaciones.

La EA deberá acreditar que dispone adicionalmente de Técnicos de mantenimiento de características similares a los citados en el apartado 6.2 de este Pliego que resulten suficientes para garantizar la continuidad del servicio a prestar en la CNMC en caso de que se produzca una necesidad puntual, carga de trabajo adicional o cualquier baja definitiva (por baja laboral o incapacidad permanente) o temporal (enfermedad, vacaciones, permisos, etc.) y resulte necesaria una sustitución.

En el supuesto de que alguno de los trabajadores deje de prestar servicios para la empresa o se encuentre en situación de baja por enfermedad, vacaciones, permisos, etc., deberá ser sustituido por la EA al siguiente día hábil cuando la contingencia sea previsible o en el plazo de 2 días hábiles cuando sea contingencia fortuita e imprevisible y, en todo caso, por otro trabajador que reúna análogas características de formación, experiencia y capacitación profesional.

La empresa adjudicataria propondrá en su planificación la distribución de personal en la totalidad del periodo anual y para cada mes y semana, concretando la distribución del mismo de forma individualizada, reflejando horarios diarios, turnos y vacaciones para la correcta adecuación de los mismos a las tareas programadas.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

Si la EA pretendiera sustituir alguno de sus empleados destinados en la CNMC, deberá comunicarlo previamente, justificando los motivos. La CNMC deberá aprobar previamente la incorporación del sustituto.

En todo caso, la CNMC deberá validar los cambios de personal propuestos por la EA con carácter previo a su sustitución, reservándose el derecho de rechazar a los nuevos candidatos propuestos, si no queda acreditado el cumplimiento de los requisitos de formación, experiencia y/o capacitación exigidos, debiendo el contratista en tal supuesto, proponer a un nuevo candidato, que asimismo deberá ser validado por la CNMC en los mismos términos señalados.

Si, a lo largo de la vigencia del contrato, la CNMC constata que el personal adscrito al contrato por la EA no desempeña sus cometidos a plena satisfacción de la CNMC, por inexperiencia, falta de profesionalidad o cualquier otro motivo justificado o cuando no procediera con la debida corrección o fuera de forma evidente poco cuidadoso en el desempeño de su cometido, lo pondrá en conocimiento de la EA mediante una comunicación escrita, con el fin de que sea sustituido en el plazo de 2 días hábiles por otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos.

En el caso de que la EA estime necesario encargar o subcontratar trabajos de su responsabilidad, de cualquier naturaleza, a empresas especializadas ajenas, deberá dar cuenta de ello a la CNMC, que en todo caso deberá prestar su autorización expresa y previa a tal efecto. Con carácter previo al acceso deberá gestionarse la Coordinación de Actividades Empresariales correspondiente.

La EA presentará la documentación correspondiente, tanto la propia como la de cada empresa subcontratada, en aplicación del protocolo de coordinación de actividades empresariales que determine el servicio de prevención de riesgos laborales de la CNMC antes del inicio de su actividad, de cada empresa subcontratada y por cada trabajador.

Todo el personal dependerá exclusivamente de la EA, por cuanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes en su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. Igualmente lo estará, todo el personal subcontratado, temporal por sustituciones o cualquier otro personal de la empresa que acceda a un centro de la CNMC para realizar un trabajo.

Al tratarse de un servicio prestado de manera continuada en la sede de la CNMC, se acreditará documentalmente la afiliación y alta en la SS de los trabajadores con carácter previo al inicio de la prestación.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

La EA deberá haber incorporado activamente a sus tareas los criterios de prevención de riesgos laborales y su personal deberá haber recibido formación sobre los medios a emplear y de las medidas de higiene y prevención de riesgos exigidos por la legislación vigente.

Al inicio del contrato, la EA deberá presentar un plan o programa de formación técnica continuada del personal. Los responsables del contrato de la CNMC serán informados inmediatamente de las actividades formativas y de reciclaje que reciban, aportando copias de los documentos que las prueben.

Durante el periodo de vigencia del contrato, la EA proporcionará la formación básica a su personal para su integración como Equipo de Intervención de Emergencias en ambas sedes y en las condiciones previstas en el Plan de Autoprotección de la CNMC.

El personal de la EA dispondrá, durante el período de vigencia del contrato, del permiso de acceso a las instalaciones cuyo mantenimiento es objeto de este contrato, no adquiriendo por dicha razón ningún derecho sobre los mismos. Todo el personal y la actividad de la EA se someterá a las normas de régimen interior, de seguridad y de control de acceso de la CNMC. Este control de acceso no supondrá un control horario.

Al inicio del contrato, y con cada cambio de personal que se produzca durante la vigencia del contrato, la EA presentará el currículum, copia de títulos y demás documentación que avale la formación del personal. En caso de que no quede clara la información, la CNMC podrá solicitar certificados acreditativos de formación y/o experiencia. La EA aportará además documentación justificativa de los grupos de cotización en la Seguridad Social en que tienen dado de alta el personal que vaya a dedicar a este servicio.

El personal prestará sus servicios adecuadamente uniformado y se someterá a cuantas normas de control y seguridad sean establecidas.

La CNMC pondrá a disposición del personal de la EA vestuarios y aseos.

La CNMC quedará eximida de toda relación laboral, económica o jurídica con el personal de la empresa adjudicataria, así como con las empresas que pudieran establecer subcontratas con él.

6.2. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO

6.2.1. Perfiles a adscribir al contrato. Lote 1: Madrid

Gestor del servicio - Responsable del contrato

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Con el fin de controlar el seguimiento del contrato, la EA deberá nombrar un responsable, debidamente cualificado para llevar a cabo las funciones de dirección, organización y coordinación de la ejecución de la prestación contratada, así como las de interlocución con la CNMC en cada uno de los edificios.

Los datos del responsable designado deberán ser comunicados por el contratista a la CNMC, por escrito, en el plazo de los 10 días siguientes a la adjudicación del contrato, para su aprobación por parte de ésta y, en todo caso, antes del inicio de la ejecución del contrato.

El responsable del contrato deberá contar con titulación de ingeniero industrial, técnico o superior, o grado en ingeniería, con experiencia acreditada de cinco años como mínimo en mantenimiento y gestión técnica de edificios. Tendrá, entre otras, las siguientes misiones:

- Interlocución con la CNMC. El responsable de servicio designado por la EA deberá mantener una comunicación fluida y permanente con la CNMC, para favorecer el intercambio de toda cuanta información se estime relevante para la correcta ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto de dicho contrato.
- Dirigir el proceso de implantación del servicio.
- Dirigir la implantación y seguimiento del sistema informático de gestión del mantenimiento asistido por Ordenador (aplicación web) para el servicio.
- Supervisión de la Gestión y Operaciones Locales.
- Responsable de la elaboración, firma y entrega de todos los informes periódicos, certificados y demás documentos previstos en este Pliego.
- Responsable de la Planificación del Servicio.
- Responsable de la formación del personal para lograr el mejor conocimiento de los equipos de la CNMC.
- Responsable de transmitir las decisiones estratégicas y de cambio que adopten los responsables de servicios generales y de mantenimiento de la Secretaría General de la CNMC en relación con el servicio.
- Evaluar permanentemente al personal a su cargo, modificando si es preciso su cometido y procediendo a sustituir a los operarios que no alcancen el rendimiento necesario o no mantengan una actitud o comportamiento adecuados. Se informará previamente a la CNMC de estos cambios.
- Controles rigurosos de los programas de conservación, mantenimiento e inspecciones técnicos legales.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

- Coordinar horarios y contingencias con la Unidad de la CNMC responsable del servicio.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal que preste el servicio, debiendo a tal efecto coordinarse con los responsables de la CNMC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio, remitiendo con una antelación mínima de 15 días hábiles los datos técnicos del sustituto al objeto de que la CNMC pueda validar que su perfil y CV se ajustan a los requerimientos mínimos establecidos en este mismo apartado.
- Participar en las reuniones de seguimiento celebradas con periodicidad quincenal con el personal responsable de la CNMC. El responsable del contrato elaborará el acta de cada reunión que someterá a la revisión y aprobación de la CNMC en el plazo de 3 días hábiles desde la celebración.
- El responsable deberá estar localizable, o bien él o una persona que le sustituya, de similar experiencia, las 24 horas del día, incluso festivos, para que, por los medios de contacto que se estipulen de conformidad por ambas partes, quede garantizada en todo momento la correcta atención de las sedes en caso de incidencias.

Personal de mantenimiento

El personal que la empresa contratista destinará para la realización del servicio, en el horario que indique el responsable de la CNMC, serán los siguientes:

- **Encargado/a técnico** (8 horas diarias de Lunes a Viernes): Técnico oficial de 1ª o con F.P. de 2º grado o superior que deberá acreditar experiencia suficiente como Jefe de Equipo en mantenimiento de edificios, con un mínimo de 5 años de experiencia en mantenimiento de edificios.

  Será especialista en mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal de edificios singulares. Poseerá conocimientos tanto de equipos frigoríficos, como de calderas y sistemas de gestión de mantenimiento por ordenador, sistemas de control y automatismos, y con experiencia demostrable en mantenimiento de instalaciones de edificios singulares. La acreditación de la titulación y la experiencia se realizará mediante aportación de títulos y certificados de cursos o experiencia acreditada por la empresa. Dicha formación deberá haberse llevado a cabo con anterioridad al desarrollo de sus funciones.

  Tendrá, entre otras, las siguientes misiones:

    - Recibirá los avisos de avería e incidencias, las evaluará y organizará los trabajos que correspondan asignando las tareas a los miembros

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

de su equipo y siendo responsable del control y seguimiento de las mismas.

- Supervisará el cumplimiento de los horarios fijados para el equipo de mantenimiento. Mensualmente enviará un informe de las horas realizadas por todo el equipo de mantenimiento al personal responsable del contrato de la CNMC.
- Mensualmente enviará a los responsables del contrato de la CNMC un informe con las lecturas de los contadores y con los horarios de encendido de la climatización / calefacción.
- Será responsable y organizará el registro diario de las actividades, incidencias y aviso y anotación de partes y ordenes de trabajo. Será el responsable de velar por el cumplimiento de todas las actuaciones de mantenimiento descritas en este Pliego.
- Diariamente enviará a los responsables del contrato de la CNMC el registro de actividades, incidencias y avisos correspondientes al día anterior.
- Deberá mantener las relaciones y contacto permanentes con los responsables de servicios generales y mantenimiento de la Secretaria General de la CNMC.
- Informará a su empresa y a la CNMC de cualquier incidencia que con respecto de su personal se pueda producir.
- Supervisará las tareas desarrolladas por el personal auxiliar.
- Actualizará diariamente la aplicación web para la gestión del mantenimiento.
- Llevará un registro en formato electrónico de todas las revisiones previstas correspondientes al mantenimiento programado y técnico – legal e informará de las mismas mínimo con un mes de antelación al personal responsable de la CNMC.
- Estará presente en todas las revisiones programadas y técnico – legales que sea preciso realizar.
- Colaborará y ayudará en las tareas en las que sea necesario más personal.
- Acompañará a cualquier persona autorizada por los responsables del contrato de la CNMC que precise visitar las instalaciones de cualquiera de los edificios.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

  - o Asistirá al gestor del contrato en la elaboración de toda la documentación prevista en este Pliego.

- **3 Oficiales de 1ª o con FP de 2º grado o superior** (entre los tres realizarán 24 horas diarias de Lunes a Viernes): Con una experiencia mínima demostrable en mantenimiento de instalaciones de edificios no inferior a 5 años.

  Toda la jornada debe estar cubierta por al menos un especialista en climatización y calefacción, grupos frigoríficos, calderas, sistemas de control y automatismos con formación o experiencia acreditada en instalaciones de este tipo no inferior a 5 años.

  Toda la jornada debe estar cubierta por al menos un especialista en trabajos eléctricos de baja tensión, y al menos uno de ellos también en media tensión con formación o experiencia acreditada en instalaciones de este tipo no inferior a 5 años.

  Todos ellos realizarán trabajos de cerrajería, albañilería, carpinterías, etc. que fueran necesarios.

  La acreditación de la titulación y la experiencia se realizará mediante aportación de títulos y certificados de cursos o experiencia acreditada por la empresa. Dicha formación deberá haberse llevado a cabo con anterioridad al desarrollo de sus funciones.

- **2 Oficiales de 2ª polivalentes** (entre los dos realizarán 12 horas diarias de Lunes a Viernes): Deberán tener experiencia en fontanería y albañilería y conocimientos adicionales en tareas de carpintería, cerrajería y otros. Además, una experiencia mínima demostrable en mantenimiento de instalaciones de edificios no inferior a 5 años.

  La acreditación de la titulación y la experiencia se realizará mediante aportación de títulos y certificados de cursos o experiencia acreditada por la empresa. Dicha formación deberá haberse llevado a cabo con anterioridad al desarrollo de sus funciones.

- **Personal de jardinería:** Los trabajos de jardinería serán ejecutadas por personal específico de la EA que acredite experiencia en estas labores o por empresa especializada subcontratada al efecto por la EA. En ningún caso estos trabajos podrán realizarse por el propio personal de mantenimiento. Estos trabajos se realizarán según lo dispuesto en el apartado 4.5.5 de este Pliego.

El equipo establecido es un mínimo exigido, sin perjuicio de que, en su caso, las operaciones de mantenimiento contratadas requieran la asistencia de más personal cualificado para garantizar el perfecto funcionamiento de las instalaciones, como es el

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

caso específico de las líneas de vida, sistemas de control de climatización, puertas automáticas y otros análogos o equivalentes descritos en este Pliego.

6.2.2. Perfiles a adscribir al contrato. Lote 2: Barcelona

Gestor del servicio - Responsable del contrato

Con el fin de controlar el seguimiento del contrato, la EA deberá nombrar un responsable, debidamente cualificado para llevar a cabo las funciones de dirección, organización y coordinación de la ejecución de la prestación contratada, así como las de interlocución con la CNMC en cada uno de los edificios.

Los datos del responsable designado deberán ser comunicados por el contratista a la CNMC, por escrito, en el plazo de los 10 días siguientes a la adjudicación del contrato, para su aprobación por parte de ésta y, en todo caso, antes del inicio de la ejecución del contrato.

El responsable del contrato deberá contar con titulación de ingeniero industrial, técnico o superior, o grado en ingeniería, con experiencia acreditada de cinco años como mínimo en mantenimiento y gestión técnica de edificios. Tendrá, entre otras, las siguientes misiones:

- Interlocución con la CNMC. El responsable de servicio designado por la EA deberá mantener una comunicación fluida y permanente con la CNMC, para favorecer el intercambio de toda cuanta información se estime relevante para la correcta ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto de dicho contrato.
- Dirigir el proceso de implantación del servicio.
- Dirigir la implantación y seguimiento del sistema informático de gestión del mantenimiento asistido por Ordenador (aplicación web) para el servicio.
- Supervisión de la Gestión y Operaciones Locales.
- Responsable de la elaboración, firma y entrega de todos los informes periódicos, certificados y demás documentos previstos en este Pliego.
- Responsable de la Planificación del Servicio.
- Responsable de la formación del personal para lograr el mejor conocimiento de los equipos de la CNMC.
- Responsable de transmitir las decisiones estratégicas y de cambio que adopten los responsables de servicios generales y de mantenimiento de la Secretaría General de la CNMC en relación con el servicio.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

- Evaluar permanentemente al personal a su cargo, modificando si es preciso su cometido y procediendo a sustituir a los operarios que no alcancen el rendimiento necesario o no mantengan una actitud o comportamiento adecuados. Se informará previamente a la CNMC de estos cambios.
- Controles rigurosos de los programas de conservación, mantenimiento e inspecciones técnicos legales.
- Coordinar horarios y contingencias con la Unidad de la CNMC responsable del servicio.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal que preste el servicio, debiendo a tal efecto coordinarse con los responsables de la CNMC, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio, remitiendo con una antelación mínima de 15 días hábiles los datos técnicos del sustituto al objeto de que la CNMC pueda validar que su perfil y CV se ajustan a los requerimientos mínimos establecidos en este mismo apartado.
- Participar en las reuniones de seguimiento celebradas con periodicidad quincenal con el personal responsable de la CNMC. El responsable del contrato elaborará el acta de cada reunión que someterá a la revisión y aprobación de la CNMC en el plazo de 3 días hábiles desde la celebración.
- El responsable deberá estar localizable, o bien él o una persona que le sustituya, de similar experiencia, las 24 horas del día, incluso festivos, para que, por los medios de contacto que se estipulen de conformidad por ambas partes, quede garantizada en todo momento la correcta atención de las sedes en caso de incidencias.

Personal de mantenimiento

El personal que la empresa contratista destinará para la realización del servicio, en el horario que indique el responsable de la CNMC, serán los siguientes:

- **Encargado/a técnico** (8 horas diarias de Lunes a Viernes): Técnico oficial de 1ª o con F.P. de 2º grado o superior que deberá acreditar experiencia suficiente como Jefe de Equipo en mantenimiento de edificios, con un mínimo de 5 años de experiencia en mantenimiento de edificios.

  Será especialista en mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal de edificios singulares. Poseerá conocimientos tanto de equipos frigoríficos, como de calderas y sistemas de gestión de mantenimiento por ordenador, sistemas de control y automatismos, y con experiencia demostrable en mantenimiento de instalaciones de edificios singulares. La acreditación de la titulación y la experiencia se realizará mediante aportación de títulos y certificados de cursos o experiencia acreditada por la

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

empresa. Dicha formación deberá haberse llevado a cabo con anterioridad al desarrollo de sus funciones.

Tendrá, entre otras, las siguientes misiones:

- Recibirá los avisos de avería e incidencias, las evaluará y organizará los trabajos que correspondan asignando las tareas a los miembros de su equipo y siendo responsable del control y seguimiento de las mismas.
- Supervisará el cumplimiento de los horarios fijados para el equipo de mantenimiento. Mensualmente enviará un informe de las horas realizadas por todo el equipo de mantenimiento al personal responsable del contrato de la CNMC.
- Mensualmente enviará a los responsables del contrato de la CNMC un informe con las lecturas de los contadores y con los horarios de encendido de la climatización / calefacción.
- Será responsable y organizará el registro diario de las actividades, incidencias y aviso y anotación de partes y ordenes de trabajo. Será el responsable de velar por el cumplimiento de todas las actuaciones de mantenimiento descritas en este Pliego.
- Diariamente enviará a los responsables del contrato de la CNMC el registro de actividades, incidencias y avisos correspondientes al día anterior.
- Deberá mantener las relaciones y contacto permanentes con los responsables de servicios generales y mantenimiento de la Secretaria General de la CNMC.
- Informará a su empresa y a la CNMC de cualquier incidencia que con respecto de su personal se pueda producir.
- Supervisará las tareas desarrolladas por el personal auxiliar.
- Actualizará diariamente la aplicación web para la gestión del mantenimiento.
- Llevará un registro en formato electrónico de todas las revisiones previstas correspondientes al mantenimiento programado y técnico – legal e informará de las mismas mínimo con un mes de antelación al personal responsable de la CNMC.
- Estará presente en todas las revisiones programadas y técnico – legales que sea preciso realizar.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

- Colaborará y ayudará en las tareas en las que sea necesario más personal.
- Acompañará a cualquier persona autorizada por los responsables del contrato de la CNMC que precise visitar las instalaciones de cualquiera de los edificios.
- Asistirá al gestor del contrato en la elaboración de toda la documentación prevista en este Pliego.

- **3 Oficiales de 1ª o con FP de 2º grado o superior** (entre los tres realizarán 24 horas diarias de Lunes a Viernes): Con una experiencia mínima demostrable en mantenimiento de instalaciones de edificios no inferior a 5 años.

  Toda la jornada debe estar cubierta por al menos un especialista en climatización y calefacción, grupos frigoríficos, calderas, sistemas de control y automatismos con formación o experiencia acreditada en instalaciones de este tipo no inferior a 5 años.

  Toda la jornada debe estar cubierta por al menos un especialista en trabajos eléctricos de baja tensión, y al menos uno de ellos también en media tensión con formación o experiencia acreditada en instalaciones de este tipo no inferior a 5 años.

  Todos ellos realizarán trabajos de cerrajería, albañilería, carpinterías, etc. que fueran necesarios.

  La acreditación de la titulación y la experiencia se realizará mediante aportación de títulos y certificados de cursos o experiencia acreditada por la empresa. Dicha formación deberá haberse llevado a cabo con anterioridad al desarrollo de sus funciones

Todo el personal adscrito al Lote 2 será personal subrogable, según lo dispuesto en el cuadro del **Anexo IV** del presente Pliego.

6.3. HORARIO DE TRABAJO

Como norma general, el servicio ha de realizarse, en la sede de Madrid, desde las 6:00 a las 19:00 horas, de lunes a viernes. En la sede de Barcelona, desde las 7:00 a las 20:00 horas. Si fuera necesario, previa comunicación a la EA, se modificará la jornada de trabajo.

Todos los técnicos cumplirán una jornada de 40 horas semanales, con prestación del servicio de lunes a viernes, excepto festivos, a razón de 8 horas diarias, en el horario que determine la CNMC. La distribución de los horarios y su aplicación podrán ser variadas en cualquier momento, por decisión de la unidad de Servicios Generales y de mantenimiento de la CNMC, para una mayor eficacia del servicio.

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

En el horario de 7:00 a 19:00 horas los oficiales de 1ª desarrollarán las 24 horas de servicios a prestar. También dentro de ese horario, los oficiales de 2ª correspondiente al Lote de Madrid desarrollarán las 12 horas de servicios a prestar.

6.4. TRABAJOS A REALIZAR FUERA DEL HORARIO LABORAL INCLUIDOS EN EL CONTRATO

A petición del personal responsable del contrato de la CNMC, podrán realizarse fuera del horario laboral los siguientes trabajos:

- Revisión y pruebas del grupo electrógeno, centro de transformación y medidas de las resistencias de las tomas de tierra de los edificios.
- Reparación de averías en los que sea necesario realizar cortes en el suministro de agua, energía eléctrica o cualquier otro servicio.
- Si en alguna o varias de las instalaciones se presentaran averías o cualquier otro tipo de contingencia que deba ser reparada o corregida, los trabajos se realizarán sin sujeción a horarios determinados, ni al carácter laboral o festivo de los días en que deban efectuarse.
- Labores que, por su complejidad o molestias, no pueden efectuarse en jornada normal. Estas labores y su horario de prestación vendrán definidos por la CNMC, por el funcionamiento rutinario del edificio y por la conducción de sus instalaciones.
- Atención a eventos y reuniones que se celebren fuera del horario laboral en los edificios de la CNMC.

La CNMC podrá exigir a la EA que estas operaciones se realicen en horas o días determinados (incluidos horarios nocturnos, sábados y festivos), con el fin de minimizar su efecto en el funcionamiento normal de la CNMC. En ninguno de estos casos ningún trabajador podrá rebasar la jornada máxima en su cómputo diario y semanal establecido por la normativa de aplicación en la materia.

En aquellas ocasiones en que las operaciones de mantenimiento se deban realizar fuera del horario de funcionamiento del edificio, el adjudicatario estará obligado a realizarlas sin que esto suponga sobrecoste económico adicional.

Es, por tanto, un mínimo exigido sin perjuicio de que, en su caso, las operaciones propias del mantenimiento objeto del contrato puedan requerir la asistencia de otra u otras personas dentro o fuera de este horario. Esta posibilidad queda expresamente incluida en el contrato, siendo lo decisivo el cumplimiento estricto de los trabajos contratados.

6.5. SERVICIO DE ATENCIÓN 24x7

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

Además de los horarios indicados, se cubrirán potencialmente todas las horas restantes del día mediante guardias telefónicas, así como los festivos. Es decir, debe ponerse a disposición de la CNMC un mantenimiento potencial que cubra los 365 días del año, durante las 24 horas del mismo. A tal fin, la empresa adjudicataria establecerá un sistema de localización y aviso de su personal con un listado de personas con sus respectivos teléfonos, con objeto de poder localizarlas, así como el procedimiento efectivo a seguir en caso de necesidad. El sistema permitirá la respuesta rápida del aviso realizado.

La EA deberá disponer además de un servicio de atención, mantenimiento y reparación las 24 horas del día, los 365 días del año, para atender los avisos urgentes que se produzcan en los horarios no cubiertos por el personal desplazado, a través de una Central Telefónica con presencia permanente de personal. Estos avisos se atenderán en un plazo no superior a 1 hora desde que se produce el aviso. El servicio 24 horas admitirá avisos telefónicos y por correo electrónico.

Además, el responsable del contrato de la EA deberá estar localizable, o bien él o una persona que le sustituya, de similar experiencia, las 24 horas del día, incluso festivos, para que, por los medios de contacto que se estipulen de conformidad por ambas partes, quede garantizada en todo momento la correcta atención de las sedes en caso de incidencias.

Se considerará emergencia aquella eventualidad que impida el normal funcionamiento de las instalaciones y pueda suponer un riesgo tanto para el personal como para la propia instalación.
Dicho servicio de urgencia no podrá sustituirse en ningún caso por contestadores automáticos, entendiendo en tal caso que se trata de un abandono del servicio.

Las incidencias, los tiempos de respuesta y resolución de estas se tipifican en el apartado 4.2.3 de este Pliego. La empresa adjudicataria se compromete a subsanar, en los plazos indicados cualquier tipo de avería que la CNMC considere urgente o prioritaria con el personal asignado al cumplimiento del servicio. En caso de ser éste insuficiente, incorporará los medios humanos y técnicos necesarios para subsanar, en dicho plazo, este tipo de averías. Este servicio no generará ningún cargo suplementario a la CNMC.

Las prestaciones realizadas por este servicio serán realizadas preferentemente por el personal que presta servicio habitualmente en el inmueble afectado.

Los costes de este servicio se entienden incluidos en el precio ofertado y en ningún caso podrán ser facturados aparte.

6.6. PERSONAL ADICIONAL INCLUIDO EN EL CONTRATO

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Dentro de los gastos generales de la empresa se incluye el apoyo administrativo y técnico que de soporte a las necesidades del personal adscrito al contrato.

En caso de emergencia o avería crítica, el adjudicatario deberá poner a disposición de la CNMC la plantilla necesaria para atender y resolver de inmediato dicha emergencia sin cargo adicional al presupuesto de contratación.

6.7. PERSONAL SUBCONTRATADO

La EA podrá subcontratar, comunicándolo a la CNMC, trabajos con empresas ajenas identificando claramente tanto las empresas como las tareas a realizar.

Previamente a que cualquier técnico de esas empresas desarrolle cualquier actividad dentro de la CNMC, la EA les requerirá la documentación correspondiente de coordinación de actividades empresariales y la remitirá a la CNMC; sólo después de que dicha documentación cuente con la conformidad expresa de la CNMC se podrá iniciar la actividad.

La empresa responsable del servicio de vigilancia de la CNMC efectúa un control de acceso de modo que ninguna persona no autorizada o notificada previamente podrá acceder a las instalaciones. La CNMC definirá un protocolo de acceso en los casos de emergencia o incidencia que deba atender personal vinculado al servicio 24 horas de la EA o empresas subcontratadas, habilitando el acceso de las personas previamente identificadas.

Cuando se produzca el supuesto de subcontratación de empresas, el adjudicatario tendrá, en relación al personal de la misma, mientras desempeñe su cometido en el edificio, las mismas responsabilidades que se citan en el resto de los apartados de este Pliego.

Las tareas de mantenimiento que se realicen por empresas autorizadas o especializadas, subcontratadas por la empresa adjudicataria por no disponer esta de las homologaciones necesarias, no supondrán en ningún caso coste adicional para la CNMC, debiendo asumirlas el adjudicatario como propias.

Los trabajos a realizar por el personal o las empresas subcontratados deberán ser incluidos en todos los informes, seguimientos y controles a realizar, y reflejados tanto en los libros de mantenimiento y seguimiento de inventario, como en el sistema informático de gestión.

7. FUNDAMENTOS OPERATIVOS

7.1. COMUNICACIÓN ÓRDENES DE TRABAJO E INCIDENCIAS

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

El medio válido para la comunicación de órdenes de trabajo e incidencias del servicio, no conformidades y gestión de personal será el correo electrónico, con carácter general. Para ello, la CNMC habilitará un buzón exclusivo creado para este contrato. También podrán notificarse de manera telefónica.

El buzón de correo permitirá que cualquier comunicación realizada por la CNMC sea recibida fehacientemente por la empresa adjudicataria a todos los efectos, manteniendo el histórico de envíos de la CNMC, con el objeto de que, ante el cambio de gestores o responsables del adjudicatario, este no pueda alegar que los nuevos gestores desconocen el historial del contrato. El cambio de gestores y responsables de la empresa no les exime de ninguna responsabilidad alegando desconocimiento.

Todos los avisos de averías o anomalías que sean comunicadas por el personal de la CNMC, o que hayan sido detectadas por el personal de la EA, se reflejarán en el correspondiente parte u orden de trabajo numerado, señalando día, hora, procedencia del aviso, calificación del mismo y materiales utilizados, si hubiera sido necesario.

Diariamente se enviarán al correo indicado por la CNMC las órdenes de trabajo de aquellas actuaciones que estén cerradas. Para los trabajos que no puedan realizarse de forma inmediata, la EA reportará de manera semanal el estado de las mismas, el motivo por el cual se encuentran sin resolver y el plazo de resolución previsto.

Además, la EA introducirá en la aplicación web y/o en el programa GMAO cada aviso y se encargará de la gestión de ese trabajo en la aplicación hasta su finalización.

7.2. ACTUACIÓN FRENTE A AVERÍAS, INCIDENCIAS Y REPARACIONES

Las averías, incidencias y reparaciones de carácter no urgente que se pongan de manifiesto con motivo de las operaciones derivadas de cualquiera de los tipos de mantenimiento descritos en el apartado 4.2 de este Pliego serán comunicadas por el personal de mantenimiento a los responsables del contrato de la CNMC y al responsable del contrato de la EA. El procedimiento a seguir para la adquisición y suministro de cualquier material, repuesto, equipo, máquina o cualquier otro elemento por parte de la EA será el indicado en el apartado 5.2 de este Pliego.

Las averías, incidencias y reparaciones de carácter urgente o derivadas de emergencias deberán solventarse en los plazos previstos en el apartado 4.2.3 de este Pliego. Para ello, la EA adquirirá y suministrará los materiales, repuestos, equipos, máquinas o cualquier otro elemento que sea necesario para solventar la incidencia en el menor tiempo posible. En cualquier caso, la determinación del precio siempre deberá ser acordada por los responsables del contrato de la CNMC y de la EA y, con carácter general, la adquisición o suministro de dichos materiales, repuestos, equipos, máquinas o elementos se realizará

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

con cargo a la bolsa para la adquisición de materiales y equipos según lo indicado en el apartado 5.2 de este Pliego.

La EA tiene la obligación de trasladar a los responsables del contrato de la CNMC toda la información sobre averías e incidencias en un plazo máximo de 24 horas desde que se produzcan. Con carácter general, se comunicarán mediante correo electrónico, salvo que, por la gravedad de estas, sea preciso comunicarlas de manera telefónica.

La CNMC podrá verificar los costes propuestos por la EA de manera que, de encontrar mejores ofertas, el adjudicatario deberá adaptarse a tales nuevos precios. En caso de no encontrarse ofertas en el mercado se acudirá a la base de precios del Colegio Oficial del Cuerpo de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara.

No se podrán repercutir a la Administración gastos en concepto de desplazamientos o mano de obra por la asistencia ante cualquier tipo de avería (urgente y no urgente), independientemente de la hora y el día en la que se realice la intervención. Únicamente supondrá coste para la Administración la instalación de piezas o elementos necesarios para la resolución de la avería y siempre según lo dispuesto en el apartado 5.2 de este Pliego.

7.3. TRANSPORTE A TALLER

En todas aquellas reparaciones en las que se demuestre que es inevitable su remisión a un taller especializado, la CNMC se reserva la decisión de reparación o no, previo presupuesto y, en caso de repararse, la mano de obra para estas reparaciones queda excluida del contrato y se abonará aparte, pudiendo emplearse la bolsa de materiales para este concepto.

7.4. REUNIONES DE SEGUIMIENTO. CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO

Con la periodicidad que se establezca en el período de implantación del servicio, se mantendrán reuniones de seguimiento con la CNMC. La periodicidad mínima será quincenal. Estas reuniones se planificarán a principio de cada año para todo el año y tendrán lugar en la sede correspondiente a cada uno de los lotes. A ellas acudirán el responsable del contrato y el encargado de la EA y los responsables del contrato de la CNMC.

El objetivo de estas reuniones periódicas de seguimiento será el siguiente:

- Repasar los niveles de prestación del servicio y el grado de satisfacción de la CNMC y de los usuarios.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Analizar temas puntuales que por su gravedad o incidencia convengan ser tratados de una forma específica.
- Plantear mejoras y modificaciones que contribuyan a la consecución de unos mejores niveles de prestación de los servicios, una optimización de los costes o la corrección de defectos o ineficiencias advertidas.
- Tratar aquellos temas estratégicos que deban ser debatidos o comunicados tanto por parte de la CNMC como por parte de los responsables del servicio de mantenimiento contratado.

El responsable del contrato elaborará el acta de cada reunión que someterá a la revisión y aprobación de la CNMC en el plazo de 3 días hábiles desde la celebración.

Además, la CNMC supervisará el servicio, realizando cuantas comprobaciones estime oportunas para evaluar la calidad de los trabajos ejecutados, las condiciones en que se desarrollan y la forma en que se cumple el servicio, así como cualquier otra de las obligaciones consignadas en este Pliego.

En particular, se supervisarán:

- Medios adscritos: se verificará que los medios adscritos a este contrato ya sean humanos, materiales o informáticos se ajustan a los requerimientos recogidos en este Pliego y ofertados por el adjudicatario.
- Mantenimiento programado: se comprobará que las actuaciones de mantenimiento programado se ejecutan conforme al plan de mantenimiento definido, con el fin de mantener los equipos en un buen estado de funcionamiento que evite pérdidas de disponibilidad y envejecimiento prematuro.
- Mantenimiento técnico-legal: se controlará el cumplimiento de la legislación vigente que afecte a las instalaciones recogidas en este contrato
- Mantenimiento correctivo: se realizará un seguimiento de la eficiencia en la resolución de incidencias, así como la eficacia de las soluciones adoptadas, buscando una respuesta rápida al usuario con resoluciones robustas.

También serán objeto de supervisión el resto de las actividades recogidas en este Pliego.

En caso de que fruto de esta supervisión se detecte que el servicio prestado no es adecuado, se podrán aplicar las penalidades recogidas en el PCAP, de manera proporcional y ajustada a la gravedad del incumplimiento.

A lo largo del contrato, en función de la evolución del mismo, la CNMC podrá encargar a un organismo externo la realización de auditorías de calidad, a fin de valorar la ejecución

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

del servicio. El coste de estas consultorías será por cuenta del adjudicatario, estableciéndose como límite máximo una auditoría anual.
Cuando se aproxime la finalización del contrato, la CNMC, podrá realizar, por sí o por terceras personas, una inspección de los elementos a mantener con el fin de requerir a adjudicatario las reparaciones o reposiciones que pudieran resultar necesarias como resultado del inadecuado estado de conservación de alguno de los elementos analizados.

En caso de que su estado no sea el adecuado a juicio de la CNMC, el importe al que asciendan las reparaciones o reposiciones podrá ser deducido de la última certificación.

En caso de que los responsables del contrato de la CNMC apreciasen cualquier desviación respecto a las obligaciones del contratista o de los estándares de calidad, lo pondrá en conocimiento del mismo para su subsanación. Si del resultado de este control se diera a entender que el contratista persiste en el incumplimiento de sus obligaciones o en una repetitiva falta de calidad, se podría poner en marcha un procedimiento administrativo sancionador con el objeto de penalizar esta situación.

7.5. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

7.5.1. Libro de mantenimiento

El adjudicatario estará obligado a reunir y completar en la fase de Evaluación e Inventario, y a revisar y tener al día en la fase de Ejecución, el Libro de Mantenimiento de cada uno de los centros objeto de este contrato y que reunirá como mínimo la documentación técnica que a continuación se indica:

- **Inventario** de equipos y elementos básicos de todas las instalaciones, que recogerá como mínimo la siguiente información:
    - Memoria descriptiva de las diversas instalaciones que forman el conjunto.
    - Planos permanentemente actualizados de las plantas de los edificios y de cada una de las instalaciones, con anotaciones complementarias que fijen la situación de sus componentes, conductos y cableado, de instalaciones que estén accesibles o estén previamente documentadas.
    - Emplazamiento de los mecanismos y elementos de seguridad de las salas técnicas.
    - Planos de trazado de redes, canalizaciones, tuberías, ubicación de derivaciones, registros, llaves de seccionamiento, válvulas, sensores, actuadores, detectores, etc.

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

- Esquemas iniciales de funcionamiento y de posteriores modificaciones significativas de las distintas instalaciones, convenientemente fechados.
- Esquemas unifilares de todos los cuadros eléctricos de mando y control.
- Esquemas del trazado de conductos y tuberías de climatización.
- Fichas técnicas de datos de todos y cada uno de los equipos que constituyen las diferentes instalaciones en el formato definido en las guías técnicas del IDAE, con indicación de marca, modelo, tipo, número de fabricación, código atribuido por el mantenedor, características técnicas dadas por el fabricante, curvas de rendimiento, fecha de puesta en funcionamiento del equipo y vida media prevista inicialmente (esto último en el caso de equipos nuevos).
- Inventario de herramientas, útiles y medios.
- Inventario de materiales y repuestos almacenados.

- **Plan de Mantenimiento**, que contendrá los protocolos y explotación de las instalaciones, y recogerá, como mínimo, la siguiente información:
  - Gamas de mantenimiento de cada edificio o inmueble, que serán unas fichas de mantenimiento para cada elemento de las instalaciones incluidas en el presente Pliego, que contengan la programación del mantenimiento preventivo y recojan las revisiones internas, así como las oficiales obligatorias, cronología de las interrupciones del servicio y averías, sus causas y medidas tomadas para corregirlas, tiempo de parada o reparación, etc., así como fecha de instalación inicial y de reposición aconsejable de equipos o elementos.
  - Protocolos de revisiones e Inspecciones.
  - Protocolos para rearmar los sistemas de alumbrado y climatización en cada uno de los edificios.
  - Protocolo de avisos en horario laboral y fuera del horario laboral, al Servicio de mantenimiento de la EA.
  - Instrucciones de servicio y de mantenimiento proporcionadas por el fabricante o instalador de cada una de las instalaciones o equipos.
  - Programación e instrucciones en vigor sobre la conducción de las diferentes instalaciones e instrucciones de actuación en caso de emergencias.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

  - En la medida de lo posible: datos generales de explotación y de prestaciones previstos para las instalaciones, tales como temperaturas, regulación, intensidades eléctricas, consumo de energía, etc.

- **Documentación técnica** ordenada según la siguiente relación:
  - Actas y certificados: Certificados y Actas de Revisiones e Inspecciones, que el adjudicatario creará o actualizará, en su caso, por cada centro objeto del presente contrato, de acuerdo con la normativa aplicable. En este apartado se incluirán los informes y actuaciones derivadas de los mismos, adjuntando los datos de la empresa autorizada que lo realizó, copia de la homologación requerida, fecha, materiales o repuestos empleados.
  - Partes: Los partes de trabajo e incidencias deberán incluir la descripción de la actividad realizada, fecha de su realización, identificación de los operarios que han intervenido, relación de material empleado, firma y sello del responsable del centro, así como cualquier otro dato que contribuya a precisar las operaciones realizadas.
  - No conformidades del servicio: Cuando se produzca una no conformidad de cualquier tipo y en todo caso las que llevan implícitas una penalización.
  - La documentación técnica legalizada, requerida por los organismos oficiales en materia de instalaciones.
  - Normativa: Se mantendrá permanentemente actualizada, toda la normativa vigente en relación con las instalaciones objeto del mantenimiento y las condiciones o requisitos legales y administrativos de todo tipo sobre el desempeño de los trabajos que requiere dicho mantenimiento.
  - Programa de Gestión Energética. Conforme al apartado IT.3.4. del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, en el que se registrarán todas las revisiones e inspecciones al efecto, así como los informes y actuaciones derivadas de los mismos.
  - Otros documentos oficiales de mantenimiento que, en su caso, sean exigibles con independencia de la documentación anterior.

La EA estará obligada a mantener, actualizar y elaborar, caso de no existir, toda la documentación mencionada con anterioridad.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

El adjudicatario, al final de la primera etapa del contrato, deberá tener desarrollados y aprobados los formatos de partes diarios de trabajo, gestión de almacén y suministros, y demás documentación auxiliar complementaria que fuera pertinente, de acuerdo con el Área de Mantenimiento. Para todos aquellos formatos ya implantados en la CNMC, el adjudicatario deberá adaptarse a los mismos.

Realizará el seguimiento de todos aquellos que sean exigibles, con independencia de la documentación anterior.

Respecto al formato de la documentación técnica generada, tanto gráfica como escrita, será el siguiente:

- Para textos y hojas de cálculo, ficheros en formato DOC y XLS compatibles con Microsoft Word® y Excel®, respectivamente.
- Para planos, ficheros en formato DWG, compatibles con AUTOCAD® y en PDF de ADOBE READER®.

Esta documentación se generará tanto para las instalaciones existentes como en los casos de adecuación, ampliación y reforma.

Anualmente se hará entrega a los responsables del contrato de la CNMC de la documentación relacionada, en soporte informático para su registro y custodia.

Los gastos derivados de estos trabajos de Documentación Técnica serán a cargo de la EA.

7.5.2. Emisión de informes y demás documentación

A continuación, se indican los informes y documentación técnica a confeccionar, como mínimo, durante la ejecución de los servicios descritos en el presente Pliego, con la periodicidad específica siguiente:

- **Informe inicial:** Plazo de 1 mes desde el inicio del contrato (apartado 4.3.1 de este Pliego).
- **Inventario de equipos y elementos básicos de todas las instalaciones:** Plazo de 2 meses desde el inicio del contrato (apartados 4.3.1, 4.3.2 y 7.5.1 de este Pliego).
- **Informes, actas y certificados** con los resultados de las pruebas realizadas correspondientes al mantenimiento preventivo y técnico - legal: Plazo de 7 días naturales desde la realización de las pruebas o revisiones (apartado 4.2 de este Pliego).

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- **Plan de mantenimiento:** Plazo de 1 mes desde el inicio del contrato (apartados 4.3.1 y 7.5.1 de este Pliego).
- **Implantación aplicación web para la gestión del mantenimiento:** Plazo de 1 mes desde el inicio del contrato (apartado 7.6 de este Pliego).
- **Actualización de la documentación que compone el libro de mantenimiento** (inventario, plan de mantenimiento y documentación técnica): plazo mensual más los 5 primeros días del mes siguiente (apartado 7.5.1 de este Pliego).
- **Listado de las revisiones o inspecciones legalmente exigibles para el año siguiente:** 3 meses antes del inicio de cada año natural (apartado 4.2.4 de este Pliego).
- **Actas de reunión:** Plazo de 3 días naturales desde la reunión (apartado 7.4 de este Pliego).
- **Informe mensual de actuaciones de mantenimiento realizadas e incidencias atendidas:** Plazo de 7 días naturales desde el inicio del mes siguiente (apartado 4.3.2 de este Pliego).
- **Ofertas solicitadas:** Plazo de 7 días naturales desde la petición de oferta o el acordado por la CNMC y el interlocutor del contrato.
- **Informes específicos:** Plazo de 15 días naturales desde la petición o el acordado por la CNMC y el interlocutor del contrato.
- **Contratos de subcontratación, en caso de haberlos, con empresa especializada:** proveedor aplicación web para la gestión del mantenimiento, fabricante de sistemas de control BMS, fuentes de agua, revisión de legionela, revisión de Grupos electrógenos, revisión de alta tensión y centros de transformación y cuadros generales de baja tensión, fabricante de equipos y sistemas de control de accesos, equipos y sistemas de seguridad, pararrayos, líneas de vida, desratización y desinsectación, etc. Plazo de 2 meses desde el inicio del contrato.
- **Documentación fase de finalización del contrato:** 2 meses antes de la finalización del contrato (apartado 4.3.3 de este Pliego).
- **Informe técnico resumen de la actividad desarrollada:** 1 mes antes de la finalización del contrato (apartado 4.3.3 de este Pliego).
- **Informe técnico de jardinería y planos de ubicación** (Lote 1): Durante el primer mes de vigencia del contrato (apartado 4.5.5 de este Pliego).
- **Informe mensual de trabajos de jardinería** (Lote 1): Plazo de 5 días naturales desde el inicio del mes siguiente (apartado 4.5.5 de este Pliego).

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

- **Informe técnico y planos del servicio de desratización y desinsectación** (Lote 2): Durante el primer mes de vigencia del contrato (apartado 4.5.6 de este Pliego).
- **Informe trimestral de trabajos desratización y desinsectación** (Lote 2): Plazo de 5 días naturales desde el inicio del trimestre siguiente (apartado 4.5.5 de este Pliego).
- **Informe mensual consumos y horarios de encendido/apagado calefacción, refrigeración y ventilación:** Plazo de 5 días naturales desde el inicio del mes siguiente (apartado 4.7 de este Pliego).
- **Plan de actuaciones previas de gestión energética:** Plazo de 2 meses desde el inicio del contrato (apartado 4.7 de este Pliego).
- **Plan de gestión energética:** Plazo de 6 meses desde el inicio del contrato (apartado 4.7 de este Pliego).
- **Informe mensual sobre estado del inventario del almacén de repuestos y materiales:** Plazo de 5 días naturales desde el inicio del mes siguiente (apartado 5.3 de este Pliego).
- **Currículum, copia de títulos y demás documentación que avale la formación del personal adscrito al contrato y grupos de cotización en la Seguridad Social:** Al inicio del contrato y en un plazo de 5 días naturales previos a la incorporación de los trabajadores en el caso de que se produzcan cambio de personal durante la vigencia del contrato (apartado 6.1 de este Pliego).

Toda esta documentación deberá estar colgada y disponible en la aplicación web para la gestión del mantenimiento.

7.6. APLICACIÓN WEB PARA LA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO

La EA deberá poner a disposición del contrato una aplicación web que permita, tanto a la EA como a los responsables del contrato de la CNMC realizar el seguimiento en remoto de las revisiones y reparaciones efectuadas en las instalaciones y toda la documentación relativa al mantenimiento de los edificios, así como del personal encargado del mismo. Dicha aplicación funcionará como una base de datos que centralice toda la información y documentación correspondiente al contrato.

La CNMC tendrá acceso a toda la información recogida en la aplicación web.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

La EA dispondrá de un mes desde el inicio del contrato para llevar a cabo la implantación de la aplicación web para la gestión del mantenimiento. Una vez finalizada su implantación, la EA deberá explicar su funcionamiento a los responsables del contrato de la CNMC.

La aplicación web deberá estar permanente actualizada e incluirá, como mínimo:

- Planos de los edificios de la CNMC en los que se ubiquen todas las instalaciones objeto del contrato.
- Identificación del equipo y función de este.
- Datos y características técnicas de cada elemento, incluidos los del fabricante.
- Componentes singulares que lo configuran, con un desglose que incluirá el nivel de los repuestos de cada equipo.
- Frecuencias de revisión asignadas.
- Características del estado en que se encuentra.
- Plan de actuación de los técnicos.
- Envío de avisos por parte del personal técnico de la CNMC.
- Datos e incidencias en la realización de los partes de trabajo. Estado de los avisos y partes de trabajo.
- Mejoras en la instalación.
- Incorporar al menos los siguientes módulos:
    - Por cada tipo de instalación: preventivo, correctivo, conductivo (rutas e inspecciones), técnico-legal, inventario de activos permanentemente actualizado, informes de actuaciones, revisiones, inspecciones, etc.
    - Gestión de personal (horarios, turnos, permisos, vacaciones, calendarios, vestuario, EPI's, herramientas personales, etc.).
    - Datos y documentación de las empresas subcontratadas por la EA.
    - Stock de almacenes.
    - Órdenes de trabajo, gestión de compras, costes y presupuestos, solicitudes, informes/consultas.
    - Consumos de energía eléctrica, gas y agua.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

El contratista estará obligado a aportar a la CNMC, antes de la finalización del contrato, toda la información contenida en la aplicación web para la gestión del mantenimiento preventivo y correctivo, en formato editable.

La EA garantizará la confidencialidad de los datos que en todo momento serán propiedad de la CNMC.

Los datos ya generados y los que genere el programa son propiedad de la CNMC y, como tales, no podrán salir de los locales de la CNMC sin autorización previa por escrito del personal responsable del mismo y además estarán protegidos por la Ley Orgánica de Protección de Datos.

7.7. CRITERIOS PARA CERTIFICACIÓN DE LAS FACTURAS DEL SERVICIO

Se establecen períodos de facturación mensuales, por meses naturales.
Dicha facturación estará compuesta por una primera factura con la cuota del servicio y una segunda factura con los consumos de repuestos de la bolsa para la adquisición de materiales y equipos utilizada en ese mes. Esta segunda factura se emitirá solo en el caso de que se haya realizado algún consumo durante el mes y haya sido previamente comunicado al responsable del contrato de la CNMC.

8. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Los trabajos de mantenimiento preventivo y normativo estarán dirigidos a que las instalaciones y su funcionamiento sean en todo momento totalmente correctos y cumplan las especificaciones de los Reglamentos y Normas de aplicación, tanto de carácter general, comunitario, nacional, autonómico o local, de obligado cumplimiento durante la vigencia del contrato, entre otras:

Sin carácter exhaustivo se cumplirán las normativas siguientes:

Edificios:

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Climatización y eficiencia energética:

- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el RITE, transponiendo así la Directiva (UE) 2018/844 que modifica a su vez la Directiva 2010/31/UE relativa a

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

la eficiencia energética de los edificios y la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética.

- Real Decreto 238/2013, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del RITE, transponiendo así la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios.
- Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014.
- Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios (RITE) - R D. 1027/2007 y sus posteriores modificaciones.
- Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

Calidad del aire:

- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Norma UNE 100012.
- Norma UNE 171330-2.

Instalaciones eléctricas:

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueban el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y su Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Guías técnicas de aplicación del RBET, publicadas en aplicación del artículo 29 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Productos de Baja Tensión.

- Real Decreto 187/2016, de 6 de mayo, por el que se regulan las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión (BOE 10/05/2016)

Protección contra Incendios:

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Orden de 12 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece el procedimiento para el registro de puesta en servicio de las instalaciones de protección contra incendios en establecimientos no industriales en la Comunidad de Madrid.
- La NTP 680 del INSHT.
- Las normas ISO, UNE y EN de aplicación.
- Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Real Decreto 1381/2009, de 28 de agosto, por el que se establecen los requisitos para la fabricación y comercialización de los generadores de aerosoles.
- Real Decreto 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión.

Recipientes a Presión Simples:

- Real Decreto 108/2016, de 18 de marzo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los recipientes a presión simples.

Equipos a Presión:

- Real Decreto 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos a presión.
- Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias

Equipos a Presión Transportables:

- Real Decreto 1388/2011, de 14 de octubre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 2010/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de junio de 2010 sobre equipos a presión transportables y por la que se derogan las Directivas 76/767/CEE, 84/525/CEE, 84/526/CEE, 84/527/CEE y 1999/36/CE

Seguridad de máquinas:

- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas

Compatibilidad electromagnética:

- Real Decreto 186/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos.

Aparatos a Gas:

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

- Reglamento (UE) 2016/426 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, sobre los aparatos que queman combustibles gaseosos y por el que se deroga la Directiva 2009/142/CE.

Equipos para atmósferas potencialmente explosivas:

- Real Decreto 144/2016, de 8 de abril, por el que se establecen los requisitos esenciales de salud y seguridad exigibles a los aparatos y sistemas de protección para su uso en atmósferas potencialmente explosivas y por el que se modifica el Real Decreto 455/2012, de 5 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a reducir la cantidad de vapores de gasolina emitidos a la atmósfera durante el repostaje de los vehículos de motor en las estaciones de servicio (BOE 14/04/2016).

Prevención y control de la legionelosis:

- Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.
- Real Decreto 614/2024, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.
- Decreto 352/2004, de la Generalitat de Cataluña, de 27 de julio, publicado en el DOGC 4185 de fecha 29 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- Orden 1187/1998, de 11 de junio, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan los criterios higiénico-sanitarios que deben reunir los aparatos de transferencia de masa de agua en corriente de aire y aparatos de humectación para la prevención de la legionelosis.
- Orden 700/2010, de 29 de diciembre, por la que se crea el Registro de Establecimientos y Servicios Biocidas y se regula el procedimiento de inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad de Madrid.
- Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 909/2001.
- Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.

Equipos de Protección Individual.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

- Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Orden de 16 de mayo de 1994 por la que se modifica el período transitorio establecido en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- Real Decreto 159/1995, de 3 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- Orden de 20 de febrero de 1997 por la que se modifica el anexo del Real Decreto 159/1995, de 3 de febrero, que modificó a su vez el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, relativo a las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial.
- Orden de 16 de mayo de 1994, por la que se modifica el período transitorio establecido en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- Real Decreto 159/1995 de 3 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- Resolución de 25 de abril de 1996, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se publica, a título informativo, información complementaria establecida por el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- Orden de 20 de febrero de 1997, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 159/1995, de 3 de febrero, que modificó a su vez el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, relativo a las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.
- Resolución de 18 de marzo de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se actualiza el anexo IV contenido en la Resolución de 25 de abril de 1996, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Resolución de 29 de abril de 1999, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se actualiza el anexo IV de la Resolución de 18 de marzo de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial.
- Resolución de 28 de julio de 2000, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se actualiza el anexo IV de la Resolución de 29 de abril de 1999, de la Dirección General de Industria y Tecnología.
- Resolución de 7 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se actualiza el anexo IV de la Resolución de 28 de julio de 2000.
- Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se actualiza el anexo IV de la Resolución de 25 de abril de 1996, por la que se regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

Además, serán de aplicación las Normas UNE aplicables a cada una de las instalaciones objeto del contrato.

9. MEDIO AMBIENTE

El adjudicatario debe tener presente durante el desarrollo de su actividad empresarial el respeto y protección del medio ambiente, teniendo como objetivo evitar la contaminación del suelo y del agua, así como reducir las emisiones contamina la atmósfera.

El adjudicatario dispondrá de un programa de gestión medioambiental para las actividades de mantenimiento del servicio objeto del contrato, con medidas preventivas, minimizadoras y correctivas. También dispondrá de un procedimiento de actuación ante emergencias ambientales con el objetivo de responder ante accidentes ambientales y reducir en todo lo posible el impacto ocasionado.

Todo vehículo y maquinaria utilizada en la prestación del servicio, tanto propias como de terceras empresas, deberá estar sometida a las inspecciones obligatorias en los plazos señalados.

El adjudicatario será responsable de la contaminación y los desechos generados por él mismo o por cualquier empresa o persona subcontratada para la prestación del servicio.Responderá ante cualquier organismo europeo, estatal, autonómico o local de cualquier infracción de la normativa medioambiental, sea o no causada de forma dolosa, tanto por actuación como por omisión.

Se tendrán en cuenta los criterios ambientales obtenidos del análisis del ciclo de vida de los productos y de otras evaluaciones que fomenten la mejora de la calidad de la edificación, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Estar libres de las siguientes sustancias:
  - Las clasificadas como tóxicas, cancerígenas, mutágenos o que afecten a la reproducción.
  - Metales pesados como cadmio, mercurio, plomo, etc., o cualquiera de los compuestos de los anteriores.
  - Éteres de glicol
- Tener una mínima cantidad de:
  - Disolventes agresivos al ambiente o a la salud como: compuestos volátiles orgánicos (VOCs), hidrocarburos volátiles aromáticos (VAHs), componentes halogenados, etc.
  - Preservantes clasificados como tóxicos o peligrosos como el R23, R50, etc.
- Utilización de pinturas contenidas en envases y embalajes reciclables (envases de hojalata o polietileno, no utilización de PVC o vinilos). En particular, para cada tipo de aplicación, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones además de las anteriores:
  - Para las pinturas en general se utilizarán minerales al silicato a base de pigmentos naturales, o pinturas al agua.
  - Los esmaltes y protectores de elemento metálicos serán a base de aceite y resinas naturales.
  - El tratamiento de madera será a base de aceites y ceras naturales, tanto en interiores como en exteriores.
  - Todos los productos deberán tener ficha técnica y estar avalados por ecoetiquetas o certificaciones equivalentes.
- Los productos empleados en el sistema de refrigeración serán respetuosos con la capa de ozono y no contendrán sustancias prohibidas por la normativa vigente.
  - La empresa adjudicataria deberá llevar un registro de las cantidades y de los tipos de gases fluorados de efecto invernadero instalados, de cualquier cantidad añadida y de la cantidad recuperada durante el mantenimiento, la reparación y la eliminación definitiva.
  - También deberá mantener registro de las empresas o técnicos que llevaron a cabo las reparaciones o el mantenimiento y de la fecha y resultados de los controles de fugas realizados en cada uno de los distintos aparatos.

Se dispondrá de los medios de protección adecuados para que los vertidos accidentales sean tratados como residuos controlados.

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

El resultado de la limpieza de útiles de pintura será tratado también como residuo, quedando prohibido el vertido a la red de saneamiento.

La EA estará obligada al cumplimiento de los requisitos que a continuación se relacionan, con el objeto de cumplir las previsiones de Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica:

- Los productos utilizados en la prestación del servicio deberán ser altamente biodegradables y exentos de sustancias peligrosas.
- Será preferente la utilización de materiales fácilmente recuperables o reutilizables al final de su vida útil.

10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En el marco de la Coordinación de Actividades Empresariales en materia preventiva, la EA también deberá presentar al Servicio de Prevención de la CNMC o bien al Servicio de Prevención Externo, que la CNMC le indique, antes de la entrada en vigor del presente contrato:

- Relación de las empresas con las que subcontrate obras o servicios, con indicación detallada del contenido del contrato específico. La adjudicataria informará a dichas empresas de los requisitos de seguridad y de las normas de emergencia de cada edificio y exigirá a éstas su cumplimiento.
- Relación de trabajadores que van a realizar trabajos en el edificio, con especial mención al personal con especial riesgo, si los hubiere, con especificación de su cualificación técnica.
- Certificaciones de la formación que posean en materia preventiva.
- Certificados de aptitud, a efectos de vigilancia de la salud.
- Relación detallada de los equipo, herramientas y medios que se van a introducir en las instalaciones y riesgos derivados de su utilización.
- Naturaleza de los agentes químicos o productos utilizados: Fichas de Datos de Seguridad (FDS) de dichos productos.
- Las evaluaciones de riesgos preceptivas del personal propio o subcontratado y la planificación de la actividad preventiva, y someter a la autorización previa del Servicio de Prevención de la Comisión cuantos productos, materiales, procedimientos y equipos se utilicen en el edificio.

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Agentes físicos o biológicos que puedan derivarse de la ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- Procedimientos de trabajo, riesgos para la seguridad y salud derivados de los mismos y medidas preventivas.
- Información sobre los accidentes de trabajo que se produzcan.
- Justificantes de que los trabajadores han recibido la formación e información de los riesgos y medidas preventivas, relativas al trabajo que vayan a realizar en la sede de la Comisión.
- Declaración de la empresa, en la que indique:
  - El Modelo organizativo de Prevención: Servicio de Prevención propio o ajeno.
  - Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995.
  - Idoneidad de equipos de trabajo y Equipos de Protección Individual (EPI).
  - Control de la vigilancia de la salud.
  - Estudio y control de la siniestralidad.
  - Compromiso de intercambio de información preventiva.
- Y, en general, cualquier documento que solicite la CNMC, a través del servicio de prevención de riesgos laborales, que haga referencia a la coordinación de actividades empresariales, en el marco de aplicación del R.D. 171/2004.

En el caso de que se produzca alguna modificación durante el periodo de vigencia del contrato, la EA deberá ponerlo en conocimiento de los responsables del contrato de la CNMC y presentar al Servicio de Prevención de la CNMC, o bien al Servicio de Prevención que la CNMC le indique, toda la documentación necesaria para actualizar la Coordinación de Actividades Empresariales en un plazo máximo de 3 días.

No se permitirá el acceso a la CNMC a los trabajadores de la EA o de cualquier empresa subcontratada por esta que no tengan realizada la Coordinación de Actividades Empresariales con al menos 1 día de antelación al inicio de los trabajos.

La EA informará de inmediato de toda situación de emergencia o riesgo detectado y solicitará con la suficiente antelación autorización para realizar tareas susceptibles de provocar incendio o explosión, efectos molestos, irritantes o tóxicos, riesgo eléctrico, trabajos en alturas o en espacios confinados y demás trabajos de especial riesgo.

El personal propio o subcontratado asignado al presente contrato deberá estar formado e informado en materia de seguridad y salud laboral.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

La empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa vigente, referente a la prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como las normas de carácter interno de la CNMC. La CNMC podrá solicitar a la empresa adjudicataria la documentación justificativa de la aplicación de esta normativa, así como la asistencia de una persona con formación en prevención de riesgos laborales, tanto para la programación como para la revisión de la ejecución de los trabajos.

La EA dotará a todo el personal del equipo de protección individual y de todos los elementos de seguridad y prevención de accidentes que exigen las disposiciones vigentes, debiendo tomar las medidas necesarias para conseguir que dichos elementos sean utilizados, siendo responsabilidad de ésta, aquellos accidentes laborales que pueda sufrir su personal. Se incluye en este material de protección la ropa de trabajo con el logo identificativo de la empresa.

11. GESTIÓN DE RESIDUOS

La EA está obligada a mantener el orden y la limpieza en los espacios que le asigne la CNMC y durante la realización de los trabajos generados por su actividad, con especial atención al finalizar los mismos, procediendo a eliminar de las dependencias de la CNMC cualquier tipo de residuos propios derivados de su actividad.

El contratista deberá organizar la gestión de todos los residuos generados por su actividad, excepto aquellos que procedan de obras o trabajos realizados por terceros, excluyéndose los residuos de tóner de impresoras y fotocopiadoras, el reciclado de papel, el mobiliario y los palés y embalajes de suministros diversos gestionados por otros servicios.
La EA acreditará disponer de Gestor de Residuos legalmente autorizado y, de acuerdo con él, establecerá, de ser necesario, los contenedores para su retirada periódica conforme a la legislación aplicable guardando copia documental de las retiradas a disposición de la CNMC. Podrá prescindirse de dicha copia remitiendo en formato electrónico la misma información.

La frecuencia de las recogidas será bajo demanda de la CNMC o cuando los contenedores estén llenos. La EA deberá gestionar la retirada con el gestor de residuos y esta deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 5 días.

En el caso de los residuos peligrosos, la duración máxima de almacenamiento en el lugar de producción deberá ser inferior a seis meses. Dicho plazo empezará a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento debiendo constar la fecha de inicio en el sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías, entre otros) de esos residuos o bien en una etiqueta autorizada. El encargado de la EA deberá hacerse cargo de anotar esa fecha en los contenedores correspondientes.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Aunque los residuos se generen en los edificios de la CNMC, la empresa adjudicataria constará siempre como productora de estos.

La EA deberá minimizar, segregar y gestionar correctamente, según sus características, los residuos generados por su actividad, y atendiendo a lo establecido en la legislación vigente y las normas internas definidas a tal fin por la CNMC. En este sentido, los residuos asimilables a urbanos para los que la CNMC tenga contenedor de recogida selectiva, deberán ser separados, trasladados y depositados en el interior del contenedor correspondiente.

Para cada retirada, la EA tendrá que aportar el albarán de la recogida y, posteriormente, el Documento de Identificación de Residuos debidamente cumplimentado según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. El plazo máximo para la entrega de este documento será de 15 días desde que se produzca la retirada.

12. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Corresponderá a la empresa adjudicataria la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueran precisas para la realización del servicio contratado.

La EA deberá presentar respecto de ella misma y de las posibles empresas subcontratadas, la documentación sobre Prevención de Riesgos Laborales.
La EA vendrá obligada a no realizar acciones que impliquen cualquier tipo de daño para la CNMC, ya sea por competencia con ella o por utilización de información obtenida como consecuencia de la prestación del servicio.

Toda información derivada de la prestación del servicio se considera confidencial, en especial lo referente a datos de carácter personal, de tal forma que un uso inadecuado de la misma será susceptible de aplicaciones de las sanciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Queda prohibido expresamente, la cesión onerosa o gratuita, total o parcial a cualquier persona física o jurídica de la información y documentación obtenida durante la ejecución de los servicios.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas tratarán con absoluta discreción y reserva sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El personal implicado en los trabajos de mantenimiento contará con la correspondiente identificación, estando sus datos personales a disposición de la CNMC.

La EA usará los locales, instalaciones o medios que la CNMC ceda cuando sea necesario en las condiciones que se estipulen, comprometiéndose a hacer un uso responsable y eficiente de los mismos.

La EA deberá adoptar, cuantas medidas fueran necesarias para que, durante la prestación de los servicios, quede asegurada, donde presta el servicio, la protección de la integridad y legítimos intereses del personal propio y externo que trabaja en la CNMC, del personal de la EA que intervenga en la realización de la actuación, o de terceros que pudieran verse implicados.

La EA está obligada al estricto cumplimiento de las disposiciones, normativa y legislación vigentes en cada momento en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene industrial, de seguridad y salud y de medio ambiente, así como en lo referente a la contratación de un seguro de responsabilidad civil, así como todo lo referente a prevención de riesgos laborales. La empresa adjudicataria asumirá los gastos derivados del cumplimiento de las normas, procedimientos y requisitos medioambientales y de seguridad que le sean de aplicación por la prestación de servicios.

La EA vendrá obligada al pago de los impuestos, tributos y tasas de cualquier clase, del Estado, Comunidad Autónoma o Municipio que se deriven de la explotación del servicio.

En la adquisición de los artículos de mantenimiento por parte de la empresa adjudicataria se prohíbe expresamente que, en las notas de entrega, albaranes, facturas y cualquier otro documento que ampare el suministro de los mismos, figure cualquier denominación que haga referencia a la CNMC.

El servicio no prestado debido a huelgas del personal o cualquier otra causa imputable a la empresa adjudicataria dará lugar a indemnización a favor de la CNMC, ello sin perjuicio de exigir la reparación de los daños que hubieran podido producirse.

Deberá prestar asesoramiento a la CNMC en las siguientes materias:

- Seguridad de las instalaciones, y su adaptación a la normativa vigente.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Información de los cambios de la legislación durante la vigencia del contrato que pueda implicar la modificación total o parcial de las instalaciones o del Plan de Mantenimiento.
- Previsión de problemas, averías o incidencias en las instalaciones.
- Mejora en los equipos, sistemas y mantenimiento, y su amortización.
- Optimización del rendimiento económico de las instalaciones y su eficacia.
- Análisis y previsión de costes de mantenimiento y amortización.
- Contratación con compañías y empresas suministradoras.
- Cualquier otra cuestión que se suscite referida a las instalaciones mantenidas.

La EA asumirá el compromiso de aplicar en la ejecución de estos trabajos, los medios contemplados en el apartado 1 de construcción y mantenimiento del Anexo del Plan de Contratación Pública Verde de la AGE y sus Organismos Públicos y Entidades Gestoras de la Seguridad Social, según la Orden del Ministerio de la Presidencia 116/2008 de 21 de enero (BOE nº 27 de 31/01/2008).

Con carácter general, la EA deberá cumplir las instrucciones que en cada momento tengan establecidos los servicios de prevención de la CNMC, el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales o cualquier normativa en materia de prevención de riesgos que pudiera entrar en vigor a lo largo de la duración del contrato.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

El Jefe de Área de Servicios Generales

Fdo. Manel Trias Vives

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

ANEXO I: Descripción de los servicios a realizar en los Lotes 1 y 2: Mantenimiento de instalaciones y edificios de las sedes de la CNMC en Madrid y Barcelona.

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

1. CLIMATIZACIÓN

1.1 GENERALIDADES

El contrato tendrá por objeto el mantenimiento de las instalaciones de acondicionamiento y tratamiento de aire, climatización, calefacción, extracción, ventilación y aparatos autónomos de aire acondicionado. Se incluyen como instalaciones de climatización todos los componentes que integran la instalación para su correcto funcionamiento.

LA EA será responsable del correcto funcionamiento, conservación y mantenimiento de las instalaciones existentes: depósitos, calderas, enfriadoras, climatizadores, bombas, fancoils, splits, unidades de tratamiento de aire, extractores, conductos, rejillas, termostatos, sondas, tuberías, valvulería, llaves, elementos de mano y control, correas, así como cualquiera de sus componentes de los anteriores, repuestos o consumibles (filtros, gas refrigerante…) y cualquier otro elemento que intervenga para el correcto funcionamiento de la instalación.

Los termostatos de ambiente, sondas, etc. se consideran parte del sistema de climatización salvo que sean componentes propios y determinados del sistema de control BMS específico de cada edificio, en cuyo caso se entenderán parte de dicho sistema y les aplicará el apartado 3 de este Anexo.

El mantenimiento de la instalación será en todo caso el adecuado para asegurar que las características de las variables de funcionamiento sean tales que se mantengan dentro de los límites indicados en el Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

Serán de aplicación a todas las operaciones de mantenimiento las prescripciones que se incluyen en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y cualquier otra disposición de carácter comunitario, estatal, autonómico o local que sea de aplicación durante la vigencia del contrato o cuya entrada en vigor se produzca durante dicha vigencia.

Además de lo prescrito en el RITE, la empresa mantenedora llevará registro de todas las actuaciones, comprobaciones efectuadas y resultado de las mismas, mediante una ficha en la aplicación web para la gestión del mantenimiento para cada elemento del sistema objeto de mantenimiento.

Se realizarán todas las operaciones necesarias, aunque no estén contempladas específicamente en el Pliego, para conseguir un correcto control, estado de conservación,

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

funcionamiento y condiciones de servicio de las instalaciones, equipos, elementos, componentes y partes, etc.

En el supuesto de existencia de elementos, equipos o componentes de equipos de los que no aparezcan operaciones de mantenimiento definidas o requeridas legalmente se realizarán las operaciones especificadas por el fabricante, las recomendadas por la experiencia y metodología propuesta por la empresa mantenedora. En todo caso las actuaciones y frecuencias se definirán en una ficha de la aplicación web y requerirán el visto bueno de los responsables del contrato de la CNMC.

Se llevarán a cabo las periodicidades de mantenimiento más restrictivas (las de mayor frecuencia de ejecución) de entre las prescritas en el presente Pliego, en el RITE o en los Manuales del fabricante de los equipos y la metodología de mantenimiento propuesta por la EA. El responsable del contrato de la EA será quien coordine y gestione las reparaciones de los equipos de nueva instalación con la empresa suministradora, aun cuando estén en garantía.

Se llevará un registro de control de fugas de todos los aparatos que lo requieran conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014.
debiendo entregar, con la periodicidad que establezca éste, un informe independiente en el que se reflejen las revisiones realizadas y el resultado de las mismas.

Serán por cuenta de la EA las revisiones de carácter periódico y obligatorio que estén establecidas o se puedan establecer a partir del inicio del contrato como mantenedor de la instalación, así como la subsanación de los defectos que pudieran detectar las entidades de control colaboradoras de la Administración correspondiente en sus inspecciones, debiendo presentar un informe de medidas correctoras a realizar. El coste de la inspección del Organismo de Control Autorizado correrá a cargo de la CNMC.

Mediante el Sistema de Control instalado en los edificios que dispongan del mismo se recibirán por el técnico de mantenimiento de la empresa adjudicataria la información en tiempo real de los parámetros y consignas de funcionamiento establecidas, las disfunciones, paradas no previstas y las alarmas surgidas durante el funcionamiento de la instalación.

1.2. SERVICIOS Y PERIODICIDAD

Con independencia del cumplimiento de lo prescrito en el RITE, manuales de fabricante, metodología de Mantenimiento del mantenedor, experiencia, etc., los servicios de

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

conservación y mantenimiento a realizar en las instalaciones serán como mínimo los que se relacionan a continuación:

<u>Operaciones de carácter **diario**:</u>

- Seguimiento y registro diario de la lectura de los diversos contadores e información a los responsables del contrato de la CNMC.
- Seguimiento y registro diario de los horarios de encendido y apagado de la climatización y de la ventilación de cada edificio, e información a los responsables del contrato de la CNMC.

<u>Operaciones de carácter **mensual**:</u>

- Cambio y/o limpieza de todos los filtros incluidos en las instalaciones.
- Verificación de ruidos y vibraciones inadecuadas en equipos, tuberías, conductos, rejillas, etc.
- Verificación y limpieza si es necesario de bandejas de condensados.
- Verificación de desagües.
- Verificación de alarmas de centrales de control y regulación.
- Inspección visual de los circuitos a presión, comprobándose su estanqueidad, y si ésta resultase dudosa, se realizarán las pruebas que fueren necesarias.
- Comprobar válvulas de seguridad y válvulas de entrada y salida de la caldera.
- Comprobar termostatos y aislamiento de caldera y tuberías.
- Revisión y reapretado de anclajes.
- Tensado de correas.
- Alineación de poleas.
- Comprobar ruidos anormales de cojinetes y lubricación de los mismos.
- Verificación de interruptores de flujo.
- Verificar aparatos de alarma y seguridad, válvulas y órganos de accionamiento de éstas.

<u>Operaciones de carácter **trimestral**:</u>

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de regulación, centrales, termostatos, compuertas, válvulas, etc.
- Verificación del estado y funcionamiento de compuertas corta fuegos.
- Verificación del correcto estado, tensado y alineación de correas y poleas.
- Verificación del correcto funcionamiento de las bombas de condensados.
- Verificación de la ausencia de fugas de refrigerante.
- Verificación del correcto estado y colocación de envolventes.
- Limpieza de evaporadores.
- Limpieza de condensadores.
- Limpieza de baterías.
- Drenaje, limpieza y tratamiento, en su caso, de torres de refrigeración.

Operaciones de carácter **semestral**:

- Limpieza de envolventes.
- Inspección de conexionado eléctrico y apriete de conexiones si es preciso.
- Verificación de apriete en tornillería de ventiladores.
- Verificación del correcto estado de aislamientos con sustitución de tramos deteriorados.
- Verificación de válvulas de tipo manual.
- Verificación y tratamiento de oxidaciones si procede.
- Comprobación de aditivos en fluidos con reposición si procede.
- Limpieza de rejas exteriores.
- Limpieza de humidificadores.
- Comprobación de limpieza de tuberías y eliminación de lodos.
- Revisión de fugas de los aparatos que lo exijan conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014.
- Las operaciones semestrales se harán coincidir con los inicios y finales de temporada de verano y de invierno en forma de revisiones y puestas en marcha de temporada según lo siguiente:

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Temporada de verano: de 1 de mayo a 30 de octubre.
- Temporada de invierno: de 1 de noviembre a 30 de abril.

Las fechas de inicio y fin de la temporada de verano e invierno podrán ser modificadas por la CNMC informando al adjudicatario.

Operaciones de carácter **anual**:

- Verificación de niveles acústicos correctos.
- Eliminación de incrustaciones de óxido y tratamiento si procede.
- Limpieza general de los equipos (interiores y exteriores)
- Verificación de carga de refrigerante y reposición si procede.
- Verificación y ajuste de desescarche.
- Limpieza de desagües y sumideros.
- Engrase de partes móviles.
- Limpieza de bombas.
- Medida de presión en depósitos de expansión y recarga si procede.
- Limpieza de rejas exteriores y repaso de pintura si procede.
- Verificación del correcto estado de bancadas y anti-vibratorios.
- Revisión del soporte y fijación de todos los elementos del sistema.
- Verificación del correcto estado de juntas y acoples en la red de conductos.
- Limpieza completa de la red de conductos de climatización/ventilación – impulsión/retorno. Esta limpieza deberá ser realizada por una empresa especializada conforme a lo dispuesto en el punto 4 de este Anexo.

En todo caso y como mínimo se debe cumplir con los requerimientos y periodicidades del artículo 26 “Mantenimiento de las instalaciones” del Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios.

Operaciones especiales en **sistemas de humectación**:

- Realizar una determinación de legionela según la norma ISO 11731 parte 1, 1998 y de los aerobios totales según la norma ISO 6222, 1999, de los humectadores midiendo y anotando la temperatura y la cantidad de cloro libre.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

- Vaciado, limpieza y desinfección de la instalación. La desinfección se llevará a cabo preferentemente mediante procedimientos físicos.

Se notificará, con quince días de antelación, la realización de este servicio, que no se podrá iniciar hasta que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la CNMC lo autorice.

En todos los casos en que sea necesario, bien como consecuencia de las verificaciones periódicas citadas anteriormente o bien como consecuencia de comunicación de la avería por la CNMC, se repondrán los elementos rotos, deteriorados o que hayan sufrido desgaste habitual.

2. DISTRICLIMA (LOTE 2)

2.1. GENERALIDADES

En la sede de Barcelona se obtiene el calor y el frío necesarios a partir de un sistema centralizado para la climatización (producción de calor y/o frío), basados en redes de distrito. Estos son, básicamente, un sistema de tuberías que permite conectar múltiples fuentes energéticas a múltiples puntos de consumo de energía (edificios usuarios).

La red de distrito para la distribución de calor y/o frío es un entramado de tuberías aisladas mediante el cual se distribuye energía térmica desde una central de generación hasta los edificios consumidores, entre los que se encuentra la sede de Barcelona. Por lo tanto, los elementos principales de la red son:

- La central de generación térmica.
- La red de tuberías de distribución.
- Las subestaciones de conexión con los consumidores.

Por ello, se dispone de una subestación de intercambio de frío y calor entre los circuitos de distribución primario y secundario, para aportar frío y calor a todos los equipos climatizadores existentes en el edificio. La subestación consta de los intercambiadores, de los elementos que regulan y controlan que el funcionamiento sea el correcto, de los equipos de bombeo y distribución a la red interior del edificio y de los elementos de medición para facturar las energías.

2.1. SERVICIOS Y PERIODICIDAD

Con independencia del cumplimiento de lo prescrito en el RITE, manuales de fabricante, metodología de Mantenimiento del mantenedor, experiencia, etc., los servicios de

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI
RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI

conservación y mantenimiento a realizar en las instalaciones de la subestación serán como mínimo los que se relacionan a continuación:

Operaciones de carácter **diario**:

- Seguimiento y registro diario de la lectura de los diversos contadores e información a los responsables del contrato de la CNMC.
- Seguimiento y registro diario del estado general de los equipos de la subestación, ausencia de alarmas activas, ausencia de ruidos extraños y fugas de líquidos e información a los responsables del contrato de la CNMC.

Operaciones de carácter **mensual**:

- Comprobar contactores, fusibles, pilotos, tensión, conexiones, ventiladores, etc., en los cuadros eléctricos de control.
- Limpieza exterior e interior del cuadro eléctrico de control.
- Registro de la temperatura de primario y secundario en entrada y salida de los intercambiadores de agua caliente.
- Registro de la temperatura de primario y secundario en entrada y salida de los intercambiadores de agua fría.
- Maniobrar válvulas de regulación de potencia y de presión para evitar agarrotamientos.
- Comprobar la coherencia de los equipos de medición de caudal y presión y lecturas de calor y frío.
- Comprobar comunicación entre equipos de medición y autómata.
- Comprobar el estado del aislamiento térmico
- Anotar intensidad de fases y comprobar nominal del grupo de bombas de distribución.
- Anotar la presión diferencial y temperatura en impulsión y retorno en bombas.
- Engrase y verificación del nivel de engrase del grupo de bombas.
- Manipulación lenta de válvulas para evitar agarrotamientos.

Operaciones de carácter **trimestral**:

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Control de estanqueidad, revisión del aislamiento y de ausencia de corrosión y fugas en el vaso de expansión.
- Registro de la presión del circuito de expansión.
- Verificación del llenado automático del vaso de expansión.
- Comprobar posibles fugas, funcionamiento de purgadores automáticos, filtro de aire y seguridades en compresores de aire.
- Comprobación y relleno del aceite del cárter del compresor.
- Comprobación del arrancador del compresor.
- Manipulación lenta de válvulas para evitar agarrotamientos.
- Limpieza exterior del vaso de expansión, compresor y componentes.
- Permutar la motobomba en funcionamiento con su equipo de reserva.
- Comprobar ausencia de fugas en juntas y prensas de las bombas de distribución.
- Comprobar ausencia de anomalías en cojinetes y el sistema de cojinetes-prensaestopas de las bombas.
- Limpieza exterior del conjunto motor-bomba.

Operaciones de carácter **semestral:**

- Verificar y ajustar órganos de cierre de válvulas de regulación de potencia y de presión.
- Efectuar reapriete de tornillería de válvulas de regulación.
- Comprobar funcionamiento correcto del actuador de válvula.
- Limpieza de válvulas.
- Maniobrar válvulas de aislamiento.
- Limpieza de filtros del lado primario.
- Limpieza de filtros de aspiración motor-boma.

Operaciones de carácter **anual**:

- Comprobación de pérdida de carga menor a 0,5 bar en los intercambiadores de agua fría y de agua caliente.
- Comprobación de fugas en intercambiadores de agua fría y caliente.
- Limpieza exterior de los equipos y sus componentes.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Manipular lentamente válvulas para evitar agarrotamientos.
- Pruebas de eficiencia y rendimiento de los intercambiadores.
- Comprobar mediciones de temperatura de los equipos de medición con un termómetro patrón.

3. EXTRACCIÓN

3.1. GENERALIDADES

Se incluyen como instalaciones de extracción todos los componentes que integran la instalación para su correcto funcionamiento.

Se aplicarán a todas las operaciones de mantenimiento las prescripciones que se incluyen en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) R.D.1027/2007, especialmente la Instrucción Técnica IT.3 Mantenimiento y Uso, y cualquier otra normativa autonómica o local que sea de aplicación durante la vigencia del contrato o cuya entrada en vigor se produzca durante dicha vigencia.
Los gastos derivados de las Inspecciones Periódicas Obligatorias realizadas por los Organismos de Control autorizado (OCA) o las Entidades de Inspección y Control (EICI) colaboradoras de la Administración correrán a cargo de la CNMC. La EA deberá corregir a su cargo las deficiencias que se determinen en las Actas de Inspección correspondientes antes de la finalización del plazo concedido por éstas, y notificarles la corrección de dichas deficiencias en la forma establecida reglamentariamente hasta obtener el acta sin defectos, cuyo original se remitirá a la CNMC.

Las actuaciones de resultas de inspecciones y que sean necesarias por cambios de normativa serán a cargo de la CNMC.

Del resultado de sus revisiones la EA emitirá los correspondientes certificados e informes, anotando, si cabe, las modificaciones a su cargo necesarias para que la instalación cumpla lo que determina la normativa aplicable con relación al mantenimiento e inspección de las instalaciones situadas en los locales de pública concurrencia, al que quedará sujeta desde el momento de la firma del contrato.

Todas las operaciones de mantenimiento periódico deberán estar documentadas con los correspondientes órdenes de trabajo y ser reflejadas la Aplicación Web para la Gestión del Mantenimiento.

3.2. SERVICIOS Y PERIODICIDAD

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Con independencia del cumplimiento de lo prescrito en el RITE, los servicios de conservación y mantenimiento a realizar en las instalaciones serán los que se relacionan a continuación:

<u>Operaciones de carácter **semanal**:</u>

- Comprobación de funcionamiento.

<u>Operaciones de carácter **mensual**:</u>

- Cambio y/o limpieza de todos los filtros, rejillas, etc. incluidos en las instalaciones.
- Verificación de ruidos y vibraciones inadecuadas en equipos, tuberías, conductos, etc.
- Verificación de alarmas de centrales de control y regulación.
- Revisión y reapretado de anclajes.
- Tensado de correas.
- Alineación de poleas.
- Comprobación del funcionamiento de cojinetes y lubricación de los mismos.
- Revisión de poleas y su alimentación.

<u>Operaciones de carácter **trimestral**:</u>

- Verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de regulación, Ventiladores, compuertas, etc.
- Verificación del correcto estado, tensado y alineación de correas, poleas, bobinados.
- Verificación del correcto estado y colocación de envolventes.

<u>Operaciones de carácter **semestral**:</u>

- Inspección de conexionado eléctrico y apriete de conexiones si es preciso.
- Verificación de apriete en tornillería de ventiladores.
- Verificación y tratamiento de oxidaciones si procede.
- Limpieza de álabes, rejas exteriores, etc.

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

- Limpieza de la parte interior del motor.

<u>Operaciones de carácter **anual**:</u>

- Verificación de niveles acústicos correctos.
- Eliminación de incrustaciones de óxido y tratamiento si procede.
- Limpieza general de los equipos (interiores y exteriores).
- Engrase de partes móviles.
- Limpieza de rejas exteriores y repaso de pintura si procede.
- Verificación del correcto estado de bancadas, anti-vibratorios y elementos de suportación y fijación de todos los elementos del sistema.
- Verificación del correcto estado de juntas y acoples en la red de conductos.
- Limpieza completa de la red de conductos de climatización/ventilación – impulsión/retorno. Esta limpieza deberá ser realizada por una empresa especializada conforme a lo dispuesto en el punto 4 de este Anexo.

En cuanto a las periodicidades de las operaciones de mantenimiento, se estará a lo dispuesto en las instrucciones del fabricante en caso de ser estas más exigentes que las indicadas.

4. SISTEMA DE CONTROL BMS

Mantenimiento integral de los sistemas centralizados de control técnico BMS (Building Management Systems) de los edificios de la CNMC.

Comprende el mantenimiento, reparación, sustitución de componentes defectuosos o deteriorados y actualizaciones de software y hardware instalado. Así mismo, la sustitución tanto del software como del hardware siempre que sea necesario por obsolescencia, pérdida de compatibilidad entre componentes y otras causas equivalentes que lo justifiquen a criterio de la CNMC.

Se entiende, a estos efectos, que también forman parte del BMS todos los elementos finales como sondas, termostatos, actuadores, etc. cuando estos elementos estén definidos por el propio BMS y sean exclusivos del proveedor del sistema de gestión.

En todos los casos en que sea necesario, bien como consecuencia de las verificaciones periódicas citadas anteriormente o bien como consecuencia de una avería, se repondrán los elementos rotos, deteriorados o que hayan sufrido desgaste habitual.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

La EA deberá tener contrato de respaldo, para el mantenimiento propiamente dicho de los sistemas de control y el de sus dispositivos asociados (software y hardware), con la empresa fabricante del sistema de control o servicio técnico autorizado. La EA acreditará ante la CNMC el alcance de las tareas y servicios a realizar y su periodicidad. Se acreditará que en caso de indisponibilidad del sistema se dispone de atención urgente que atienda la incidencia en menos de 4 horas. El tiempo de resolución de la incidencia no será superior a 48 horas. La EA adoptará las medidas de control y gestión manual que fuesen precisas para asegurar unas condiciones aceptables de temperatura y humedad de los edificios.

4.1. GENERALIDADES

Se definen como instalaciones de los sistemas centralizados de control todos los componentes que los integran para su correcto funcionamiento, entre los que se incluyen, a título indicativo, los siguientes:

- Ordenador de Control (se mantiene por la unidad de sistemas de la CNMC).
- Sistema Operativo (se mantiene por la unidad de sistemas de la CNMC).
- Software ordenador de Control.
- Software supervisor.
- Bases de datos de los supervisores.
- Servidores, Estaciones, periféricos.
- Cuadros de control y todos sus elementos.
- Controladores, Autómatas de control.
- Sensores en conductos.
- Actuadores de compuerta.
- Actuadores de válvula.
- Presostatos.
- Interruptores marcha, paro.
- Indicadores de estado.
- Detectores de flujo.

4.2. SERVICIOS Y PERIODICIDAD

Se realizarán las operaciones siguientes:

<u>Operaciones de carácter **diario**:</u>

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

- Comprobación de estados y parámetros.
- Estudio y resolución de desviaciones, incidencias y anomalías.
- Almacenamiento de datos históricos.

Operaciones de carácter **semanal**:

- Estudios de evolución del comportamiento de los Edificios.
- Integración de gráficos comparativos.
- Almacenamiento de datos integrados.

Operaciones de carácter **semestral** y **no periódicas**:

Se mantendrán en perfecto estado de operatividad los equipos físicos y programas informáticos de control de las instalaciones, así como sus puertos de entrada/salida en el centro de control e instalaciones controladas, realizando para ello de forma periódica las operaciones siguientes:

- Chequeo de disco.
- Verificar ausencia de virus.
- Reorganización de ficheros y comprobación de los niveles de ocupación de discos, para optimizar el tratamiento de señales y la transferencia de datos.
- Revisión y actualización de usuario.
- Comprobación de los históricos de los chequeos internos de Software, para la búsqueda de problemas ocultos y prevenir futuros fallos.
- Realización de back-up de históricos.
- Actualización permanente de las versiones existentes del Software del control de las instalaciones del edificio, incluyendo programas de mercado
- La sustitución y mantenimiento de todos los componentes (Software y Hardware) que formen parte del sistema de control del edificio.
- Ejecución de un listado de datos reales.
- Comprobación del funcionamiento.

5. CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

5.1. GENERALIDADES

Se incluyen las labores de mantenimiento necesarias para que las instalaciones permitan mantener una calidad del aire aceptable, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante el uso normal de los distintos espacios de los edificios de la CNMC.

En concreto los apartados 38 y 39 de la Tabla 3.3 "Operaciones de mantenimiento preventivo y su periodicidad", del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, modificado por el Real Decreto 238/2013, determinan:

- 38. Revisión de la red de conductos según criterio de la norma UNE 100012, una vez por temporada (año).
- 39. Revisión de la calidad ambiental según criterios de la norma UNE 171330, una vez por temporada (año). Esta Auditoría de Calidad el Aire Interior s/ UNE 171330

Se aplicarán a todas las operaciones de mantenimiento las prescripciones que se incluyen en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y cualquier otra disposición de carácter comunitario, estatal, autonómico o local que sea de aplicación durante la vigencia del contrato o cuya entrada en vigor se produzca durante dicha vigencia.

5.2. SERVICIOS Y PERIODICIDAD

Operaciones de carácter **semestral**:

La EA realizarán semestralmente las mediciones de la calidad del aire interior, pudiendo hacerlo directamente si estuviese reglamentariamente habilitada para ello o por medio de una empresa acreditada por los Organismos correspondientes, de los siguientes parámetros:

- Determinar la carga Microbiana en los distintos espacios de la CNMC.
- Determinar el nivel de los gases de CO_2, CO y O_3 de los distintos espacios de la CNMC.
- Determinar los alérgenos ambientales de los distintos espacios de la CNMC.
- Determinar el nivel de partículas en suspensión de los distintos espacios de la CNMC.

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

Se efectuarán, al menos, dos mediciones por edificio y planta. La EA propondrá la ubicación de los puntos en que se realizarían las medidas. Además, se medirá en entradas de aire exterior, impulsión y retornos de todos y cada uno de los climatizadores.

El informe con el resultado de las mediciones se remitirá a la unidad de Servicios generales de la CNMC. El informe debe recoger los datos del estado higiénico y mecánico de cada uno de los equipos de climatización, certificados por empresa acreditada.

<u>Operaciones de carácter **anual:**</u>

Anualmente se realizará una auditoria de la Calidad del aire interior conforme al RD 238/2013 que modifica la instrucción técnica del RD 1027/2007 del RITE sobre el programa de Mantenimiento preventivo. El coste de dicha auditoría correrá a cargo de la EA.

De igual manera, anualmente se deberá realizar una limpieza e higienización integral de la totalidad de la red de conductos de climatización/ventilación. Dicha intervención será llevada a cabo por una empresa especializada. Los trabajos se documentarán suficientemente de manera que se entregará un informe de resultados donde se señalen, al menos, los siguientes puntos:

- Introducción.
- Objeto del informe.
- Descripción del sistema de higienizado.
- Protocolos de trabajo (fases de proyecto, protocolo de higienización y técnicas de tratamiento).
- Equipos de trabajo (para la limpieza y desinfección y para la verificación de la eficacia del tratamiento).
- Evidencias fotográficas.
- Control de superficies y eficacia de actuaciones.
- Conclusiones.
- Certificados de limpieza y desinfección del sistema.
- Ficha técnica del desinfectante utilizado.

6. FONTANERÍA Y SANEAMIENTO

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

6.1. GENERALIDADES

Comprenderá el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento de las instalaciones existentes, correspondientes a la red de suministro de agua a todos los servicios, red interior: tuberías, grifería, valvulería, depósitos de agua fría y caliente, red exterior: canalones, bajantes pluviales y fecales y red de saneamiento hasta su conexión a la instalación de saneamiento público.

Incluye el mantenimiento y, en su caso, cambio de filtros, de las fuentes de suministro de agua fría existentes.

Asimismo, incluye las reparaciones necesarias para la corrección de las averías que pudieran sucederse en todos los elementos y en la red de tuberías, comprendiendo tanto la mano de obra, especializada o propia de la EA, como el suministro del material necesario.

Del resultado de sus revisiones la EA emitirá los correspondientes certificados e informes, anotando, si cabe, las modificaciones necesarias para que la instalación cumpla lo que determina la normativa aplicable en relación al mantenimiento e inspección de las instalaciones situadas en los locales de pública concurrencia, al que quedará sujeta desde el momento de la firma del contrato.

Todas las operaciones de mantenimiento periódico deberán estar documentadas con los correspondientes partes de trabajo y ser anotadas en el programa informático de gestión de mantenimiento asistido por ordenador (GMAO).

6.2. SERVICIOS Y PERIODICIDAD

Los servicios de conservación y mantenimiento a realizar en las instalaciones serán los que se relacionan a continuación:

Operaciones de carácter **diario**:

- Seguimiento y registro diario de la lectura de los diversos contadores e información al responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de la CNMC.
- Revisión de nivel de aljibes.

Operaciones de carácter **mensual**:

- Revisión de válvulas de paso de agua y entrada de red.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Revisión de funcionamiento del contador de lectura y lectura del mismo. Verificación de ruidos y vibraciones inadecuadas en equipos, tuberías, conductos, etc.
- Verificación de alarmas de centrales de control y regulación. Verificación de fugas de agua, cisternas, desagües, etc.
- Verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de regulación, bombas, etc.
- Presión de entrada general del agua.
- Revisión de funcionamiento y correcto estado de aparatos (grifería, fluxores, cisternas, lavabos, WC, urinarios, sifones, termos eléctricos, etc.) y desagües.
- Limpieza de desagües.

Operaciones de carácter **trimestral**:

- Revisión preventiva de fuentes de suministro de agua fría.
- Cambio de filtros.

Operaciones de carácter **semestral**:

- Inspección de conexionado eléctrico y apriete de conexiones si es preciso. Verificación del estado y situación de todos los elementos de la red de fontanería, estanqueidad de la instalación, soportes y fijaciones de la red de fontanería, etc.
- Verificación y tratamiento de oxidaciones si procede.
- Limpieza profunda de desagües, sumideros, etc.

Operaciones de carácter **anual:**

- Verificación de niveles acústicos correctos.
- Eliminación de incrustaciones de óxido y tratamiento si procede.
- Limpieza general de los equipos (interiores y exteriores).
- Engrase de partes móviles.
- Verificación del correcto estado de juntas y acoples en las bombas.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI

7. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

7.1. GENERALIDADES

Se consideran instalaciones de protección contra incendios las definidas como tales en el Código Técnico de la Edificación y el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. Asimismo, se considera objeto de este contrato los depósitos y grupos de presión asociados a estas instalaciones.

Se definen como instalaciones contra incendios todos los componentes que integran el sistema para su correcto funcionamiento, aunque no figuren expresamente en este Pliego o sus características difieran de las relacionadas. Entre ellos se incluyen las siguientes instalaciones:

- Sistemas de detección,
- Acometida, depósito y red hidráulica,
- Aljibes,
- Grupos de presión,
- Bocas de Incendio Equipadas (BIE),
- Rociadores de agua,
- Sistemas de salida de humos y ventilación mecánica,
- Extintores manuales,
- Red de tuberías de los sistemas contra incendios,
- Puertas cortafuegos.
- Extinciones automáticas
- Exutorios

7.2. SERVICIOS Y PERIODICIDAD

La EA llevará a cabo la revisión y mantenimiento de todas las instalaciones de protección contra incendios cumpliendo con las prescripciones, periodicidades y criterios de actuación de:

- El Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios aprobado por el Real Decreto 513/2017 (RIPCI).

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- La Orden de 16 de abril de 1998 sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, y revisión del anexo 1 y los apéndices del mismo.
- La NTP 680 del INSHT.
- Las normas ISO, UNE y EN de aplicación.
- El Reglamento de Aparatos a Presión.
- UNE EN-671

Lo señalado específicamente en el presente Pliego y cualquier otra normativa comunitaria, estatal, autonómica o local que sea de aplicación a lo largo de la vigencia del contrato o que entre en vigor durante la vigencia de éste.

En caso de concurrencia en las periodicidades de inspección y mantenimiento que prescriban los apartados anteriores se llevarán a cabo las de mayor frecuencia de ejecución.

Todas las operaciones serán realizadas exclusivamente por personal de una empresa mantenedora o instaladora autorizada. La acreditación oficial deberá justificarse ante la CNMC.

Se realizará la reparación, a cargo de la Empresa Adjudicataria, de las averías que por cualquier causa se produzcan en cualquier componente de la instalación, relacionado expresamente o no en este Pliego, así como cualquier otro trabajo que sea preciso para su correcto funcionamiento. Específicamente se subsanarán por cuenta de la adjudicataria los defectos que la mantenedora externa acreditada ponga de manifiesto en sus pruebas, revisiones o inspecciones periódicas, en el caso de que la adjudicataria recurra a los servicios especializados de empresa externa.

La EA, a requerimiento de la CNMC, emitirá un informe de cada dependencia reflejando el estado de cada uno de los elementos, sin coste adicional.

La periodicidad de las operaciones será la siguiente:

- Cada tres meses, a contar desde el primero de enero de cada año, para las operaciones trimestrales definidas en la tabla I del Anexo II del RIPCI.
- Cada seis meses, a contar desde el primero de enero de cada año, para las operaciones semestrales de la Tabla I del Anexo 2 del RIPCI.
- Anualmente para las operaciones de la Tabla II y de la Tabla III del Anexo 2 del del RIPCI.

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Cada cinco años la EA asumirá las operaciones de carácter quinquenal establecidas en la tabla II del RIPCI., si el periodo de tiempo transcurrido desde las operaciones precedentes queda incluido dentro de su periodo de adjudicación del servicio.
- En particular los extintores de incendios se someterán a las pruebas de nivel C cada 5 años por empresas mantenedoras habilitadas por el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios antes citado.
- Cada veinte años la EA asumirá, con cargo a la bolsa para la adquisición de materiales y equipos el suministro de los extintores cuya caducidad se produzca durante la vigencia del contrato.
- Cada diez años los cilindros de los sistemas fijos de extinción por agentes extintores gaseosos se someterán a las inspecciones periódicas establecidas en el Artículo 12 del RD 1388/2011 (por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 2010/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de junio de 2010 sobre equipos de presión transportables) y se someterán a los controles y pruebas periódicas establecidas en el apartado 6.2.1.6 del Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera) con las periodicidades definidas para cada código de clasificación de recipiente de gases.

Con independencia de los aspectos complementarios que la EA pueda proponer, los trabajos y servicios que se detallan a continuación se consideran incluidos en el mantenimiento, realizándose como mínimo trimestralmente.

Para cada grupo de instalaciones de protección contra incendios, además de lo indicado, se realizará el siguiente programa de mantenimiento:

7.2.1. Sistemas de detección y alarma

Operaciones de carácter **diario**:

- Verificación del correcto estado de funcionamiento y de la ausencia de alarmas o avisos de avería.

Operaciones de carácter **trimestral:**

Centrales de alarma:

- Verificar la correcta accesibilidad a las centrales de control.
- Limpieza de centrales, interna y externamente.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Comprobar que la alimentación a las centrales es directa desde el cuadro general y exclusiva.
- Comprobar la alimentación eléctrica desde las baterías asegurándose que la misma se refleja correctamente en las centrales y que la tensión de trabajo es la requerida por el fabricante.
- Comprobar que, produciendo un corte en la entrada de red a la central, ésta se refleja óptica y acústicamente; y que automáticamente entra la batería.
- Comprobar que la tensión de entrada producida por la batería es la exigida por el fabricante.
- Desconectar la batería (una vez repuesta la alimentación de red) y verificar que se señaliza óptica y acústicamente.
- Comprobar las tensiones de salida para cada una de las líneas de la instalación, según las especificaciones de funcionamiento de la central.
- Comprobar el correcto encendido de cada uno de los pilotos de las centrales.
- Provocar una alarma de fuego en una de las líneas y comprobar que:
    - La señal óptica se refleja correctamente en el módulo correspondiente.
    - La señal de alarma acústica se produce en la propia central y en las alarmas locales y/o generales existentes.
    - Se activan los relés correspondientes a esa alarma.
- Comprobar el funcionamiento de los relés y sustituir si fuera necesario.
- Comprobar que las intensidades de cada una de las líneas, tanto en reposo como en alarma, se ajustan a los datos facilitados por el fabricante.
- Comprobar las intensidades de salida de las líneas de alarma, verificando que se ajustan a los datos facilitados por el fabricante.
- Comprobar que el reflejo de las alarmas en la central es identificado en la misma sin lugar a error posible, identificándose la planta, zona o local que se vigile.
- Verificar el calibrado de los fusibles de toda la central.

Detectores:

- Verificar que los detectores no se encuentran limitados por obstáculos que restrinjan su área de captación.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Proceder al desmontaje de cada uno de los detectores, comprobado que se produce la correspondiente señal de avería en la central de control.
- Limpiar el detector mediante soplado con nitrógeno a presión o similar.
- Comprobar que, con la alarma de fuego provocada mediante humo, se enciende el led de cada detector.
- Comprobar el correcto encendido de las lámparas remotas si las hubiera, al producirse la señal de fuego.
- Comprobar la correcta ubicación de los detectores (fuera del alcance de corrientes de aire producidas por instalaciones de ventilación o climatización).
- Comprobar que los detectores no se encuentran sometidos a temperaturas excesivas.

Pulsadores:

- Comprobar uno a uno los pulsadores manuales de alarma, asegurando su correcta fijación y rótulo.
- Provocar alarma de fuego procediendo a rearmar el pulsador o mediante llave de comprobación en su caso.

Verificación de campanas/sirenas:

- Verificar la correcta puesta en marcha de cada una de las sirenas con la alarma de fuego correspondiente.
- Comprobar el correcto nivel sonoro de las sirenas, asegurando su audición en cualquier punto de la planta. Dicha comprobación deberá efectuarse en horario que no afecte al normal desarrollo de las actividades de la CNMC.

Verificación de líneas de conexión:

- Comprobar que los tendidos de las líneas son exclusivos pare este fin y que se encuentran fuera del alcance de posibles inducciones creadas por otras líneas de tensiones diferentes.

Verificación de otras maniobras:

- Comprobar que el resto de las maniobras que pudieran estar programadas en la central de control de incendios (retenedores de puertas RF, extintores, cierre de compuertas de conductos de aire acondicionado, parada de equipos eléctricos, apertura de exutorios…) funcionan correctamente.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Revisión y mantenimiento de instalaciones de apertura automática de puertas de emergencia:

Verificación de apertura mediante accionamiento de llaves exteriores, incluso buen estado del cajetín metálico.

7.2.2. Acometida, depósito y red hidráulica

Operaciones de carácter **mensual**:

- Comprobación de válvulas abiertas.
- Comprobación de fugas.
- Verificación del funcionamiento de los sistemas de boyas de los depósitos.

Operaciones de carácter **anual**:

- Verificación del estado de tuberías, juntas y elementos de fijación y soporte de toda la red hidráulica.
- Medición de caudal en colector de pruebas.

7.2.3. Aljibes

Operaciones de carácter **diario**:

- Verificación de la estanqueidad comprobando la aparición de filtraciones o fugas.
- Verificación de estanqueidad en juntas de tuberías de aportación y suministro.

Operaciones de carácter **trimestral**:

- Verificación del nivel adecuado de llenado.
- Verificación de sistema de boyas e indicadores de nivel.

7.2.4. Grupos de presión

Operaciones de carácter **diario**:

- Certificación de alimentación eléctrica en cuadro de grupo.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

- Comprobación de marcha en automático.
- Comprobación de estado de alarmas.
- Prueba de pilotos.
- Verificación de presión de agua en red PCI en manómetros instalados.

Operaciones de carácter **semanal**:

Bombas principales:

- Comprobación de arranque manual.
- Comprobación de arranque por presostato

Bombas jockey:

- Comprobación de arranque manual.
- Comprobación de arranque por presostato.

Operaciones de carácter **trimestral**:

- Comprobación de vibraciones en bombas en funcionamiento con tiempo mínimo de prueba de 5 minutos.
- Comprobación de vibraciones en tuberías y soportes con bombas en funcionamiento con tiempo mínimo de prueba de 5 minutos.
- Comprobación de calentamiento de rodamientos de bombas en funcionamiento con tiempo mínimo de prueba de 10 minutos.
- Comprobación visual de fugas de agua y lubricantes en bombas.

7.2.5. Bocas de incendio equipadas (B.I.E.)

Operaciones de carácter **mensual**:

Se realizarán comprobaciones mensuales de la totalidad de las bocas de incendios equipadas para asegurar que cada una de ellas cumple con lo siguiente:

- Está a la vista, no está obstruida, contiene las instrucciones de empleo y dichas instrucciones son legibles.
- No está deteriorada, oxidada o con fugas.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Para comprobar la conformidad de la instalación de bocas de incendio equipadas con las instrucciones del fabricante, el personal responsable deberá llevar un registro con un plano de la instalación, sus características técnicas y localización exacta.

<u>Operaciones de carácter **trimestral**:</u>

- Accesibilidad, señalización y mantenimiento del buen estado mediante inspección visual de todos los elementos constitutivos, procediendo a desenrollar o desplegar la manguera en toda su extensión y a comprobar la presión adecuada en la red mediante lectura de manómetro.
- Desmontaje de la manguera y ensayo de esta en lugar adecuado, comprobando el correcto funcionamiento en las diversas posiciones de la boquilla, así como la efectividad del sistema de cierre. Así mismo se comprobará la estanqueidad de la manguera, así como las juntas de los racores.
- Comprobación de la indicación del manómetro con la de otro de referencia acoplado en el racor de conexión de manguera.

<u>Operaciones de carácter **anual**:</u>

Se realizarán las operaciones de carácter anual en virtud de la normativa aplicable, verificando específicamente:

- Que el dispositivo no está obstruido y no presenta deterioro alguno, y los componentes no están oxidados ni tienen fugas.
- La legibilidad y visibilidad de las instrucciones de empleo.
- La identificación precisa de su situación.
- Las abrazaderas para el montaje mural son adecuadas para el uso y están fijadas firmemente.
- El caudal de agua es constante y suficiente (mediante la utilización de un caudalímetro y manómetro patrón homologado).
- El manómetro funciona correctamente dentro de su escala de medida (verificado con un manómetro patrón homologado).
- Inspeccionar la manguera en toda su longitud, para detectar las posibles grietas, deformaciones, desgastes o daños. Si la manguera tiene signos de deterioro se someterá a prueba a la máxima presión de trabajo admisible y, si es necesario, será sustituida.

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Las bridas y uniones de las mangueras son del tipo adecuado y están apretadas firmemente.
- En las devanaderas pivotantes, se comprobará que el pivote gira sin atascarse en todo el ángulo de giro de 180°.
- En las bocas de incendio equipadas manuales, verificar que la válvula de cierre es del tipo adecuado y funciona correctamente.
- Verificación del estado de las tuberías de suministro de agua, prestando especial atención a los signos de desgaste o daños de las tuberías flexibles.
- Si la boca de incendios está equipada en un armario, comprobar los posibles daños y que las puertas del armario abren con facilidad.
- Comprobación de las guías de la manguera y asegurase que están fijadas correctamente y con firmeza.
- Limpieza del conjunto y engrase de cierres y bisagras en puertas del armario.
- Accionamiento de la boquilla en caso de ser de varias posiciones.
- Dejar la BIE dispuesta para su uso inmediato.

Operaciones de carácter **quinquenal**:

Se realizarán las operaciones de carácter quinquenal en virtud de la normativa aplicable.

- La manguera deberá ser vaciada por completo y se realizará durante el primer semestre del inicio del contrato la prueba de presurización (15 kg/cm2) según el procedimiento conforme a la normativa vigente, de las mangueras que la propiedad o la EA no tengan constancia por escrito de que se les haya realizado dicha operación en un periodo de 5 años.
- Posteriormente y cada cinco años se procederá a presurizar la manguera a la presión de trabajo máxima, de conformidad con la Norma Europea EN 671-1 o EN 671-2.
- Comprobación de la indicación del manómetro con la de otro de referencia acoplado en el racor de conexión de manguera.

Coincidiendo con la prueba hidráulica se llevará a cabo la limpieza del sistema tal como recoge el protocolo para la prevención y el control de la legionelosis en el correspondiente apartado de este Pliego y en el R.O. 865/2003, de 4 de julio, sobre criterios higiénico-sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

Para sustituir los componentes desgastados por el uso (mangueras, lanzas-boquillas, válvulas de cierre de entrada, etc.) sólo se emplearán materiales que cumplan la norma

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

entregada o aprobada por el proveedor de la boca de incendio equipada. El plazo de resolución de averías será inferior a una semana.

Operaciones de carácter **decenal**:

Se realizarán las operaciones de carácter decenal en virtud de la normativa aplicable.

7.2.6. Rociadores de agua

Operaciones de carácter **mensual**:

En las dependencias que determine la CNMC se realizaran las actuaciones siguientes:

- Verificación de situación de válvulas abiertas.
- Verificación de fugas en puestos de control.
- Verificación de funcionamiento de compresores si procede.

Operaciones de carácter **trimestral**:

- Comprobación de que las boquillas del agente extintor o rociadores están en buen estado y libres de obstáculos para su funcionamiento correcto.
- Comprobación del buen estado de los componentes del sistema, especialmente de la válvula de prueba en los sistemas de rociadores, o los mandos manuales de la instalación de los sistemas de polvo, o agentes extintores gaseosos.
- Comprobación del estado de carga de la instalación de los sistemas de polvo, anhídrido carbónico o hidrocarburos halogenados y de las botellas de gas impulsor cuando existan.
- Comprobación de los circuitos de señalización, pilotos, etc, en los sistemas con indicaciones de control.
- Limpieza general de todos los componentes.

Operaciones de carácter **anual:**

Comprobación integral, de acuerdo con las instrucciones del fabricante o instalador, incluyendo en todo caso:

- Verificación de los componentes del sistema, especialmente los dispositivos de disparo y alarma.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

- Comprobación de la carga de agente extintor y del indicador de esta (medida alternativa del peso a presión).
- Comprobación del estado del agente extintor.
- Prueba de la instalación en las condiciones de su recepción.

7.2.7. Sistema de salida de humos y ventilación mecánica

Se realizarán comprobaciones de los conductos y sistemas de extracción de aire mecánico, no adscrito al sistema de climatización, relacionados con los sistemas contra incendios.

Operaciones de carácter **mensual**:

- Comprobación del estado y accesibilidad de las rejillas de planta de toma de aire de conductos.
- Verificar que no hay objetos cercanos que impiden que, en caso de incendio, los mecanismos actúen correctamente.
- Comprobar lubricación de las compuertas cortafuegos, y, en el caso de que la compuerta tenga dificultades para abrir o cerrar, utilizar únicamente grasa o aceites sin resinas o ácidos. Lubricar únicamente casquillos del eje de la lama, mecanismo de ajuste y actuador.
- Comprobación del funcionamiento de extractores, compuertas cortafuegos, ventilación forzada y sobrepresión.

Operaciones de carácter **anual**:

- Comprobación de obstrucciones en conductos.
- Comprobación de corrosiones y defectos en materiales del extractor.
- Comprobación de obstrucciones en extractores.
- Comprobación de fijación de extractores a estructura.
- Realizar apertura y cierre de las compuertas manualmente y, en su caso, realizar la apertura y cierre de la compuerta mediante señal del cuadro de alarma.

7.2.8. Extintores manuales

En caso de utilización de alguno de los extintores existentes se realizará el suministro de extintores de reposición, en tanto se repara o recarga el existente, sin coste adicional para la CNMC ni en la reposición ni en la recarga.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

La EA procede al cambio de ubicación de extintores manuales a indicación de los responsables del Área de Obras y Mantenimiento de la CNMC.

Operaciones de carácter **trimestral**:

- Se realizarán las operaciones de carácter trimestral en virtud de la normativa aplicable.

Operaciones de carácter **anual**:

- Se realizarán las operaciones de carácter anual según la normativa aplicable.

Operaciones de carácter **quinquenal**:

- Se realizarán los retimbrados de extintores que, durante la vigencia del contrato, cumplan con el periodo de 5 años de validez del mismo. Se informa de las previsiones para los años 2026 y 2027 en cada lote:
- **Lote 1**: Año 2026: 14 extintores 6 kg polvo ABC y 6 extintores 5kg CO_2; Año 2028: 5 extintores 6 kg polvo ABC .
- **Lote 2**: Año 2026: 103 extintores 6 kg polvo ABC y 23 extintores 5kg CO_2; Año 2027: 1 extintor 6 kg polvo ABC; Año 2028: 1 extintor 6 kg polvo ABC.

7.2.9. Red de tuberías de los sistemas contra incendios

Operaciones de carácter **anual**:

- Verificación de aparición de oxidaciones, saneado y reparación con pintura.
- Verificación de la correcta sujeción de tuberías.
- Verificación de la existencia de fugas y reparación.

7.2.10. Puertas cortafuegos y dispositivos de retención

Operaciones preventivas y/o correctivas básicas, de carácter **trimestral** que se realizarán juntamente con las del sistema de detección y alarma:

- Verificar que no existen elementos que puedan impedir el normal funcionamiento de la puerta, tales como candados y porta candados, cuñas en el suelo, ganchos que impidan el libre movimiento de las hojas y cualquier tipo de obstáculo o impedimento al recorrido de las hojas en su apertura o cierre.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

- Inspeccionar y hacer funcionar la puerta automáticamente (si procede) y manualmente para asegurar que todos los componentes están en estado satisfactorio de funcionamiento.
- Verificar que ningún dispositivo que pueda afectar al funcionamiento de la puerta haya sido añadido o retirado.
- Comprobar que tanto el marco como la hoja no tienen daños mecánicos, de corrosión, alabeos o descuelgues que impidan su normal apertura.
- Verificar la función de cierre de las cerraduras mecánicas y electromecánicas.
- Revisar el normal funcionamiento de las manillas.
- Verificar el normal funcionamiento la correcta apertura y cierre de la puerta mediante los dispositivos antipánico, si existen.
- Comprobar el normal funcionamiento de los dispositivos electromecánicos, si existen.

Operaciones preventivas y/o correctivas avanzadas, que se realizarán con periodicidad **anual** por el mantenedor habilitado:

- Comprobar que el conjunto marco y hoja no presenta fisuras o defectos en su sujeción, así como que no existan deformaciones importantes y defectos de anclaje entre marco y obra soporte.
- Revisar la fijación de las bisagras, lubricarlas y comprobar que funcionan suavemente durante todo su recorrido.
- Comprobar que todas las juntas, intumescentes y de otros tipos, se mantienen en perfecto estado, colocadas en su alojamiento y bien adheridas.
- Revisar la fijación y el correcto funcionamiento de los siguientes elementos (si existen), y ajustarlos si fuese necesario: cerraduras, dispositivo de cierre, selector de cierre, dispositivos de retención electromagnética, otros dispositivos electromagnéticos, manillas, pulsadores, dispositivos antipánico (especialmente el desgaste).
- Revisar si los elementos vidriados (si existen) tienen roturas, grietas o cualquier otro tipo de defecto que pudiera afectar a su integridad. Revisar la sujeción de los elementos vidriados a su soporte.
- Comprobar el buen estado y funcionamiento de los componentes de mejora o accesorios.
- Medición de las holguras perimetrales y centrales y comprobación de que se encuentran dentro de los márgenes permitidos.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

- Comprobación de que la fuerza de desbloqueo del dispositivo de apertura de las puertas peatonales previstas para las evacuaciones: manilla conforme a la Norma UNE-EN 179:2009: Fap < 70 N; pulsador conforme a la Norma UNE-EN 179:2009: Fap < 150 N; barra horizontal conforme a la Norma UNE-EN 1125:2009: Fap < 80 N.
- Comprobación de que la fuerza para el giro de las puertas peatonales previstas para la evacuación es, conforme al DB SUA 3-3 y, sea cual sea el tipo de dispositivo de apertura: en itinerarios accesibles (véase DB SUA anexo A): F £ 65 N; en otras situaciones: F £ 150 N.
- Revisar contrapesos y sistemas de amarre de los mismos (si existen); verificar y ajustar tornillos de colgadores (si existen); revisar poleas, amortiguadores etc. (si existen).
- Reparación de mecanismos de apertura y cierre, así como de los electroimanes de retención y ventosas electromagnéticas.

7.2.11. Documentación de la instalación de PCI

La empresa está obligada a llevar al día un Registro de todas las incidencias, reparaciones, inspecciones, comprobaciones, mediciones y ensayos que se realicen en todas las instalaciones.

El Registro debe incluir:

- La fecha (mes y año) de la incidencia, reparación, inspección, ensayo, etc.
- El resultado del ensayo anotado.
- La fecha y la extensión del montaje de piezas de sustitución.
- La necesidad de realizar otros ensayos.
- La fecha (mes y año) de la próxima inspección y de los próximos ensayos.

Al completarse cada inspección se debe entregar a la CNMC un certificado de las pruebas realizadas y de su resultado, que debe formar parte del libro de Registro.

Se registrará cada defecto que se hubiera detectado en el libro de Registro de control del elemento de que se trate y se adoptará la acción correctiva en un plazo no superior a las 24 horas de la detección de la anomalía, a cargo de la adjudicataria. Si se precisa realizar alguna tarea de mantenimiento o reparación que repercuta provisionalmente en el funcionamiento de cualquier dispositivo, se colocará una etiqueta perfectamente visible que diga NO FUNCIONA, informando a los responsables del contrato de la CNMC.

Realizada la inspección y las medidas correctoras necesarias, el personal autorizado marcará con el rótulo de COMPROBADO cada elemento verificado (grupos de presión,

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

puestos de control de rociadores y agua nebulizada, centrales de detección y alarma, extintores, BIE, botellones de gas, columnas secas, hidrantes, etc.).

El rótulo debe incluir:

- La fecha (mes y año) de inspección y de los ensayos.
- El resultado del ensayo anotado.
- La fecha (mes y año) de la próxima inspección y de los próximos ensayos.

En los extintores de incendio revisados se debe colocar una etiqueta con su número de identificación, nombre, dirección, fecha en la que se ha realizado la operación y fecha en que debe realizarse la próxima revisión.

Asimismo, de todos los dispositivos sujetos a revisión se expedirá por empresa mantenedora autorizada un certificado acreditativo de su plena operatividad y conformidad con las normas citadas anteriormente.

La EA, a requerimiento de la CNMC, emitirá un informe de cada dependencia reflejando el estado de cada uno de los elementos, sin coste adicional.

Todas las actuaciones reflejadas en este apartado para todos los sistemas integrados en la protección contra incendios se incluirán en el GMAO.

8. BT, CGBT, SAIS, GRUPOS ELECTRÓGENOS Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN

8.1. GENERALIDADES

Se incluye el mantenimiento integral de las instalaciones eléctricas de Baja Tensión, sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI), centros de transformación AT/BT y grupos electrógenos de los edificios de la CNMC.

Se incluyen en las instalaciones eléctricas los SAIs, grupos electrógenos y centros de transformación todos los componentes que los integran necesarios para su correcto funcionamiento.

El alcance y las tareas a realizar para la ejecución del servicio será el necesario para llevar a cabo la correcta conservación y mantenimiento de las instalaciones, con actuaciones tendentes a la consecución de los siguientes objetivos:

- Vigilar y controlar técnicamente las instalaciones y verificar su correcto funcionamiento con las mayores garantías de fiabilidad y rendimiento, con el objetivo de evitar, en la medida de lo posible, accidentes e interrupciones en el servicio de las mismas.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Asegurar el mantenimiento preventivo de las instalaciones y sus equipos y elementos componentes, ejecutando actividades programadas de toma de parámetros de funcionamiento, mediciones y comprobaciones, regulaciones, chequeos, ajustes y reglajes, conforme a un sistemático plan de trabajo y acciones para ser llevadas a cabo regularmente sobre las mismas, con la finalidad de lograr en buen funcionamiento y estado a corto y largo plazo, así como tender a la optimización de consumos y ahorros energéticos. Todos los trabajos se gestionarán mediante aplicación informática en la

El mantenimiento e inspección de toda la instalación eléctrica de Baja Tensión se efectuará de conformidad con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, sus Instrucciones técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52.

Análogamente para los centros de transformación AT/BT será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, así como sus modificaciones posteriores.

Además, el contrato se llevará a cabo de acuerdo con la normativa autonómica o local que sea de aplicación durante la vigencia del contrato o que entrara en vigor durante dicha vigencia.

El coste de las Inspecciones Periódicas Obligatorias realizadas por los Organismos de Control Autorizado (OCA) y por las Entidades de Inspección y Control (EICI) colaboradoras de la Administración correrá a cargo de la CNMC. La EA deberá corregir a su cargo las deficiencias que se determinen en las Actas de Inspección correspondientes antes de la finalización del plazo concedido por éstas. Posteriormente, la CNMC procederá a notificar la corrección de dichas deficiencias en la forma establecida reglamentariamente hasta obtener el acta sin defectos.

Las actuaciones de resultas de inspecciones que sean necesarias por cambios de normativa serán a cargo de la CNMC.

Se realizarán todos los trabajos de reparación de averías que por cualquier causa se produzcan, así como los pequeños trabajos de electricidad no comprendidos en otros apartados y que solicite la CNMC, aun cuando no se trate propiamente de averías, y cualquier otro que requiera el correcto funcionamiento de la instalación a juicio de los responsables del contrato de la CNMC.

Del resultado de sus revisiones la EA emitirá los correspondientes certificados e informes, anotando, si cabe, las modificaciones a su cargo necesarias para que la instalación cumpla lo que determina la normativa aplicable en relación al mantenimiento e inspección de las

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

instalaciones situadas en los locales de pública concurrencia, al que quedará sujeta desde el momento de la firma del contrato

Todas las operaciones de mantenimiento periódico preventivo y correctivo, técnico-legal, conductivo, etc. deberán estar documentadas con los correspondientes órdenes de trabajo y ser reflejadas en la aplicación web para la gestión del mantenimiento.

En caso de ser precisa la instalación provisional de componentes de la instalación o generadores de corriente alternativos al suministro eléctrico existente, ésta correrá a cargo de la EA.

En caso de que el suministro eléctrico dependa de los grupos electrógenos durante un periodo de tiempo prolongado, la EA será responsable del suministro del gasoil necesario para mantener los grupos operativos el tiempo que sea preciso, incluso fines de semana y festivos.

Los responsables del contrato de la CNMC podrán pedir a la EA, si la situación desde el punto de vista técnico lo requiere, que para la realización de las operaciones mencionadas a continuación se complementen las comprobaciones realizadas, sin sobrecoste económico, mediante un analizador de red con registro gráfico y, en caso de que así lo requiera, por inspección con cámara termográfica. El alcance y periodo de comprobación será determinado por la CNMC y de dicha comprobación se entregará informe.

8.2. SERVICIOS Y PERIODICIDAD

Está incluida la revisión, limpieza, mantenimiento, reparación, etc., de todos los elementos constitutivos de las instalaciones eléctricas de los edificios de la CNMC y reposición de los consumibles de las mismas.

Igualmente están incluidos pequeños cambios de ubicación de bases, enchufes e interruptores en líneas existentes.

Están incluidas pequeñas modificaciones de la instalación como la instalación de nuevas líneas eléctricas interiores, con sus protecciones correspondientes. La instalación de nuevos puntos de luz y enchufes que fueran necesarios, incluyendo todo el material, como cable, manguera, bases, torretas, clavijas, conmutadores, pantallas, luminarias, etc. que correrá con cargo a la bolsa de materiales según el punto 5.2 de este Pliego.

Están incluidas las modificaciones como la instalación de nuevas líneas eléctricas interiores, con sus protecciones correspondientes, la instalación de nuevos puntos de luz que fueran necesarios, incluyendo la mano de obra. El material necesario, como cable, manguera, protecciones eléctricas, bases, torretas, clavijas, conmutadores, pantallas, luminarias, etc., que correrá con cargo a la Bolsa de materiales según el punto 5.2 de este Pliego.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

En el caso de realizarse nuevas instalaciones o modificaciones, la empresa que realice la nueva instalación o modificación, sea la mantenedora o un tercero, cuando este reglamentariamente obligado presentará el certificado de instalación correspondiente contemplado en la reglamentación vigente (RD 842/2002).

Recogida y canalización permanente de cables eléctricos con canaleta, tapacables y/o sujetacables, tanto desde la caja de conexión hasta el puesto de trabajo como en el propio puesto, de forma que se cumplan las prescripciones aplicables de prevención de riesgos laborales.

Comprende igualmente la revisión y mantenimiento de mecanismos de apertura y cierre electrificado de puertas de entrada a los edificios, incluyendo la sustitución de pequeño material que fuera necesario.

La EA, de forma inmediata a su constatación o aviso, realizará la sustitución de lámparas fundidas, tubos fluorescentes que parpadeen o que presenten en sus extremos zonas oscuras indicativas de su agotamiento. Igual obligación relativa a cebadores, arrancadores, reactancias, etc. La reposición será únicamente por otros con las mismas características. Cualquier diferencia ha de ser previamente aceptada por la CNMC.

Seguimiento y registro diario de la medida de los contadores y envío de la información a los responsables del contrato de la CNMC.

Se realizará el siguiente programa de mantenimiento:

8.2.1. Contadores, cuadros secundarios e iluminación

Operaciones de carácter **diario**:

- Inspección visual y sustitución de consumibles de las luminarias (pantallas LED, fluorescentes, halógenos, lámparas de bajo consumo, LED, cebadores, reactancias, fuentes de alimentación, etc.).
- La duración media de cada luminaria led que se reponga por la EA mediante el contrato de mantenimiento deberá ser como mínimo de 50.000 horas.
- El cambio de lámparas se producirá en cualquier dependencia de la CNMC, aportando los medios de elevación más adecuados: escalera, andamio o plataforma elevadora, si ello fuese necesario. Los medios de elevación cumplirán los requisitos de prevención de riesgos laborales y contará con las certificaciones y revisiones en vigor que correspondan según su naturaleza. su naturaleza. La utilización de medios de elevación para acceso a alturas superiores a 3 metros, como escalera de tramos, andamio o plataforma elevadora será objeto de programación y comunicación a la CNMC.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

- Seguimiento y registro diario de la lectura de los diversos contadores e información a los responsables del contrato de la CNMC.

Operaciones de carácter **mensual**:

- Inspección completa del funcionamiento de toda la iluminación existente (interior y exterior) procediendo a la sustitución de las luminarias, interruptores, cebadores, reactancias, lámparas, baterías, automatismos de mando, etc., averiados o defectuosos. Las luminarias basadas en tubos fluorescentes, conforme sea necesaria su sustitución, se adaptarán a tubos de led, realizando las modificaciones de conexionado necesarias en la misma luminaria o bien instalando una luminaria completa nueva que mantenga las mismas características estéticas, previa aprobación por el responsable del contrato de la CNMC. Las luminarias led sustituidas deberán cumplir con los mismos requerimientos lumínicos que las anteriores sustituidas.
- Mediciones de lux, consumos, etc.
- Inspección de los SAI asociados directamente a puestos de trabajo: verificación de estado general y ausencia de alarmas.
- Verificación general de la instalación eléctrica con la comprobación y reparación de las averías o defectos constatados, realizando las operaciones siguientes:
    - Comprobación del estado general de la instalación.
    - Comprobación de sujeción de cables y apriete en regletas y aparatos.
    - Comprobación del estado de tomas, mecanismos, dispositivos de protección, cuadros, derivaciones en cajas y rigidez de cables.
    - Comprobación de la existencia de calentamiento inadecuado en protecciones.
    - Comprobación de continuidad de cable de tierra. Pruebas de aislamiento de cables.
    - Pruebas de disparo de diferenciales. Medida del valor de tierra.
    - Medición del equilibrado de fases.
    - Verificación de las mediciones de consumo eléctrico.

Operaciones de carácter **trimestral**:

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

- Comprobación del funcionamiento de la iluminación de emergencia, que incluirá como parámetros a verificar la autonomía de funcionamiento del alumbrado de emergencia, la entrada en funcionamiento y el grado de iluminación según normativa. Se evitará la activación para la verificación salvo ausencia de alternativa de comprobación.
- Sustitución de todos los equipos de iluminación de emergencia que no cumplan con los requisitos de suficiente autonomía y a la reparación de todas las averías que se constaten en la comprobación realizada.
- Verificación del funcionamiento de protecciones eléctricas (magneto térmicos y diferenciales) en cuadros eléctricos, procediendo a comprobar el disparo de diferenciales y posibles calentamientos inadecuados de magneto térmicos, procediendo a la verificación de la instalación y reparación o sustitución de protecciones en las incidencias constatadas.
- Revisión general de cuadros: estructura, cierres, limpieza, unifilar disponible y actualizado, etc.

El mantenimiento de los sistemas de control (electricidad, iluminación, etc.) y sus dispositivos asociados, controladores, autómatas, etc., deberá ser realizado por la empresa fabricante del software y hardware de control (BMS) o servicio técnico reconocido. La EA aportará contrato de respaldo, y debe aportarlo al comienzo de la ejecución del contrato.

8.2.2. Cuadros generales de baja tensión

Operaciones de carácter **mensual**:

- Comprobación del estado y aislamiento de las líneas de enlace transformador/cuadro general y cuadro general/cuadros secundarios de Baja Tensión.
- Comprobación de contactos y tarado de los relés de los interruptores automáticos de protección del secundario del transformador.
- Comprobación de enclavamientos AT/BT.
- Revisión de embarrados y sus fijaciones y apoyos.
- Revisión y engrase de mordazas de conexión a embarrados.
- Revisión de conexiones.
- Comprobación de los cartuchos fusibles, calibre y estado de las mordazas.
- Verificación de la correcta puesta a tierra de la carcasa del cuadro.
- Medición y comprobación de la puesta a tierra general de BT.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Comprobación de la bobina de disparo de los interruptores automáticos de protección del secundario del transformador.
- Comprobación del disparo de todos los diferenciales.
- Limpieza general de cuadros.
- Revisión de terminales y bornas, limpieza y vigilancia de óxido.
- Verificación de ausencia de calentamientos anormales.
- Limpieza de rejillas y verificación del correcto funcionamiento de ventiladores.
- Revisión de interruptores diferenciales.
- Comprobación del estado de fusibles y pilotos de señalización de alarma.
- Comprobación de existencia de esquema unifilar e identificación de protecciones.

Operaciones de carácter **trimestral**:

- Ajuste de bornes y regletas.
- Limpieza general de cuadros.
- Revisión de tensión de las bobinas.
- Revisión de contactos, comprobación de presiones y holguras.
- Engrase de accionamientos mecánicos y comprobación de regletas.
- Revisión de la efectividad de los enclaves.
- Engrase de contactos con vaselina neutra.

Operaciones de carácter **anual**:

- Revisión y apriete de todos los contactos eléctricos, bornes, conexiones, etc.
- Limpieza técnica de embarrado, aisladores, aparamenta y envolvente.
- Verificación de continuidad de todas las masas con la red de tierras.
- Medición y verificación de la resistencia de la red de tierras.
- Verificación de la resistencia de aislamiento de los conductores fase-tierra.
- Verificación de la resistencia de aislamiento de los conductores neutro-tierra.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

- Revisión correcto disparo de diferenciales mediante prueba de test o equipo portátil.
- Verificación de la relación de sección de cable con la intensidad nominal de interruptores.
- Verificación y contraste de los valores medidos por equipos en la cabecera del cuadro.
- Comprobación de intensidades por fase en máxima carga y contraste con protección general.
- Comprobación no existencia de desequilibrio de carga por fases.
- Comprobación de la operatividad de pilotos y leds. Reposición de los fundidos.
- Comprobación de la ausencia de calentamientos anormales.
- Comprobación de rótulos de identificación de cada circuito.
- Comprobación de que el material no presenta ningún daño visible.
- Comprobación de la existencia de esquema unifilar y se corresponde con lo existente.
- Análisis mediante cámara termográfica.

8.2.3. Grupos electrógenos

Operaciones de carácter **mensual**:

- Comprobación del estado de la instalación.
- Revisión y puesta a nivel de aceite, refrigerante y gasóleo.
- Detección de posibles fugas de aceite/gasóleo/refrigerante, comprobando estanqueidad de tuberías, radiador o intercambiador de calor.
- Reposición de combustible en caso de ser necesario.
- Revisión del cuadro de maniobra y control y sistema de conmutación red-grupo.
- Revisión de baterías (conexiones y nivel electrolito)
- Revisión y reapriete de sistema de anclaje.
- Revisión de correas de ventilación.

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

- Comprobación del arranque del grupo con maniobra manual y sin carga, verificando los siguientes elementos: sistema de arranque/parada, sistemas de alarma, parámetros eléctricos (tensión, intensidad, frecuencia).
- Comprobación de temperatura de caldeo.
- Verificación del estado de chasis, soportes, anti-vibratorios, etc.
- Verificación del estado de rejillas de ventilación y salida de gases.

Operaciones de carácter **semestral**:

- Comprobación con arranque del grupo, en carga al 100 % de potencia de los grupos electrógenos, utilizando un banco de carga propiedad de la empresa adjudicataria (sin sobrecoste para la Administración), verificando los siguientes elementos: sistema de arranque/parada, sistemas de alarma, parámetros eléctricos (tensión, intensidad, frecuencia), tiempos de arranque y conmutación.

Operaciones de carácter **anual** (se realizarán coincidiendo con una revisión semestral):

- Cambio de aceite y recogida ecológica del mismo.
- Cambio de filtros de aceite.
- Cambio de filtros de gasóleo (incluido filtro decantador y separador de agua) y drenado del filtro primario.
- Cambio de líquido refrigerante y recogida ecológica del mismo.
- Cebado del circuito de combustible y limpieza del radiador.
- Comprobación del aislamiento eléctrico del alternador.
- Verificación del apriete de las conexiones eléctricas.
- Limpieza del colector del motor de arranque y del generador de carga de baterías y ajuste o sustitución de escobillas.
- Reglaje y ajuste de válvulas e inyectores.
- Engrase y lubricación de rodamientos y cojinetes (de rodillos y bolas).
- Comprobación del calentamiento de cojinetes del alternador.
- Cambio de filtros de aire.
- Cambio de correas del ventilador y alternador.
- Cambio de manguitos de goma del radiador.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

- Sustitución de las baterías.

De dichas verificaciones se realizará informe por la empresa especializada con los valores resultado de las comprobaciones, sin coste adicional.

8.2.4. Centros de transformación

La empresa adjudicataria, o, en su caso, la empresa subcontratada por esta y con la que la EA acredite haber suscrito el contrato correspondiente al mantenimiento de los Centros de Transformación y cuadros generales de baja tensión, deberá disponer en propiedad de un centro de transformación móvil con una potencia mínima de 400 kVA. Esta instalación estará a disposición del servicio de mantenimiento para atender posibles incidencias o averías de los centros de transformación de los edificios objeto del contrato.

Operaciones de carácter **mensual**:

- Visita para comprobar el estado de la instalación.

Operaciones de carácter **anual**:

Revisión normativa anual de los Centros de Transformación. La EA lo contratará con empresa especializada en Alta Tensión sometiendo a la autorización de la CNMC la empresa elegida. Se acordará la fecha con el responsable de Servicios Generales y Mantenimiento de la CNMC para determinar el momento más adecuado.

Los elementos a comprobar serán los siguientes:

Seccionadores:

- Comprobación del funcionamiento de apertura y cierre.
- Actuación de los mandos y engrase de los mismos.
- Limpieza, revisión y engrase de los contactos.
- Comprobación de enclavamientos.
- Regulación en caso necesario de todos los elementos.

Fusibles:

- Comprobación de estado de las mordazas.
- Comprobación del calibrado.

Ruptores y ruptofusibles:

- Comprobación de las maniobras de apertura y cierre.
- Actuación de los mandos y engrase de los mismos.

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Revisión del estado de los contactos.
- Comprobación de los enclavamientos.
- Verificación de todos los elementos eléctricos y mecánicos auxiliares, procediendo a su regulación en caso necesario.

Disyuntores:

- Comprobación de las maniobras de apertura y cierre.
- Verificación de sincronismo de fases.
- Verificación de velocidad de apertura y cierre.
- Verificación de penetración de contactos.
- Verificación de amortiguación.
- Verificación de zona de arco.
- Verificación de resistencia de contacto.
- Verificación de situación de niveles de aceite.
- Comprobación de ausencia de fugas.
- Comprobación de los sistemas de mando, tanto eléctricos como mecánicos, así como el ajuste de los mismos.
- Estado y funcionamiento de los enclavamientos.
- Lubricación del disyuntor.
- Medición del aislamiento de las cámaras.

Sistemas de medida, protección y control:

- Comprobación de la relación de transformación de los transformadores de protección.
- Comprobación del tarado y funcionamiento de todos los elementos integrantes de los sistemas de medida, protección y control de la instalación.
- Verificación del correcto funcionamiento de las protecciones de Buchhloz, temperatura, cuba, neutro, sobreintensidad, etc. De acuerdo con las curvas características y sobre el elemento de maniobra al que estén conectadas.
- Verificación de sistemas de señalización y control.
- Comprobación de los sistemas autónomos auxiliares.
- Verificación de las condiciones de selectividad de los diferentes elementos de la instalación.

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Ajuste de timonerías.
- Comprobación y limpieza de contactos, muelles antagonistas, disco y eje de frenado en protecciones indirectas con disco de inducción.

Transformadores de potencia:

- Toma de muestras de líquido dieléctrico refrigerante para su análisis.
- Medida de aislamiento de los devanados entre sí y con respecto a tierra.
- Situación de elementos de cuba, neutro, Buchholz, termómetro, etc.
- Comprobación de ruidos y vibraciones.
- Comprobación del estado general del transformador: pintura, juntas, bornas, sistemas de refrigeración, desecador de aire, anclajes, etc.

Cables de potencia:

- Medición de aislamiento entre fases y fases y tierra.
- Estado de los conductores y cajas terminales.
- Estado de conexiones, tierras y soportes.
- Comprobación de fugas.
- Verificación de la continuidad de las mallas de tierra.

Sistemas de tierras:

- Medidas de las resistencias de todos los elementos de la instalación (autoválvulas, tierra de protección y servicio) con indicación de los valores obtenidos.
- Medida de la resistencia de puesta a tierra de todos los elementos de la instalación, con indicación de los valores obtenidos.
- Comprobación de la continuidad de los sistemas de tierras, estado de conexiones y conductores de unión.

Análisis termográfico:

- Se realizará un análisis mediante cámara termográfica infrarroja de toda la aparamenta accesible de media tensión.

Comprobación de las medidas de seguridad de la instalación:

- Comprobación de la existencia y estado de los elementos de detección, rescate, maniobra contraincendios y primeros auxilios, así como de las señales indicativas que deben existir en las instalaciones.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Comprobación de los alumbrados de servicio y de emergencia.
- Medición de temperatura en local y verificación del sistema de ventilación.
- Peligrosidad de la instalación y locales de ubicación:
- Comprobación de la existencia, estado y correcta colocación de las defensas protectoras de las partes con tensión y sus enclavamientos, puertas y accesos.
- Comprobación de la inexistencia de humedades y filtraciones de agua o atmósfera conductora.
- Estado de muros, paramentos y fosos de recogida de líquidos refrigerantes.
- Peligrosidad por fácil acceso a la instalación.

Estructuras, aisladores, embarrados:

- Estado de las estructuras metálicas, en su caso, con comprobación de oxidaciones y situación de pinturas.
- Medida del aislamiento de embarrados entre fases y fases de tierra.
- Estado de aisladores.
- Comprobación de sujeciones mecánicas, apriete de tornillos.
- Situación de piezas de unión, empalmes y terminales.

Limpieza:

- Como complemento de las operaciones enumeradas y previamente a la realización de las mismas, se realiza la limpieza todos los elementos de la instalación.

Operaciones de carácter **trianual**:

- Revisión por Organismo de Control Autorizado.

8.2.5. Sistemas de Alimentación Interrumpida (S.A.I.)

Operaciones de carácter **mensual**:

- Inspección de los SAI asociados directamente a los puestos de trabajo en planta: verificación de estado general de los equipos y ausencia de alarmas.

Operaciones de carácter **anual**:

- Aplicación del protocolo de revisión específico de los equipos.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Pruebas generales de funcionamiento.
- Revisión de valores y medidas.
- Prueba de descarga y carga de baterías.
- Limpieza general.
- Ajuste de parámetros.

9. PARARRAYOS

9.1. GENERALIDADES

Mantenimiento y revisión del sistema de pararrayos y sus elementos asociados de los edificios de la CNMC. Entre ellos se consideran los siguientes:

- Pararrayos o punta.
- Unión cabeza-mástil.
- Mástil.
- Anclajes, abrazaderas, cable, uniones o malla equipotencial, bornas y manguitos.
- Tubo de protección, toma de tierra: jabalina, placa, etc.
- Puente de comprobación de p.a.t.
- Contador de rayos.
- Protección de sobretensiones.
- Arqueta de registro.

9.2. SERVICIOS Y PERIODICIDAD

El mantenimiento propiamente dicho de los pararrayos y el de sus dispositivos asociados deberá ser realizado directamente por la EA si se haya habilitada al efecto o por una empresa especializada en cuyo caso La EA aportará contrato de soporte que lo acredite en el que conste las tareas a realizar y su periodicidad.

Operaciones de carácter **mensual**:

- Mensualmente se realizará una revisión visual de las instalaciones para detectar anomalías como corrosiones, desprendimientos, cortes, etc.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

<u>Operaciones de carácter **anual**:</u>

- Se realizará como mínimo una revisión anual incluyendo una medida de resistencia Óhmica en cada pica y una revisión inmediatamente después de tener constancia de que el pararrayos ha recibido una descarga eléctrica atmosférica.

Asimismo, se incluyen las reparaciones necesarias para la corrección de las averías que pudieran sucederse en todos los elementos de la instalación, comprendiendo tanto la mano de obra, especializada o propia de la EA, como el suministro del material necesario con cargo a la bolsa de materiales.

10. SISTEMA DE MEGAFONÍA DE EMERGENCIA

Mantenimiento integral de las instalaciones de megafonía de emergencia de los edificios de la CNMC.

10.1. GENERALIDADES

Se definen como instalaciones de la megafonía de emergencia todos los componentes que integran la instalación para su correcto funcionamiento, entre los que se incluyen los siguientes:

- Central de megafonía.
- Rack de megafonía.
- Pre-amplificadores.
- Amplificadores.
- Atenuadores y reguladores de volumen.
- Micrófonos y pupitres o consolas.
- Altavoces.
- Red de cableado de señales.

10.2. SERVICIOS Y PERIODICIDAD

<u>Operaciones de carácter **diario**:</u>

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

- Reparación de averías que por cualquier causa se produzcan en la instalación, así como cualquier otro trabajo que requiera el correcto mantenimiento de la red en el edificio.

Operaciones de carácter **mensual**:

- Limpieza exterior de los amplificadores y racks, y demás equipos.
- Examen visual de los conectores y limpieza de los mismos.
- Examen visual del estado del cableado.
- Comprobación de los diferentes controles.
- Comprobación del estado de los diferentes micrófonos.
- Comprobación del sonido de los altavoces.
- Prueba del correcto funcionamiento de todos los elementos.

Operaciones de carácter **trimestral:**

- Verificar el funcionamiento del sistema de megafonía.
- Verificar la inteligibilidad del audio en cada zona de extinción.

11. LÍNEAS DE VIDA Y ANCLAJES

Mantenimiento integral de las líneas de vida y puntos de anclajes de los edificios de la CNMC.

11.1. GENERALIDADES

Mantenimiento y revisión de las líneas de vida y puntos fijos de anclaje de las cubiertas y patios de los edificios de la CNMC.

La EA será la responsable del buen funcionamiento, conservación, mantenimiento y revisión de las líneas de vida y puntos fijos de anclaje de las cubiertas y patios de los edificios de la CNMC. Las revisiones se realizarán según indica la normativa vigente y por empresa competente y a cargo del adjudicatario del contrato, entregándose a la CNMC certificación de las revisiones realizadas y etiquetándose los elementos con la fecha de validez.

Los trabajos de reparación de líneas de vida incluirán, entre otros: tensado, sustitución de elementos de fijación y cualquier requerimiento del certificador anual que no suponga la instalación de una línea de vida nueva.

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

La EA aportará copia de contrato con empresa especializada.

11.2. SERVICIOS Y PERIODICIDAD

La EA llevará a cabo la revisión y mantenimiento de toda la instalación de líneas de vida y anclajes, realizando como mínimo las operaciones siguientes:

<u>Operaciones de carácter **anual:**</u>

- Revisión de todos los elementos (línea de vida y sus componentes, postes, cable trenzado, tensor, indicador de tensión, carros de desplazamiento, puntos de anclaje, etc.) incluidos los EPI individuales: arneses, mosquetones, eslingas, cascos, gafas de protección, absorbedores, retráctil, etc.

12. CONTROL DE LA LEGIONELOSIS

12.1. GENERALIDADES

Se deberá cumplir con las disposiciones del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis y del Real Decreto 614/2024, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

En la sede de Barcelona será de aplicación el Decreto 352/2004, de la Generalitat de Cataluña, de 27 de julio, publicado en el DOGC 4185 de fecha 29 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

En la sede de Madrid será de aplicación la Orden 1187/1998, de 11 de junio, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan los criterios higiénico-sanitarios que deben reunir los aparatos de transferencia de masa de agua en corriente de aire y aparatos de humectación para la prevención de la legionelosis. También será de aplicación lo dispuesto en la Orden 700/2010, de 29 de diciembre, por la que se crea el Registro de Establecimientos y Servicios Biocidas y se regula el procedimiento de inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad de Madrid.

Será de aplicación en ambas sedes lo dispuesto en la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

de las instalaciones objeto del Real Decreto 909/2001 y en la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.

Asimismo, también se deberá tener en cuenta cualquier otra disposición de carácter estatal, autonómico o local que sea de aplicación durante la vigencia del contrato, que entre en vigor durante dicha vigencia y cuantas normas modifiquen o actualicen las anteriormente descritas.

Las tareas y operaciones básicas de mantenimiento a realizar por la EA sobre los elementos e instalaciones serán las siguientes:

- Diagnóstico y evaluación de las instalaciones de riesgo en relación con la legionelosis.
- Tratamientos de limpieza y desinfección general o de choque.
- Programa de mantenimiento y desinfección preventiva para garantizar los niveles de calidad establecidos en la legislación vigente.
    - Controles analíticos fisicoquímicos, aerobios, legionela. Todo lo que sea preciso realizar correrá a cargo de la EA.

Cumplimentación de los libros y registros establecidos en la normativa vigente.

Las operaciones, análisis y estudios a realizar en el tratamiento y mantenimiento preventivo y de control de la legionelosis son actuaciones que requieren de los servicios de una empresa especializada autorizada.

Dichas actuaciones se realizarán, necesariamente, en las instalaciones que la CNMC tiene en sus edificios, no pudiendo realizarse en las dependencias de la empresa adjudicataria. Se realizarán fuera de las dependencias de la CNMC, en un laboratorio autorizado, todas aquellas analíticas que sean requeridas.

La empresa adjudicataria deberá disponer de todos los materiales, máquinas y herramientas necesarios para realizar la prestación del servicio.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá suministrar los productos químicos utilizados en los tratamientos y mantenimientos preventivos para el control de legionelosis en todas las instalaciones, como el cloro, el biocida, el alguicida, el antiincrustante y cualquier otro que sea preciso. Todos estos productos químicos serán por cuenta de la empresa adjudicataria y se consideran incluidos en la prestación del contrato, independientemente de la cantidad que sea necesaria de cada producto.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

El personal deberá acreditar que dispone de un Título FP o Certificado de Profesionalidad que acredite las unidades de competencias de la Cualificación Profesional "Mantenimiento higiénico – sanitario de Instalaciones susceptibles de proliferación de Legionella y otros organismos nocivos y su diseminación por aerosolización." (nivel de cualificación profesional 2).

Se deberá acreditar mediante el correspondiente título oficial/certificado de profesionalidad o certificación académica acompañada del pago de las tasas correspondientes, en su caso.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá acreditar que los operarios que llevan a cabo actividades laborales relacionadas con la aplicación de productos biocidas han recibido formación continua, con periodicidad quinquenal y duración de al menos 20 horas, sobre materias relacionadas con los avances científico-técnicos, de seguridad laboral o con otros aspectos de la actividad que puedan repercutir directa o indirectamente en la salud pública. Se deberá acreditar mediante un certificado expedido por la empresa que haya impartido la formación.

La toma de muestras para la determinación de Legionella mediante cultivo será realizada por una entidad o empresa acreditada para el acto de la toma de muestra de acuerdo con la Norma UNE-EN-ISO/IEC 17025:2017 Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración.

Se entregarán al responsable del contrato los documentos originales de las analíticas realizadas por los laboratorios. Estos laboratorios estarán debidamente acreditados, de acuerdo lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 487/2022.

Los parámetros mínimos que considerar en las operaciones de limpieza y desinfección serán los siguientes:

- Parámetros fisicoquímicos:
    - Ph.
    - Salinidad total.
    - Turbidez.
    - Sólidos en suspensión.
    - Temperatura.
    - Alcalinidad.
    - Cloruros.
    - Hierro.

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

  - o Residual de biocidas, biodispersante y antiincrustante.

- Parámetros microbiológicos:
  - o Legionela.
  - o Recuento total de aerobios.

12.2. SERVICIOS Y PERIODICIDAD

En el plazo de dos meses desde el inicio del contrato, la empresa contratista elaborará un Plan de Prevención y Control de Legionella (PPCL), que contendrá los documentos descritos en el artículo 8 del Real Decreto 487/2022. En el caso de que el contrato se prorrogue anualmente de forma sucesiva, la empresa contratista realizará una revisión anual del plan redactado.

El programa de mantenimiento y el programa de tratamiento del Plan contemplarán en todos los edificios, al menos, los requerimientos descritos en el anexo IV del Real Decreto 487/2022.

Las actividades del programa de mantenimiento y revisión y del programa de tratamiento se realizarán con la periodicidad que se refleje en el PPCL que, al menos, será la establecida en el Anexo 2 del RD 487/2022. En la revisión se comprobará su correcto funcionamiento y su buen estado de conservación y limpieza de todas las partes de la instalación.

Con carácter general, la limpieza y desinfección de las instalaciones se efectuará como mínimo una vez al año y, además:

- Cuando se ponga en marcha la instalación por primera vez.
- Tras una parada superior a un mes (excepto que la autoridad sanitaria determine un periodo diferente).
- Tras una reparación o modificación estructural.
- Cuando una revisión general de la instalación lo aconseje.
- Cuando así lo determine la autoridad sanitaria.

Una desinfección no será efectiva si no va acompañada de una limpieza exhaustiva previa.

12.2.1. Red de agua sanitaria. Agua caliente

<u>Operaciones de carácter **diario**:</u>

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- El control de la temperatura del agua se realizará diariamente en los depósitos finales de acumulación, en los que la temperatura no será inferior a 60 ºC y en el circuito de retorno, en el que no será inferior a 50 ºC.
- Muestreo y análisis de niveles de pH y biocida.

<u>Operaciones de carácter **semanal**:</u>

- Se abrirán los grifos y duchas en su caso, de habitaciones y/o instalaciones con poco uso o no utilizadas, dejando correr el agua unos minutos.
- Se realizará la purga del fondo de los acumuladores.
- Muestreo y análisis de la turbidez del agua.

<u>Operaciones de carácter **mensual**:</u>

- Comprobar y anotar la temperatura del agua caliente en un número representativo de grifos y duchas en su caso (muestra rotatoria), incluyendo los más cercanos y los más alejados de los acumuladores, que no debe ser inferior a 50°C. Se debe alcanzar la temperatura de estabilización antes del minuto. Al final del año se habrán comprobado todos los puntos finales de la instalación.
- Se realizará la purga de válvulas de drenaje de tuberías para la eliminación de sedimentos.
- Se llevará a cabo una revisión del estado de conservación y limpieza de puntos terminales de la red interior (grifos y duchas en su caso) en número representativo y rotatorio de forma que a final del año se hayan revisado todos los puntos terminales de la instalación. Cuando se detecte presencia de suciedad, incrustaciones o sedimentos se procederá a su limpieza.

<u>Operaciones de carácter **trimestral**:</u>

- Revisar el estado de conservación y limpieza de los depósitos acumuladores. Cuando se detecte la presencia de suciedad, incrustaciones o sedimentos, se procederá a su limpieza.
- Muestreo y análisis de niveles de pH y biocida.

<u>Operaciones de carácter **anual**:</u>

- Realizar una determinación de legionela según la norma ISO 11731 parte 1, 1998, y de los aerobios totales según la norma ISO 6222, 1999, de todos los puntos finales de

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

la red, (grifos y duchas en su caso), midiendo y anotando la temperatura del agua y la cantidad de cloro libre.

- Realizar una revisión general de funcionamiento de la instalación, incluyendo todos los elementos, procediendo a reparar o sustituir aquellos elementos defectuosos.
- Limpieza y desinfección de toda la red de agua caliente sanitaria, siguiendo los procedimientos establecidos en el Anexo 4 del Real Decreto 487/2022. No se superarán los 12 meses entre una desinfección y la siguiente.

12.2.2. Red de agua sanitaria. Agua fría

Operaciones de carácter **diario**:

- Se comprobarán los niveles de desinfectante, en un número representativo de los puntos terminales, con medición y regulación de pH (si la efectividad del biocida depende del pH). Se dosificará el desinfectante sobre una recirculación del mismo, con un caudal que asegure una adecuada homogeneización en el depósito de al menos el 20 % del volumen del agua acumulada y se tomarán las medidas que garanticen la eficacia del tratamiento. Al final del año se habrán comprobado todos los puntos terminales de la instalación.
- Muestreo y análisis de niveles de pH, biocida y temperatura.

Operaciones de carácter **semanal**:

- La temperatura del agua se comprobará semanalmente en los depósitos finales de acumulación, de forma que se mantenga lo más baja posible, procurando, donde las condiciones climatológicas lo permitan, una temperatura inferior a 20 ºC. Si como resultado de esta medición se comprueban valores superiores a 25 ºC, se realizará la evaluación del riesgo y, en su caso, se tomarán las medidas oportunas, teniendo en cuenta las condiciones climatológicas. Cuando, por las condiciones climatológicas se prevean incrementos de la temperatura ambiente tales que puedan dar lugar a un aumento de la temperatura del agua por encima de 20 ºC, se medirá y registrará ésta en el punto de la instalación más desfavorable midiendo la temperatura en puntos terminales transcurridos 2 minutos de dichos aumentos.
- Se abrirán los grifos y duchas en su caso, de habitaciones y/o instalaciones con poco uso o no utilizadas, dejando correr el agua unos minutos.
- Muestreo y análisis de la turbidez del agua.

Operaciones de carácter **mensual**:

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

- Llevar a cabo una revisión del estado de conservación y limpieza de puntos terminales de la red interior (grifos y duchas) en número representativo y rotatorio de forma que a final del año se hayan revisado todos los puntos terminales de la instalación. Cuando se detecte presencia de suciedad, incrustaciones o sedimentos se procederá a su limpieza.

Operaciones de carácter **trimestral**:

- Revisión del estado de conservación y limpieza de los depósitos de consumo humano. Cuando se detecte presencia de suciedad, incrustaciones o sedimentos se procederá a su limpieza.

Operaciones de carácter **anual**:

- Realizar una determinación de legionela según la norma ISO 11731 parte 1,1998, y de los aerobios totales según la norma ISO 6222, 1999, de todos los puntos finales de la red, (grifos y duchas), midiendo y anotando la temperatura del agua y la cantidad de cloro libre.
- Realizar una revisión general de funcionamiento de la instalación, incluyendo todos los elementos, procediendo a reparar o sustituir aquellos elementos defectuosos.
- Limpieza y desinfección de toda la instalación de agua fría (elementos desmontables, como grifos y duchas, aljibes de agua de consumo humano, depósitos, etc.), siguiendo los procedimientos establecidos en el Anexo 4 del Real Decreto 487/2022. No se superarán los 12 meses entre una desinfección y la siguiente.

12.2.3. Sistemas de agua contra incendios

Operaciones de carácter **anual**:

- Se realizará un análisis anual de legionella y de parámetros básicos (amonio, color, conductividad, olor, ph, sabor, turbidez, hierro, recuento de bacterias coliformes y recuento de Escherichia Coli), en los depósitos de agua de protección contra incendios.
- Limpieza y desinfección del sistema de agua contra incendios, que se deberá realizar al mismo tiempo que la prueba hidráulica. En el anexo IV, parte E1, del Real Decreto 487/2022, se explica que se podrá realizar la desinfección química anual de los depósitos de protección contra incendios sin que sea necesario vaciarlos y limpiarlos. No obstante, si en base a los informes técnicos y el análisis anual de legionela y de parámetros básicos, se comprueba que el agua de los depósitos de protección contra incendios no está en las debidas condiciones de limpieza, y que por tanto, se debe realizar su vaciado y limpieza, la empresa adjudicataria, a su cargo, deberá acometer estos trabajos.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

12.2.4. Limpieza y desinfección en caso de brote de legionelosis

Si se detectasen anomalías en los análisis realizados, la EA informará urgentemente de esta circunstancia a los responsables del contrato de la CNMC, quienes harán la oportuna comunicación al Servicio de Prevención. En caso de brote de legionelosis se realizará una desinfección siguiendo las actuaciones previstas en el artículo 15 y el Anexo IX del Real Decreto 487/2022.

Todas las actuaciones que se realicen en aplicación de este protocolo deben quedar anotadas en un registro de mantenimiento individualizado por cada centro de trabajo. Además, debe contener la documentación que acredite la formación del personal encargado de llevar a cabo las tareas o tratamientos y la documentación que acredite la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas. En cuanto al certificado de limpieza y desinfección, se utilizará el modelo del Anexo X de la norma antes citada.

Se podrán utilizar cualquiera de los biocidas (desinfectantes) autorizados y registrados o, en su caso, notificados para el tratamiento de las instalaciones en aplicación del Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas, del Real Decreto 3349/1983 de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, o acogidos a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas. Su uso en todo momento deberá cumplir con los procedimientos establecidos en dicha autorización.

Los desinfectantes que se utilicen en el tratamiento de desinfección de los equipos de terapia respiratoria reutilizables deben cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios, y deben ser aplicados siguiendo los procedimientos que figuran en sus instrucciones de uso.

La EA presentará en el momento de comenzar el contrato la documentación de la empresa o empresas acreditadas para la realización de estos trabajos.

Todos los productos que fueran necesario utilizar para llevar a cabo los tratamientos serán por cuenta de la EA.

Todos los análisis que se realicen en función del presente protocolo deben ser realizados por un laboratorio autorizado a tal efecto según la normativa vigente y todos serán por cuenta de la EA.

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Todas las actuaciones quedaran reflejadas en el GMAO.

12.2.5. Toma de muestras

La toma de muestras se realizará según lo dispuesto en el Anexo V del Real Decreto 487/2022.

En cada muestreo se recogerá muestra del agua como mínimo de los siguientes puntos de la instalación, que no se deberán mezclar, teniendo en cuenta que se deberá aumentar en función del tamaño y características de la instalación:

- Un punto en el depósito.
- Un punto en el acumulador.
- Cada uno de los puntos terminales identificados como puntos de toma de muestras, cuyo número mínimo será el que se observa en la tabla que aparece más abajo:

EDIFICIO	PUNTOS MÍNIMOS DE TOMA DE MUESTRA	
	INSTALACIÓN AGUA CALIENTE	INSTALACIÓN AGUA FRÍA
ALCALÁ	4	2
BARQUILLO	4	2
BOLIVIA	8	4

La frecuencia mínima del muestreo del agua en función del tipo de instalación será la recogida en la tabla 3 del citado Anexo.

13. CONTROL DE ACCESOS

13.1. GENERALIDADES

Mantenimiento y revisión de las cámaras termográficas y cuerpos negros situados en el control de acceso de los edificios de la CNMC.

13.2. SERVICIOS Y PERIODICIDAD

Operaciones de carácter **mensual**:

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

- Verificación del correcto funcionamiento de las cámaras y equipos conectados a las mismas.

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

ANEXO II: Calendario de revisiones con carácter de inspección oficial y deban ser realizadas por un OCA o EICI en la sede de la CNMC en Madrid (Lote 1).

EDIFICIO	INSTALACIÓN	INSPECCIÓN PERIÓDICA (OCA)	
		Anterior	Próxima
Alcalá, 47	ALTA TENSIÓN	21-dic-22	**06-may-25**
	BAJA TENSIÓN	22-nov-21	**16-abr-26**
	CLIMATIZACIÓN (FRÍO)	18-may-21	**18-may-26**
	CALEFACCIÓN	18-may-21	**18-may-25**
	PCI	26-ene-22	**17-jun-31**
Barquillo, 5	ALTA TENSIÓN	21-dic-22	**06-may-25**
	BAJA TENSIÓN	22-nov-21	**16-abr-26**
	CLIMATIZACIÓN (FRÍO)	18-may-21	**18-may-26**
	CALEFACCIÓN	18-may-21	**18-may-25**
	PCI	10-ene-22	**17-jun-31**

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

ANEXO III: Calendario de revisiones con carácter de inspección oficial y deban ser realizadas por un OCA o EICI en la sede de la CNMC en Barcelona (Lote 2)

EDIFICIO	INSTALACIÓN	INSPECCIÓN PERIÓDICA (OCA)	
		Anterior	Próxima
Bolivia, 56	ALTA TENSIÓN	03-nov-23	**03-nov-26**
	BAJA TENSIÓN	07-oct-21	**07-oct-26**
	ASCENSORES	31-oct-24	**31-oct-26**
	LEGIONELOSIS	22-dic-22	**22-dic-26**
	RIPCI	07-oct-21	**07-oct-31**

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

ANEXO IV: Cuadro de subrogación de personal en la sede de la CNMC en Barcelona (Lote 2).

TRABAJADOR	GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍA PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	FECHA ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO A NUAL	OTROS
1	5	Operarios/as	100 - Indefinido Tiempo completo	100%	01/09/1998	34.755,00 €	Derechos adquiridos: se le aplica Pacto de Mejoras
2	5	Operarios/as	100 - Indefinido Tiempo completo	100%	01/08/2017	28.107,94 €	Derechos adquiridos: se le aplica Pacto de Mejoras
3	5	Operarios/as	100 - Indefinido Tiempo completo	100%	09/11/2022	26.967,31 €	
4	5	Operarios/as	100 - Indefinido Tiempo completo	100%	30/10/2006	28.327,04 €	Derechos adquiridos: se le aplica Pacto de Mejoras
5	5	Operarios/as	410 - Tiempo completo Sustitución IT	100%	29/07/2024	26.967,31 €	Sustituye baja técnico 4 desde 02/09/2024

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DI

ANEXO V: Inventario de instalaciones en la sede de la CNMC en Madrid (Lote 1).

EDIFICIO C/ ALCALÁ 47

CLIMATIZACIÓN: CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN

Sistema de producción de frío (Enfriadoras y Bombas de frío)

La producción de frío se realiza mediante dos enfriadoras de agua condensadas por aire cada una de ellas con una potencia frigorífica de 455.000 frigorías por hora, dotadas de compresores semiherméticos, ventiladores y refrigerante ecológico (R-407C).

Características:

Enfriadora 1: Marca: HITSA**.** Modelo: EATZ-240-1T

- Intercambiadores interiores 517 KW.
  - PP 27 bar. / 24,7 dm3/s / 10 bar.
- Intercambiadores exteriores:
  - Aire: 52,40 m3/s
  - Compresores: 1
  - Refrigerante: R-407C
  - Capacidad: 190 Kg.
  - Tensión: 380 V / 222,8 KW.
- Depósitos de inercia:
  - Marca: ITECA
  - Modelo: 97-23CE-33
  - Capacidad: 1500 litros
  - Potencia máxima: 8 bares.
- 1 vaso de expansión.

Enfriadora 2. Marca: CARRIER. Modelo: 30RBP-520-0071-PE

- Niveles sonoros
- POTENCIA SONORA LwO 94.0 dB(A)
- NIVEL DE PRESION SONORO A 10 Mts.62 dB(A)

RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Air Conditioning
- Pc 522.5 kW
- Pec 180.17 kW
- EER 2.9
- ESEER 4.3
- Dpc Indoor 35.0 kPa
- Class EER B
- Cooling Floor
- Pc 676.0 kW
- Pec 200.0 kW
- EER 3.38
- Dpc Indoor 54.9 kPa
- General
- MPS 400-3-50
- Refrigerante R410A
- Circuito A: 26,75 kg, 55,9 teqCO_2
- Circuito B: 26,95 kg, 56,3 teqCO_2
- Dimensiones. 4797-2253-2297 mm longitud – ancho – altura
- Peso en orden de funcionamiento 2827 kg
- Compresores: Scroll hermético 48,3 r/s, 2 circuitos, 4 compresores por circuito
- Etapas de control. 8
- Control de capacidad, capacidad mínima 13 %
- Condensadores. Intercambiador de calor de aluminio con microcanales MCHE
- 8 Ventiladores axiales flying Bird 4, envolvente giratoria.
- Caudal de aire total máximo 36111 l/s
- Velocidad máxima de rotación 16 tr/s
- Evaporador. Intercambiador de calor de placas de doble circuito
- Volumen de agua 53 l.
- Presión máxima de funcionamiento, lado de agua sin módulo hidrónico 3200 kPa
- Conexiones de agua Victaulic, 4 pulgadas, 114,3 mm diámetro exterior tubo
- Color RAL 7035
- Alimentación nominal. 400 -3 -50. V - F – Hz
- Rango de tensión 360 – 440 V.
- Alimentación circuito de control 24 V., transformador interno.
- Intensidad nominal: 316 A, circuito A y B a las condiciones estandarizadas Eurovent (temperatura entrada-salida de agua del evaporador 12ºC/7ºC, temperatura del aire exterior 35ºC.)
- Consumo máximo de la unidad. 259 kW, Circuito A y B. compresores + ventiladores, en los límites de funcionamiento de la unidad temperatura de aspiración saturada 15ºC, temperatura de condensación saturada 68,3ºC y con alimentación nominal de 400 V.
- Intensidad máxima de la unidad (Un-10%). 454 A. Circuitos A y B. corriente máxima de funcionamiento de la unidad en el consumo máximo y 360 V.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Intensidad máxima de la unidad (Un). 419 A. Circuitos A y B. corriente máxima de funcionamiento de la unidad en el consumo máximo y 400 V.
- Corriente máxima de arranque (Un). 629 A. Circuitos A y B. corriente máxima instantánea de arranque en los límites de funcionamiento (corriente máxima de funcionamiento de los compresores más pequeños + corriente del ventilador + corriente de rotor bloqueado del compresor más grande).

<u>Sistema eléctrico de estos equipos en planta cubierta:</u>

- Interruptor general
- Interruptor grupo frío 1
- Interruptor grupo frío 2
- Extractores E1
- Extractores E2
- Extractores E3
- Interruptor M-0-A
- Bomba climatizadores frío
- Frío fancoil
- Frío fancoil
- Primarios frío
- Primarios frío

<u>Equipos de climatización</u> (155 Fancoils y 25 Climatizadores)

- Planta sótano:
    - Fancoils: 1 - VCA

- Planta baja:
    - Climatizadores (4) CL1, CL2, CL3, CL7
    - Fancoils: 16
        - 2 - VCA 35
        - 1 - VCA 25
        - 8 - FL-450-TF-4T
        - 5 - FL-650-TF-4T

- Planta Primera:
    - Climatizadores: (4) CL8, CL10, CL12, CL9
    - Fancoils: 23
        - 4 - FL-350-TF-4T
        - 17 - FL-450-TF-4T
        - 2 - FL-650-TF-4T

- Planta Segunda:
    - Climatizadores: (5) CL11, CL11-bis, CL-13, CL15, CL14
    - Fancoils: 25
        - 1 - FL-350-TF-4T
        - 23 - FL-450-TF-4T
        - 1 - FL-650-TF-4T

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

- Planta tercera:
  - Climatizadores: (4) CL16, CL18, CL19, CL17
  - Fancoils: 30
    - 7 - FL-350-TF-4T
    - 17- FL-450-TF-4T
    - 6- FL-650-TF-4T

- Planta cuarta:
  - Climatizadores: (4) CL20, CL21, CL22, CL23
  - Fancoils: 30
    - 7 - FL-350-TF-4T
    - 17- FL-450-TF-4T
    - 6- FL-650-TF-4T

- Planta quinta:
  - Climatizadores: (4) CL24, CL25, CL26, CL27
  - Fancoils: 30
    - 3 - FL-350-TF-4T
    - 18 - FL-450-TF-4T
    - 9 - FL-650-TF-4T

Las correas de los climatizadores son de la marca MEGADYNE y el modelo es SPA y SPZ según el clima.

Características de los fancoils:

Condiciones de trabajo:

- Modo de funcionamiento: Refrigeración
- Velocidad de funcionamiento: Media
- Temperatura impulsión: 25 ºC.
- Humedad relativa: 50 %
- Temperatura entrada agua: 7 ºC.
- Temperatura retorno agua: 12 ºC.

MODELO	RANGO	C. AIRE	P TOTAL	P. SENS	C.AGUA	PCARGA
FL 350	3	400 m3/h	1886 Kcal./h	1408	379 l/h	0,45
FL 450	3	640 m3/h	2776 Kcal./h	2087	558 l/h	1,02
FL 650	3	750 m3/h	3501 Kcal./h	2616	703 l/h	1,73

Condiciones de trabajo:

- Modo de funcionamiento: Calefacción
- Velocidad de funcionamiento: Media
- Temperatura impulsión: 20 ºC
- Temperatura entrada agua: 80 ºC

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Temperatura retorno agua: 58 ºC

MODELO	RANGO	C. AIRE	P TOTAL	P. SENS	C.AGUA	PCARGA
FL 350	1	400 m3/h	2494 Kcal./h	2494	113 l/h	0,21
FL 450	1	640 m3/h	3569 Kcal./h	3569	161 l/h	0,45
FL 650	1	750 m3/h	4355 Kcal./h	4355	197 l/h	0,77

Sistema de producción de calor (calderas)

Las dos calderas de las que dispone el edificio se encuentran situadas en la azotea.

- 2 Calderas gas natural en baja presión,
- Contador de gas marca FLUXI 2080, DN 80.
- Presión de entrada de gas: 200 m.m.c.d.a.
- Presión de salida entre 200 y 190 m.m.c.d.a.
- Electroválvula: de corte de gas tipo normalmente cerrada y de rearme manual marca FIDEGAS.
- Equipo de detección de fugas: marca FIDEGAS compuesto por centralita electrónica y dos detectores.
- Calderas: Equipos autónomos generadores de calor para exteriores serie B, con calderas de alta eficacia completamente equipadas, cumpliendo la normativa vigente.
- Marca: ALDINPAK
- Modelo: SIMAT HX 495 CE-AL
- Categoría: B23
- Potencia térmica máxima: 550 kW.
- Potencia térmica mínima: 220 kW.
- Potencia útil nominal: 495 kW.
- Potencia útil mínima: 198 kW.
- Presión hidráulica de funcionamiento: 6 bares.
- Presión hidráulica prueba: 9 bares.
- Temperatura máxima del agua: 95 ºC.
- Tensión de alimentación: 220 V / 50 Hz
- Potencia eléctrica absorbida: 370 w
- Combustible admisible: Gas natural / GLP
- Vaso de expansión: Ibaiondo tipo 25CMF presión 4 bar.
- Bomba aceleradora: Grundfos UPS 65-60 / 2 F
- MOD: C
- PC 0220

Sistema eléctrico calderas y bombas de agua caliente

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Interruptor M-0-A
- Fancoils calor
- Fancoil calor
- Climatizadores calor
- Primarios calor
- Primarios calor
- Calderas

Equipos autónomos de climatización (Split y cortinas de aire caliente)

Audiovisuales:

- Sistema VRV PANASONIC compuesto por los siguientes elementos:
    - 1 Ud. Exterior PANASONIC VRF MINI ECOi 8HP.Modelo: U-8LE1E8
    - Capacidad frigorífica (KW) : 22,40
    - Presión sonora Refrigeración dB(A): 60 Calefacción dB(A): 64
    - Peso neto (kg): 132
    - Refrigerante R410A –
    - Cantidad máxima (kg): 6,3 (24,0)
    - 7 Ud. Interior PANASONIC Modelo: HI S-36MY2E5A
    - Capacidad frigorífica (KW) : 3,6
    - Presión sonora Refrigeración dB(A): 36 Calefacción dB(A): 36
- Sistema VRV PANASONIC compuesto por los siguientes elementos:
    - Ud. Exterior PANASONIC VRF MINI ECOi 8HP.Modelo: U-8LE1E8*
    - Capacidad frigorífica (KW) : 22,40
    - Presión sonora Refrigeración dB(A): 60 Calefacción dB(A): 64
    - Peso neto (kg): 132Refrigerante R410A –
    - Cantidad máxima (kg): 6,3 (24,0)
    - 4 Ud. Interior PANASONIC Modelo: HI S-36MY2E5A
    - Capacidad frigorífica (KW) : 3,6
    - Presión sonora Refrigeración dB(A): 36 Calefacción dB(A): 36
    - Peso neto (kg): 20,4-
    - 2Ud. Interior PANASONIC Modelo: HI S-56MY2E5A
    - Capacidad frigorífica (KW) : 5,6
    - Presión sonora Refrigeración dB(A): 40P Calefacción dB(A): 40
    - Peso neto (kg): 20,4
- Recuperador entálpico marca Lumelco, modelo horizontal HRH 20. 2PSTD

Otros:

- 13 Split (Bombas de frio /calor), situadas en Plantas 4ª y 2ª. Modelo ASHA 181 CC General Electric. Refrigerante 410. Bomba de calor/frío 17700 btu. Calor 21300 btu
- 1 Split Aire Frio Modelo Ferroli Universal 18000PC10, situado en planta 2ª

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

- 1 equipo autónomo KAYSUN Mod. KP. CC-105 10,5 kW y 9.300 frigorías situado en el sótano (CT)
- 3 cortinas de aire caliente (2 en calle Alcalá, y 1 en calle Barquillo)

Humidificadores

- 44 Humidificadores HTF-60, Salvador Escoda.
- 80 Humidificadores Marca Orbegozo

INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BT, GRUPOS ELECTRÓGENOS Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN AT/BT

Instalaciones BT

Cuadros eléctricos por planta

- Planta baja:
  - Cuadro climatización
  - Interruptor M-0-A
  - CL1, CL2, CL3, CL4
  - Cuadro secundario planta baja grupo (CSPBG)
  - Automáticos fuerza alumbrado
  - Cuadro secundario planta baja
  - Suministro normal
  - Automáticos fuerza, alumbrado
  - Cuadro secundario alumbrado exterior

- Planta Primera
  - Cuadro climatización
  - Interruptor M-0-A
  - CL8, CL9, CL10, CL12
  - Cuadro general alumbrado fuerza (CSPN)
  - Cuadro (CSP1G) grupo
  - Cuadro CSP1E suministro estabilizado

- Planta Segunda
  - Cuadro climatización
  - Interruptor M-0-A
  - CL11,CL11bis, CL13, CL14, CL15
  - Cuadro general alumbrado fuerza (CSP2N)
  - Cuadro (CSP2G) grupo
  - Cuadro CSP2E suministro estabilizado

- Planta Tercera
  - Cuadro climatización
  - Interruptor M-0-A
  - CL16, CL17, CL18, CL19
  - Cuadro general alumbrado fuerza (CSP3N)
  - Cuadro (CSP3G) grupo
  - Cuadro CSP3E suministro estabilizado

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Planta Cuarta
    - Cuadro climatización
    - Interruptor M-0-A
    - CL20, CL21, CL22, CL23
    - Cuadro general alumbrado fuerza (CSP4N)
    - Cuadro (CSP4G) grupo
    - Cuadro CSP4E suministro estabilizado

- Planta Quinta
    - Cuadro climatización
    - Interruptor M-0-A
    - CL24, CL25, CL26, CL27
    - Cuadro general alumbrado fuerza (CSP5N)
    - Cuadro (CSP5G) grupo
    - Cuadro CSP5E suministro estabilizado

- Planta Sótano
    - Cuadro de regulación automática de potencia
    - Reactiva (Bianchi)
    - Panel 3
    - Acometida de red (T1 y T2)
    - Panel 4
    - Servicio estabilizada
    - Panel 7
    - Conmutación red grupo
    - Panel 8
    - Servicio embarrado red grupo
    - Cuadro (CSPSG) grupo
    - Cuadro (CSPSN) red

Grupo electrógeno

- Grupo marca SDMO, gama MONTANA GENERATION 2000 y modelo JS180K equipado con un motor a 1500 rpm marca JOHN DEERE, tipo 6068HG120, según ISO3046, refrigerado mediante agua, acoplado a un alternador LEROY SOMER tipo LSA426M3 monopalier, 4 polos, IP 21 autorregulado electrónicamente, aislamiento clave H de 180/200 KVA en servicio continuo y de emergencia respectivamente, bajo coseno de 0,8 a 400/230 V y 50 Hz
- Marca: SDMO
- Industries Ibérica S.A.
- No existe sistema de trasiego
- El gasoil lo suministrará la EA, se estima que está el 90% de combustible.

<u>Centro de Transformación</u>

- Consta de dos transformadores, celdas de alta y baja tensión así como batería de condensadores.
- Marca: Alkargo
- Modelo: SE 1000/24

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Potencia: 1000 kVA
- (Uno de estos transformadores actualmente no está operativo. Está en proceso de sustitución).
- Una batería de condensadores.
- Marca: Bianchi
- Modelo: bbc

INSTALACIONES DE EXTRACCIÓN

- 3 extractores de 1.5 CV
- Marca: TECNA
- Correa SPZ850
- Centro de transformación:
- Extractor France Air modelo VLI-T F400 9/9 0.37 Kw

FONTANERÍA Y SANEAMIENTO

- 1 Depósito de agua de 800 litros de capacidad.
- 27 termos, 25 de 50 litros y 2 de 100 litros,
- 7 aseos compuestos de lavabo e inodoro,
- 39 lavabos,
- 50 inodoros,
- 7 platos de ducha 70x70,
- 12 fregaderos acero Inoxidable,
- 4 vertederos,
- 2 grifos cubierta,
- 1 punto de agua climatización cubierta,
- 10 fuentes de agua Canaletas.

INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Detección de incendios

El edificio está protegido mediante un sistema de detección analógica algorítmica de la marca Aguilera electrónica, central AE/SA-C83H de 8 lazos dotada de un sistema de gestión gráfica.

- 300 Detectores ópticos de humos modelo AE/94-OPA2
- 21 Pulsadores manuales de alarma modelo AE/94-P1
- Módulo de control de 2 entradas digitales modelo AE/94-2E
- Módulo de control de 8 entradas digitales modelo AE/94-8E
- Módulos de 2 salidas modelo AE/94-2S

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- 26 Módulos de maniobra con confirmación AE/94-SE
- 20 Módulos de 1 salida vigilada (sirena) modelo AE/94-1SV
- Modulo máster para la conexión de sistemas convencionales AE/94-M
- 10 Módulos de control de central de extinción PX
- Módulos de control de fuente de alimentación modelo AE/94-F2
- Fuentes de alimentación 24V

Compuertas cortafuegos integradas en el sistema de protección contra incendios

Grupo de presion de incendios

- Cuadro de control marca Ebara compuesto por 2 amperímetros, 1 voltímetro, 1 pulsador de sirena de emergencia, 3 botoneras de marcha /paro para bombas
- 1 vaso de expansión marca Ibaiondo con capacidad de 50 litros
- 2 Bombas principales: Marca Ebara, Modelo: EN 32, Potencia 25 hp
- 1 bomba jockey: Marca Ebara, Modelo: mvx 120/8, Potencia 4 hp

Sistemas de extinción

El edificio está dotado de 10 sistemas de extinción automática de incendios de arquitectura similar, dotados de centrales de control AE gama PX.

- Extinción 01. Rack 5ª planta
    - Central de control PX2
    - 1 Pulsador de disparo de extinción
    - 1 Pulsador de paro de extinción
    - 1 Sirena de alarma
    - 1 Cartel de extinción disparada
    - 1 Cilindro de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

- Extinción 2 rack 4ª planta
    - Central de control PX2
    - 1 Pulsador de disparo de extinción
    - 1 Pulsador de paro de extinción
    - 1 Sirena de alarma
    - 1 Cartel de extinción disparada
    - 1 Cilindros de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

- Extinción 03 rack 3ª planta
    - Central de control PX2
    - 1 Pulsador de disparo de extinción
    - 1 Pulsador de paro de extinción
    - 1 Sirena de alarma
    - 1 Cartel de extinción disparada
    - 1 Cilindros de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

- Extinción 04 rack 2ª planta
    - Central de control PX2

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- 1 Pulsador de disparo de extinción
- 1 Pulsador de paro de extinción
- 1 Sirena de alarma
- 1 Cartel de extinción disparada
- 1 Cilindro de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

- Extinción 05 rack 1ª planta
  - Central de control PX2
  - 1 Pulsador de disparo de extinción
  - 1 Pulsador de paro de extinción
  - 1 Sirena de alarma
  - 1 Cartel de extinción disparada
  - 1 Cilindro de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

- Extinción 08 sótano SALA
  - Central de control PX2
  - 1 Pulsador de disparo de extinción
  - 1 Pulsador de paro de extinción
  - 1 Sirena de alarma
  - 1 Cartel de extinción disparada
  - 1 Cilindros de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

- Extinción 09 sótano SALA
  - Central de control PX2
  - 1 Pulsador de disparo de extinción
  - 1 Pulsador de paro de extinción
  - 1 Sirena de alarma
  - 1 Cartel de extinción disparada
  - 11 Cilindros de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

- Extinción 10 sótano SALA
  - Central de control PX2
  - 1 Pulsador de disparo de extinción
  - 1 Pulsador de paro de extinción
  - 1 Sirena de alarma
  - 1 Cartel de extinción disparada
  - 4 Cilindros de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

- Extinción 11 sótano CT SALA 30
  - Central de control PX2
  - 1 Pulsador de disparo de extinción
  - 1 Pulsador de paro de extinción
  - 1 Sirena de alarma
  - 1 Cartel de extinción disparada
  - 2 Cilindros de extinción de 67 lts cargados con gas Fe13 HFC-23

Extintores manuales de incendios

El edificio está dotado de 104 extintores manuales de incendios:

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- 70 Extintores de polvo ABC de 6 Kg
- 34 Extintores de CO_2 de 5 Kg
- 4 extintores de polvo ABC 2 Kg en los automóviles de la CNMC

Bocas de incendios equipadas

El edificio está dotado de 28 BIES equipadas de tipo 25mm 20m.

PUERTAS Y PERSIANAS MOTORIZADAS

- 4 Estores enrollables en tejido "screen" con motorización Somfy, planta 1ª, presidencia.
- Puertas automáticas.

CARPINTERÍA, CRISTALERÍA, CERRAJERÍA, MOBILIARIO DE OFICINA Y ELEMENTOS ANÁLOGOS

- Carpintería de madera.
- Carpintería de acero.
- Carpintería de aluminio.
- Carpintería de aleaciones ligeras.
- Carpintería de acero inoxidable.
- Carpintería de plástico.
- Carpintería de hormigón.
- Barandas y barandillas.
- Verjas y cancelas.
- Cierres, cerrojos y cerraduras.
- Cajas fuertes.
- Puertas y portones.
- Ventanas, contraventanas, cortinas, estores y persianas.
- Lucernarios,
- Cristales, blindados o no, policarbonatos, metacrilatos, etc.
- Mobiliario de oficina: mesas, cajoneras, sillas, butacas, archivadores, armarios, mamparas, percheros, papeleras, etc.
- Mobiliario personal de servicios: taquillas, bancos, etc.
- Placas en falsos techos registrables.
- Mecanismos de cierre y/o plegado de persianas y cortinas.
- Cualquier otro elemento o material análogo que forme parte de las instalaciones.

SISTEMAS DE MEGAFONÍA DE EMERGENCIA

- Incluye todas las instalaciones de megafonía de emergencia. Todos los equipos son OPTIMUS.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Rack de megafonía.(1ª planta)
- Central de megafonía.(1ª planta)
- Pre-amplificadores.
- Amplificadores.
- Atenuadores y reguladores de volumen.
- 2 Micrófonos.
- Altavoces.
- Red de cableado de señales.

ALBAÑILERÍA, CUBIERTAS, SUELOS, PARTICIONES, PINTURA, ESCALERAS

- Tabiques.
- Pilares.
- Techos (de obra o placas de falso techo).
- Mamparas divisionarias fijas y todos sus elementos (fijaciones, paneles, vidrio, etc.)
- Cubiertas de todo tipo (chapa, teja, gravilla, etc.).
- Suelos y Pavimentos de todo tipo (moqueta, gres, terrazo, cemento, asfalto, parquet, tarimas, tramex, lámina asfáltica, PVC, grava, etc.)
- Suelos técnicos: moqueta, vinílico, etc.
- Escaleras y todos sus elementos (largueros, barandas, pasamanos, mamperlanes, etc.).
- Pintura.
- Albañilería.

PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS

- 1 depósito de agua sanitaria de 800 litros
- 1 aljibe para el sistema de protección contra incendios

SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN TÉCNICA DE INSTALACIONES (BMS)

Se definen como instalaciones de los sistemas centralizados de control todos los componentes que integran las instalaciones para su correcto funcionamiento, entre los que se incluyen los siguientes:

- Ordenador de gestión.
- Impresora.
- Hardware de comunicaciones y gestión de señales.
- Software de gestión del sistema de control.
- Autómatas y controladores de procesos de señales analógicas y digitales.
- Cuadros y protecciones eléctricas asignados a la instalación.
- Consolas, paneles y pupitres de control.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Red de cableado de señales.

Se incluye cualquier otro elemento instalado, aunque no corresponda exactamente a la descripción anterior o no figure específicamente en este apartado del Pliego, y aquellos que se instalen durante la vigencia del contrato.

PARARRAYOS

- Pararrayos con dispositivo de cebado provisto de punta captadora.
- Sección 50 mm ^{2}
- 2 conductores de bajada

LÍNEAS DE VIDA Y PUNTOS DE ANCLAJE

- Líneas de vida y puntos de anclaje en cubierta edificio Alcalá, 47.

JARDINERÍA

- 364 hidro-jardineras de diferentes dimensiones.
- 12 jardineras de barro de grandes dimensiones.
- 20 plantas distribuidas en mesas zona de presidencia.
- Están incluidas las plantas nuevas que la CNMC pueda incorporar durante la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas.

CONTROL DE ACCESOS

- Cámara termográfica Hikvision DS-2TD2636B-10/P
- Black body DS-2T·127-G4A

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

EDIFICIO C/ BARQUILLO 5

CLIMATIZACIÓN: CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN

Sistema de calderas - calefacción

- Modelo VIESSMAN Vitoplex 300 Mod. TX3A 345 kW, con quemador de Gas WEISHAHAUPT-Monarch WG40N/1-AZMNL modulante. (Alimentada por Gas natural)
- Chimenea doble pared 250 mm diámetro, 16 metros.
- Vaso de expansión 300 lts. Válvula 4 Kg/cm2

Sistema de frío

- Enfriadora de agua de condensación por aire. Dos compresores monotornillo, ventiladores axiales. Mcquay Modelo ALS 142.2. LN (bajo nivel de ruido) Refrigerante HFC-134 A. 512 kW
- Vaso de expansión 200 lts. Válvula 4 Kg/cm2

Climatizadores

- 1 Climatizador primario para zonas comunes. AIRVENT PB-11,5
    - Impulsión 25 mmcda, 10.455 m3/h, 4 CV, 830 rpm, centrifugo
    - Freecooling: no. Recuperación: no.
- 1 Climatizador para vestíbulo y Salón de Actos. AIRVENT PB-21.
    - Impulsión 25 mmcda, 19.491 m3/h, 12,5 CV, 863 rpm, centrifugo.
    - Retorno 16.161 m3/h, 30 mmcda, 5,5 CV, 642 rpm, centrifugo.
    - Freecooling: sí. Recuperación: no.

Fancoils: (techo y paredes)

- 65 KOOLCLIMA FO-03-2R, TECHO
- 33 KOOLCLIMA FO-05-2R, TECHO
- 4 KOOLCLIMA FO-07-2R, TECHO
- 4 KOOLCLIMA FL-07-2R, SUELO
- 33 KOOLCLIMA FL-05-2R, SUELO
- 21 KOOLCLIMA FL-03-2R, SUELO
- Repartidos por todas las plantas.

Elementos terminales

- 150 Rejilla de impulsión lineal, KOOLAIR, varios modelos
- 157 Rejillas de retorno KOOLAIR, varios modelos
- 13 Difusores rotaciones circulares con plenum Koolair, DF-R486-C, con regulación
- 85 Difusores rotaciones circulares con plenum Koolair, DF-RO246-C con regulación

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

- 102 Difusores cuadrados de una dirección con plenum koolair, 50-FR-1 6X6+59MO con regulación
- 4 Difusores cuadrados de una dirección con plenum koolair, 50-FR-1 12X12+59MO con regulación
- 3 Difusores cuadrados de una dirección con plenum koolair, 50-FR-1 15X15+59MO con regulación
- 49 Compuertas cortafuegos, servomotor Koolair, varios modelos
- 42 Compuertas regulación accionamiento manual Koolair, varios modelos

Bombas de climatización

- 1 grupo motobomba doble fan-coils 4 kW WILO IL-65/250-4/4 53,5 m3/h
- 1 grupo motobomba doble CL1 0,55 kW WILO IL-80/160-1,1/4 17,2 m3/h
- 1 grupo motobomba doble CL2 0,55 kW WILO IL-40/160-0,55/4 15,8 m3/h
- 1 grupo motobomba doble enfriadora 2,6 kW WILO IL-100/170-3/4 92,1 m3/h
- 2 Electrobomba GRUNDFOS UPS 50/120 (caldera)

Equipos autónomos

- 2 Split Carrier Modelo 38GL018G con refrigerante R410 a
- 1 Split Santyo Modelo SAP-KR124 EHA , con refrigerante R 124
- 1 Equipo de Aire Acondicionado CASET. Modelo RZQ140D7V1B con refrigerante R410 A
- 2 unidades (1 reserva) AIRDATA MAC-801-A solo frio aire-aire. Refrigeración sala informática de sótano. 23,93 kW, 2 ventiladores, 8. 400 m3/h, compresor 1, refrigerante R-407C
- 1 Instalación eléctrica para climatización: cuadro IP55, línea, protección, gestión, regulación y control conexión Honeywell.
- 1 split de pared, marca Hisense, mod. ESSENCE DJ12, de 3,5kw en frio y 4kw en calor en cuarto de mantenimiento.
- 1 split de pared, marca Mitsubishi Electric, mod. MSZ-LN60VG, de 6,1kw en frio y 6,8kw en calor en “cuarto chimenea”.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BT, GRUPOS ELECTRÓGENOS Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DE AT/BT

Instalaciones BT

- CBGT. Red 4x1250 A R-700 A. Grupo 4x320 A
- Cuadro grupo presión, 4x32A
- Cuadro alumbrado exterior 4x63 A
- Cuadro p. sótano 4x40A
- Cuadro p. baja 4x160A R 140

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

- Cuadro p. primera 4x160A R 140
- Cuadro p. segunda 4x160A R 140
- Cuadro p. tercera 4x160A R 140
- Cuadro p. cuarta 4x160A R 140
- Cuadro p. bajo cubierta 4x40 A
- Cuadro climatización 4x800 A R 500
- Int. Mando trafo 24V, 2x25 A
- Int. Alumbrado cuadro 2x25 A
- Previsión espacio magneto térmicos 3x160 A y 4x160 A y SAI 100 kVA, 10 min.
- Cuadro SAI p. sótano 4x63 A
- Cuadro SAI p. baja 4x63 A
- Cuadro SAI p. primera 4x63 A
- Cuadro SAI p. segunda 4x63 A
- Cuadro SAI p. tercera 4x63 A
- Cuadro SAI p. cuarta 4x63 A
- Cuadro Grupo incendios 4x80 A
- Cuadro Grupo p. sótano 4x63 A
- Cuadro Grupo p. baja 4x63 A
- Cuadro Grupo Control 4x63 A
- Cuadro Grupo p. primera 4x63 A
- Cuadro Grupo p. segunda 4x63 A
- Cuadro Grupo p. tercera 4x63 A
- Cuadro Grupo p. cuarta 4x63 A
- Cuadro Grupo ascensor-1, 4x63 A
- Cuadro Grupo ascensor-2, 4x63 A
- Cuadro Grupo ascensor-3, 4x63 A
- Cuadro Grupo ascensor-4, 4x63 A
- Cuadro Grupo Climatización sala informática 4x50 A
- Cuadro Grupo Climatización sala informática 4x50 A

Batería condensadores

- CYDESA, EL 400/625-8/25, 625 kVAr, 1x25+2x50+5x100.

Grupo Electrógeno

- Marca: SDMO. Modelo GS250K. 250 kVA
- Motor VOLVO con depósito de 400 litros (gasóleo)

<u>Centro de Transformación</u>

- 1 Ormazábal modular celdas CGMCOSMOS (12-24 kV) aisladas gas SF6
- 2 celdas de línea
- 1 celda de transformador

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- 1 celda de medida
- 1 Transformador seco Marca TMC Nº de serie: 14117
- Potencia: 800 kVA, Tensión 1º: 15 kV, Tensión 2º: 420 V

INSTALACIONES DE EXTRACCIÓN

- 11 extractores de diversos caudales en diferentes espacios:
    - Aseos parte izquierda AIRVENT UCT 9/9 0,5 CV 2.024 m3/h, 23 mmca
    - Aseos centro AIRVENT UCT 9/9 0,5 CV 1.890 m3/h, 20 mmca
    - Aseos parte derecha AIRVENT UCT 7/7 0,25 CV 1.080 m3/h, 20 mmca
    - Centro transformación sótano
    - Biblioteca
    - Office planta 1ª (entre B1D14 y B1D15)
    - Despachos: B0D06, B0D07+08+09, B1D15+16, B1D10+11+12, B1D17.

FONTANERÍA Y SANEAMIENTO

- 1 grupo de Presión de Agua Sanitaria, con capacidad de 1000 litros
- 1 deposito presión Marca Varem, Modelo Maxivarem ls Capacidad 500 litros
- 2 electrobombas verticales caprari EVC 300T, 220/380 V, 00103/8
- 1 calderín de membrana 500 lts/ 10 kgs, L21401941
- 1 armario de control 2HVX5-7-9- 3 CV+R
- 1 manómetro 0-10 kg
- 2 presostatos PT 12 kg
- 2 electrobombas sumergibles para drenaje y fecales, modelo MAV11T2.
- Acoplamientos BAM ¾”
- Cuadro de maniobra CE20153
- 5 boyas de nivel RLE
- 14 termos de 15 litros
- 3 aseos compuestos de lavabo e inodoro
- 49 lavabos,
- 47 inodoros
- 2 platos de ducha 70x70
- 1 fregadero acero Inoxidable.
- 3 vertederos
- 4 grifo
- 1 punto de agua climatización cubierta
- 6 fuentes de agua Canaletas.

INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Sistema de detección de incendios

Sistema de detección de incendios AGUILERA, con centrales repartidas por edificio y un Software de Gestión instalado en un PC del Puesto de Control para la visualización de alarmas y/o averías. El sistema está compuesto po:

- 1 Central AGUILERA Modelo: AEISA-C83H v3.1 con 8 lazos.
- 187 Detectores ópticos AE/94-OPA.
- 23 pulsadores de alarma AE/94-PI.
- 18 modulo sirena AE/94-1SV.
- 5 Detectores térmicos.
- 47 módulo AE/94-SE.
- 1 fuente de alimentación AE/94-F2.
- 6 módulos master.
- 2 módulos control ascensores.
- 1 Detector iónico.
- 2 modulo puertas RF.
- 4 centrales extinción AE/94-PX.

Compuertas cortafuegos integradas en el sistema de protección contra incendios

Sistema de extinción de incendios

Sistema de extinción automática en CPD's, Centro de Transformación y Archivos Documentales en planta sótano. Extinción por botellas del sótano. Su composición es la siguiente:

- Extinción 1: Extinción automática en sótano (Cuadro eléctrico)
    - 1 Central AGUILERA, Modelo AE/94 – PX.
    - 2 Detectores ópticos.
    - 2 Rociadores.
    - 3 Cilindros HFC – 23.

- Extinción 2: Extinción automática en sótano (Centro de transformación)
    - 1 Central AGUILERA, Modelo AE/94 – PX.
    - 2 Detectores ópticos.
    - 2 Rociadores.
    - 2 Cilindro HFC – 23.

- Extinción 3: Extinción automática en sótano (CPD)
    - 1 Central AGUILERA, Modelo AE/94 – PX.
    - 2 Detectores ópticos.
    - 2 Rociadores.
    - 2 Cilindros FE-13.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Extinción 4: Extinción automática en sótano (Archivo)
    - 1 Central AGUILERA, Modelo AE/94 – PX.
    - 4 Detectores ópticos.
    - 9 Rociadores.
    - 3 Cilindros HFC-23.

<u>Grupo de presión de incendios</u>

- Cuadro de control marca Ebara compuesto por 2 amperímetros, 1 voltímetro, 1 pulsador de sirena de emergencia, 3 botoneras de marcha /paro para bombas
- 1 Vaso de expansión marca Ibaiondo con capacidad de 50 litros
- 2 Bombas principales, Marca Ebara, Modelo: 3 m 40, Potencia: 15 hp
- 1 Bomba jockey, Marca Ebara, Modelo: cvm/15, Potencia: 1.5 hp

<u>Bocas de incendios equipadas</u>

- 23 BIES de 25mm

<u>Extintores</u>

- 2 unidades de CO_2 de eficacia 898.
- 59 unidades de polvo ABC.

PUERTAS Y PERSIANAS MOTORIZADAS

- Puertas automáticas

CARPINTERÍA, CRISTALERÍA, CERRAJERÍA, MOBILIARIO DE OFICINA Y ELEMENTOS ANÁLOGOS

- Carpintería de madera.
- Carpintería de acero.
- Carpintería de aluminio.
- Carpintería de aleaciones ligeras.
- Carpintería de acero inoxidable.
- Carpintería de plástico.
- Carpintería de hormigón.
- Barandas y barandillas.
- Verjas y cancelas.
- Cierres, cerrojos y cerraduras.
- Cajas fuertes.
- Puertas y portones.
- Ventanas, contraventanas, cortinas, estores y persianas.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

- Lucernarios,
- Cristales, blindados o no, policarbonatos, metacrilatos,
- Mobiliario de oficina (mesas, cajoneras, sillas, butacas, archivadores, armarios, taquillas, mamparas, etc.).
- Mamparas divisionarias y sus elementos.
- Mobiliario personal de servicios. Taquillas, bancos, etc.
- Placas en falsos techos registrables.
- Mecanismos de cierre y/o plegado de persianas y cortinas.
- Cualquier otro elemento o material que forme parte de las instalaciones.

SISTEMAS DE MEGAFONÍA DE EMERGENCIA

- Incluye todas las instalaciones de megafonía de emergencia. Marca OPTIMUS.
- Rack de megafonía. 35 ud.
- Unidad ventilación V-44
- Placa interruptor Z-45
- Central de megafonía. PM612/0
- Pre-amplificadores. SMP-94RS + 6XMPP-02
- Amplificadores. UP-125 (3), UP-366 (4), UP-66 (1)
- Atenuadores y reguladores de volumen.
- Micrófonos. Pupitre SMP-94RS
- Fuentes de alimentación (2) carril DIN PSM-224S
- Altavoces.
- Red de cableado de señales.

ALBAÑILERÍA, CUBIERTAS, SUELOS, PARTICIONES, PINTURA, ESCALERAS

- Tabiques.
- Pilares.
- Techos (de obra o placas de falso techo).
- Mamparas y todos sus elementos (fijaciones, paneles, etc.) excepto el vidrio.
- Cubiertas de todo tipo (chapa, teja, gravilla, PVC, etc.).
- Suelos y Pavimentos de todo tipo (moqueta, gres, terrazo, cemento, asfalto, parquet, tarimas, tramex, lámina asfáltica, PVC, grava, etc.).
- Zócalos
- Escaleras y todos sus elementos (largueros, barandas, pasamanos, mamperlanes, etc.).
- Pintura.
- Albañilería.

PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- 1 depósito de 1.000 litros de agua sanitaria

CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE

- No hay equipos fijos asociados

SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN TÉCNICA DE INSTALACIONES (BMS)

Se definen como instalaciones de los sistemas centralizados de control todos los componentes que integran las instalaciones para su correcto funcionamiento, entre los que se incluyen los siguientes:

- Ordenador de gestión.
- Impresora.
- Hardware de comunicaciones y gestión de señales.
- Software de gestión del sistema de control.
- Autómatas y controladores de procesos de señales analógicas y digitales.
- Cuadros y protecciones eléctricas asignados a la instalación.
- Consolas, paneles y pupitres de control.
- Red de cableado de señales.

Se incluye cualquier otro elemento instalado, aunque no corresponda exactamente a la descripción anterior o no figure específicamente en este apartado del Pliego, y aquellos que se instalen durante la vigencia del contrato.

PARARRAYOS

- Pararrayos con dispositivo de cebado provisto de punta captadora.
- Sección 50 mm^2
- 2 conductores de bajada

LÍNEAS DE VIDA Y PUNTOS DE ANCLAJE

- Líneas de vida y puntos de anclaje en cubierta edificio Alcalá, 47.

JARDINERÍA

- 364 hidro-jardineras de diferentes dimensiones.
- 12 jardineras de barro de grandes dimensiones.
- 20 plantas distribuidas en mesas zona de presidencia.
- Están incluidas las plantas nuevas que la CNMC pueda incorporar durante la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas.

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

CONTROL DE ACCESOS

- Cámara termográfica Hikvision DS-2TD2636B-10/P
- Black body DS-2T·127-G4A

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO
RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

ANEXO VI: Inventario de instalaciones en la sede de la CNMC en Barcelona (Lote 2).

CLIMATIZACIÓN: CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN

Son instalaciones de climatización objeto del presente contrato todos los equipos y componentes que integran las mismas, entre los que se incluyen, de forma no exhaustiva, los siguientes:

- 1 Ud. Intercambiador ALFA LAVAL mod. M15BFG412.
- 2 Ud. Electrobombas WILO mod. ILE100/5-26BF
- 4 Ud. Electrobomba WILO doble mod. DL-E50/10-36-R1
- 4 Ud. Intercambiador ALFA LAVAL mod. M6FG
- 2 Ud. Electrobomba WILO doble mod. DL-E40/9-39R1
- 2 Ud. Válvulas reguladoras SAMSON
- 1 Ud. Subestación de DISTRICLIMA-ICESA, incluyendo el circuito del primario desde las válvulas de entrada
- 4 Ud. Central de Tratamiento de Aire AIRLAN FMA-100
- 540 Ud. Fan- coils AIRLAN varios modelos.
- 47 Ud. Recuperadores de energía DAIKIN mod. VAM1OOOFA
- 2 Climatizadores FUJITSU mod. AOHG24LFCC
- 9 Climatizadores de varios modelos y potencias en salas rack
- Red conductos. Rejillas y difusores. Filtros de aire.
- Elementos de sistemas de control y regulación (autónomos y centralizados).
- Cuadros eléctricos asociados a la instalación de clima.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BT, GRUPOS ELECTRÓGENOS Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN AT/BT

Quedan comprendidos todos los equipos existentes en el momento de la firma del contrato aun cuando no figuren expresamente relacionados o difieran en sus características, y los que se instalen durante la vigencia del mismo.

Listado de maquinaria:

- 2 Transformadores 630 kVA 25.000/400 V

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- 2 Cuadros Generales
- 33 Subcuadros de Planta
- 11 Cuadros de Servicios Comunes
- 1 Batería de Condensadores
- 2 Cuadros General Clima y Districlima
- 3 Subcuadros bombas freáticos en parking
- 3 Subcuadros bombas pluviales y fecales en nave
- 10 Cuadros Rack SAI de Planta
- 6 Subcuadros de parking
- 9 Subcuadros de Nave
- 2 Subcuadros RITI
- 2 Subcuadros grupos de presión
- 2 Subcuadros PCI
- 1 Canalizaciones Eléctricas prefabricadas transporte 2000 A desde trafos a los
- Cuadros Generales
- Receptores de Alumbrado
- Iluminación de emergencia y señalización
- Red de tierras y canalizaciones en general
- 9 equipos SAI SOCOMEC MASTERYS BC de 20 kVA
- 1 equipo SAI SOCOMEC MASTERYS BC de 8 kVA
- 1Grupos Electrógenos ELECTRA MOLINS modelo EMJ de 300 kVA
- 1 Grupo Electrógeno ELECTRA MOLINS modelo EMV de220 kVA
- 1 Instalación de placas de producción fotovoltaica en cubierta de 18,4 kW en modalidad de autoconsumo.

INSTALACIONES DE EXTRACCIÓN

Quedan comprendidos todos los equipos existentes en el momento de la firma del contrato aun cuando no figuren expresamente relacionados o difieran en sus características, y los que se instalen durante la vigencia del mismo.

Listado de maquinaria:

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

- 8 Ud. Ventiladores SODECA mod. CHT450-6T ventilación aparcamiento.
- 4 Ud. Ventilador SODECA mod. CHT315-6M extracción aseos.
- 4 Ud. Ventilador SODECA mod. CHT400-6M extracción aseos.
- 4 Ud. Ventilador SODECA mod. CJS2056 presurización escaleras.
- 5 Ud. Ventilador SODECA mod. CJBX aportación de aire.

FONTANERÍA Y SANEAMIENTO

Quedan comprendidos todos los equipos existentes en el momento de la firma del contrato aun cuando no figuren expresamente relacionados o difieran en sus características, y los que se instalen durante la vigencia del mismo.

Listado de maquinaria:

- 4 Ud. electrobombas WILO mod. DRAINTP40 bombas pozo pluviales.
- 2 Ud. electrobombas IDEAL mod. HYDRI2V64 grupo de presión.
- Instalaciones habituales en lavabos, vestuarios, offices, etc.: grifería, tomas de agua, sanitarios, desagües, rejillas y sumideros, pozos y arquetas de registro, sifones, etc.

INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Detección de incendios

- 1 Central de detección incendios KFC2060-AA modular Siemens Sinteso FC2060-AA
- 479 Detectores ópticos de humo FD0221
- 2 Detectores termovelocimétricos FDT221
- 6 Detectores lineales FDL241
- 41 Pulsador de alarma FDM221
- 41 Sirenas de lazo FDS221
- 29 Cajas de mando FDCI1 FDCI0222

Detección de monóxido

- 1 Central de detección de monóxido modelo VCO800 de 2 Zonas Urano
- 28 Detectores de monóxido.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE
FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Grupo de presión

- 1 Grupo contra-incendio IDEAL compuesto por bomba eléctrica RWI32-36 y Bomba Jockey NLV610.
- Sistema de rociadores en todas las plantas del edificio.
- 54 Ud. Bocas de incendio equipadas (BIE) marca RIBO.

Extintores

- 106 Ud. Extintores 6 kg FIREFOX polvo ABC.
- 25 Ud. Extintores 9 kg FAEX de C02.

Otros

- Sistema de extracción de humos.
- Red de tuberías de sistemas contra incendios.
- Red de cableado de señales contra incendios.

Los demás elementos que formen parte de la instalación, aunque no estén específicamente contemplados o difieran en sus características.

PUERTAS Y PERSIANAS MOTORIZADAS

- 1 Puerta automática giratoria BESAM RD3/4
- 18 Puertas seccionales automáticas de cristal en núcleos de ascensores de cada planta
- 1 Puerta rápida de lona automática en la entrada del parking
- 1 Puerta batiente automática metálica de doble hoja en la entrada del parking
- 1 Cortina automática en el auditorio
- 8 Cortinas automáticas en almacén y archivo de la nave anexa
- Hojas de puertas (cristal y metal)
- Estructura de soporte
- Guías de desplazamiento
- Bisagras
- Ruedas y rodamientos
- Accionadores de apertura y cierre telescópicos

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO

- Cerrojos y cerraduras
- Sistemas de desbloqueo
- Detectores de presencia
- Botoneras de mando y pulsadores de emergencia
- Motores
- Cuadros de control y mando
- Cuadros y protecciones eléctricas asignadas al funcionamiento de puertas
- Cualquier otro elemento o material que forme parte de las instalaciones

CARPINTERÍA, CRISTALERÍA, CERRAJERÍA, MOBILIARIO DE OFICINA Y ELEMENTOS ANÁLOGOS

- Carpintería de madera.
- Carpintería de acero.
- Carpintería de aluminio.
- Carpintería de aleaciones ligeras.
- Carpintería de acero inoxidable.
- Carpintería de plástico.
- Carpintería de hormigón.
- Barandas y barandillas.
- Verjas y cancelas.
- Cierres, cerrojos y cerraduras.
- Cajas fuertes.
- Puertas y portones.
- Puertas de emergencia
- Ventanas, cortinas, estores y persianas.
- Lucernarios,
- Cristales, blindados o no.
- Mobiliario de oficina (mesas, sillas, butacas, archivadores, armarios, taquillas, etc.).
- Bancos de terrazas exteriores.
- Placas en falsos techos registrables.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE

- Mecanismos de cierre y/o plegado de persianas y cortinas.
- Cualquier otro elemento o material que forme parte de las instalaciones.

SISTEMAS DE MEGAFONÍA DE EMERGENCIA

Incluye todas las instalaciones de interfonía y megafonía de emergencia:

- 1 central de intercomunicación de 10 vías OPTIMUS LEF-10
- 2 secundarios de intercomunicación de superficie OPTIMUS LE-D
- 2 secundarios de intercomunicación inox. para empotrar OPTIMUS LE-DA
- 1 módulo de llamada a distancia vía radio con emisor y receptor.
- Rack de megafonía.
- Central de megafonía.
- Pre-amplificadores.
- Amplificadores.
- Atenuadores y reguladores de volumen.
- Micrófonos.
- Altavoces.
- Red de cableado de señales.

ALBAÑILERÍA, CUBIERTAS, SUELOS, PARTICIONES, PINTURA, ESCALERAS

- Tabiques.
- Pilares.
- Techos (de obra o placas de falso techo).
- Mamparas y todos sus elementos (fijaciones, paneles, etc.) excepto el vidrio.
- Cubiertas de todo tipo (chapa, teja, gravilla, etc.).
- Suelos y Pavimentos de todo tipo (enmoquetado, gres, terrazo, cemento, asfalto, parquet, tarimas, tramex, lámina asfáltica, PVC, grava, etc.).
- Escaleras y todos sus elementos (largueros, barandas, pasamanos, mamperlanes, etc.).
- Pintura.
- Albañilería.

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS

- 1 aljibe de agua para PCI de capacidad 98 m3 en sótano -3.
- 2 depósitos de agua caliente sanitaria en sótano -2.

CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE

- No hay equipos fijos asociados.

SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS (BMS)

Se definen como instalaciones de los sistemas centralizados de control todos los componentes que integran las instalaciones para su correcto funcionamiento, entre los que se incluyen los siguientes:

- Ordenador de gestión.
- Impresora.
- Hardware de comunicaciones y gestión de señales.
- Software de gestión del sistema de control.
- Autómatas y controladores de procesos de señales analógicas y digitales.
- Cuadros y protecciones eléctricas asignados a la instalación.
- Consolas, paneles y pupitres de control.
- Red de cableado de señales.

Se incluye cualquier otro elemento instalado, aunque no corresponda exactamente a la descripción anterior o no figure específicamente en este apartado del Pliego, y aquellos que se instalen durante la vigencia del contrato.

PARARRAYOS

- Sistema de Protección externa contra descargas eléctricas atmosféricas
- Pararrayos tipo Electrónico.
- Red conductora de cable entubado de sección 50 mm², 2 conductores de bajada.
- 2 Conexiones a tierra

LÍNEAS DE VIDA Y PUNTOS DE ANCLAJE

- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 85 m en planta 1

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 45 m en planta 1
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 86 m en planta 2.
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 92 m en planta 3.
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 135 m en planta 4.
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 139 m en planta 5.
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 139 m en planta 6.
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 139 m en planta 7.
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 139 m en planta 8.
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 130 m en planta 9.
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 123 m en planta 10.
- 1 Línea de Vida conforme EN 795 clase C de 115 m en planta 11.
- 22 puntos de anclaje en zona ajardinada planta 1.

DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN

- 44 atrayentes de feromonas
- 5 unidades diflubenzuron 2%
- 14 unidades portacebo con bromadiolona 0,005 %
- 30 unidades portacebo con brodifacoum 0,005 %

INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA

Planta solar fotovoltaica de potencia nominal de 18,40 kW, en módulos planos montados en estructura de perfiles de aluminio sobre cubierta de edificación (hormigón) y que consta de los siguientes elementos:

- 90 módulos PP225M Conergy
- 4 inversores IPG 5000 Conergy
- 1 contador SL Actaris SL7000
- Estructura de perfiles de aluminio montados sobre base de hormigón
- Fusibles, protección, cableado, cajas, soportes y otro pequeño material.

CONTROL DE ACCESOS

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

- Cámara termográfica Hikvision DS-2TD2636B-10/P
- Black body DS-2T·127-G4A

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
C/ Alcalá, 47 28014 Madrid - C/ Bolivia, 56 08018 Barcelona
www.cnmc.es

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM